

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rectora

1.1.1 Declaración del período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2018 y 7 de enero 2019 como inhábil (Resolución Rectoral de 5 de diciembre de 2018) ... [p. 3](#)

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento de la Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 3](#)

1.3.2 Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social (COIDESO) (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 9](#)

1.3.3 Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Tecnología de Productos y Procesos Químicos (PRO2TECS) (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 18](#)

1.3.4 Reglamento del Aula de la Experiencia de la universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018) ... [p. 26](#)

1.3.5 Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018) ... [p. 32](#)

1.3.6 Reglamento de Uso del Servicio de Videoconferencias de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 42](#)

1.3.7 Bases reguladoras para la concesión de Becas y Ayudas de Movilidad Internacional de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 45](#)

1.3.8 Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 48](#)

1.3.9 Modificación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 64](#)

1.3.10 Modificación parcial del Reglamento General de Funcionamiento de los Centros e Institutos de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 73](#)

1.3.11 Reglamento del Centro de Estudios avanzados en Física, Matemáticas y Computación de la Universidad de Huelva (CEAFMC) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 81](#)

1.3.12 Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva (CIQSO) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 89](#)

1.3.13 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 97](#)

1.3.14 Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNCN) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 106](#)

1.3.15 Reglamento de Régimen Interno del Centro Científico-Tecnológico de Huelva (CCTH) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 114](#)

1.3.16 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Huelva (EPIT 2019) (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 123](#)

1.3.17 Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 131](#)

1.3.18 Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 137](#)

1.3.19 Modificación del reglamento del Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 140](#)

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación del Presupuesto de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2019 (aprobado en Consejo Social de 20 de diciembre de 2018) ... [p. 147](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Nombramiento de Profesor Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 148](#)

2.1.2 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 149](#)

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 149](#)

2.1.4 Aprobación de prórroga de Profesorado Honorario para los Cursos 2018/19 y 2019/20 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 149](#)

2.1.5 Nombramiento de Profesorado Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 149](#)

2.1.6 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 149](#)

2.1.7 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 150](#)

2.1.8 Nombramiento de Colaboradores Honorarios para los Cursos 2018/19 (1ª convocatoria) (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 151](#)

2.1.9 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 151](#)

2.1.10 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 151](#)

2.1.11 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) [p. 152](#)

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades de Acompañamiento y Guía para las Visitas Internacionales a la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 153](#)

3.2.2 Convocatoria de Ayudas para la organización de Actividades en Lengua Extranjera (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 154](#)

3.2.3 Convocatoria de Ayudas a la realización de Talleres o Seminarios de Promoción Intercultural (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 156](#)

3.2.4 Convocatoria de Premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que contengan Proyectos con temáticas relacionadas con la Cooperación Internacional para el Desarrollo (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 158](#)

3.2.5 Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 160](#)

3.2.6 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 161](#)

3.2.7 Cambio de denominación del Departamento de Educación por Departamento de Pedagogía (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 161](#)

3.2.8 Nombramiento de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva (informado en Claustro Universitario

de 5 de julio de 2018, y aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 161](#)

3.2.9 Convocatoria de ayudas para el fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los Títulos de Grado de la Universidad de Huelva. Curso 2017/18 (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018) ... [p. 161](#)

3.2.10 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018) ... [p. 164](#)

3.2.11 Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 165](#)

3.2.12 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 166](#)

3.2.13 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 166](#)

3.2.14 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 166](#)

3.2.15 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 166](#)

3.2.16 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018) ... [p. 167](#)

3.2.17 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018) ... [p. 168](#)

3.2.18 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018) ... [p. 168](#)

3.5 Secretaría General

3.5.1 Instrucción de la Secretaría General sobre la publicación de acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH) (con efectos de 14 de noviembre de 2018) ... [p. 169](#)

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rectora

1.1.1 Declaración del período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2018 y 7 de enero 2019 como inhábil (Resolución Rectoral de 5 de diciembre de 2018)

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2018 y 7 de enero 2019, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad.

Dada cuenta la necesidad de optimizar los recursos públicos, así como el alcance de la jornada y horario de trabajo del Personal de Administración y Servicios, y con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28, de julio de 2011), recientemente modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018), ha resuelto, declarar inhábil el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2018 y 7 de enero de 2019, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos que afecten al ámbito de la Universidad de Huelva, quedando interrumpidos los plazos durante dicho período.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a 5 de diciembre de 2018

La Rectora,
Fdo.: *María Antonia Peña Guerrero*

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento de las Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Preámbulo

El programa de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva surgió para potenciar al máximo la relación entre la comunidad universitaria y su entorno social, institucional y empresarial. Las empresas, las instituciones y otras entidades contribuyen, mediante la colaboración para la creación de Cátedras Externas, a la generación y difusión de conocimiento y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común.

La experiencia de años de funcionamiento, así como la de otras universidades, ha puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y las empresas e instituciones.

Así, en este Reglamento, además de las Cátedras Externas, se van a regular también las Aulas Externas como una nueva modalidad de colaboración.

En este sentido, el presente Reglamento establece la regulación de las dos modalidades de colaboración mencionadas, diferenciadas por la aportación económica y por las actividades que se pueden desarrollar en cada una de ellas.

Las Cátedras Externas, con mayor dotación económica, pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación, de transferencia de conocimiento y de investigación; la duración mínima del convenio de Cátedras es de un año. Las Aulas Externas, con menor dotación económica, pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación y de transferencia de conocimiento; la duración mínima del convenio de las Aulas es de un año o de un curso académico.

Para las entidades colaboradoras, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras y Aulas Externas, además de ser un ejercicio de responsabilidad social, es una oportunidad para establecer un contacto estrecho con la vanguardia de la investigación y el conocimiento generado en la Universidad, ayudando además a ésta en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social. Las empresas, entidades e instituciones más innovadoras buscan el talento que se genera en la Universidad como marca diferenciadora en la sociedad del conocimiento.

Para la comunidad universitaria, estudiantes, profesorado e investigadores, las Cátedras y Aulas Externas facilitan la relación con empresas e instituciones de primer nivel, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una alta comunicación entre entidades. Las iniciativas que se desarrollen en las Cátedras y Aulas deben contribuir a incrementar la más amplia oferta de actividades

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

que los Centros y las distintas estructuras de la Universidad de Huelva ofrecen al alumnado y al profesorado.

En el año 2006 se aprobó el primer Reglamento de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva. El presente Reglamento, que sustituye al anterior, amplía su contenido a la regulación de las Aulas Externas y mejora, aclara y formaliza tanto las distintas formas de colaboración como el funcionamiento interno de cada una de ellas, en aras de una mejor y más transparente gestión de las mismas.

Título I Disposiciones generales

Capítulo 1 Definición, objetivos, creación y actividades

Artículo 1. Definición y objetivos

1. La colaboración entre la Universidad de Huelva y las empresas, entidades e instituciones podrá articularse a través de Cátedras y Aulas Externas.

2. Las Cátedras son una forma de establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, fundaciones, instituciones o entidades (en adelante, entidades colaboradoras) con la Universidad de Huelva para desarrollar actividades vinculadas a la docencia, investigación y transferencia de tecnología y conocimientos.

3. Las Aulas son el resultado de los acuerdos entre la Universidad de Huelva y las entidades colaboradoras para el desarrollo de actividades formativas y de difusión del conocimiento. Se diferencian de las Cátedras por el tipo de actividades que pueden realizar, por la aportación económica y por la duración inicial.

Artículo 2. Actividades

1. Las Cátedras y Aulas promoverán la realización de las actividades establecidas en su Convenio de creación y las que, siendo consideradas de interés por ambas partes, sean acordadas en sus respectivos Consejos.

2. Todas las actividades realizadas deberán adecuarse a las normas específicas de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de la legislación general aplicable.

3. Las actividades desarrolladas por las Cátedras y Aulas no comportarán reconocimiento docente para el personal de la Universidad de Huelva o el de la entidad colaboradora que participe en la actividad, sin perjuicio de cualquier otra forma de reconocimiento que pueda acordarse, ni supondrá relación contractual alguna del personal proveniente de la Entidad colaboradora con la Universidad de Huelva.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras y Aulas podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a. Actividades de formación en Cátedras y Aulas

1. Colaboración en estudios de Grado y Posgrado y otras actividades docentes (en la forma en que se

contemple en la memoria del título correspondiente).

2. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
 3. Apoyo, incluida la cotutela, para el desarrollo de Trabajos de Fin de Grado y de Trabajos de Fin de Máster de los alumnos de la Universidad de Huelva, en el marco de los respectivos reglamentos reguladores de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Huelva.
 4. Premios a proyectos, trabajos y concursos de ideas.
 5. Colaboración en el desarrollo de prácticas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de Huelva.
 6. Participación en el diseño y la impartición de actividades formativas de los programas de doctorado, de acuerdo con la regulación vigente de estos programas y sus respectivos planes de estudio.
 7. Participación en las iniciativas de diseño e impartición de títulos propios y, en general, de toda formación no reglada de la Universidad de Huelva, en los términos contemplados en su régimen general, tanto los destinados a la comunidad universitaria y a la entidad colaboradora, como los destinados a la sociedad en general, con preferencia por aquellos que supongan especialización o cualificación profesional.
 8. Propuesta y participación en el diseño, la promoción y la realización de actividades de difusión cultural, social o humanística.
 9. Organización de conferencias, seminarios y jornadas en el ámbito del interés de las partes, así como el apoyo y la participación en congresos, de cualquier naturaleza, afines por su temática o interés a la Cátedra o el Aula.
 10. Dotación de premios para el reconocimiento y el fomento de las anteriores iniciativas.
- b. Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento en Cátedras y Aulas
1. Realización de Jornadas de divulgación científica, tecnológica y humanística.
 2. Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra y del Aula.
 3. Promoción en acontecimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
 4. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

5. Fomento y promoción de actividades deportivas.
 6. Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa y, en general, la mejora de la empleabilidad de los egresados de la Universidad de Huelva.
 7. Apoyo al empleo y al emprendimiento de los universitarios.
- c. Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras
1. Desarrollo de líneas de investigación conjuntas.
 2. Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito andaluz, español y europeo.
 3. Apoyo en la realización de tesis doctorales en las áreas de conocimiento más afines a la Cátedra.
 4. Realización de trabajos de investigación, de acuerdo con la legislación universitaria.
 5. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en las áreas de interés de la Cátedra.
 6. Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad en áreas de interés de la Cátedra.

Capítulo 2

Creación y financiación de las Cátedras y Aulas Externas

Artículo 3. Creación de la Cátedra o Aula

1. Corresponde la iniciativa para la creación de las Cátedras y Aulas Externas a:
 - a. Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva
 - b. Entidades colaboradoras
 - c. Personal docente o investigador de la Universidad de Huelva con vinculación permanente.
2. La entidad promotora presentará la propuesta al Vicerrectorado que tenga la competencia en las Cátedras y Aulas Externas que, tras analizar la propuesta elevará la propuesta al Rectorado para su aprobación, debiendo informarse al Consejo de Gobierno.
3. En la creación de una Cátedra o Aula podrá participar más de una entidad colaboradora.
4. Las Cátedras y Aulas utilizarán las instalaciones de la Universidad de acuerdo con la normativa de la misma.

Artículo 4. Modo de creación

Las Cátedras y Aulas Externas se crearán mediante la firma de un Convenio de colaboración específico entre la Universidad de Huelva y una o varias entidades colaboradoras.

Artículo 5. Contenido mínimo del Convenio

1. El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas deberá contener, al menos, el contenido siguiente:
 - a. La denominación de la figura de colaboración que se crea, que siempre incluirá la referencia a la Universidad de Huelva.
 - b. La descripción de los fines y actividades que se sumen.
 - c. La duración del convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.
 - d. La dotación económica mínima con la que se van a financiar las actividades.
 - e. El régimen de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial de los resultados que se aporten o que genere la actividad de la Cátedra o el Aula. A falta de un acuerdo específico, se aplicará en materia de confidencialidad, de protección de la propiedad intelectual y de protección de datos, la normativa de la Universidad de Huelva.
 - f. Cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación administrativa general en materia de convenios.
2. Asimismo, y en función de la forma de colaboración que se acuerde, el Convenio recogerá la composición, la forma de designación y la organización del Consejo de Cátedra o Aula, como órgano de seguimiento.

3. La Secretaría General de la Universidad procurará modelos de convenios de Cátedras y Aulas para facilitar su redacción, debiendo adecuarse el modelo al formato que aconseje la forma de colaboración elegida.

Artículo 6. Dotación de la Cátedra o Aula

1. Las Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva se financiarán con las aportaciones de las entidades colaboradoras y, en su caso, con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguirse en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.
2. La aportación mínima que las entidades colaboradoras realizarán anualmente para financiar la Cátedra Externa será de treinta mil euros.
3. La aportación mínima que las entidades colaboradoras realizarán anualmente para financiar un Aula Externa será de quince mil euros.
4. En el convenio de creación se establecerá la forma en la que se realizará la aportación económica por parte de la empresa a la Cátedra o Aula.
5. El tratamiento fiscal de los convenios será el que corresponda de acuerdo con la legislación vigente, así como el del contenido de las actividades a desarrollar y de los contratos derivados de las actividades.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Capítulo 3
Duración, renovación y extinción

Artículo 7. Duración

1. El convenio de creación de la Cátedra establecerá la duración de la misma, que será mínima de un año y máxima de cuatro años, renovable por un mismo periodo o, en su caso, por periodos anuales.

2. El Convenio de creación de un Aula establecerá la duración de la misma, que será mínima de un año o un curso académico y máxima de tres años, renovable por los mismos periodos.

3. El Consejo de Cátedra o Aula podrá acordar su extinción antes de los plazos acordados, respetando los compromisos económicos adquiridos para la realización de actividades.

Artículo 8. Renovación

1. La renovación de la Cátedra o Aula se realizará siguiendo las directrices recogidas en el Convenio en vigor en cada caso.

2. En cualquier caso, podrá formalizarse mediante la firma de una Adenda al Convenio o de un nuevo Convenio, si el contenido del mismo lo requiere.

3. El Consejo será el encargado de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra o Aula, en su caso, mediante Adenda o nuevo convenio, al Vicerrectorado con competencias en esta materia, que se encargará de realizar los trámites oportunos.

Artículo 9. Extinción

1. Los convenios de Cátedras o Aulas se extinguirán según lo estipulado en su articulado, que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.

2. Las partes podrán denunciar el convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.

3. La Cátedra o Aula se extinguirá también por la inactividad de la misma durante un año y por la no renovación del convenio en el plazo de seis meses desde la finalización del anterior.

Capítulo 4
Difusión de actividades

Artículo 10. Difusión de las actividades

1. La Universidad de Huelva difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de las entidades colaboradoras en todas las actividades que realice la Cátedra o el Aula.

2. Se editará una memoria anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas por las Cátedras y Aulas.

3. Todas las Cátedras y Aulas dispondrán de una micro web con acceso desde la página de la Universidad de Huelva.

4. En la web de la Cátedra o Aula se incluirá toda la información relativa a las actividades programadas y realizadas, a los órganos de gestión y dirección de la Cátedra o el Aula, así como las memorias o informes finales de cada una de las Cátedras.

5. Cuando, como consecuencia del desarrollo del convenio, la entidad colaboradora considere necesario usar el logotipo de la Universidad de Huelva deberá solicitar autorización al Gabinete del Rectorado de la Universidad.

Título II
Órganos de dirección de la Cátedra o Aula

Capítulo 1
Consejo de Cátedra y Consejo del Aula

Artículo 11. Seguimiento del Convenio

Para velar por la correcta ejecución de los Convenios y para asegurar el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades, se creará un Consejo de Cátedra o, en su caso, un Consejo del Aula.

Artículo 12. Composición del Consejo de Cátedra y del Aula

1. El Consejo de Cátedra o Aula tendrá una composición paritaria, con al menos dos y, en todo caso, igual número de miembros designados por la Universidad de Huelva y por la entidad colaboradora, excluido de este cómputo la Dirección de la Cátedra o Aula.

2. Formarán parte del Consejo de Cátedra o Aula el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva, que asumirá la presidencia, y tantos miembros de la Universidad designados por el Rector o Rectora como sean necesarios para alcanzar la composición paritaria.

3. El Rector o Rectora podrá delegar su representación en el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Cátedras.

4. Los miembros de la Universidad de Huelva serán designados por el Consejo de Dirección en función de las líneas de actuación contempladas en el Convenio.

5. Los miembros designados por la entidad colaboradora no podrán ser profesores con vinculación permanente de la Universidad de Huelva.

6. La Secretaría del Consejo de Cátedra o Aula la ejercerá el Director o Directora que pertenecerá al mismo con voz, pero sin voto.

7. Se podrá delegar el voto en cualquier miembro del Consejo, con excepción del Director o Directora.

Artículo 13. Funciones del Consejo de Cátedra y Consejo del Aula

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Las funciones del Consejo de Cátedra o del Aula serán:

- a. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra o Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b. Seguimiento y evaluación del Convenio, asegurando su impulso y proponiendo, en su caso, las modificaciones y adiciones necesarias.
- c. Aprobación de la liquidación del presupuesto y destino de los remanentes.
- d. Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra o Aula por parte de la entidad colaboradora, para la financiación de las actividades acordadas.
- e. Seguimiento, supervisión y aprobación de la Memoria anual de actividades.
- f. Proponer al Rector o Rectora el nombramiento, cese o revocación de la Dirección de la Cátedra o Aula.
- g. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra o Aula de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva y el Convenio.
- h. Proponer la transformación de la Cátedra en Aula y viceversa de acuerdo con la aportación económica y la duración del convenio.
- i. Cualquier función que no esté expresamente atribuida a la Dirección de la Cátedra o Aula.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo de Cátedra y de la Comisión de Seguimiento del Aula

1. Tanto el Consejo de Cátedra como el del Aula se reunirán, al menos, una vez al año, para valorar las actividades realizadas según la programación presentada y aprobada en la sesión anterior correspondiente y para aprobar la propuesta de actividades para el año siguiente.
2. La presidencia podrá convocar, además, cuantas reuniones considere necesarias para el correcto funcionamiento del Convenio.
3. Las reuniones las convocará el Rector o Rectora o persona en quien delegue, de acuerdo con la Dirección de la Cátedra o el Aula, quien proporcionará el orden del día.
4. Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.
5. El acta de acuerdos, una vez aprobada, será enviada al Vicerrectorado con competencias en esta materia, que las custodiará.

6. En la primera reunión de cada anualidad se presentará la propuesta de actividades a realizar, con una previsión presupuestaria.

7. En la reunión final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.

8. El informe final deberá hacer referencia, en todo caso, a las actividades realizadas, a la gestión y el gasto de los fondos recibidos y al cumplimiento del plan de actuación anual.

9. La composición paritaria se refiere a la proporción de representación de la Universidad de Huelva y de la entidad colaboradora, independientemente del número del número de asistentes a las reuniones, destinados a asesorar a las partes y que participarán en condición de invitados.

10. La presidencia no disfrutará de voto de calidad.

Capítulo 2 Dirección de la Cátedra o Aula

Artículo 15.

La Cátedra o Aula organizará su actividad a través del Director o Directora, órgano ejecutivo de la figura de colaboración y máximo responsable de su desarrollo.

Artículo 16. Nombramiento del Director o Directora

1. La persona que ocupe la Dirección de la Cátedra o Aula será nombrada por el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

2. La Dirección de la Cátedra o Aula será ejercida por un profesor o profesora, doctor o doctora de la Universidad de Huelva con vinculación permanente, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico preferentemente en el ámbito de los objetivos de la Cátedra o Aula.

3. No podrán ser designados para la Dirección los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.

4. El Vicerrectorado que tenga las competencias en materia de las Cátedras o Aulas podrá presentar la propuesta de nombramiento al Rectorado.

5. Para proceder al nombramiento del Director o Directora, el Rector o Rectora podrá instar al Consejo de Cátedra o Aula para que abra un concurso público para la presentación de candidaturas, regulando los requisitos y baremos pertinentes y salvaguardando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6. La Dirección de una Cátedra o Aula será incompatible con la ocupación de cualquier otro cargo universitario.

Artículo 17. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Son obligaciones de la Dirección:

1. Representar a la Cátedra o Aula en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que las sustentan.
2. Proponer al Consejo de Cátedra o Aula, de acuerdo con la entidad colaboradora, el programa de actividades a desarrollar.
3. Elaborar y presentar la Memoria Anual de actividades, la elaboración del presupuesto y la Memoria Económica, e informar sobre su ejecución al final del año, sometiéndola a su aprobación por el Consejo de Cátedra o Aula.
4. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.
5. Supervisar las actividades de la Cátedra o Aula y gestionar los recursos económicos, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva y la legislación vigente, y sin perjuicio de las directrices del Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras.
6. Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrectorado competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíen, en su caso, a la Cátedra o Aula.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Huelva en todas las actividades que se lleven a cabo y por la atención a los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
8. Mantener la página web de la Cátedra o Aula de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Huelva en materia de transparencia.
9. Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la Cátedra o Aula.

Artículo 18. Cese del Director o Directora

La Dirección cesará en los siguientes casos:

1. Por revocación, acordada en el Consejo de la Cátedra o Aula.
2. A petición propia.
3. Por dejar de ejercer la actividad a tiempo completo en la Universidad de Huelva.
4. Por incompatibilidad con la ocupación de otro cargo.
5. Por el transcurso del tiempo previsto en la convocatoria en la que se obtuvo la Dirección.

Artículo 19. Reconocimiento por gestión

1. El Director o Directora de la Cátedra podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para la Dirección de un Departamento de la Universidad de Huelva.

2. El Director o Directora del Aula podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para la Secretaría de un Departamento de la Universidad de Huelva.

3. En el caso de no percibir complemento económico, el Director o Directora tendrá derecho a recibir dietas y compensaciones por los gastos en los que se incurra en el ejercicio de sus funciones de Dirección. Dicha cuantía no podrá ser superior a la prevista en los apartados 1 y 2.

4. Esta percepción es incompatible con la externalización de funciones propias de la Dirección. No obstante, si estas funciones se externalizaran la retribución en conjunto no puede superar el límite de lo establecido los puntos 1 y 2.

Título III Otras disposiciones

Capítulo 1 Régimen de control y transparencia de la Cátedra o Aula

Artículo 20. Régimen de control y transparencia

1. Las Cátedras y Aulas elaborarán anualmente una memoria de las actividades realizadas, con especial referencia a la gestión económica.

2. El informe será remitido al Consejo de Cátedra o Aula y al Vicerrectorado competente para su valoración, su custodia y su publicación en las páginas webs habilitadas al respecto.

Capítulo 2 Gestión de la Cátedra o Aula

Artículo 21. Régimen de Gestión económica

La gestión económica y presupuestaria de las actividades de la Cátedra o Aula se realizará a través de la unidad de gasto a la que se asigne, en los términos de la normativa presupuestaria y de gasto de la Universidad de Huelva. El Vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras ejercerá el seguimiento de la unidad de gasto gestionada por la Dirección de la Cátedra.

Artículo 22

El apoyo para la gestión administrativa será indicado, en cada caso, por el Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras o Aula.

Artículo 23

El Vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras custodiará las Actas y las Memorias correspondientes a cada Cátedra o Aula.

Capítulo 3 Régimen de las excepciones

Artículo 24

Sin perjuicio de lo contemplado en las disposiciones adicionales, podrá excepcionarse la aplicación del presente

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Reglamento en relación con la dotación económica o de las actividades a realizar por la Cátedra o el Aula, cuando lo requieran las circunstancias de creación y/o funcionamiento de la Cátedra o Aula. En este caso será preceptivo un informe del Vicerrectorado competente, que deberá ser aprobado en el Consejo de la Cátedra o Aula o, en su caso, por el Consejo de Dirección, si es en el momento de la creación, justificando la oportunidad de la excepción y delimitando su alcance, material y temporal.

Disposición adicional primera

Las Cátedras Institucionales o asimiladas

1. La creación de las Cátedras Institucionales, por decisión del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, queda fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento, salvo lo previsto en materia de nombramiento de la Dirección, de la difusión y de la transparencia. No obstante lo anterior, el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria en lo no previsto por su regulación específica.

2. El mismo régimen de las Cátedras Institucionales se aplicará a aquellas Cátedras u otras formas de colaboración que, por mandato legal o por razón del correspondiente convenio, se acuerden con entidades públicas o privadas estatales, autonómicas o locales, que exijan el sometimiento a una norma especial.

Disposición adicional segunda

Se habilita al Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras, en colaboración con la Secretaría General, para dictar instrucciones para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento.

Disposición transitoria

Se procederá a la adaptación y revisión de las Cátedras y Aulas Externas ya creadas de la Universidad de Huelva, para verificar su sometimiento a este Reglamento, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006.

Disposición final

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno, una vez publicado en la Web de Secretaría General.

1.3.2 Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social (COIDESO) (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Título I Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación y marco legal.

Con la denominación de "Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social de la Universidad de Huelva" (COIDESO) se constituye en Huelva un Centro de Investigación que se regula según lo establecido por el Decreto 254/2009 que contiene el Reglamento por el que el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como por lo que describen la ley Orgánica 8/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 299/2003 de 21 de octubre, modificados por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero y, en su caso, el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el IV Convenio del Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Misión

COIDESO es un Centro de Investigación Multidisciplinar e Interdisciplinar en Ciencias Sociales y Humanas cuya misión es el análisis de los grandes retos que plantea la sociedad contemporánea en materia de educación, igualdad y movimientos poblacionales (en el tiempo y el espacio), en un creciente contexto multicultural que asume como concepto básico de investigación la inteligencia territorial.

Artículo 3. Objetivo y fines

1. Los objetivos principales de COIDESO son la promoción de la investigación de excelencia en Ciencias Sociales y Humanas y el impulso de iniciativas de innovación científica y tecnológica mediante la colaboración con el tejido asociativo y empresarial. Con estos objetivos, se establecen como fines principales de COIDESO la configuración de un centro de investigación que constituya un referente nacional e internacional en las áreas de investigación que le son propias, así como el fomento de empresas de base tecnológica. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad, incidiendo especialmente en los aspectos científicos y técnicos de la misma y en su carácter aplicado.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- b) La transferencia a la sociedad del conocimiento desarrollado en el propio Centro de Investigación.
 - c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura y experiencia disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.
3. El COIDESO tiene su sede en el pabellón número 7 de El Campus del Carmen de la Universidad de Huelva, situado entre las avenidas de las Letras y la de las Ciencias.

Artículo 4. Ámbito y programa de actuación.

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación, transferencia y formación dentro de las áreas y/o líneas específicas de Investigación que se aprueben por el Consejo del Centro de Investigación.

2. Son funciones de COIDESO:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con la estrategia de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La organización y desarrollo de actividades docentes no regladas de especialización en el ámbito de sus competencias.
- c) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- d) La cooperación con otros Departamentos y Centros/Institutos de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del Centro de Investigación serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos, así como realizar asesorías y prestar servicios a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) La formación de personal investigador de alto nivel, en especial, mediante el desarrollo de actividades docentes

no regladas de especialización en su ámbito de actuación.

- d) El incremento de la cooperación con empresas/entidades públicas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro de Investigación, con particular énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.
- e) El fomento de las relaciones con Centros/Institutos de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas de COIDESO.
- f) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Humanas en nuestra región.

Título II

Del personal del Centro de Investigación

Artículo 5. Categorías.

1. Serán miembros del Centro de Investigación:

- a) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro de Investigación. Se entenderá por dedicación la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva.
- b) El personal docente, personal investigador y personal investigador en formación, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación, nacionales o extranjeros que tengan el correspondiente permiso de éstos.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación u otro personal de administración y servicios adscrito al Centro y con vinculación contractual a la Universidad de Huelva.

2. El personal estará vinculado con la Universidad de Huelva mediante una relación sujeta a derecho laboral y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y sus normas de desarrollo.

3. Los Objetivos y la Instrumentación de Planificación de los Recursos Humanos de COIDESO vendrán regulados según se recoge en el artículo 69 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. Adquisición de la condición de miembro del Centro de Investigación

1. La adscripción de investigadores/as al Centro de Investigación tendrá lugar mediante propuesta del Director/a del Departamento correspondiente, y será aprobada por el Consejo del Centro por mayoría simple.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. Será requisito imprescindible la acreditación de una regularidad en la productividad investigadora relacionada con las materias en las que centra su atención el Centro, en particular, mediante la consecución de tramos de investigación u otros resultados de investigación. Se han de comprometer a participar en el desarrollo científico, la difusión y transferencia del conocimiento del Centro.

No obstante, el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva podrá solicitar la incorporación como miembros del Centro de Investigación, aunque no se den las circunstancias anteriores, siempre que desarrolle de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el Centro y se comprometa a participar en el desarrollo científico, la difusión y transferencia del conocimiento del Centro.

3. En el caso de personal en formación que se encuentre realizando su tesis doctoral con algún miembro del Centro, deberá presentar un proyecto de investigación relacionado con las líneas de investigación de COIDESO al Director/a del Departamento correspondiente y comprometerse a participar en el desarrollo científico, la difusión y transferencia del conocimiento del Centro.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Centro de Investigación

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Secretaría del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro/Instituto en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación por no cumplir los requisitos científicos establecidos para la permanencia.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del Director/a del Departamento que solicitó su admisión.

Artículo 8: Derechos de los miembros del Centro de Investigación.

1. Son derechos de los miembros permanentes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.

- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros temporales:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

Artículo 9: Deberes de los miembros del Centro de Investigación

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- b) Participar regularmente en las actividades de desarrollo científico, formación, difusión, transferencia y gestión del conocimiento del Centro.
- c) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- d) Proporcionar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento, en la forma y tiempos establecidos.
- e) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.
- f) Afiliación institucional: Se requiere la referencia explícita al "Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social de la Universidad de Huelva (COIDESO)" como institución de origen, siempre que el personal se haya beneficiado de la financiación del Centro para el desarrollo de sus actividades y, como normal general, en toda la actividad realizada por los miembros del Centro. En las publicaciones, se incluirá un agradecimiento expreso al "Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social de la Universidad de Huelva (COIDESO)" como institución de apoyo a la investigación.
- g) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Título III

De la organización del centro de investigación

Artículo 10: De los Departamentos

1. Se entenderán por Departamentos del Centro de Investigación, las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes.

2. Los Departamentos gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que, tras el correspondiente debate en el seno del Consejo podrán ser aprobados. Una vez aprobados, se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. Los Departamentos que constituyen el Centro son los siguientes:

- a) Migraciones e Igualdad
- b) Inteligencia Territorial
- c) Didácticas Específicas

4. La creación de un nuevo Departamento se realizará por acuerdo por mayoría cualificada del Consejo del Centro de Investigación, tras propuesta razonada de al menos un tercio de sus miembros.

5. Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias del Departamento.
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el/la directora/a de Departamento.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en el mismo que formará parte de la memoria anual global del Centro de Investigación.

6. Un Departamento se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación, a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

7. Cada Departamento estará constituido por un grupo de investigadores e investigadoras que contará como mínimo con diez personas y será dirigido por quien resulte elegido/a de entre sus miembros. La Dirección de cada Departamento tendrá, en todo caso, contrato indefinido o vinculación permanente con la Universidad de Huelva.

8. Los Departamentos no tienen necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación.

Título IV

Del gobierno del Centro de Investigación

Artículo 11. Órganos de Gobierno

Son órganos del Centro de Investigación, el Consejo del Centro de Investigación, la Dirección, la Subdirección y la Secretaría, así como quienes ocupen el puesto de Director o Directora de Departamento y Coordinador o Coordinadora de Área de actuación. Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro de Investigación, el equipo de Dirección y la Comisión de Investigación y Docencia.

Capítulo I

Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 12. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.

2. Estará compuesto por el Director o Directora, que lo presidirá, por todos/as los/las doctores/as miembros permanentes del Centro de Investigación, por una representación de tres personas de los restantes miembros investigadores/as del Centro de Investigación y por, al menos, un representante del personal de administración y servicios dependiendo del personal efectivamente adscrito al Centro.

Artículo 13. Funciones y competencias

Corresponden al Consejo del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director o Directora del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al Director/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de los miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar las adendas específicas a este Reglamento, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de Investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar los informes para la evaluación de las actividades del Centro.
- h) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Centro de Investigación, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos y/o Centros/Institutos de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- i) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- j) Elevar propuestas para la distinción de doctor/a "honoris causa".
- k) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- l) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente la Dirección.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 14. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los/las representantes de los miembros investigadores no doctores/as y del personal de Administración y Servicios será de cuatro años, mientras que el de los miembros temporales será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los/las suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un/a suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él/ella sustituido/a.

Artículo 15. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el Director/a del Centro y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.

2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el/la candidato/a y dirigido al Director/a del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.

3. La dirección hará pública una única lista con todos/as los/las candidatos/as válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los/las candidatos/as en orden alfabético.

4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de las personas elegidas, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 16. Presidencia

El/La Director/a del Centro de Investigación, y en su ausencia el/la Subdirector/a, presidirá el Consejo del Centro

de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas, así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 17. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo del Centro de Investigación corresponde a la Dirección del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo del Centro de Investigación por cada semestre. En caso de incumplimiento de esta norma cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Rector/a la convocatoria de una Junta Ordinaria. La Dirección convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de 1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 18. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Presidente/a, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 19. Constitución y asistencias

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. El "quórum" para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de mayoría absoluta de sus componentes y de un tercio en segunda convocatoria.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el/la suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. El/La Presidente/a del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 20. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto del Presidente/a del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros de la Junta lo solicite, la votación será secreta.

3. Los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en la Secretaría del Centro de Investigación mediante sobre cerrado, acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director/a, donde deberá constar la justificación de la ausencia y el asunto sobre el que se vota. La Dirección del Centro admitirá todos los votos que cumplan con las exigencias legales, y garantizará el secreto de los mismos.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 21. Actas

1. De cada sesión, el/la Secretario/a, o Secretario/a en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al Secretario/a, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la

misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II

Sección I De la Dirección

Artículo 22. Director/a

La Dirección es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 23. Elección y duración del mandato

1. Será elegido/a por el Consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre doctores/as adscritos/as al Centro de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. Será nombrado/a por el/la Rector/a.

2. El mandato de la Dirección, Subdirección y Secretaría tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que el Consejo de Centro pueda acordar un mandato inferior, con un mínimo de dos años. Se procurará que dicho mandato tenga carácter rotativo entre los Departamentos que conforman el Centro de Investigación.

3. El/La Director/a del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un/a nuevo/a Director/a.

Artículo 24. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director/a, asumirá interinamente sus funciones el/la Subdirector/a. Esta suplencia se comunicará al consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 25. Funciones y competencias.

Corresponden al Director/a del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- Representar oficialmente al Centro de Investigación.
- Presidir y convocar las reuniones del consejo del Centro de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del/la Subdirector/a y del/la Secretario/a, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Informar sobre los contratos y convenios de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, tras lo cual se someterán a la aprobación del órgano competente en esta materia.
- g) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- h) Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- i) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro de Investigación, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 26. Elección

1. La elección del/la Director/a del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de quienes ocupen la Dirección de un Departamento.

2. Al producirse el cese del/la directora/a del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (formado por quienes ocupen la Dirección, Subdirección, Secretaría y Coordinadores de Departamento) desempeñará sus tareas en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Equipo. En el menor plazo posible se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos/as, que será de siete días lectivos. En el caso de que el/la directora/a en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente siendo sustituido/a por quien ocupe la Subdirección.

3. Podrá ser candidato/a a la Dirección cualquier miembro del Profesorado Doctor con vinculación permanente del Centro de Investigación que esté avalado por cinco miembros del Consejo del Centro de Investigación y presente, por escrito, su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas hará pública la lista de los/las candidatos/as y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones. Las impugnaciones a la publicación de los/las candidatos/as se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director/a y estará presidida por el/la directora/a en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá como Director/a al candidato/a con mayor número de sufragios. En caso de empate entre las candidaturas más votadas, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si solo se hubiera presentado una candidatura, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el/la Rector/a sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director/a.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director/a. Así mismo, adjuntará el acta del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 27. Cese y moción de censura

1. El cese del Director/a se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 7.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura, se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción contra la misma Dirección hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección, ejecutando lo dispuesto en el artículo 23 de este Reglamento.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Sección II
De la Subdirección

Artículo 28. El/la Subdirector/a

1. La Dirección propondrá al/la Subdirector/a para auxiliarse en el ejercicio de sus funciones de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.
2. Será nombrado por el/la Rector/a, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.
3. El/la Subdirector/a cesará por decisión o cese de la Dirección que los nombró o a petición propia.
4. Sustituirá a la Dirección, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de ésta.
5. Desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Proponer al Consejo de Dirección del Centro las medidas necesarias para el buen funcionamiento de COIDESO.
 - b) Gestionar la infraestructura de investigación del Centro
 - c) Facilitar la captación de recursos externos.
 - d) Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
 - e) Desempeñar funciones de apoyo a la Dirección en la supervisión y coordinación del Centro con otros Centros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia Tecnológica.
 - f) Potenciar la investigación y la cooperación entre los Departamentos del Centro, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito social.

Cualquier otra tarea que les encomiende la Dirección o el Consejo del Centro de Investigación.

6. Si las circunstancias lo aconsejaran, se podrán crear otras Subdirecciones con competencias específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III
De la Secretaría

Artículo 29. El/la Secretario/a del Centro de Investigación

1. El Rector nombrará al/la Secretario/a del Centro de Investigación, a propuesta de la Dirección, de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.
2. Cesará a petición propia, por decisión de la Dirección o cuando concluya el mandato de ésta. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de quien ocupe la Secretaría.

3. Corresponden al/la secretario/a de Centro de Investigación las funciones siguientes:

- a) Auxiliar a la Dirección y desempeñar las funciones que ésta le encomiende.
- b) Actuar como Secretario/a del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- d) La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.
- e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
- f) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación.
- g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV
De la Dirección de los Departamentos de COIDESO

Artículo 30. La Dirección de Departamento

1. El/la directora/a de cada Departamento será nombrado por la Dirección del Centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.7 y su mandato tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que el Consejo de Centro pueda acordar un mandato inferior, con un mínimo de dos años.
2. Serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Departamento, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro de Investigación, dentro de la política de sinergia e inter/multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.
3. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por el Director/a cuando éstas afecten específicamente a sus respectivos Departamentos y, en cualquier caso, actuarán como representantes de tal Departamento cuando ello sea requerido por el Director/a o el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 31. Director/a de Área

1. El/la Directora/a de cada Área será elegido por la Dirección entre el profesorado de COIDESO con vinculación permanente. Su mandato se dispone por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de que el Consejo de Centro pueda acordar un mandato inferior, con un mínimo de dos años.
2. Serán nombrados por el/la Director/a, oído el Consejo del Centro de Investigación.
3. Los/as Directores/as cesarán por decisión o cese de la Dirección que los nombró o a petición propia.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

4. Las Áreas de COIDESO son:

- a) Área de Política Científica, Planificación Estratégica e Internacionalización
- b) Área de Difusión, Transferencia y Calidad
- c) Área de Igualdad

5. Si las circunstancias lo aconsejaran, podrán nombrarse otros coordinadores/as con competencia específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección V Del Equipo de Dirección

Artículo 32. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por quienes ocupen la Dirección, la Subdirección, la Secretaría y la Dirección de Departamentos y la Coordinación de Áreas. Dado el carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.

2. El Equipo de Dirección se reunirá con una cadencia trimestral para realizar un seguimiento de las actividades del Centro de Investigación y proponer actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo de COIDESO.

Sección VI De la Comisión Permanente

Artículo 33. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio de la Dirección tengan carácter urgente.

2. El Consejo del Centro establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo de COIDESO en la siguiente sesión.

Artículo 34. Composición

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por cinco miembros de COIDESO, con la siguiente distribución: - La Dirección de COIDESO, que la presidirá. - La Secretaría del Centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión - Y los/las Directores/as de los Departamentos de COIDESO.

2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz pero sin voto, el/la Subdirector/a. Asimismo, el/la Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Sección VII De la Comisión de Investigación y Docencia

Artículo 35. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura de COIDESO, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios de COIDESO le asignen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por los siguientes miembros:

- La Subdirección.
- La Secretaría.
- Directores/as de Departamento.

3. La Comisión de Investigación y Docencia tendrá un mandato de cuatro años, sin perjuicio de que el Consejo de Centro pueda acordar un mandato inferior, con un mínimo de dos años.

Sección VIII De la Comisión de Ética

Artículo 36. Comisión de Ética

1. La Comisión de Ética será el órgano encargado, dentro de la estructura del Centro de Investigación, de conocer los posibles conflictos que se planteen en relación con los objetivos y valores que identifican a COIDESO derivados de la actividad investigadora de los miembros del Centro.

2. La Comisión de Ética no es una comisión delegada del Consejo del Centro. Estará compuesta por tres miembros elegidos por el Consejo en sesión ordinaria, pudiendo concurrir a la elección cualquiera de los/las integrantes del Centro de Investigación.

3. La Comisión de Ética tendrá un mandato de cuatro años, sin perjuicio de que el Consejo de Centro pueda acordar un mandato inferior, con un mínimo de dos años.

4. El Consejo de Centro podrá aprobar un Reglamento de régimen interno de esta Comisión.

Título V Del Comité Asesor Externo

Artículo 37

COIDESO contará con un Comité Asesor Externo (CAE), de carácter consultivo y de apoyo al equipo de Dirección del Centro que tiene como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro de Investigación. A tal efecto, se reunirá cada tres años y emitirá un Informe de Evaluación sobre la Actividad del Centro en dicho periodo, que se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Externo de Evaluación, que se reunirá cada tres años.

Artículo 38

El Comité Asesor Externo estará formado por, al menos, tres investigadores/as de reconocido prestigio en las áreas de investigación de las que se ocupa el Centro.

Artículo 39

La designación de los miembros del Comité Asesor Externo se llevará a cabo por el Consejo del Centro, a propuesta del Equipo de Dirección.

Artículo 40

1. El Comité Externo de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) La elaboración de informes sobre la calidad de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro de Investigación, incluyendo información de los puntos débiles y fuertes detectados en el Centro.
- b) El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- c) El fomento e impulso de la investigación sobre modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

Disposición Derogatoria Única: Derogación Normativa

Quedan derogados los Reglamentos de Funcionamiento Interno del Centro de Investigación en Migraciones, Centro de Investigación Internacional en Inteligencia Territorial y Centro de Investigación en Didácticas Específicas e Investigación en el Aula.

Disposición Final Primera

Para todo aquello que no contemple el presente Reglamento tendrá carácter supletorio el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva.

Disposición Final Segunda: Entrada en Vigor

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página "web" de la Secretaría General de la Universidad de Huelva, y procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.3 Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Tecnología de Productos y Procesos Químicos (PRO2TECS) (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Título I Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación y marco legal

La constitución del Centro de Investigación en Tecnología de Productos y Procesos Químicos (Pro2TecS) se aprobó en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de fecha 20/12/2011. El Centro se regula según lo establecido por el Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como por lo que describen la Ley Orgánica 8/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la ley Orgánica 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero, y en su caso, Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y IV Convenio del Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objetivo y fines.

1. Los objetivos de Pro2TecS se sustentan en el fomento de la investigación científica de excelencia, y de manera primordial, en la investigación aplicada u orientada, de forma que la consecución de dichos objetivos haga que el Centro se constituya en referente nacional e internacional en las áreas propias de investigación. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro.

2. El objetivo principal de Pro2TecS es desarrollar una investigación de excelencia y llevar a cabo una labor de transferencia tecnológica hacia diferentes sectores industriales en el ámbito de la Ingeniería del Producto, haciendo énfasis en el desarrollo sostenible de productos procesados y en el uso de materiales renovables y/o biodegradables. Estos objetivos se plantean, desde su creación, con un elevado grado de multidisciplinariedad y transversalidad, de forma que los principios del Diseño de Productos se enfoquen a nivel de investigación hacia el desarrollo de una gran diversidad de materiales.

3. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad de carácter aplicado.
- b) La transferencia a la sociedad del conocimiento desarrollado en el propio Centro de Investigación.
- c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura y experiencia disponible, potenciando los procesos de captación de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación.

1. El ámbito funcional de actuación de Pro2TecS será el de la investigación orientada y aplicada y de transferencia tecnológica dentro de las áreas y/o líneas específicas de investigación que se aprueben por el Consejo de Centro.

2. Son funciones del Centro:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con la estrategia de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- c) La cooperación con otros Departamentos y/o Centros o Institutos de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- d) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- e) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la Ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación de Pro2TecS de Investigación serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos, así como realizar asesorías y prestar servicios a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de las unidades que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) El incremento de la cooperación con empresas/entidades públicas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias de Pro2TecS, con particular énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.
- d) El fomento de las relaciones con Centros/Institutos de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del Centro.
- e) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en el ámbito científico del Centro en nuestra región.

Título II Del personal del centro de investigación

Artículo 4. Categorías.

1. Serán miembros del Centro de Investigación:

- a) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro de Investigación. Se entenderá por dedicación la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva.
- b) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación, que tengan el correspondiente permiso de éstos.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación y/u otro personal de administración y servicios adscrito al Centro y con vinculación contractual con la Universidad de Huelva.

2. La adscripción de investigadores al Pro2TecS deberá ser aprobada por su Consejo de Centro, previa solicitud de algún investigador que demuestre la participación continuada en proyectos o trabajos de investigación, o acciones de transferencia o asistencia técnica, desarrollados en las Unidades Básicas del Centro. Dicha solicitud deberá ir acompañada del visto bueno de algún investigador PDI permanente ya adscrito al Centro.

3. El personal vinculado con la Universidad de Huelva mediante una relación sujeta a derecho laboral se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Los objetivos y la instrumentación de planificación de los Recursos Humanos del Centro vendrán igualmente regulados por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Legislativo 5/2015.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Centro de Investigación

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Secretaría del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro, en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación, por no cumplir los requisitos científicos establecidos para la permanencia.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o,

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

con antelación, por solicitud razonada del responsable de grupo que solicitó su admisión.

3. Los miembros del Centro de Investigación pueden ser sancionados por el Rector en función del régimen disciplinario que le corresponda aplicar por su relación jurídica contractual.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Centro de Investigación

1. Son derechos de los miembros permanentes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales, material y equipamiento del Centro de Investigación.

Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros temporales:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

Artículo 7. Deberes de los miembros del Centro de Investigación

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Proporcionar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- d) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.

- e) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

Título III

De la organización del Centro de Investigación

Artículo 8. De las Unidades Básicas

1. Se entenderán por Unidades Básicas del Centro de Investigación las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes.

2. Las Unidades Básicas gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. La creación de una nueva Unidad Básica se realizará por acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación tras propuesta razonada de al menos un cuarto de sus miembros.

4. Son funciones de cada Unidad Básica las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la Unidad Básica.
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el Coordinador de la Unidad Básica.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Centro de Investigación.

5. Una Unidad Básica se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

6. Cada Unidad Básica estará constituida por un grupo de investigadores, y será dirigida por quien resulte elegido/a de entre sus miembros, con vinculación permanente a la Universidad de Huelva, que en cualquier caso tendrá contrato indefinido o vinculación permanente con la Universidad de Huelva.

7. Las Unidades Básicas no tienen necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación.

Título IV

Del gobierno del Centro de Investigación

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de Pro2TecS son el Consejo del Centro de Investigación, la Dirección, la

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Subdirección y la Secretaría, así como quienes ocupen los puestos de Coordinación de las distintas Áreas de actuación que se aprueben en su Consejo de Centro. Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro de Investigación el Equipo de Dirección y la Comisión Permanente del Centro.

Capítulo I:

Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.
2. Estará compuesto por la Dirección, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Centro de Investigación, por una representación de los restantes miembros investigadores del Centro de Investigación, y por un representante del personal de administración y servicios.

Artículo 11. Funciones y competencias

Corresponden al Consejo del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al/la directora/a del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al/la directora/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar las adendas específicas a este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar los informes para la evaluación de las actividades del Centro de Investigación.
- h) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- i) Elevar propuestas para la distinción de Doctor "honoris causa".
- j) Planificar y administrar sus recursos y servicios.

- k) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente la Dirección.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centros/Institutos de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros investigadores no doctores y del personal de Administración y Servicios con vinculación permanente o indefinida a la Universidad de Huelva será de cuatro años, mientras que el de los miembros temporales será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él sustituido.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el Director del Centro de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.
2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el candidato y dirigido a la Dirección del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.
3. La Dirección hará pública una única lista con todos los candidatos válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.
4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de los elegidos, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 14. Presidencia

El/la directora/a del Centro de Investigación, y en su ausencia quien ocupe la Subdirección, presidirá el Consejo del Centro de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 15. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo del Centro de Investigación corresponde a la Dirección del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuatro días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo del Centro de Investigación cada seis meses. En caso de incumplimiento de esta norma cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Rector la convocatoria de una Junta Ordinaria. La Dirección convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de 1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El "quórum" para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de mayoría absoluta de sus componentes, y de mayoría simple para la segunda convocatoria.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada

miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. La Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto de la Presidencia del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros de la Junta lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección de Director.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el/la Secretario/a, incluso cuando lo sea en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al Secretario, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II

Sección I
De la Dirección

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 20. Director/a

La Dirección es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato

1. Será elegido por el Consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre doctores adscritos al Centro de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. Su nombramiento corresponde al Rector.

2. El mandato tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección consecutiva.

3. El/la Director/a del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de quien continúe en la Dirección.

Artículo 22. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director/a, asumirá interinamente sus funciones quien ocupe la Subdirección. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias

Corresponden a la Dirección del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- Representar oficialmente al Centro de Investigación.
- Presidir y convocar las reuniones del Consejo del Centro de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro de Investigación.
- Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.
- Proponer el nombramiento del/la Subdirector/a y del/la Secretario/a, así como dirigir y coordinar sus actividades.
- Autorizar a los miembros del Centro de Investigación a participar en contratos de investigación o servicios dentro de lo establecido en la normativa vigente a tal efecto.
- Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio

formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.

- Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y el presente Reglamento de Régimen Interno, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro de Investigación y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del/la directora/a del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de quienes ocupen la Dirección de un Departamento.

2. Al producirse el cese del/la directora/a del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (formado por quienes ocupen la Dirección, Subdirección, Secretaría y Coordinaciones de Área) desempeñará sus tareas en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Equipo. En el menor plazo posible se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el/la directora/a en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente siendo sustituido/a por quien ocupe la Subdirección.

3. Podrá ser candidato a la Dirección cualquier miembro del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (o categoría equivalente) del Centro de Investigación que esté avalado por cinco miembros del Consejo del Centro de Investigación y presente por escrito su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los candidatos y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director/a y estará presidida por el/la Director/a en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro/ de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá a quien haya obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate entre las candidaturas más votadas, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si sólo se hubiera presentado una candidatura, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el Rector sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director/a.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director/a. Asimismo, adjuntará acta del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción contra la misma Dirección hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección, ejecutando lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Sección II De la Subdirección

Artículo 26. El/la Subdirector/a

1. La Dirección propondrá al/la Subdirector/a para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación

2. Será nombrado por el Rector, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.

3. El/la Subdirector/a cesará por decisión o cese de la Dirección que los nombró o a petición propia.

4. Sustituirá a la Dirección, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

5. Desempeñará las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Dirección del Centro las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro.
- Gestionar la infraestructura de investigación del Centro.
- Facilitar la captación de recursos externos.
- Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
- Desempeñar funciones de apoyo a la Dirección en la supervisión y coordinación del Centro con otros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia.
- Potenciar la investigación y la cooperación entre las Unidades Básicas del Centro, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial, comercial y/o social.
- Cualquier otra tarea que le encomiende la dirección o el Consejo del Centro de Investigación.

6. Si las circunstancias lo aconsejaran, se podrán crear otras Subdirecciones con competencias específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III De la Secretaría

Artículo 27. El/la Secretario/a

1. El Rector nombrará al/la Secretario/a del Centro de Investigación a propuesta de la Dirección, de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.

2. Cesará a petición propia, por decisión de la Dirección o cuando concluya el mandato de ésta. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de quien ocupe la Secretaría.

3. Corresponden al/la Secretario/a de Centro de Investigación las funciones siguientes:

- Auxiliar a la Dirección y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- Actuar como Secretario/a del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- d) La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.
- e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
- f) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación
- g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV

De la Coordinación de Unidades Básicas y Áreas

Artículo 28. Coordinación de Unidades Básicas

1. El nombramiento del/la Coordinador/a de la Unidad Básica, elegido/a según lo indicado en el artículo 8.6, será realizado por la Dirección del Centro por un plazo de cuatro años.
2. Serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Unidad Básica, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro de Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.
3. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por la Dirección cuando éstas afecten específicamente a sus respectivas Unidades Básicas y, en cualquier caso, actuarán como representantes de la misma cuando ello sea requerido por la Dirección o el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 29. Coordinador de Área

1. El Centro de Investigación definirá distintas Áreas para la realización de sus actividades propias tales como Divulgación y Transferencia, Cursos y Seminarios, Infraestructuras, o cualquier otra que se apruebe en su Consejo de Centro.
2. El/la Coordinador/a de cada Área será elegido por la Dirección por un plazo de cuatro años, entre los Profesores con vinculación permanente.
3. Cesarán por decisión o cese del Director que los nombró o a petición propia.

Sección V

Del Equipo de Dirección

Artículo 30. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por quienes ocupen la Dirección, la Subdirección, la Secretaría y los Coordinadores de Área. Dado el carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.
2. El Equipo de Dirección se reunirá, al menos, con una cadencia bimensual para realizar un seguimiento de las actividades del Centro de Investigación y proponer

actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo del Centro.

Sección VI

De la Comisión Permanente

Artículo 31. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio de la Dirección tengan carácter urgente.
2. El Consejo del Centro establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.
3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo del Centro en su siguiente sesión.

Artículo 32. Composición

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por quienes ocupen la Dirección, la Secretaría (actuando como tal en la Comisión) y los Coordinadores de las Unidades Básicas.
2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz pero sin voto, el/la Subdirector/a. Asimismo, el Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Título V

Del Comité Asesor Externo

Artículo 33

El Centro contará con un Comité Asesor Externo, de carácter consultivo y de apoyo al Equipo de Dirección del Centro, que tiene como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro. A tal efecto se reunirá cada tres años y emitirá un Informe de Evaluación sobre la Actividad del Centro en dicho periodo, que se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

Artículo 34

El Comité Asesor Externo estará formado por al menos tres investigadores de reconocido prestigio en las áreas de investigación que se llevan a cabo en el Centro.

Artículo 35

La designación de los miembros del Comité Asesor Externo se llevará a cabo por el Consejo del Centro, a propuesta del Equipo de Dirección.

Artículo 36

El Comité Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- a) La elaboración de informes sobre la calidad de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro, incluyendo información de los puntos débiles y fuertes detectados en el Centro de Investigación.
- b) El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- c) El fomento e impulso de la investigación sobre los modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

1.3.4 Reglamento del Aula de la Experiencia de la universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018)

Preámbulo

El Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva (en adelante AEUHU) es un programa de desarrollo social, cultural y científico, dirigido a promover la ciencia y la cultura en un sector poblacional de mujeres y hombres que han adquirido su saber a partir de su propia historia de vida y su experiencia vital. Este programa formativo trata de dar cabida a un colectivo social que, por diversas razones, no ha podido tener acceso a las aulas universitarias, pero que ha contribuido a que éstas puedan estar abiertas. El AEUHU también pretende responder a la demanda de personas con formación previa que, aun habiendo finalizado su ciclo laboral, desean seguir permaneciendo activas y quieren seguir participando en actividades educativas, sociales y culturales. Asimismo, este programa formativo aspira a promover las relaciones intergeneracionales, mediante actividades que impliquen la inmersión de las personas mayores y su participación en diversas actuaciones con colectivos de otras edades, especialmente con el alumnado de la Universidad de Huelva. En definitiva, el objetivo fundamental del AEUHU es optimizar la calidad de vida de estas personas y, al mismo tiempo, fomentar su participación activa como dinamizadores de su contexto social.

Como otros programas universitarios para personas mayores, el AEUHU se fundamenta en el concepto de Aprendizaje permanente o Educación a lo largo de la vida, una forma de entender el proceso educativo en su dimensión dinámica que rompe las fronteras de la edad y el espacio. Desde esta perspectiva presente en la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior, cualquier edad es apropiada para acceder a la educación y cualquier espacio puede ser educativo. En línea con estas ideas, el lema del AEUHU es *Atrévete a saber a cualquier edad*.

El AEUHU se generó en la Onubense en el año 1999, en virtud de un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, y se viene llevando a cabo desde entonces mediante una colaboración ininterrumpida con la Consejería competente en materia de

mayores de la Junta de Andalucía. Asimismo, esta oferta formativa se desarrolla en diversas Sedes provinciales ubicadas fuera del Campus Universitario, mediante los convenios suscritos con los Ayuntamientos de los distintos municipios de la provincia.

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos del AEUHU son:

- Facilitar el acceso de personas mayores de 55 años a una formación universitaria permanente e integral, que promueva el envejecimiento activo.
- Propiciar el acceso de mujeres y hombres a los bienes culturales, para la mejora de la calidad de vida y el fomento de un uso creativo del ocio.
- Facilitar un espacio para el debate cultural y científico.
- Fomentar la investigación sobre y con personas mayores.
- Promover las relaciones generacionales e intergeneracionales.
- Generar la participación de personas mayores como dinamizadores dentro de su contexto social.
- Favorecer el acceso de las personas mayores a actividades socioculturales.
- Incluir la perspectiva de género para fomentar la igualdad dentro y fuera del aula

Artículo 2. Destinatarios

El ámbito de aplicación del AEUHU será las mujeres y hombres mayores de 55 años que no estén matriculados en una titulación oficial adscrita a la Universidad de Huelva u otras universidades. Para acceder a este programa formativo no se exige ningún tipo de prueba selectiva y no es necesario acreditar una titulación previa.

Artículo 3. Sedes y ubicación

Las actividades del AEUHU se desarrollarán en las sedes de la Universidad de Huelva, según el siguiente criterio:

- Sede principal: ubicada en el Campus del Carmen (Avda. Tres de Marzo s/n, 21071 Huelva).
- Sede provincial: situada fuera del campus universitario y que cumpla con los requisitos que se definen en el apartado 5.1.4. de esta normativa. La dirección del Aula de la Experiencia coordinará la docencia y fomentará la captación de alumnos y alumnas.

Artículo 4. Plan de estudios

El programa universitario para personas mayores de la Universidad de Huelva se compondrá de un Primer

Ciclo formativo compuesto de tres cursos académicos y de un Segundo ciclo compuesto por dos cursos académicos. Cada uno de estos ciclos tendrá una duración mínima de 120 horas por curso, que complementarán con distintas asignaturas optativas. De forma paralela, se desarrollará una serie de actividades, cursos, seminarios o proyectos a realizar por el alumnado. El conjunto de materias que se imparten en este Plan de Estudios abarca las siguientes áreas de conocimiento:

- Humanidades y Ciencias Sociales
- Ciencias Jurídicas y Económicas
- Ciencias de la Tierra y del Medioambiente
- Ciencias Biosanitarias.
- Ciencias Tecnológicas.
- Políticas de Personas Mayores impulsadas por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
- Consumo

De acuerdo con estas directrices genéricas, el programa formativo ofertado por el AEUHU tiene las características que se detallan a continuación.

Artículo 5. Estructura del plan de estudios

5.1. Primer Ciclo

Destinado al estudiante que inicia su participación en el programa formativo del AEUHU. Comprende tres cursos académicos (1º, 2º y 3º), cada uno de los cuales consta de cuatro asignaturas troncales, impartidas dos en cada cuatrimestre, en días alternos, de lunes a jueves, de 18:00 a 19:30 horas. El horario permite al estudiante cursar las cuatro materias troncales. Asimismo, para los alumnos y alumnas del Primer Ciclo del AEUHU de conformidad con el art. 6.2 del presente Reglamento, impartidas en un horario compatible con el de las asignaturas troncales. El alumnado que complete este Primer Ciclo, de acuerdo con las directrices que se especifican en el artículo 8, obtiene al finalizarlo el certificado de *Diplomado o Diplomada en el Aula de la Experiencia*, en los términos del art. 11.3 de este Reglamento.

5.2. Segundo Ciclo

El Segundo ciclo es una oferta académica y cultural de carácter continuo, destinada al alumnado que ha completado el Primer Ciclo. Comprende dos cursos académicos (4º y 5º), cada uno de los cuales consta de cuatro asignaturas troncales, impartidas dos en cada cuatrimestre, en días alternos, de lunes a jueves, de 18:00 a 19:30 horas. El horario permite al estudiante cursar las cuatro materias troncales. Asimismo, para los alumnos y alumnas del Segundo Ciclo del AEUHU, se oferta un conjunto de asignaturas de carácter optativo, de conformidad con el art. 6.2 de este Reglamento, impartidas en un horario compatible con el de las asignaturas troncales. El alumnado que complete este Segundo Ciclo (de acuerdo con las directrices que se especifican en el apartado 6) obtiene al finalizarlo el certificado de *Grado o Graduado en el Aula de la Experiencia*, en los términos del art. 11.3 del presente Reglamento.

5.3. Oferta académica y cultural de carácter optativo

Las asignaturas optativas son materias relacionadas con las áreas temáticas del programa formativo, de acuerdo con las directrices que se especifican en el artículo 6.2, o bien con otras áreas relevantes cultural y/o socialmente. Tienen una duración de 15 horas presenciales, divididas en 10 sesiones de 1,5 horas. Su impartición queda supeditada a la matriculación de un número mínimo de 25 personas. En función de la capacidad de aulas disponibles, en cada curso se establecerá un número máximo de matriculaciones sin posibilidad de desdoble. A este respecto, la matriculación en estas asignaturas se hará por estricto orden de inscripción.

5.4. Sedes Provinciales

La Universidad de Huelva y los Ayuntamientos de aquellas localidades que hayan suscrito el Convenio establecido al efecto ofrecen un Plan formativo para las personas mayores de 5 años de dichos municipios, diseñado específicamente según los intereses de las mismas. En el marco de este Plan se ofertan asignaturas troncales cada curso académico en cada una de las Sedes provinciales. Este Plan podrá ser completado con materias optativas. El alumnado que complete 12 asignaturas troncales, de acuerdo con las directrices que se especifican en el artículo 7 de este Reglamento, obtiene el certificado de *Diplomado o Diplomada en el Aula de la Experiencia*, en los términos del art. 11.

Artículo 6. Características de las asignaturas

6.1. Asignaturas Troncales

Estas asignaturas versarán sobre las materias relacionadas con las diferentes áreas de conocimiento del programa formativo especificadas al inicio del art. 5. Cada asignatura troncal tiene una duración de 30 horas y se impartirá a lo largo de uno de los dos cuatrimestres del curso académico. El número de alumnado en cada materia vendrá determinado por la capacidad del aula. No existirá posibilidad de desdoble. A este respecto, tendrá preferencia para matricularse el alumnado del curso académico en el que esté ubicada la asignatura. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El alumnado de Primer curso solo puede matricularse en asignaturas troncales que sean de primero.
2. El alumnado de Primer Ciclo no podrá pasar a Segundo Ciclo hasta que no haya superado las 12 asignaturas troncales del Primer Ciclo o las equivalentes en créditos.
3. El alumnado de Segundo Ciclo podrá matricularse, además de en las asignaturas de su Ciclo, en asignaturas de Primer Ciclo, siempre que haya plazas disponibles en el aula donde se imparte la asignatura en cuestión y que no haya cursado esa asignatura con anterioridad.

6.2. Asignaturas Optativas

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Estas asignaturas tratarán sobre materias diferentes áreas de conocimiento del programa formativo, especificadas al inicio del artículo 5, o bien sobre otras áreas de relevancia social y cultural. Estas asignaturas tienen una duración de 15 horas y se ofertan a todo el alumnado del AEUHU.

Su activación está supeditada a la matriculación de al menos 25 personas. En función de la capacidad de las aulas disponibles, cada curso se establecerá un número máximo de matriculaciones sin posibilidad de desdoble. A este respecto, el criterio utilizado para ello será el orden de matriculación.

6.3. Otros formatos de trabajo

En el marco del Plan de estudios existen diversas modalidades de trabajo, tanto individual como grupal, que se plantean de manera flexible. En este sentido, el alumnado podrá implicarse en uno o varios de los siguientes sistemas de trabajo:

- **Actividades Académicas Dirigidas (AAD):** son trabajos específicos, llevados a cabo individualmente o en grupos reducidos durante un curso académico en coordinación directa con al menos un docente vinculado al AEUHU. Las AAD permiten que el alumnado profundice en un ámbito concreto bajo la supervisión de una persona experta en la materia. Las líneas temáticas de las AAD pueden ser planteadas por el profesorado o bien por el alumno o alumna; en cualquier caso, requieren de un compromiso firmado por ambas partes en el que se deje constancia del contenido de la actividad, sus objetivos, el plan de trabajo, su temporalización, y los resultados esperados de la misma. Se desarrollará una normativa específica que regule las condiciones y el contenido específico de esta modalidad de trabajo y que será difundida a través de la web del AEUHU.
- **Libre Oyente:** consiste en la integración del estudiante del AEUHU en una o dos asignaturas de las diferentes titulaciones de grado ofertadas por la Universidad de Huelva. Esta opción facilita que el alumno o la alumna se forme o amplíe su formación en los contenidos tratados en dicha asignatura. Al tiempo que, y de acuerdo con los objetivos generales del programa formativo previstos en el art. 1 de este Reglamento, favorece las relaciones intergeneracionales. La aprobación de esta matrícula estará sujeta a la aceptación por parte del profesorado responsable de dicha asignatura de grado. Esta matrícula únicamente permitirá la asistencia a las clases teóricas, salvo autorización expresa del profesorado responsable de la asignatura de grado de que se trate. El alumnado libre oyente deberá acogerse a todas las directrices e indicaciones que este profesorado le establezca.
- **Talleres y Seminarios:** consisten en conjuntos breves de sesiones de trabajo en torno a un ámbito específico relacionado con las áreas temáticas de conocimiento del programa formativo, especificadas al inicio del artículo 5 o bien con otras áreas relevantes cultural y/o socialmente. Tienen un carácter fundamentalmente

práctico y son impartidos por profesores y/o PAS de la UHU o por profesionales expertos en la materia de otras instituciones, de acuerdo con el artículo 9. Su desarrollo está supeditado a la matriculación de un mínimo de 25 personas y, en función de la naturaleza de la actividad, se establecerá un número máximo de asistentes; a este respecto, tendrá preferencia el alumnado por estricto orden de matriculación.

- **Grupos:** estos grupos están vinculados a la iniciativa y a la implicación proactiva del alumnado del AEUHU, y destinados a propiciar el asociacionismo y la participación comunitaria recogidos en los objetivos generales del programa formativo previstos en el art.1 de este Reglamento. Suponen la organización de los alumnos y alumnas para trabajar de manera autónoma en un ámbito de su interés (teatro, literatura, voluntariado...) y deberán contar con la aprobación, coordinación y apoyo del equipo directivo del AEUHU. Estos grupos deberán integrar un mínimo de 10 estudiantes.
- **Otras actividades:** conferencias, visitas organizadas, coloquios... Estas actividades podrán ser planteadas y organizadas tanto por miembros de la Universidad de Huelva (PDI o PAS) como por el alumnado o el equipo directivo del AEUHU.
- **Banco de conocimientos:** este proyecto tiene como objetivo que el alumnado del AEUHU pueda aportar sus experiencias vitales y/o de formación en asignaturas pertenecientes a cualquiera de las titulaciones de Grado ofertadas por la Universidad de Huelva. Para tal fin, el alumnado cumplimentará el anexo I del Banco de Conocimientos del AEUHU, en el que se especificará la temática en la que desee participar justificando su experiencia vital y/o formación en la misma, entrando así a formar parte de la base de datos del mismo. Con este proyecto propiciamos la iniciativa de nuestro alumnado, fomentamos las relaciones intergeneracionales y enriquecemos de forma complementaria la formación del alumnado de Grados de la UHU. Este proyecto contará con la colaboración voluntaria del profesorado de grado de la UHU.

Artículo 7. Proceso de selección de las asignaturas del AEUHU

Con carácter anual, se abrirá una convocatoria para que puedan presentarse propuestas de asignaturas troncales y optativas para la programación docente, tanto para la Sede de Huelva como para las Sedes Provinciales. Esta propuesta será aprobada por la Comisión del Aula de la Experiencia prevista en el art. 10 de este Reglamento.

En esta convocatoria anual se incluirá un Anexo a cumplimentar por los docentes que propongan una asignatura en el que deberá aparecer reflejada de forma pormenorizada la siguiente información:

- Título de la asignatura.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- Datos del coordinador o coordinadora: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, dedicación, departamento, centro, teléfono, correo electrónico.
- Tipo de asignatura: troncal u optativa.
- Sede o sedes para la que se ofrece.
- Datos de cada uno de los profesores o profesoras que participan en la asignatura: nombre y apellidos, departamento o institución a la que pertenece, correo electrónico, teléfono.
- Descripción de la asignatura:
 - Justificación del interés de la asignatura para el alumnado del AEUHU.
 - Objetivos y competencias a desarrollar.
 - Programa de la asignatura.
 - Metodología: estrategias y métodos dirigidos a la participación del alumnado del AEUHU.
 - Mecanismos de evaluación: tarea/s individuales y/o grupales para el alumnado que quiera profundizar en los contenidos de la asignatura.
 - Recursos didácticos.
 - Bibliografía.
- Cuadrante de docentes, indicando la sesión y el contenido.
- Actividades prácticas que se proponen (memoria justificativa). Las visitas o trabajos de campo a realizar fuera del aula habitual (Huelva capital, provincia u otras localidades) deberán estar recogidos en el programa de la asignatura y tener una duración inferior a cuatro horas. Si la naturaleza de la actividad implicara la superación de este horario, se presentará memoria justificativa a la Dirección del Aula para su aprobación previa. Asimismo, se especificarán los recursos o necesidades que se requieran para esta actividad: autobuses, entradas, etc.
- Breve *Curriculum Vitae* de docentes externos a la Universidad de Huelva que justifique su participación.

A lo largo del curso académico se abrirán al menos dos convocatorias para presentar propuestas de talleres y seminarios que serán valoradas y respondidas por el equipo directivo del AEUHU. A tal efecto, a través de la web del AEUHU, se facilitará un Anexo normalizado en el que se recogerá la siguiente información sobre cada propuesta:

- Título de la actividad.
- Duración.

- Datos del profesional/es que la imparten: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, departamento o centro de trabajo, teléfono, correo electrónico, breve *Curriculum Vitae*.
- Datos del profesional de la UHU que avala la actividad: nombre y apellidos, DNI, categoría profesional, dedicación, departamento, centro, teléfono, correo electrónico.
- Descripción de la actividad:
 - Justificación del interés para el alumnado del AEUHU.
 - Objetivos y competencias a desarrollar.
 - Programa de contenidos.
 - Metodología.
 - Recursos didácticos.
 - Temporalización.
- Presupuesto desglosado y detallado (si procede).

Artículo 8. Docencia

8.1. Duración del curso y horarios

La duración del curso académico en la Sede principal de Huelva, estará comprendida entre el mes de octubre y el mes de junio y se organizará en dos cuatrimestres: el primero, de octubre a enero, y el segundo, de febrero a junio. Las sesiones de trabajo se desarrollarán de lunes a jueves en horario de tarde, aunque existe la posibilidad de ocupar o sustituir algunas de estas sesiones en horario de mañana o bien en viernes en el caso de conferencias, talleres, seminarios, visitas y/o excursiones. En el caso de las Sedes provinciales, la duración del curso académico será la misma que en la Sede principal de Huelva (octubre-junio) en días alternos, de lunes a jueves y en horario de tarde, que será establecido por el Ayuntamiento responsable del programa formativo del AEUHU en cada municipio.

8.2. Ubicación

Las clases y actividades formativas de la Sede principal de Huelva se desarrollarán, preferentemente, en el Campus de El Carmen (Avda. Tres de Marzo s/n), según la disponibilidad de aulas y los requisitos de la materia a impartir. La secretaría del AEUHU está ubicada en las dependencias del Campus de El Carmen, pabellón 7. En el caso de las Sedes provinciales, las clases y actividades formativas se desarrollarán en el espacio establecido por el Ayuntamiento responsable del programa formativo del AEUHU en cada municipio.

8.3. Desarrollo de la actividad docente

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Las clases de las asignaturas troncales y optativas se desarrollarán de forma activa y participativa, alternándose las exposiciones teóricas con otro tipo de actividades (coloquios, conferencias, visitas, excursiones, etc.) que fomenten la implicación y la participación del alumnado. Se considerará que un alumno o alumna ha superado una asignatura (ya sea troncal u optativa) cuando haya asistido a un mínimo del 60% de las sesiones. El coordinador o coordinadora cumplimentará y firmará una valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

- No asistente: cuando el estudiante no haya asistido al 60% de las sesiones.
- Asistente: cuando el estudiante haya asistido al 60% de las sesiones.
- Asistente con aprovechamiento: cuando el estudiante haya asistido al 75% o más de las sesiones y, además, haya realizado satisfactoriamente la/s tarea/s de evaluación previstas en el programa de la asignatura, en el caso de que la/s hubiere.

Artículo 9. Profesorado

El profesorado que imparta las asignaturas troncales y optativas incluidas en los dos ciclos formativos ha de ser personal de la Universidad de Huelva, esto es, tanto miembros del Personal Docente e Investigador (PDI), como del Personal de Administración y Servicios, (PAS), lo que no impide la participación de docentes de otras Universidades y de profesionales expertos pertenecientes a otras instituciones o empresas. En estos casos, su perfil profesional tiene que estar relacionado con las temáticas programadas o con actividades puntuales y debe quedar debidamente justificado en el apartado correspondiente de la solicitud anual de asignaturas. Cada materia contará con la figura de un coordinador o coordinadora que, necesariamente, ha de ser o bien un docente de la Universidad de Huelva de alguna de las categorías de PDI que contempla la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o bien un miembro del PAS con vinculación estable con la Universidad de Huelva. En ambos casos, el coordinador o coordinadora es responsable en lo que se refiere al desarrollo de la docencia y de todo lo relacionado con la asignatura: tramitación de documentos para el cobro de honorarios, solicitud de certificados, presentación de relación de docentes participantes y sesiones impartidas por cada uno de ellos, etc. El cargo de coordinador o coordinadora sólo resulta retribuido en el supuesto de que el equipo de profesores esté compuesto por, al menos, tres docentes, incluido el coordinador o coordinadora. El equipo de docentes de cada asignatura troncal no podrá estar compuesto por más de seis profesores o profesoras en total, de los cuales serán externos como máximo 3 de ellos. El coordinador o coordinadora tiene que impartir al menos una sesión presencial del programa.

Los otros formatos de trabajo (talleres, seminarios, conferencias, etc.) podrán ser impartidos por personal de la Universidad de Huelva (tanto miembros del PDI como del PAS, que acrediten su cualificación en la materia), así como

por profesionales expertos de otras instituciones o empresas; estos últimos deberán ser avalados por al menos un docente de la Universidad de Huelva de alguna de las categorías de PDI que contempla la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o bien un miembro del PAS con vinculación estable con la Universidad de Huelva. Asimismo, estas actividades podrán ser organizadas e impartidas por estudiantes del AEUHU con experiencia y/o formación constatable en el ámbito de que se trate.

Artículo 10. Comisión del aula de la experiencia

La composición de este órgano es la siguiente:

- El Vicerrector o Vicerrectora entre cuyas competencias esté el AEUHU.
- El Delegado o Delegada de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de mayores, o bien la persona en quien delegue.
- El Director o Directora del AEUHU.
- Un o una representante de los docentes del AEUHU, que será elegido/a de entre los coordinadores o coordinadoras del AEUHU.
- Un o una representante del alumnado del AEUHU de cada uno de los Ciclos, que será elegido/a entre los delegados y/o delegadas de los cursos integrantes por el resto del alumnado.

Las competencias de la Comisión del Aula de la Experiencia son:

- Seleccionar anualmente las asignaturas troncales y optativas propuestas para el siguiente curso académico.
- Valorar y tomar decisiones sobre la difusión de los resultados de las AAD.
- Aprobar directrices específicas complementarias a las especificadas en esta Normativa.

Artículo 11. Gestión académica

11.1. Preinscripción y acceso

Teniendo en cuenta el número de plazas ofertadas y el número de personas que demandan su incorporación al programa formativo del AEUHU, la admisión se basará en el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Impreso de preinscripción, que será recogido en la secretaría del AEUHU, entregándose allí mismo una vez cumplimentado, o bien a través de un formulario on-line disponible en la web de AEUHU y, en su caso, en la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva.
2. Criterios de admisión: el alumnado que acceda al AEUHU deberá haber cumplido los 55 años o cumplirlos antes del 1 de enero del curso académico en el que se matricule. El orden de preinscripción será el otro criterio

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

a tener en cuenta. No obstante, se entenderán otros, en función de las circunstancias personales de los solicitantes, que serán valoradas y respondidas por el Vicerrectorado responsable del AEUHU.

3. Publicación provisional de la lista de personas admitidas en el tablón de anuncios de la propia Secretaría y en la página www.uhu.es/auladelaexperiencia y, en su caso, en la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva.
4. Plazo de reclamación. Contra el listado provisional de admitidos cabe interponer, a partir del día siguiente a su publicación y en el plazo de 10 días hábiles, reclamación mediante instancia dirigida al Vicerrectorado responsable del AEUHU y entregada en el Registro de la UHU.
5. Publicación definitiva de la lista del alumnado admitido en el tablón de anuncios de la propia Secretaría y en la página www.uhu.es/auladelaexperiencia, y, en su caso, en la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva. Contra el listado definitivo cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector/Rectora de la Universidad de Huelva.

11.2. Matrícula

11.2.1. Plazo de matriculación

Será el establecido por el AEUHU y publicado en el tablón de anuncios de la Secretaría del ARUHU y en su página web, y, en su caso, en la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva. El horario de matriculación será de 10:00 a 13:00 horas y la documentación a aportar siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotografía de tamaño carnet.

11.2.2. Importe de matrícula

Los precios públicos a satisfacer por el alumnado del AEUHU serán aprobados cada curso por el Consejo Social de la Universidad de Huelva. La matrícula podrá ser satisfecha de dos maneras:

- Pago único por recibo bancario, que se realizará por el importe total de la matrícula, a ingresar antes del plazo de vencimiento reflejado en el impreso de la misma. Incluye el pago de las tasas de Secretaría.
- Pago fraccionado mediante domiciliación bancaria en la cuenta designada por el alumno. Esta forma de pago podrá fraccionarse en dos pagos, correspondientes cada uno al 50% del importe total de la matrícula. Las tasas de Secretaría se abonarán en el primer pago.

De no efectuarse los pagos correspondientes, se anulará la matrícula de oficio. Asimismo, no podrán matricularse en el AEUHU aquellos alumnos o alumnas con pagos pendientes de cursos anteriores hasta que no satisfagan dichos pagos.

11.2.3. Anulación de matrícula

- La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos como alumno o alumna del AEUHU.
- Será solicitada por la persona interesada y mediante impreso facilitado por la Secretaría del AEUHU.
- Dicha solicitud deberá ser presentada en el Registro de la Universidad de Huelva antes del 30 de noviembre del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita la anulación. Esta solicitud será resuelta por el Vicerrectorado responsable del AEUHU.
- Las anulaciones de oficio realizadas por la Secretaría del AEUHU darán derecho a devolución del importe anteriormente pagado, siempre que el alumno o alumna solicite mediante un impreso facilitado por la secretaria del AEUHU la devolución del importe de dicha matrícula.

11.2.4. Devolución del importe (parcial o total) de la matrícula

Se procederá a la devolución del importe de la matrícula en los siguientes supuestos:

- Siempre que se solicite la anulación antes del inicio del curso académico correspondiente.
- Si se solicita antes del 30 de noviembre del curso académico o, excepcionalmente, en el caso de matrícula realizada con posterioridad al período general, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Se procederá a la devolución del importe de la matrícula, previa solicitud en impreso normalizado, siempre que las causas alegadas y acreditadas se fundamenten en algunas de las siguientes situaciones:

1. Enfermedad grave que impida la asistencia a clase.
2. Causas familiares excepcionales.
3. Traslado del puesto de trabajo del alumno o alumna o de la persona con la que conviva, fuera de la ciudad de Huelva.

La devolución del importe de las matrículas en las circunstancias recogidas en el punto anterior sólo se efectuará para las asignaturas pendientes de ser impartidas (es decir, no se devolverá con carácter retroactivo la matrícula de asignaturas ya impartidas), o bien que se hayan impartido como máximo 6 sesiones de la misma.

El derecho a devolución del importe de las matrículas prescribe al finalizar el curso académico. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deba realizar la Secretaría del Aula de la Experiencia.

11.3. Certificados

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Las asignaturas troncales y optativas cursadas durante el Primer y Segundo Ciclo se considerarán superadas de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 8.3. Al finalizar dichos ciclos, se otorgará por el Rector o la Rectora de la Universidad de Huelva un certificado de *Diplomado o Diplomada en el Aula de la Experiencia* (Primer Ciclo) o *Graduado o Graduada en el Aula de la Experiencia* (Segundo Ciclo) que acreditará los estudios cursados. Estos certificados en ningún caso facultan para el ejercicio profesional, ni tienen efectos de convalidación.

El Vicerrectorado responsable del AEUHU certificará al profesorado de las diferentes actividades (asignaturas y resto de formatos de trabajo) la docencia impartida en el AEUHU, siempre y cuando el desarrollo de cada actividad se corresponda con el contenido de la propuesta presentada o, de existir cambios, éstos hayan sido debidamente comunicados y aprobados por el AEUHU con la suficiente antelación.

11.4. Información complementaria:

www.uhu.es/auladelaexperiencia
Aula de la Experiencia. Campus del Carmen.
Avda. Tres de Marzo, s/n. 21071 Huelva (España)
admon.aexperiencia@uhu.es/aexperiencia1@uhu.es
959 219 341 /959 219 248/959 219 247

Disposición adicional única

Cada curso académico las tasas se someterán a la aprobación tanto por el Consejo Social como por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. La posible modificación de dichas tasas no conllevará una modificación del resto del Reglamento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Disposición final única

Aprobado en Consejo de Gobierno, el presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.5 Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018)

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla la posibilidad de efectuar contrataciones para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes en la RPT hasta que finalice el proceso de selección de la misma.

En este sentido, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía regula, en su artículo 16, la figura del Profesor Sustituto Interino, cuya contratación podrá llevarse a cabo de acuerdo con el artículo 4 del RD 27/1998 por el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores. En este contexto, el artículo 16.3 del citado Convenio recoge que «con objeto de agilizar estas contrataciones, las universidades determinarán el procedimiento de contratación previa negociación con el Comité de Empresa».

El objetivo fundamental del presente Reglamento es establecer un procedimiento ágil para atender las necesidades docentes de la Universidad de Huelva en los supuestos arriba indicados, permitiendo la contratación de Profesorado Sustituto Interino (en adelante PSI) con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en nuestra Constitución en relación con el acceso al empleo público.

En este orden de cosas, se regula el funcionamiento de la bolsa de PSI que se cree en cada Área de conocimiento, así como la posibilidad de contratación transitoria y extraordinaria, para el caso de que las ofertas de encargos docentes no puedan cubrirse por quienes estén en la bolsa en cuestión.

Asimismo, este Reglamento establece unas reglas básicas y mínimas para el desarrollo de la actividad docente que corresponda al Profesorado Sustituto Interino, teniendo en cuenta que ésta es la única actividad para la que se le contrata.

Conforme a estas premisas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, tras la oportuna negociación con los representantes de los trabajadores, aprueba el presente Reglamento.

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación del reglamento

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la cobertura de necesidades docentes urgentes, inaplazables y sobrevenidas de carácter temporal que den lugar a la sustitución del profesorado con la asignación del respectivo encargo docente, así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes en la RPT hasta que finalice el proceso de selección de la misma.

Además, se establece una ordenación mínima y básica de las obligaciones derivadas de esta contratación para el PSI, en orden a delimitar el alcance de la actividad docente que desempeñe.

Artículo 2. Causas de sustitución

1. El artículo 16 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Andaluzas señala los supuestos en los que se podrán celebrar contratos de interinidad: para realizar la función docente de aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesorado sustituto interino se especificará el nombre del profesor/a sustituido y la causa de sustitución y también se podrán celebrar contratos de interinidad mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en la RPT para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este caso, en el contrato de trabajo del Profesorado Sustituto Interino se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo.

2. Específicamente, las causas que justifican la contratación de Profesor Sustituto Interino serán:

- a) Situaciones de baja temporal. En este caso, la cobertura de la actividad docente objeto de sustitución se realizará siempre que se prevea una sustitución superior a 15 días y el Departamento no tenga capacidad docente para asumirla. Las sustituciones por un período inferior a 15 días serán asumidas por el Departamento.

No obstante lo anterior, en las situaciones de incapacidad permanente, en la medida en que haya docencia que cubrir, procederá la contratación de PSI hasta tanto se amortice la plaza en cuestión o se dote nueva plaza de RPT, si procede.

- b) Excedencias, licencias del profesorado reconocidas al amparo de lo establecido en la legislación vigente y el Convenio Colectivo, y suspensiones siempre que generen necesidades docentes en el Área de conocimiento.

En los casos en que estas situaciones se den por período inferior a 15 días, será de aplicación lo previsto en el apartado a) de este artículo.

- c) Reducción de la dedicación docente del Personal Docente e Investigador por el desempeño de cargos académicos y asimilados por resolución rectoral, así como por representación sindical reconocidos al amparo de lo establecido en la Legislación vigente, el Convenio Colectivo y los Estatutos de la Universidad de Huelva, siempre que generen necesidades docentes en el área de conocimiento.
- d) La dotación de una plaza estructural en la RPT en tanto se resuelve el proceso de selección y hasta la ocupación definitiva de la misma por el adjudicatario.

Artículo 3. Tipos de sustitución

Cuando se den las circunstancias previstas en el art. 2.2 del presente Reglamento, es posible acudir a:

- a) la sustitución mediante profesorado del propio Departamento en el que se generan las necesidades docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento, o
- b) la sustitución mediante contratación de Profesorado Sustituto Interino (PSI), si no es posible la sustitución mediante profesorado del Departamento afectado, en la

medida en que este último se encuentre al máximo de su capacidad docente.

Capítulo II

Sustitución sin necesidad de contratación

Artículo 4. Procedimiento de sustitución por profesorado del Departamento

1. La Dirección del Departamento comunicará al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la necesidad de sustitución utilizando el Anexo II del formulario oficial publicado en la web del Vicerrectorado, en la sección de Ordenación Académica. En dicho formulario se harán constar los datos del profesorado que hay que sustituir, las asignaturas que imparte, el número de créditos, el número de horas de docencia teórica y práctica, el horario y/o período de docencia reglada y el profesorado que la impartirá, siempre y cuando esté por debajo de su carga máxima docente. El formulario irá firmado por el Director o Directora de Departamento y el profesorado que asume la sustitución.

2. La docencia impartida por el profesorado que asume la sustitución será reconocida a todos los efectos como docencia reglada, se registrará en el sistema informático de recursos humanos que utilice la Universidad en cada momento y se tendrá en cuenta a la hora de emitir las certificaciones oportunas, así como en el encargo docente del curso siguiente cuando se hubiere previsto en los criterios de POD.

3. Los Departamentos deberán tener en cuenta las siguientes reglas, a fin de realizar la propuesta de sustitución a la que se refiere el apartado 1 de este artículo:

- a) En el caso de que las asignaturas que imparte el profesor sustituido sean impartidas por más profesores, se intentará que la docencia sea cubierta por alguno de dichos profesores.
- b) Cubrir las sustituciones mediante aquellos profesores que se encuentren con menor encargo docente respecto de su capacidad docente.

4. Este mecanismo de sustitución no podrá utilizarse por un Profesor o Profesora Sustituta Interina ya contratada, dado el carácter limitado de las obligaciones docentes asumidas conforme a su contrato.

Artículo 5. Sustitución de oficio

En caso de que el Departamento no realice la propuesta de sustitución en los términos recogidos en el artículo 4, y con objeto de garantizar el derecho a la docencia del alumnado de la Universidad de Huelva, el Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado podrá actuar de oficio y proceder a la designación del profesorado que, estando por debajo de su carga máxima docente, salvo previsión expresa del Plan de Ordenación Docente para cada curso académico, se hará cargo de la sustitución, informando a la Comisión de Ordenación Académica de la necesidad de esta medida de urgencia.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

La designación del profesor o profesora que asuma la sustitución se hará de acuerdo con las reglas previstas en el Artículo 4.3 del presente Reglamento.

Capítulo III

Sustitución mediante contratación con Profesorado Sustituto Interino (PSI)

Artículo 6. Causas para la sustitución mediante contratación con PSI

1. La contratación de Profesorado Sustituto Interino se producirá a instancia del Departamento con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, conforme a los supuestos contemplados en el artículo 2.2 del presente Reglamento, y en la medida en que el profesorado del Área esté al máximo de su capacidad docente.

2. En los casos de Áreas de conocimiento excedentarias, en las que su profesorado esté por debajo de la dedicación legal exigible, sólo se procederá a la contratación de PSI por el exceso de docencia no cubierto por el profesorado del Área en cuestión.

Artículo 7. Procedimiento de sustitución mediante contratación con PSI.

1. La solicitud del Departamento al Vicerrectorado competente en materia de profesorado contendrá:

- a) En caso de sustitución de profesorado, los datos del profesorado que hay que sustituir, el tiempo estimado de sustitución si se conoce, y las asignaturas que hay que cubrir con indicación del número de horas de docencia teórica y práctica, y el horario y período en el que se imparten, así como los créditos de docencia.
- b) En caso de vacante de plaza conforme a la RPT, los datos de la plaza que hay que cubrir, las asignaturas, indicación del número de horas de docencia teórica y práctica y el horario y período en el que se imparten, así como el número de créditos de docencia.

2. Una vez comprobado que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 6, el Área de Ordenación Académica enviará al Área de Gestión de Personal Docente la oferta de contratación de profesorado para que se proceda al llamamiento, de acuerdo con la regulación efectuada por este Reglamento.

Artículo 8. Requisitos para la solicitud de contratación con PSI

1. Los Departamentos deberán procurar un reparto equilibrado de la docencia asignada a su profesorado en cada uno de los cuatrimestres para evitar situaciones excepcionales de contratación de profesorado sustituto, especialmente si la necesidad de contratación se produce en el primer cuatrimestre.

2. La contratación de Profesorado Sustituto Interino se llevará a cabo atendiendo a los siguientes principios:

- a) El tipo de contrato se adaptará a las necesidades docentes del Área derivadas de la baja o permiso del profesorado en cada uno de los cuatrimestres, u otras circunstancias justificadoras de la contratación.
- b) Como norma general se contratará un único profesor/a por cada supuesto de sustitución.
- c) Excepcionalmente, en los casos de sustitución de profesorado con docencia descompensada entre cuatrimestres o de profesorado con dedicación a tiempo completo en los que la contratación de una única persona pudiera no ser suficiente para atender las necesidades docentes generadas en el Área, se podrá contratar profesorado adicional hasta cubrir un máximo de 6 horas de docencia y 6 de tutorías.
- d) El máximo de dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo será de 8 horas semanales de docencia y 6 de tutoría, en función de la distribución temporal de la carga docente que cubre, durante el período que dure la sustitución, y de acuerdo con la dedicación prevista en el art. 16 de este Reglamento.

En todo caso, la contratación con dedicación a tiempo completo de un PSI será sólo posible a partir de la obtención de un mínimo de 20 puntos en la baremación de méritos.

- e) En el caso de Profesorado Sustituto Interino a tiempo parcial, el número de horas semanales de docencia no podrá superar el número de horas que figuran en su contrato, salvo distribución no homogénea de la docencia, durante el período que dure la sustitución, de acuerdo con la carga docente asumida.

Capítulo IV

Bolsas de sustitución

Artículo 9. Creación de las bolsas de sustitución

1. La Universidad de Huelva creará para cada Área de conocimiento una bolsa de sustitución.

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (Edificio de Cantero Cuadrado) y en la siguiente página web de Personal Docente e Investigador: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/psi/psi.htm

2. Los candidatos y candidatas podrán pertenecer a un máximo de tres bolsas de sustitución. En todo caso, ningún candidato/a podrá formar parte de una bolsa si la baremación de sus méritos no alcanza un mínimo de 6 puntos.

3. Los candidatos presentarán su solicitud y currículum en el Registro de la Universidad de Huelva, de conformidad con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando una autobaremación de sus méritos. Dichas solicitudes irán dirigidas al Rector/a y

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

se formalizarán conforme al modelo del Anexo II, en la solicitud (instancia-curriculum académico) se hará constar que la docencia a cubrir puede ser cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento, de conformidad con las necesidades del área. Asimismo adjuntarán la documentación que a continuación se detalla: El Anexo II de este Reglamento incluye el modelo de solicitud y curriculum.

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- b) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria.
- c) Fotocopia del expediente académico o certificado, en el que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Curriculum Vitae.
- f) Justificante del abono de las tasas en concepto de derechos de participación.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

A los efectos de presentar la solicitud, curriculum y autobaremación mencionados anteriormente se prevé un solo período entre el 15 de mayo y 30 de mayo. Los interesados deberán abonar una tasa de 10€ por cada bolsa en la que participen, así como por sus renovaciones.

Solo se valorarán los méritos declarados en la autobaremación y en el mérito y lugar señalado, y presentados a fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.

4. Tras la aprobación de los Criterios para la elaboración del Plan de Organización Docente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, elaborará un listado de las áreas de conocimiento que deben proceder a la verificación de los méritos correspondientes de la Bolsa de Sustitución, de forma preferente, en función de las previsiones de contratación que surjan.

5. A instancia del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, los Departamentos, en el plazo de 10 días hábiles, deberán comunicar motivadamente las titulaciones requeridas para el acceso a la bolsa de sustitución de cada una de sus áreas de conocimiento. Si el Departamento no comunica esta información, se entenderá que cualquier titulación tendrá acceso a la bolsa de las Áreas que lo integren. Una vez remitida esta información, la Comisión de Ordenación Académica aprobará este listado de titulaciones, que será objeto de la oportuna publicación.

Cualquier modificación de este listado, requerirá solicitud motivada del Departamento, para someterse, de nuevo, a la Comisión de Ordenación Académica.

6. Para la valoración de los méritos se aplicará el baremo que se especifica en el Anexo I de este Reglamento, sin perjuicio de lo que se indica a continuación en el art. 10.

7. En cada uno de los apartados del baremo, se especificará el número máximo de méritos que pueden aportar los candidatos.

Artículo 10. Verificación de méritos

1. Una vez introducidos o presentados los méritos por los candidatos, el Área de Ordenación Académica, comprobará que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 9.3 del presente Reglamento, así como la adecuación de la titulación aportada por los interesados con la exigida para cada Bolsa. Los candidatos y candidatas que no cumplan ese requisito de titulación serán excluidos.

Se publicará un listado provisional de personas admitidas y excluidas en la web de Ordenación Académica y, en su caso, en la sede electrónica. Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, presentándolas en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Registro General de la Universidad, de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las reclamaciones se habrán de basar en omisión, inclusión y exclusión indebidas de concursantes.

A la vista de las reclamaciones, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado resolverá y, a la mayor brevedad posible, procederá a publicar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, mediante inserción en los tablones de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad, así como, en su caso, en la sede electrónica. Dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

2. La verificación y validación de los méritos de los candidatos de las bolsas de sustitución se realizará por una Comisión de Selección integrada por la persona titular de la Dirección del Departamento, 2 representantes de cada una de las Áreas de conocimiento implicadas, y la persona titular de la Secretaría del Departamento.

Esta Comisión aplicará, una vez validados los méritos alegados por los candidatos, la afinidad correspondiente a cada mérito, con excepción de los méritos previstos en el apartado 1.9, 1.10 y de «Otros méritos» del baremo de este Reglamento, en función de la afinidad publicada para cada Área de conocimiento. En este sentido, cada Departamento deberá remitir justificadamente, para su aprobación por la COA, antes de la correspondiente convocatoria la Tabla de Afinidad a aplicar en la baremación de los candidatos para cada una de sus Bolsas. La afinidad podrá ser del 100%, 75%, 50%, 25% o 0%. Estas tablas se publicarán en la web de Ordenación Académica para conocimiento de los candidatos.

Los Departamentos revisarán cada dos años la Tabla de Afinidad mencionada.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

El plazo de esta verificación y validación será de 10 días hábiles desde la recepción de la documentación. De no realizarse esta verificación y validación, se dará por buena la autobaremación del candidato/a.

3. Concluida esta fase, la Comisión de Contratación del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, revisará y ratificará, en su caso, la documentación enviada por el Departamento y publicará las puntuaciones de los candidatos a la bolsa.

Esta Comisión estará integrada por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de profesorado o persona en quien delegue (que la presidirá), el Director o Directora de Ordenación Académica, en calidad de Secretario/a (o persona en quien delegue perteneciente al servicio de Ordenación Académica), dos representantes de cada Área de Conocimiento implicada en cada momento y el Presidente o Presidenta del Comité de Empresa, o persona en quien delegue. Si en las votaciones de la Comisión se produjese un empate, el voto del Vicerrector/a se considerará como voto de calidad a efectos de deshacer el mismo.

5. Una vez publicados los resultados provisionales, se publicará mediante inserción en los tablones de anuncios del Rectorado, y en la página web de Ordenación Académica, así como, en su caso, en la sede electrónica. Los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para interponer, si procede, la correspondiente reclamación que deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Comisión de Contratación que resolverá las reclamaciones.

6. La Comisión de Contratación, resueltas las reclamaciones, procederá a la publicación de las listas definitivas, mediante inserción en los tablones de anuncios del Rectorado, en la página web de Ordenación Académica, y, en su caso, en la sede electrónica. Contra esta resolución, cabe interponer el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución ante el Rector o Rectora.

7. Si de la verificación de méritos efectuada en la bolsa de sustitución resultara una misma puntuación en dos o más candidatos/as, se tendrán en cuenta los siguientes criterios como elemento de desempate:

- En primer lugar, antigüedad en servicios prestados en la docencia universitaria.
- En segundo lugar, se atenderá al grado de Doctor.
- En caso de que continúe el empate, se acudirá a la nota del expediente académico de la titulación que de acceso a la participación a la bolsa.

8. Los candidatos incluidos en la bolsa podrán actualizar sus méritos anualmente, en los periodos previstos al efecto.

Capítulo V

Supuestos de contratación transitoria y extraordinaria para el caso de que no se cubran las necesidades docentes mediante bolsa

Artículo 11. Supuestos de contratación transitoria y extraordinaria

Procede la contratación transitoria y extraordinaria a la que se refiere el presente artículo sólo en los supuestos expresamente previstos, y en tanto en cuanto se mantengan las circunstancias excepcionales y sobrevenidas que justifiquen esta fórmula de contratación distinta de la regulada en los artículos anteriores de este Reglamento, y ello de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad. Los supuestos previstos son:

- En el desarrollo de los procedimientos de selección de candidatos de PSI, hasta que se resuelvan las convocatorias de bolsas de PSI.
- En los casos de falta de candidatos suficientes en las bolsas abiertas para atender la docencia prevista en un cuatrimestre determinado, de acuerdo con el calendario académico aprobado.

Artículo 12. Procedimiento para la contratación transitoria y extraordinaria

El procedimiento para articular esta contratación será el siguiente:

1. El Departamento afectado, una vez obtenida la autorización del Vicerrectorado para la apertura de este procedimiento, deberá publicar en su web, así como en la del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, el anuncio de esta convocatoria.

A partir de la puesta en marcha de la sede electrónica de la Universidad de Huelva, conforme a su Reglamento, esta publicación deberá hacerse en dicha sede.

2. El anuncio deberá contener el Área de conocimiento para la que se requiere la cobertura y concretar que el plazo de presentación de los CVs de los candidatos y candidatas será de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio, que deberá especificarse para conocimiento de los posibles candidatos.

3. Paralelamente, el titular de la Dirección del Departamento deberá comunicar a todo el profesorado del Departamento la publicación de dicha oferta.

4. Los CVs deberán ser presentados en el Registro General de la Universidad de Huelva, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Transcurridos 3 días hábiles desde la recepción formal de los currícula de los candidatos por el Director o Directora del Departamento, éste deberá convocar a la Comisión de Selección del Departamento, constituida por el Director o Directora del Departamento, Secretario o Secretaria y dos

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

representantes del Área de conocimiento implicado, y proceder a la baremación de los candidatos y candidatas.

6. Producida la baremación de los CVs, según el baremo establecido para la bolsa de PSI, la Dirección del Departamento deberá remitir, en el plazo máximo de 3 días hábiles, al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, la baremación realizada, ordenada de mayor puntuación a menor, el acta donde conste la relación de los asistentes a la Comisión de Contratación, así como la propuesta del candidato a contratar y su CV.

En ningún caso, este candidato o candidata podrá ser contratado con una puntuación menor de 6, ni podrá obtener un contrato por tiempo completo con una puntuación menor de 20.

7. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado procederá a la contratación, por riguroso orden de la lista facilitada por el Departamento, previo visto bueno del Comité de Empresa.

8. Este listado de candidatos sólo tiene vigencia para la oferta concreta derivada de cada situación excepcional, impidiéndose la prórroga de la misma para sucesivas ofertas de contratación.

Artículo 13. Vigencia de la contratación transitoria y extraordinaria

Estos contratos mantendrán su vigencia, en el supuesto a) del artículo 11, hasta el momento de resolución de la bolsa en cuestión.

En el caso del apartado b) del artículo 11, será posible mantener su vigencia hasta concluir el cuatrimestre.

En ningún caso estas contrataciones podrán ser objeto de prórroga.

Capítulo VI

Procedimiento de contratación

Artículo 14. Comunicación de las plazas ofertadas

1. Una vez realizada la oferta de contratación por el Área de Ordenación Académica, el Área de Gestión de Personal Docente procederá a comunicar la misma a los candidatos, según la baremación realizada y su horario de disponibilidad manifestada en la solicitud de participación en la bolsa. A partir de los datos que figuren en su solicitud, se contactará con ellos por medios electrónicos para informarles de la oferta de contrato, esto es, tipo de contrato, causa de la sustitución, duración estimada, asignaturas que impartirá, horario, período, y de la documentación necesaria para la firma del contrato en caso de aceptar la oferta. En este sentido, el candidato o candidata será responsable de la operatividad de los medios electrónicos indicados para su comunicación.

2. En caso de ofertarse más de una plaza para un Área de conocimiento, se procederá a remitir la información igual que en el apartado primero de este artículo, de todas las plazas a tantos candidatos como número de plazas se haya

ofertado, siguiendo el orden de la puntuación obtenida en la baremación.

A partir de la comunicación de las ofertas, los candidatos/as dispondrán de un plazo de 1 día hábil para indicar su orden de preferencia respecto de las plazas ofertadas, lo que implica la aceptación de la misma en el horario indicado, sin que quepa modificación de la disponibilidad una vez realizada la adjudicación de la plaza a su nombre.

En el caso de que el candidato/a no manifieste su voluntad respecto de las ofertas, de acuerdo con su orden de prelación, se le adjudicará desde el Área de Gestión de Personal Docente cualquiera de las ofertas compatibles con su disponibilidad. Asimismo, en el caso de renuncia expresa a una propuesta de contrato del turno que haya señalado en su preferencia, el candidato/a pasará automáticamente a la posición final de la bolsa.

En los supuestos de enfermedad o licencia, se podrá solicitar la situación de "no disponibilidad", de forma que los candidatos/as puedan mantener el lugar en la bolsa, debiendo comunicar al Área de Gestión de Personal Docente (gestión.personaldocente@uhu.es) la situación de «disponible», en el momento en que finalicen las circunstancias mencionadas.

3. Finalizado el plazo para comunicar la preferencia en la adjudicación de ofertas, se procederá a la publicación del listado de adjudicatarios de dichas ofertas en la web del Vicerrectorado, en la Sección de Gestión de Personal Docente. Los interesados dispondrán de dos días hábiles para la firma del contrato, de acuerdo con el artículo 16 de este Reglamento.

4. En caso de que ningún candidato o candidata haya manifestado su disponibilidad para aceptar la plaza, se pondrá en marcha el procedimiento transitorio y extraordinario establecido en el art. 13.

5. La contratación como PSI en la Universidad de Huelva dará lugar a la situación de "no disponible", del resto de las bolsas de sustitución para esta categoría a las que el aspirante pertenezca, pasando a disponible una vez finalice el contrato, en los términos del artículo 20.1 de este Reglamento.

6. No se ofertarán nuevas propuestas de contratación a los candidatos/as que ya estén disfrutando de un contrato de Profesor Sustituto Interino.

No obstante lo anterior, en los casos de ofertas para segundo cuatrimestre, las mismas se ofrecerán a aquellos Profesores Sustitutos Interinos que vayan a concluir su contrato en primer cuatrimestre, de acuerdo con el lugar que ocupen en la Bolsa.

Artículo 15. El contrato de Profesor Sustituto Interino y el plazo de firma

1. El Profesorado Sustituto Interino será contratado exclusivamente para desempeñar las tareas docentes que se deriven de los supuestos contemplados en el artículo 2

del presente Reglamento. La dedicación será la que se fije en el propio contrato en función de las horas de encargo docente presencial (semipresencial).

2. Para la formalización del contrato de trabajo el candidato o candidata deberá presentar original o copia compulsada del DNI y título académico oficial u homologado de acuerdo con la legislación vigente. Los contratos laborales suscritos al amparo del presente Reglamento tendrán efectos económicos y administrativos desde el día siguiente lectivo a la firma del contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y el devengo de retribuciones asignadas al contrato. No se podrá, en ningún caso, dar retroactividad de efectos.

3. En todo caso se estará al régimen de incompatibilidades aplicables a los Empleados Públicos.

4. Se establece un período de prueba de conformidad al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. En dicho período el Consejo de Departamento puede mostrar su disconformidad con el trabajo realizado, previa justificación documental, siendo esto motivo de extinción del contrato de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, el profesor contratado quedará excluido de la bolsa.

5. El interesado deberá personarse en el Área de Gestión de Personal Docente para la celebración del correspondiente contrato en el plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las ofertas en el listado de adjudicatarios. La no personación en el plazo establecido para la firma del contrato, se entenderá como renuncia a la misma, pasando el candidato/a automáticamente al final de la lista.

Capítulo VII

El Profesorado Sustituto Interino

Artículo 16. Dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino

1. La dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo será de 24 créditos en cómputo anual y entre 12 a 18 créditos en cómputo cuatrimestral.

2. La dedicación docente del Profesorado Sustituto Interino a Tiempo parcial será de 2 a 6 horas semanales, conforme a lo estipulado en sus contratos.

Artículo 17. Tipo y duración de los contratos

1. El Profesorado Sustituto Interino será contratado en los términos establecidos en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo de aplicación al personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía.

2. En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por necesidades docentes sobrevenidas por bajas, licencias o suspensión de contrato del profesorado se especificará el nombre del profesorado sustituido así como la causa de la sustitución que ha generado la necesidad

docente objeto de cobertura contractual. La duración del contrato estará supeditada a la incorporación del titular.

3. En el supuesto de Profesorado Sustituto Interino contratado por reducción de encargos docentes derivados de exoneraciones por ejercicio de cargos académicos o por representación sindical, se incluirán las mismas especificaciones del apartado anterior. La duración del contrato se prolongará durante el plazo de 30 días hábiles a partir del cese que origina el fin del contrato, de manera que durante dicho plazo, se mantendrá la exoneración del cargo académico o representante sindical.

4. En el supuesto de profesorado contratado interinamente mientras se resuelve el concurso de una plaza estructural vacante en la RPT, en su contrato de trabajo se indicará el código de la plaza de la RPT cuya actividad docente se esté cubriendo. La duración del contrato estará supeditada a la resolución definitiva del concurso o amortización de la plaza. En el caso de que el concurso quedara desierto, y habiendo necesidades docentes que cubrir, se prorrogará el contrato hasta su resolución definitiva por nuevo concurso, de no amortizarse la plaza.

Artículo 18. Retribuciones del Profesorado Sustituto Interino

Las retribuciones del Profesorado Sustituto Interino serán las establecidas en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Andaluzas vigente.

Capítulo VIII Evaluación y exclusión

Artículo 19. Evaluación de la actividad docente del Profesor Sustituto

1. A la finalización del contrato del Profesorado Sustituto Interino, el Departamento emitirá informe, según Anexo III, sobre la actividad docente desarrollada por el profesor/a que será remitido al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. El contenido del informe deberá incluir al menos los siguientes extremos:

- Grado de cumplimiento de la actividad docente.
- Grado de cumplimiento del horario de atención al alumnado y el desarrollo de las tutorías.

2. En el caso de que el Departamento emita informe desfavorable motivado sobre las cuestiones planteadas en el apartado anterior, deberá remitírselo al interesado/a abriendo un plazo de 15 días hábiles para que alegue lo que estime ante el Departamento, si lo cree oportuno. Del expediente completo (informe desfavorable, posibles alegaciones y pronunciamiento del Consejo de Departamento sobre las mismas) se dará traslado al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para que la Comisión de Ordenación Académica decida su inclusión o no en las bolsas

3. Dicho informe será tenido en cuenta como causa de exclusión de la bolsa, tal y como dispone el artículo 20.c).

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 20. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

1. El profesor o profesora que se encuentre contratado en un Área de conocimiento pasa a situación de «no disponible» en el resto de bolsas en las que participe durante el período que dure la sustitución, volviendo a la situación de «disponible» en el lugar correspondiente cuando termine el encargo para el que había sido contratado.

2. El profesor o profesora que renunciara a una oferta de sustitución o un contrato en vigor de sustitución en la Universidad de Huelva, será penalizado ocupando el último lugar en la lista de prelación de los candidatos, durante el período de vigencia de las ofertas o contrato (1 cuatrimestre o curso completo).

3. Asimismo, se causará baja definitiva en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona interesada lo manifieste expresamente por escrito.
- Cuando tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, se manifieste sobradamente la falsedad de los mismos.
- Cuando el informe sobre la evaluación de la actividad docente del Profesorado Sustituto Emitido por el Departamento, conforme al artículo 19 de este Reglamento, sea negativo y así lo declare la COA.

4. No obstante lo anterior, el aspirante podrá mantener su puesto en la bolsa en situación de «no disponibilidad» cuando una vez enviada la oferta acredite documentalmente, en el plazo de un día hábil, encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
- Enfermedad que sea causa de baja.

5. El interesado/a deberá comunicar el pase a situación «Disponible» en el momento que finalicen los motivos alegados. A partir de este momento se le podrán realizar nuevas ofertas de contratación.

Disposiciones transitorias:

Primera. Hasta la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva, la publicación de las ofertas de trabajo y apertura de bolsas se efectuará a través de la web de Ordenación Académica, sin perjuicio de las notificaciones personales que procedan.

Una vez que esté en funcionamiento la Sede, las referencias incluidas en el Reglamento a la web deberán entenderse hechas a la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las bolsas de sustitución vigentes en la actualidad, con independencia de su fecha de finalización, serán prorrogadas durante el curso 2018/2019, y, en todo caso, hasta la apertura del primer período de presentación de solicitudes para las bolsas conforme al presente Reglamento.

Tercera. Los procedimientos de apertura de bolsas de PSI y contratación iniciados antes de la entrada en vigor de este reglamento se ajustarán íntegramente al cumplimiento de las normas en vigor en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Procedimiento para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva, informado favorablemente en COA de 20/11/2014 y Aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014.

Asimismo, quedan derogadas la Instrucción Rectoral sobre Prolongación de Efectos de Exoneraciones docentes por ejercicio de cargo académico o por representación sindical de 26 de septiembre de 2017 e instrucción del Vicerrectorado por la que se aprueba el procedimiento para la contratación transitoria y extraordinaria de profesorado ante la imposibilidad de cubrir las necesidades docentes sobrevenidas en el curso 2017/2018, de fecha 16 de febrero de 2018

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de septiembre de 2018

La Rectora
M.^a Antonia Peña Guerrero

ANEXO I BAREMO APLICABLE

1. Formación académica (máximo 35 puntos).
1.1. Expediente académico: Se valorará según la nota media del expediente, que aparecerá reflejada en la certificación del candidato.

Matrícula de Honor = 4 puntos
Sobresaliente = 3 puntos
Notable = 2 puntos
Aprobado = 1 punto

Cuando la certificación académica no contempla las notas ponderadas del 1 al 5, lo más adecuado es sumar el número de: Aprobados, adjudiándoles una puntuación de 1, Notables, asignándole una puntuación de 2, Sobresaliente, atribuyéndole una puntuación de 3, y Matrícula de Honor, otorgándole una puntuación de 4.

Así, por ejemplo:
- 15 aprobados = 15 puntos
- 7 Notables = 14 puntos
- 8 Sobresalientes = 24 puntos
- 1 Matrícula de Honor = 4 puntos
Total: 57 puntos/31 asignaturas = 1.83 puntos

1.2. Tesis Doctoral: Se valorará según la calificación que se muestra en la tabla que se expone a continuación.

Aprobado = 2 puntos.
Notable = 4 puntos.
Sobresaliente = 6 puntos.
Sobresaliente Cum Laude o Sobresaliente Cum Laude por unanimidad (R.D. 539/2013) = 7 puntos.
En caso de que el candidato solo aportara la acreditación de la Tesis pero no la evaluación obtenida, se valorará con una puntuación de APTO (2 puntos).

- Mención de Doctorado Europeo/Internacional: 1 punto.
- Premios académicos:
 - Premios extraordinarios de doctorado: 0.75 puntos.
 - Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 0.5 puntos.
- Título de Master Oficial:

- Plan de estudios de 120 créditos: 5 puntos (por cada uno).
- Plan de estudios de 90 créditos: 4 puntos (por cada uno).
- Plan de estudios de 60 créditos: 3 puntos (por cada uno).

1.6. Título Propio de Experto o Especialista:

- Plan de estudios de 30 créditos: 2 puntos (por cada uno).
- Plan de estudios de 15 créditos: 1 punto (por cada uno).



Universidad de Huelva

B.O.U.H.

Boletín Oficial de la Universidad de Huelva

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1.7. Cursos de especialización relacionados con el Área de Conocimiento (máximo 5 aportaciones): 0.25 puntos por cursos de 20 horas o más.

1.8. Cursos de formación relacionados con la docencia e innovación (máximo de 5 aportaciones): 0.25 puntos por cursos de 20 horas o más.

1.9. Aportaciones a congresos, jornadas, seminarios de carácter docente (máximo de 5 aportaciones): En las ponencias o comunicaciones presentadas en congresos se valorarán, por un lado, el carácter nacional o internacional del congreso (que aparecerá reflejado en el título del mismo) y, por otra parte, la tipología de la aportación, teniendo en cuenta que sea ponencia invitada, o comunicación y poster.

- Comunicación oral o Póster presentada a un Congreso Nacional → 0.25 puntos por cada una.
- Comunicación oral o Póster presentada a un Congreso Internacional → 0.50 puntos por cada una.
- Ponencia invitada a un Congreso Nacional → 0.75 puntos por cada una.
- Ponencia invitada a un Congreso Internacional → 1 punto por cada una.

2. Actividad docente (máximo 35 puntos).

Se considerará la actividad docente (recogida en POA) desarrollada en la Universidad y que se encuentre expedida por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. La docencia será valorada en función de la dedicación y la duración del contrato, según las siguientes ponderaciones:

DEDICACIÓN ANUAL	PUNTUACIÓN MENSUAL ANUAL
TC → 3 puntos	TC → 0.25 puntos
6 h → 2.25 puntos	6 h → 0.1875 puntos
5 h → 1.875 puntos	5 h → 0.15625 puntos
4 h → 1.50 puntos	4 h → 0.125 puntos
3 h → 1.125 puntos	3 h → 0.093 puntos
2 h → 0.75 puntos	2 h → 0.0625 puntos

DEDICACIÓN PARCIAL (un cuatrimestre)	PUNTUACIÓN MENSUAL PARCIAL (un cuatrimestre)
TC → 1.5 puntos	TC → 0.125
6 h → 1.125 puntos	6 h → 0.093 puntos
5 h → 0.9375 puntos	5 h → 0.078 puntos
4 h → 0.75 puntos	4 h → 0.0625 puntos
3 h → 0.5625 puntos	3 h → 0.0468 puntos
2 h → 0.375 puntos	2 h → 0.03125 puntos

- Cuando la docencia se haya llevado a cabo por un periodo inferior a un mes, se deberá llevar a cabo la ponderación según el número de días.

- La docencia como becario/a en convocatoria pública se determinará por el número de créditos que se ha impartido según la ponderación establecida en el apartado anterior.

- A la docencia en universidades privadas así como a la impartida en los centros colaboradores se le aplicará un factor corrector de 0.25.

3. Actividad investigadora (máximo 25 puntos).

3.1. Participación en congresos (máximo 5 aportaciones). En las ponencias o comunicaciones presentadas en congresos se valorarán, por un lado, el carácter nacional o internacional del congreso (que aparecerá reflejado en el título del mismo) y, por otra parte, la tipología de la aportación, teniendo en cuenta que sea ponencia invitada, o comunicación y poster.

- Comunicación oral o Póster presentada a un Congreso Nacional → 0.25 puntos por cada una.
- Comunicación oral o Póster presentada a un Congreso Internacional → 0.50 puntos por cada una.
- Ponencia invitada a un Congreso Nacional → 0.75 puntos por cada una.
- Ponencia invitada a un Congreso Internacional → 1 punto por cada una.

3.2. Artículos (máximo 5 aportaciones): En este apartado sólo se valorarán las aportaciones que estén incluidas en revistas de carácter científico, no pudiendo valorarse las de carácter divulgativo.

- Las aportaciones se valorarán según los siguientes criterios:
- En función de la indexación de la revista:
 - Nivel 1 (indexadas en JCR, o en su defecto en otras bases de datos de referencia en cada Área de conocimiento) → 1 punto por cada aportación.
 - Nivel 2 (Indexadas en otras bases relevantes para el Área de Conocimiento) → 0.75 por cada aportación
 - Nivel 3 (No indexadas) → 0.50 por cada aportación.
 - En función al número de autores:
 - Se valorará, igualmente, el número de autores, estimándose como principio general que más de cuatro coautores implicará la aplicación de un factor de reducción en la valoración del trabajo.
 - Dicho factor de corrección aplicado será: «puntuación x 4/número de autores».

3.3. Libros y capítulos de libro (máximo 5 aportaciones): Se valorará aquellos libros y capítulos de libros publicados en editoriales de máximo prestigio, conforme a SPI.

- Libro: 1.5 puntos por libro.
- Capítulo de libros: 0.5 por cada capítulo.

3.4. Movilidad: Estancias en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeras (máximo 5 aportaciones)

- Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0.6 puntos por mes.
- Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0.4 puntos por mes.

- Centros de Investigación o Universidades españolas: 0.2 puntos por mes.

3.5. Participación y/o dirección de proyectos de investigación y contratos (máximo 5 aportaciones): Hasta 2 puntos por cada proyecto o contrato, según grado de implicación y responsabilidad, convocatoria, organismo convocante y financiación obtenida.

4. Otros méritos (máximo 5 puntos).

- Experiencia profesional relacionada con el Área de conocimiento: 0.2 puntos por año.
- Becario FPDI, FPU u otra de convocatoria pública: 0.2 puntos por año.
- Idiomas: valorados según nivel (A, B O C):

A1 → 0.25 puntos	A2 → 0.50 puntos
B1 → 0.75 puntos	B2 → 1.00 punto
C1 → 1.25 puntos	C2 → 1.50 puntos

Afinidad.

Cada Departamento deberá aprobar una afinidad de 0% (No afin), 25% (Baja afinidad), 50% (Afinidad media), 75% (Afinidad alta) o del 100% (Total afinidad).



Universidad de Huelva
RECTORADO

Nº de orden de la plaza

ANEXO II

INSTANCIA - CURRÍCULUM ACADÉMICO PARA PLAZA DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO.

SR/A RECTOR/A MAGFCO/A:

Convocada a Concurso Público de Méritos plazas de Profesorado Sustituto Interino en esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
 D.N.I nº: Fecha de nacimiento:
 Nacionalidad: Domicilio:
 Localidad: Provincia:
 C.P.: Tfno.: Correo electrónico:
 Disponibilidad horaria laboral: Mañana
 Tarde
 Ambos

La disponibilidad seleccionada será determinante a la hora de realizar las propuestas de contratación.

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Nº de orden Fecha de convocatoria
 Departamento
 Área de conocimiento

MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN APORTADA

El Currículum deberá aportarse totalmente paginado, numerando cada documento acreditativo.

1.- FORMACION ACADÉMICA

1.1.- Calificación media del Expediente Académico:

1.2.- Tesis Doctoral:
 Doctor en:
 Universidad de:
 Calificación:

1.3.- Mención de Doctorado

Europeo/Internacional Sí No

1.4.- Premios y distinciones Académicas

1.4.1. Extraordinario de doctorado Sí No

1.4.2. Extraordinario fin de carrera Sí No

1.5.- Másteres Oficiales:

a)
 b)

1.6.- Título Propio de Experto o Especialista:

1.7.- Cursos especialización relacionados con el Área de

1.8.- Cursos de formación relacionados con la docencia e

1.9.- Aportaciones a Congresos, jornadas, seminarios de

carácter docente

Página ¹⁾	AUTOBAREMACIÓN

¹⁾ El candidato deberá indicar obligatoriamente en esta columna la página del Currículum Vitae donde se encuentra el documento que dice acreditar.

2.- ACTIVIDAD DOCENTE

Universidad	Departamento	Categoría	Régimen de Dedicación	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Página ¹⁾	AUTOBAREMACIÓN

La actividad desarrollada en los periodos arriba indicados deberá acreditarse con el correspondiente certificado de docencia emitido por el órgano competente.

¹⁾ El candidato deberá indicar obligatoriamente en esta columna la página del Curriculum Vitae donde se encuentra el documento que dice acreditar.

3.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

3.1.- Participación en congresos. (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora, carácter nacional o internacional, y si es una ponencia invitada, comunicación o póster)

- a) Nacionales
- b) Internacionales

3.2.- Artículos (indicar título, revista, fecha de publicación, páginas, factor de impacto y cuartil).

	Quartil	Página ¹⁾	AUTOBAREMACIÓN
a)			
b)			
c)			
d)			
e)			
...			

3.3.- Libros y Capítulos de Libro

	Página ¹⁾	AUTOBAREMACIÓN

3.4.- Movilidad: Estancias en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeras

	Página ¹⁾	AUTOBAREMACIÓN

3.5.- Participación y/o dirección de proyectos de investigación y contratos (máximo 3 aportaciones)

	Página ¹⁾	AUTOBAREMACIÓN

¹⁾ El candidato deberá indicar obligatoriamente en esta columna la página del Curriculum Vitae donde se encuentra el documento que dice acreditar.

4.- OTROS MÉRITOS

4.1.- La experiencia profesional fuera de la universidad durante los 10 últimos años.

Tipo de Actividad	Puesto de Trabajo	Tiempo de Prestación	Página ¹⁾	Autobarefacción

4.2.- Becario/a FPD, FPD o similares

4.3 - Idiomas (acreditar nivel A, B, C)

¹⁾ El candidato deberá indicar obligatoriamente en esta columna la página del Curriculum Vitae donde se encuentra el documento que dice acreditar.

El/la abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a cubrir la docencia de cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento, de conformidad con las necesidades del área, a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan, según la paginación indicada, se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo establecido para la firma del contrato.

Huelva, _____ de _____ de 20__
Firma,

Fdo.: _____

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

ANEXO III
CURSO ____/____

SUSTITUCIÓN SIN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR PROFESORADO
DEL DEPARTAMENTO QUE ESTÉ POR DEBAJO DE SU CARGA MÁXIMA DOCENTE
(Art. 4 Reglamento Contratación FST)

DATOS DEL PROFESOR A SUSTITUIR

D/D'
D.N.I.
Área de Conocimiento:
Departamento:
Categoría:
Motivo de la sustitución (art. 2.2.)

DOCENCIA A CUBRIR

ASIGNATURAS	TITULACIÓN	CRÉDITOS A CUBRIR	HORARIO Y PERÍODO DE IMPARTICIÓN (*)	PROFESORADO QUE ASUME LA SUSTITUCIÓN

* Se ha de especificar qué días de la semana imparte clases, el/la profesor/a, dado que si la asignatura es compartida puede que no imparta docencia todos los días que tiene asignados en el horario
** Se ha de especificar qué días del mes imparte clases, el/la profesor/a, ya que, si la asignatura es compartida, puede que no imparta docencia todos los días que tiene asignados en el curso. Si cubre meses enteros solo será necesario que se especifique el comienzo y fin de su docencia (ej. 28 octubre a 10 enero)

Firma del Profesorado

Firma del Director/a de Departamento

Huelva, a ____ de ____ de 20 ____

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL P.S.I.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Huelva, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 21/9/2018 y más concretamente en el artículo 19 sobre *Evaluación de la actividad docente del Profesorado Sustituto Interino*, el Departamento ____ en reunión del Consejo celebrada el día ____, ha acordado emitir informe sobre la actividad docente desarrollada por el Profesorado Sustituto Interino que ha sido contratado en el curso académico 2017/2018, cuya relación aparece en la Tabla reflejada al pie.

En relación con los Profesores para los que se emite Informe Desfavorable, se acompaña documentación justificativa (*informe desfavorable motivado, posibles alegaciones y pronunciamiento del Consejo de Departamento sobre las mismas*) al objeto de que la Comisión de Ordenación Académica decida sobre su inclusión o no en las bolsas para sustitución.

Huelva, de ____ de 20 ____

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO

EL/LA SECRETARIO/A DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: ____

Fdo.: ____

APellidos y nombre	FECHA FIN	CÓDIGO ÁREA	DESCRIPCIÓN ÁREA	INFORME FAVORABLE	INFORME DESFAVORABLE

Preámbulo

1.3.6 Reglamento de Uso del Servicio de Videoconferencias de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Con el objeto de ofrecer una atención de calidad a las nuevas demandas y necesidades formativas de la sociedad actual, y aprovechando para ello las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y la comunicación, la Universidad de Huelva intensifica sus esfuerzos en la mejora y actualización del Servicio de Videoconferencias.

Este servicio permite la interacción entre distintos grupos de trabajo. Consiste, básicamente, en conectar, mediante sesiones interactivas, a un número variable de interlocutores, de forma que todos puedan verse y hablar entre sí. Al mismo tiempo, existe la posibilidad de compartir aplicaciones, documentos, etc. Nuestra Universidad brinda la posibilidad de utilizar varios sistemas de videoconferencia y colaboración, cada uno con sus características asociadas. Todos estos sistemas pueden ser utilizados tanto en las salas que la Universidad dispone para ello, como directamente desde dispositivos propios (despacho, o domicilio particular).

La presente normativa tiene por objeto fijar unos criterios que regulen la reserva y el uso de las salas de videoconferencia de la Universidad de Huelva, tanto físicas como virtuales, así como de los recursos humanos asociados a ellas.

Artículo Uno. Ámbito subjetivo de aplicación y disponibilidad del servicio

1.- Este servicio está disponible para el personal docente e investigador (PDI) y para el personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de Huelva, así como para la representación estudiantil debidamente acreditada.

Para el caso de que alguna entidad o persona ajena a la Universidad de Huelva (en adelante, UHU) quiera solicitar alguno de estos servicios, debe existir un interlocutor perteneciente a la comunidad universitaria, o un acuerdo entre dicha entidad o persona y la UHU. En todo caso, se aplicará la normativa propia de la Universidad de Huelva sobre cesión de espacios de la UHU (<http://www.uhu.es/servicio.infraestructura/espacios/normativaespacios.htm>)

2.- Durante el periodo lectivo, la realización de las clases y/o sesiones de los distintos estudios de la UHU (Grado, Posgrado, Doctorado, Títulos Propios) que se lleven a cabo en modalidad semipresencial tendrán prioridad sobre cualquier solicitud de reservas de salas físicas de videoconferencia.

Las salas físicas sólo estarán disponibles en los días y horario laboral de los servicios de la Universidad de Huelva, y las salas virtuales las 24 horas de cada uno de los 365 días del año.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

3.- El personal del Servicio de Enseñanza Virtual (en adelante, SEV) durante su horario laboral, estará disponible para ayudar a resolver cualquier incidencia que surja durante la sesión de videoconferencia, en colaboración con el Servicio de Informática y Comunicaciones.

Artículo Dos. Tipología del servicio

El Servicio de Videoconferencias de la UHU cuenta con una serie de salas físicas y virtuales destinadas a la realización de videoconferencias:

- Las salas físicas de videoconferencias son espacios equipados con sistemas de audio, vídeo, e iluminación espacialmente diseñados para el desarrollo de videoconferencias.
- Las salas virtuales permiten el desarrollo de videoconferencias en cualquier espacio donde se pueda disponer de un ordenador equipado con dispositivos de audio y vídeo y conexión a Internet (despacho, aula, etc.), sin necesidad de desplazarse para hacer uso de las salas físicas.

Artículo Tres. Procedimiento general de reservas de las salas de videoconferencias

- a) Las solicitudes de reserva de las salas de videoconferencias, en cualquiera de las modalidades previstas por este Reglamento, se deberán cumplimentar a través de la plataforma de reservas de videoconferencias del SEV de la UHU.
- b) La persona solicitante es responsable de la veracidad de los datos, de la cumplimentación de todos los campos obligatorios al realizar la reserva y de la aceptación de las condiciones de la misma.
- c) La presentación de la solicitud para el uso de la sala de videoconferencia no garantiza la prestación de este servicio, hasta que la persona solicitante reciba confirmación por parte del SEV en el correo electrónico institucional.
- d) La confirmación de toda solicitud recibida estará sujeta a disponibilidad de la sala y del tiempo suficiente para realizar las pruebas oportunas, si fueran necesarias.
- e) El SEV no se hace responsable de fallos en el servicio a causa de omisiones, errores y/o falsificaciones en las que incurra la persona solicitante al cumplimentar la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades en que ésta, en su caso, pueda incurrir.

Artículo Cuatro. Procedimiento de reservas de salas físicas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de este Reglamento, la reserva de salas físicas para la realización de videoconferencias se ajustará a las siguientes previsiones:

- a) La reserva de las salas de videoconferencias la llevará a cabo el usuario/la persona solicitante, al menos con una semana de antelación, y no antes de un año

anterior a la fecha prevista de inicio del acto. En el plazo de dos días hábiles y lectivos se confirmará la disponibilidad y, en su caso, la aceptación por parte del SEV de la UHU.

- b) Previamente a la realización de la solicitud, debe consultar las características de cada sala para solicitar la que más se ajuste a sus necesidades. Puede consultar esta información en la plataforma de reservas de videoconferencias del SEV.
- c) La solicitud de una sala física fuera del horario laboral de los servicios de la UHU deberá contar con la previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de Enseñanza Virtual. En cualquier caso, no dispondrá del soporte de personal propio del SEV.
- d) Si la persona solicitante no va a asistir a la sala el día de la sesión de videoconferencia, deberá comunicarlo, siempre con antelación, al SEV, siendo imprescindible que designe a otra persona acreditada (PDI, PAS o representación estudiantil según el caso) como usuario/a final. En caso contrario, se considerará a la persona solicitante como el/la usuario/a final de la sala.
- e) El/la usuario/a final de la sala se comprometerá a respetar los horarios definidos en la solicitud de forma que, al realizarla, deberá también considerar el tiempo de margen necesario para la conexión y pruebas iniciales. El tiempo de pruebas se estima, al menos, en quince minutos antes del comienzo del evento.
- f) Para garantizar la calidad del servicio es conveniente realizar una prueba con las distintas entidades/personas participantes en la videoconferencia, con objeto de determinar la compatibilidad con el equipamiento de la sala. Para ello, la persona solicitante deberá facilitar los datos técnicos de contacto de las distintas entidades participantes en la aplicación de reservas.
- g) Para un uso adecuado y eficiente de las salas, las reservas se ajustarán a las horas que, efectivamente, se vayan a utilizar.
- h) Si es necesario algún equipamiento o servicio audiovisual adicional será necesario especificarlo en la solicitud de reserva para poder valorar su disponibilidad. En caso contrario, no podrá ser reclamado durante la celebración de la videoconferencia.
- i) En caso de cancelación de la reserva, la persona solicitante deberá seguir el procedimiento indicado en la plataforma de reservas de videoconferencias del Servicio de Enseñanza Virtual.

Artículo Cinco. Procedimiento de reservas de salas virtuales

Además del procedimiento general establecido en el artículo 3 de este Reglamento, la reserva de salas virtuales para videoconferencia requiere lo siguiente:

- a) En el caso de requerir realizar una sesión haciendo uso de software de videoconferencia adquirido por la UHU

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

con un número limitado de licencias, será requisito imprescindible realizar una reserva de la sala virtual.

- b) La reserva de estas salas de videoconferencias la llevará a cabo el solicitante con al menos dos días hábiles y lectivos de antelación, y no antes de un año anterior a la fecha prevista de inicio del acto. En el plazo de un día hábil y lectivo se confirmará la disponibilidad y en su caso, aceptación por parte del SEV de la UHU.
- c) Si es necesario tener disponible algún tipo de documento (presentación, pdf, ...) para compartirlo durante la sesión de videoconferencia, el usuario final deberá facilitárselo al personal técnico del SEV con al menos dos días lectivos de antelación para poder realizar las comprobaciones oportunas y que pueda alojarlo en la sala con antelación a la celebración de la videoconferencia. En caso contrario, no podrá ser reclamado durante la sesión.
- d) La utilización de estas salas no estará supeditada a ningún límite horario.
- e) Siempre que la herramienta lo permita, y el usuario final grabe la sesión de videoconferencia, tendrá la posibilidad de descargarse la grabación o solicitarla al SEV, con un máximo de 10 días hábiles desde la realización de la videoconferencia e indicando el nombre/fecha de la grabación.

Artículo Seis. Responsabilidades del usuario final de la sala

- a) El/a usuario/a final de la sala (con independencia de ser el solicitante de la sala) es la persona responsable del buen uso de la misma.
- b) El/a usuario/a final de la sala se compromete a poseer la formación y los conocimientos adecuados a nivel de usuario que resulten suficientes para el uso de la sala de forma autónoma sin necesidad de asistencia. Para ello el SEV pondrá a disposición de los usuarios los manuales necesarios, tutoriales, formación... debidamente actualizados.
- c) El/a usuario/a final de la sala será responsable del cumplimiento de la ley sobre derechos de imagen y propiedad intelectual. Será el responsable último de obtener o no la conformidad de los participantes en lo referente a derechos de imagen y posterior publicación de los contenidos generados.
- d) Los contenidos utilizados a lo largo de una videoconferencia serán responsabilidad del usuario final. En ningún caso el SEV se hará responsable de la pérdida, recuperación o almacenamiento de los mismos.
- e) En las salas físicas de videoconferencia:
 - a. El/a usuario/a final se hace responsable de velar por el buen uso de los equipos y mobiliario por parte de los asistentes dentro de la sala. Cualquier mal uso, daño o pérdida implicará la reposición o pago, por parte del usuario/a final, de los gastos

ocasionados por el daño o perjuicio que se realizara.

- b. Está totalmente prohibido introducir y consumir bebida y/o comida.
- c. La distribución de los elementos que integran cada sala física, tales como el mobiliario, no se variarán salvo causa de fuerza mayor y salvo previa autorización del SEV. En cualquier caso, el/a usuario/a se encargará de dejar la sala como la encontró.
- f) En las salas virtuales:
 - a. El/a usuario/a final de la sala es el responsable de comprobar que el equipamiento que se usará a lo largo de la videoconferencia cumple con los requisitos técnicos (microfonía, sistema de vídeo, conexión a internet, ...).
 - b. La persona solicitante será la encargada de facilitar a los participantes en la reunión la agenda del evento, así como los datos técnicos indicados en el punto anterior.
- g) En caso de necesitar cancelar la reserva realizada (tanto de sala física como virtual), el/a usuario/a final se responsabiliza de hacerlo en cuanto tenga conocimiento de ello y siempre anterior a la fecha y hora reservada, siguiendo el procedimiento indicado en la plataforma de reservas de videoconferencias del SEV, o contactando con el personal técnico del SEV para que la sala quede disponible y evitar posibles amonestaciones futuras.
- h) El no cumplimiento de alguna de estas normas, supondrá la retirada del servicio y la anulación de las reservas previas realizadas.

Artículo Siete. Responsabilidades del Servicio de Enseñanza Virtual

Corresponde al Servicio de Enseñanza Virtual, en la aplicación del presente Reglamento, las siguientes funciones:

- Velar por el uso racional de las salas, poniendo en conocimiento del solicitante cualquier uso inadecuado de las mismas.
- Dar ayuda y asesoramiento al usuario final de la sala durante su horario laboral.
- Ofrecer formación y conocimientos adecuados a los usuarios suficientes para un uso autónomo de la sala.
- Velar por que las salas físicas de videoconferencia dispongan del equipamiento adecuado para el desarrollo óptimo de la sesión.
- Responsabilizarse de facilitar la información técnica necesaria para acceder a la sala virtual (tales como URL de la sesión y datos de acceso) de forma que se puedan realizar las comprobaciones necesarias previas al desarrollo de la sesión.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

En todo caso, el SEV no se responsabilizará del correcto funcionamiento de la videoconferencia si no se han realizado las pruebas oportunas, o no se han respetado las indicaciones ofrecidas.

Disposición adicional única

El uso de las salas de videoconferencia implica el conocimiento y aceptación por parte de los usuarios, de este Reglamento y de las políticas de uso de los servicios de la Universidad de Huelva.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa de uso del servicio de videoconferencias de la Universidad de Huelva aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2015, y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno y, en su caso, publicación en la Web de la Universidad de Huelva.

1.3.7 Bases reguladoras para la concesión de Becas y Ayudas de Movilidad Internacional de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Primera. Definición del objeto de la subvención

1. El objeto de las presentes bases es regular las becas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización y fondos externos y vayan destinadas a los estudiantes de la Universidad de Huelva para la realización de estancias de estudios o prácticas en el extranjero.

2. En todo caso, la concesión de la beca está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Normativa aplicable

1. Las becas se regirán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

2. Igualmente, las presentes bases se aplicarán también al resto de programas de movilidad internacional gestionados por la Universidad de Huelva siempre y cuando estos no se rijan por sus propias bases reguladoras. En tal caso se aplicarán de forma supletoria y en todo aquello que no contradiga sus propias bases específicas.

3. Será igualmente aplicable la Normativa de Ayudas de la Universidad de Huelva.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico para cada convocatoria, los estudiantes deberán:

- a) Estar matriculados en la Universidad de Huelva para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial tanto en el momento de realizar su solicitud como durante su estancia en el extranjero.
- b) En el caso de los estudiantes de grado, haber superado un mínimo de 60 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquél para el cual solicitan la beca.

2. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Huelva.

3. No podrá ser beneficiario de estas becas de movilidad el alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Huelva.

4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca el alumnado que, sin causa justificada:

- Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Huelva.
- Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Huelva.

5. Además de los requisitos anteriores, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de duración de la movilidad de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad de Huelva y por la Universidad de acogida. En este sentido, la universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o acreditación específica en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el periodo de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Cuarta. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

- a) Expediente académico: para la asignación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del solicitante en el momento de la solicitud. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que se refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria, se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación para las titulaciones de cada macroárea.

- b) La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones en los plazos y forma especificados en cada convocatoria.
- c) Cualesquiera otros méritos que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

4. En caso de empate, en la puntuación global de dos o más solicitantes, se priorizará:

- a) Aquel solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en la lengua del país de destino.
- b) Si aún persistiera el empate entre los solicitantes, se priorizará aquel solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en inglés.

Quinta. Cuantía de la subvención

Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente.

Sexta. Órganos competentes

1. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por la Dirección de Proyección Internacional y Movilidad, con la asistencia de los vicedecanos y subdirectores en los centros de la Universidad de Huelva, correspondiendo a la Comisión de Relaciones Internacionales la concesión o denegación de las becas.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias.

Séptima. Presentación de solicitudes

1. Salvo que en la convocatoria específica indique otra cosa las solicitudes con la documentación necesaria se dirigirán a la Dirección de Proyección Internacional y Movilidad, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General o en el Registro Auxiliar situado en el edificio Juan Agustín de Mora y Garrocho del Campus de El Carmen.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá entregarse:

- a) En su caso, acreditación oficial de inglés o del idioma establecido en la convocatoria. Adicionalmente, si se tuviera, acreditación oficial de otros idiomas.
- b) Si procede, otros documentos acreditativos de cualesquiera de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

Octava. Proceso de selección

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento. Se concederá un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiese incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma establecida en la base séptima, apartado 1. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante la Rectora.

3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listas de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará a través de la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, sustituyendo a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Aceptación de la beca

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá del plazo que se indique en cada caso para suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, antes del inicio de la estancia los beneficiarios deberán, en todo caso:

- a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Huelva, una vez seleccionado el beneficiario no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
- b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
- c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.

2. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, durante su estancia, el alumnado beneficiario deberá incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado participante deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la universidad de destino, y el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo.

4. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Huelva con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

5. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario y en la falta de reconocimiento académico.

Undécima. Derechos de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de una beca de movilidad internacional tienen derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas bases.

- b) Cuando así lo establezca la convocatoria específica, al reconocimiento por parte de la Universidad de Huelva, como parte de los estudios cursados en la propia universidad, de los estudios cursados en la universidad de destino según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de la movilidad entre el responsable académico en la Universidad de Huelva, el responsable académico en la universidad de destino y el alumnado.

En ningún caso podrán reconocerse más del 40% del total de los créditos de la titulación por estudios cursados en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Huelva.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

- c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Duodécima. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el beneficiario.

2. El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva la documentación establecida cada convocatoria.

3. El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del estudiante, tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la documentación establecida en la convocatoria.

4. Las becas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Decimotercera. Régimen general de incompatibilidades

Sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria, el régimen general de incompatibilidades para las becas de movilidad internacional de la Universidad de Huelva es el siguiente:

- a) Estas becas no serán compatibles con ninguna otra con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella para la financiación de la misma estancia.
- b) Los beneficiarios de estas becas de movilidad internacional no podrán disfrutar durante el mismo período académico de becas con cargo a recursos propios de la universidad o gestionadas por ella con idéntica o similar finalidad. Se entenderá que tienen la misma finalidad aquellas becas que financien estancias

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

que permitan el reconocimiento de estudios cursados en instituciones extranjeras.

Decimocuarta. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Decimoquinta. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se contradigan o se opongan a las diferentes bases.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

1.3.8 Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Preámbulo

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se estableció un nuevo marco normativo en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) iniciado en el año 1999 con la declaración de Bolonia. Esta norma supuso un cambio significativo en las enseñanzas de Doctorado.

Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y desarrollado a través del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, modificado a su vez por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.

La entrada en vigor de la legislación citada y la extinción definitiva de los Programas de Doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011, unido a la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (EDUHU) hace necesario modificar el presente Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva y disponer de una normativa plenamente adaptada.

Capítulo I De los estudios de Doctorado

Artículo 1.- Finalidad de los estudios de Doctorado

1. Se entiende por Doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad. Los estudios oficiales de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación. Incluyen la elaboración y defensa de la correspondiente tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

2. La superación de este ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor por la Universidad de Huelva, que incluirá información sobre el Programa de Doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Artículo 2.- Estructura general de los estudios de Doctorado

1. Los estudios de Doctorado se organizarán a través de programas de doctorado, en la forma que determinan los Estatutos de la Universidad de Huelva y de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente, que se desarrollarán en el seno de las Escuelas de Doctorado en las que participa la universidad, bajo la supervisión del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Artículo 3.- Duración de los estudios de Doctorado

1. La duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión del doctorando en el programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Igualmente, el doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Capítulo II De las Escuelas de Doctorado

Artículo 4.- Escuelas de Doctorado

1. La Universidad de Huelva, según se establece en el RD 99/2011, podrá promover la creación de Escuelas de Doctorado, especialmente cuando las iniciativas estén integradas en la estrategia de investigación institucional, tengan dimensión preferentemente internacional e impliquen la colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades en I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La creación de las citadas Escuelas deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. Las Escuelas de Doctorado planificarán la oferta necesaria de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos. En cualquier caso, la estrategia formativa en materia de Doctorado de las Escuelas de la Universidad de Huelva estará ligada a su estrategia de investigación.

3. Las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Huelva garantizarán un liderazgo y una masa crítica suficiente de doctores profesores y doctorandos en los ámbitos de conocimiento en los que centren su actividad, y contarán con un Comité de Dirección.

4. El Director/a de la Escuela será nombrado por el Rector o Rectora, por consenso de los Rectores, cuando en la Escuela participen varias universidades. El Director/a deberá ser un investigador/a de reconocido prestigio perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras. Esta condición debe estar avalada por la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación.

5. En el caso de Escuelas del Doctorado en las que participen varios organismos, tanto los aspectos relativos al Comité de Dirección como a su Director/a serán regulados por el convenio correspondiente, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno. En cualquier caso, deberá garantizarse la representación en el Comité de Dirección del Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado.

Artículo 5.- De la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva

1. La Escuela de Doctorado realizará su labor en el marco de la estrategia de investigación de la Universidad.

2. La Escuela promoverá la participación y colaboración con otras Universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades en I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela.

3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva será la unidad competente para:

- a) Definir, articular y gestionar las actividades propias de las enseñanzas de los Programas de Doctorado que desarrolle.
- b) Planificar la oferta de actividades de formación en investigación para garantizar que el personal investigador en formación pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales de sus programas.
- c) Organizar otras actividades de formación en investigación de interés general.
- d) Cualquier otra competencia establecida en la normativa vigente y en su desarrollo reglamentario.

4. El Director/a de Escuela será nombrado por el Rector o Rectora, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, según lo establecido en el reglamento de funcionamiento de la Escuela.

Capítulo III De los Programas de Doctorado

Sección 1ª Los Programas de Doctorado

Artículo 6.- Definición y estructura general de los Programas de Doctorado.

1. Se denomina Programa de Doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

2. Los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

3. El objetivo principal de los Programas de Doctorado será la realización de la tesis doctoral bajo la supervisión de un Director/a en el marco de una línea de investigación del programa, según lo establecido en la presente normativa.

4. Las propuestas de Programas de Doctorado deberán incluir los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de Doctor/a.

5. Los Programas de Doctorado podrán ser propios de la Universidad de Huelva o interuniversitarios, y podrán contar con la colaboración de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, formalizada ésta mediante el correspondiente convenio.

Artículo 7.- Requisitos generales para los Programas de Doctorado

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. Todo el profesorado de un Programa de Doctorado deberá poseer el título de Doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito del conocimiento.

2. El conjunto del personal investigador doctor que participe en el programa de doctorado debe cumplir con los requisitos de experiencia investigadora acreditada establecidos por la Agencia de Evaluación competente en relación a la verificación de programas oficiales de doctorado. Además, al menos dos miembros del profesorado del programa deberán contar con los requisitos mínimos establecidos para ser coordinador de un Programa de Doctorado.

3. Todo el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva que lo solicite, siempre que cumpla las condiciones establecidas y los requisitos recogidos en la memoria de verificación del Programa de Doctorado deberá ser aceptado como profesorado de un Programa de Doctorado en su ámbito de conocimiento. Aquellos doctores/as que por causas excepcionales debidamente justificadas no cumplan las condiciones establecidas, podrán solicitar su inclusión como profesorado en un Programa de Doctorado previo informe favorable de su Comisión Académica. En ambos casos, la participación de estos profesores en el programa será definitiva una vez aprobada la modificación de la memoria por parte de la Agencia Evaluadora.

4. El profesorado participante en un Programa de Doctorado deberá constituir una masa crítica relevante en el ámbito de conocimiento al que se adscriba el programa, para que se garantice el liderazgo y la excelencia formativa.

5. Las líneas de investigación definidas en el programa deberán acreditar la financiación adecuada para los fines propuestos por medio de proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional o internacional.

Artículo 8.- Contenidos formativos y competencias

1. El Programa de Doctorado tendrá unos objetivos formativos concretos dirigidos a garantizar la adquisición, por parte del doctorando, de las siguientes competencias básicas, además de las que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y los métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras de conocimiento a través de un trabajo de investigación original que proporcione resultados originales.
- Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica, y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica.

f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

2. Asimismo, la obtención del título de Doctor debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieren creatividad e innovación. Los doctores habrán adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas personales para:

- Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- Trabajar, tanto en equipo como de manera autónoma, en un contexto internacional o multidisciplinar.
- Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- La crítica y defensa intelectual de soluciones.

3. Con el fin de que el doctorando adquiera competencias señaladas en el punto anterior, la Universidad de Huelva podrá organizar actividades de formación transversal, integradas por cursos, seminarios o conferencias. Estas actividades formativas serán no regladas.

4. Asimismo, se podrá exigir a los alumnos admitidos en un Programa de Doctorado la realización, previa a la matrícula de tutela académica, de complementos de formación que el Programa de Doctorado considere necesarios para el desarrollo de la tesis doctoral y que no hayan sido adquiridos por el doctorando/a durante el Periodo de Formación.

Artículo 9.- Programas de Doctorado interuniversitarios

La Universidad de Huelva podrá organizar con otras universidades nacionales o extranjeras, mediante la suscripción de un convenio, Programas de Doctorado conjuntos conducentes a la obtención de un único título de Doctor. El programa contemplará el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, cómo se hará la matrícula, qué universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes de Doctorado y de la expedición y registro del título de Doctor, y el procedimiento de modificación o extinción del Programa de Doctorado. En el caso de convenios con universidades extranjeras, la Universidad de Huelva custodiará los expedientes de los títulos que expida.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 10.- Creación y verificación de Programas de Doctorado

1. La propuesta de creación de un Programa de Doctorado podrá ser formulada por:

- a) Un grupo de investigadores activos que puedan actuar como tutores o directores de tesis y que cuenten con masa crítica suficiente. Por ello, se valorará positivamente a efectos de aceptación de la propuesta por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva que el conjunto del personal investigador doctor que participe en el programa de doctorado cumpla con los requisitos de experiencia investigadora acreditada establecidos por la Agencia de Evaluación competente en relación a la verificación de programas oficiales de doctorado.
- b) El Comité de Dirección de alguna de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Huelva.

2. Los programas podrán ser propuestos conjuntamente con otras universidades y podrán colaborar otras entidades públicas o privadas con actividad en I+D+i. Su participación deberá quedar establecida a través de convenio.

3. Las propuestas de Programas de Doctorado, ajustadas al modelo de memoria de verificación establecido en la legislación vigente, se elevarán al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en los plazos que anualmente se establezcan para ello o con la suficiente antelación para cumplir con los requisitos y el proceso de verificación de Programas de Doctorado, teniendo como fecha de referencia el curso académico en el que desee implantarse. Además, deberá remitirse el informe que sobre la propuesta emita el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en que se integre el programa, el cual se adecuará a los criterios de evaluación vigentes para la verificación de Programas de Doctorado.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado elevará un informe de las propuestas al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. En caso de que existan entidades colaboradoras en el programa, este informe debe tener en cuenta el convenio establecido con dichas entidades. Corresponde al Consejo de Gobierno la aceptación de las propuestas de Programas de Doctorado que se impartirán en la Universidad de Huelva. Sólo se remitirán para su verificación aquellos programas aceptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. La impartición de los Programas de Doctorado requiere su verificación por el Consejo de Universidades y la autorización de la Junta de Andalucía.

4. Los Programas de Doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a contar desde la fecha de su verificación o de su última acreditación.

Artículo 11.- Revisión y mejora de los resultados

1. Las Escuelas de Doctorado responsables de los programas dispondrán de sistemas de garantía interna de calidad que permitan analizar su desarrollo y resultados, y que aseguren su revisión y mejora continua. Las Comisiones

de Garantía de Calidad de cada programa de doctorado, en colaboración con la Unidad de Calidad, deberán contemplar al menos:

- a) Los procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad del desarrollo del Programa de Doctorado.
- b) Los mecanismos de recogida de la información sobre los resultados académicos y los que se utilizarán para la revisión y la mejora de estos resultados.
- c) El análisis de la satisfacción de los diferentes colectivos implicados en el programa, especialmente de doctorandos, doctores titulados en el programa y profesorado.
- d) La sistemática para la recogida, el tratamiento y el análisis de las sugerencias y reclamaciones que los doctorandos puedan aportar.
- e) El procedimiento mediante el cual se publicará periódicamente información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el Programa de Doctorado.
- f) Los mecanismos que permitan analizar los resultados de la empleabilidad de los doctores titulados.

Sección 2ª

Gestión del Programa de Doctorado

Artículo 12.- Estructura de gestión

1. Los órganos responsables de la gestión de los Programas de Doctorado son: la Escuela de Doctorado en que se integre, su Comité de Dirección y la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como órganos colegiados del mismo, el coordinador del Programa de Doctorado, el director o los directores de tesis, y el tutor del estudiante de Doctorado.

Artículo 13.- El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

1. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva competente en todo lo relacionado con el desarrollo de las enseñanzas de Doctorado por delegación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva estará formado por al menos el Director/a de la misma, los coordinadores de sus Programas de Doctorado, una representación del Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado y una representación de las entidades colaboradoras.

3. El funcionamiento del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado se regulará por su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 14.- La Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado es el órgano colegiado responsable de su diseño, organización y coordinación. Además, le corresponde supervisar el progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del Programa de Doctorado y de tomar las decisiones que afectan al funcionamiento de éste.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete profesores del Programa de Doctorado, que contarán, al menos, con los requisitos establecidos para ser tutor o director de tesis. En los casos en que se requiera superar el máximo de 7 profesores, en interés del Programa de Doctorado por el número de líneas de investigación, se requerirá el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de doctorado. Los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado serán elegidos por y entre los profesores del Programa de Doctorado, y serán nombrados por el Rector, previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado responsable de éste. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

3. Las sesiones de la Comisión Académica serán presididas por el coordinador del Programa de Doctorado, que será miembro de pleno derecho de ésta.

4. La composición de las Comisiones Académicas de Programas de Doctorado interuniversitarios, así como la participación de representantes de otras entidades externas a la Universidad de Huelva que participen en éste, se regulará mediante el oportuno convenio.

5. Son funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado:

- a) Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado las líneas de investigación y la relación de profesores del Programa de Doctorado.
- b) Mantener actualizada la información referente al Programa de Doctorado.
- c) Establecer los requisitos de admisión específicos y los criterios de selección del Programa de Doctorado.
- d) Valorar los méritos y decidir acerca de la admisión de los doctorandos.
- e) Determinar, en su caso, los complementos de formación y las actividades de formación transversal no regladas que el doctorando deberá realizar, y llevar a cabo su seguimiento.
- f) Asignar al doctorando/a un tutor/a y un director/a de tesis.
- g) Resolver sobre la admisión del Plan de Investigación de los doctorandos matriculados por primera vez en el Programa de Doctorado.

- h) Resolver acerca de las solicitudes de baja temporal en el programa.
 - i) Realizar el seguimiento y evaluación anual de cada Plan de Investigación, de acuerdo con el calendario y procedimientos que se establezcan.
 - j) Informar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de los resultados de las evaluaciones anuales de seguimiento del Plan de Investigación de cada doctorando.
 - k) Autorizar la presentación y el depósito de la tesis, garantizando su calidad antes de su presentación formal y responsabilizándose de velar por la mejora continua del documento final de la tesis doctoral.
 - l) Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado los miembros de los tribunales de tesis doctorales, de acuerdo con la normativa vigente.
 - m) Gestionar el proceso de presentación y lectura de las tesis doctorales del Programa de Doctorado.
 - n) Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado nuevos convenios de cotutela e informar sobre el desarrollo de los ya existentes.
 - o) Elaborar las propuestas que se requieran de convenios de colaboración con otras instituciones, organismos o entidades.
 - p) Realizar las peticiones de ayudas y subvenciones externas que sean necesarias para el desarrollo del programa.
 - q) Velar por el correcto cumplimiento de los procesos de acreditación del Programa de Doctorado.
 - r) Participar activamente en todos los procesos vinculados al Sistema de Garantía Interna de Calidad del Programa de Doctorado.
 - s) La determinación de las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis, según consta en el apartado 6 del Artículo 14 de RD 99/2011.
 - t) Analizar cualquier incidencia que surja y proponer actuaciones concretas al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
6. Para valorar los méritos y decidir sobre la admisión o no al Programa de Doctorado de los doctorandos, la Comisión Académica deberá tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios:
- a) Su formación previa, en base a la normativa vigente.
 - b) El currículum vitae del aspirante.
 - c) La dedicación del aspirante para realizar su trabajo de tesis doctoral y la formación complementaria que se precise.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- d) La disponibilidad de investigadores con vinculación permanente a la Universidad de Huelva y experiencia investigadora acreditada, en el área de investigación que solicita el aspirante.
- e) La disponibilidad de medios necesarios para la labor de investigación que pretende
- f) desarrollar el aspirante.
- g) En general, los criterios establecidos en la memoria de verificación del programa.

7. Para la asignación de tutores y directores de tesis se atenderá a los siguientes criterios generales:

- a) A cada doctorando/a se le intentará asignar el tutor/a y el director/a que el propio doctorando proponga siempre que la propuesta obtenga el visto bueno de los investigadores que vayan a actuar como tales.
- b) Para la designación de director/directores se tendrá en cuenta el número de tesis que la persona o personas asignadas están dirigiendo, así como los resultados científicos de tesis dirigidas con anterioridad en su caso. Las Comisiones Académicas podrán fijar un número de tesis máximo que pueden ser dirigidas de forma simultánea por un profesor del programa.
- c) En la medida de lo posible, el tutor/a y director/a coincidirán.

Artículo 15.- El coordinador/a del Programa de Doctorado.

1. Cada Comisión Académica elegirá entre sus miembros un coordinador o coordinadora que actuará como presidente. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

2. El coordinador/a será un profesor/a con vinculación permanente con la Universidad de Huelva y dedicación completa. Además tendrá que haber dirigido, con anterioridad a su designación, al menos dos tesis doctorales y contar con al menos dos sexenios de investigación reconocidos.

3. La persona que ostente la coordinación del Programa de Doctorado tendrá el rango académico a efectos curriculares y disfrutará de la reducción de actividades docentes que establezca el órgano competente a estos efectos para cada curso académico.

4. En el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes según lo que establezca el convenio establecido para su puesta en marcha.

5. Las funciones de los coordinadores de los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva son las siguientes:

- a) Dirigir la Comisión Académica del programa y coordinar su actividad asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando porque el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.

- b) Representar al programa en el Comité de Dirección de la Escuela en que se integre y velar porque los acuerdos de la Escuela en relación al programa se cumplan.
- c) Velar para que los miembros del programa estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, pudieran afectarles.

Sección 3ª
Tutores y Directores

Artículo 16.- El tutor/a

1. El tutor/a es el responsable de facilitar y valorar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando/a a los principios del programa y de la Escuela de Doctorado en que se integre. Tendrá la consideración de tutor/a quien haya sido designado por la Comisión Académica de un Programa de Doctorado.

2. Los tutores son profesores participantes en el programa, ligados a la Escuela que organiza el programa y con acreditada experiencia investigadora. La experiencia investigadora deberá quedar justificada por la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocido, de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación. Estos méritos serán valorados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en que se integre el programa. También podrán actuar como tutores los doctores que sean, o hayan sido, investigadores principales de al menos un proyecto de investigación de convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o europeo

3. Los tutores velarán por la interacción de los doctorandos con la Comisión Académica del programa y deberán disponer del tiempo, conocimientos, experiencia, aptitud técnica y dedicación necesarios para poder ofrecer a sus doctorandos el apoyo adecuado y aplicar los procedimientos de progreso y revisión, así como los mecanismos necesarios de reacción.

Artículo 17.- Funciones de los tutores del Programa de Doctorado

1. Son funciones de los tutores:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.
- c) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- d) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- e) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- f) Informar sobre el desarrollo del plan de investigación de sus doctorandos.
- g) Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- h) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- i) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integren.

Artículo 18.- Derechos de los tutores de un Programa de Doctorado

1. Son derechos de los tutores:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado en que se encuadre el programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
- c) Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado responsable del programa para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

Artículo 19.- Los directores de tesis

1. El director/a de la tesis es el máximo responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando. Los directores de tesis serán doctores, nacionales o extranjeros, con acreditada experiencia investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La experiencia investigadora deberá quedar justificada por la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocido, de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación. Estos méritos serán valorados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en que se integre el programa. También podrán actuar como directores, los doctores que sean, o hayan sido, investigadores principales de al menos un proyecto de investigación de convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o europeo.

2. Serán asignados a sus correspondientes doctorandos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se haya matriculado, en un plazo máximo de seis meses desde su matriculación. Con carácter general, la figura de director/a deberá ser coincidente con la de tutor/a. Se

contempla la posibilidad de codirección previa autorización de la Comisión Académica, cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La codirección podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. La Comisión Académica procurará una asignación adecuada y proporcionada de directores de tesis y doctorandos, y podrá a su vez modificar el nombramiento de director/a o codirector/a de tesis por motivos justificados, oídos el doctorando y el director o codirectores.

3. El director/a de tesis será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

Artículo 20.- Funciones de los directores de tesis

1. Son funciones de los directores de tesis:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- d) Supervisar e informar periódicamente sobre el plan de investigación de sus doctorandos.
- e) Velar porque sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar porque los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan adecuadamente.
- g) Facilitar que las actividades de investigación de sus doctorandos se difundan y divulguen a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así su comprensión por parte del público.
- h) Velar porque sus doctorandos sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras y conformes a la legislación nacional. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- i) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- j) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integren.

Artículo 21.- Derechos de los directores de tesis

1. Son derechos de los directores de tesis:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado responsable del programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
- c) Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado en que se integre para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

Sección 4ª
De los Doctorandos

Artículo 22.- Doctorandos

1. Tendrá la consideración de doctorando quien haya sido admitido a un Programa de Doctorado y se haya matriculado en el mismo. Dicha matrícula deberá realizarse anualmente en la Universidad de Huelva. En caso de programas conjuntos con otras universidades, el convenio entre ellas determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

2. Los doctorandos de la Universidad de Huelva tendrán la consideración de personal investigador en formación y tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado.

Artículo 23.- Deberes de los doctorandos

1. Son deberes del personal investigador en formación:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo para la realización de la tesis doctoral, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y directores de tesis en los términos que sean establecidos por la Comisión Académica del Programa y/o el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- c) Mantener actualizado el documento de actividades del doctorando.

- d) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integre.

- e) Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.

- f) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.

- g) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.

- h) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.

Artículo 24.- Derechos de los doctorandos

1. Son derechos del personal investigador en formación:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.

- b) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.

- c) A que la Universidad de Huelva y las Escuelas de Doctorado en que participa promuevan en sus Programas de Doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.

- d) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.

- e) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

- f) Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- g) Participar en el seguimiento de los Programas de Doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- h) Recibir la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
- i) Ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
- j) Ser evaluado conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
- k) Colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.

Sección 5ª

Otros aspectos del Programa de Doctorado

Artículo 25.- Información vinculada al Programa de Doctorado

Anualmente, y en las fechas que se establezcan desde la Escuela de Doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado le hará llegar la información pública disponible necesaria para el seguimiento del Programa de Doctorado, establecida por la Agencia de Calidad correspondiente.

Artículo 26.- Régimen de resolución de conflictos

1. Los conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado serán tratados por la Comisión Académica del programa y, de mantenerse las discrepancias, por el Comité de Dirección de la Escuela responsable.

2. Las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa podrán ser recurridas en alzada ante el Rector o Rectora.

Capítulo IV

Del procedimiento en las enseñanzas de Doctorado

Sección 1ª. Admisión y seguimiento del doctorando.

Artículo 27.- Solicitudes de admisión al Programa de Doctorado

1. Podrán solicitar la admisión a un Programa de Doctorado de la Universidad de Huelva quienes cumplan los requisitos de acceso al Doctorado establecidos en la legislación vigente. Cada Programa de Doctorado podrá fijar requisitos y criterios adicionales para seleccionar y admitir a los doctorandos.

2. La solicitud se presentará en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en los plazos establecidos para ello en el calendario de acceso y matrícula de estudios de

Doctorado, en el formato y con la documentación que establezca la Escuela de Doctorado responsable del programa.

Artículo 28.- Acuerdo de admisión

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá decidir la admisión o no del solicitante al mismo. Para ello deberá tener en cuenta los criterios indicados en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

2. En el momento de admisión en el programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica un tutor/a y un Director/a de Tesis.

En el caso de que no se asigne un Director o Directora de tesis en el momento de la admisión, la Comisión Académica habrá de designar un Director/a de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

La Comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor/a o del Director/a de tesis de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

3. Una vez finalizada la admisión, se realizará la matrícula de los doctorandos, que tendrá carácter anual. La matrícula se realizará en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en concepto de "tutela académica del Doctorado" o en "complementos de formación", si así lo establece la Comisión Académica, en los plazos establecidos para ello. El doctorando admitido en un programa que no se haya matriculado en un período de dos años se considerará que ha abandonado el mismo.

Artículo 29. Primera matrícula

1. Complementos de formación

En el informe de admisión, y en función de la formación previa del estudiante, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá exigir a éste la realización de actividades que sirvan para complementar su formación. Estas podrán ser asignaturas de enseñanzas oficiales de la Universidad de Huelva, siempre que el doctorando cumpla con los requisitos legales para cursar dichos estudios, u otras actividades organizadas o planificadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado u otros organismos con competencias en la materia.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado realizará el seguimiento de los complementos de formación cursados y establecerá los criterios que considere convenientes para limitar la duración de este proceso formativo, que en todo caso no será superior a dos cursos académicos. A efectos del cómputo de este periodo no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo y maternidad o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente. La no superación de los complementos de

formación en el tiempo establecido podrá ser causa de baja en el programa.

Como norma general, los complementos de formación pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Complementos de formación ofrecidos dentro de la programación anual de alguna de las titulaciones oficiales de Másteres Universitarios programadas por la Universidad de Huelva en la oferta académica. Se tienen que cursar dentro de la oferta y están sujetos a la normativa general que regula esta tipología de estudios con respecto a la organización de la docencia y la evaluación. La matrícula de estas actividades se tiene que hacer en la Escuela de Doctorado y debe contar con el visto bueno de la Dirección del Máster y del Centro responsable.
- b) Complementos de formación planificados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Estos complementos deberán ir especificados en la memoria de verificación del programa de doctorado, con la misma información que si fuera un curso o materia de un Máster oficial, justificándose la disponibilidad de recursos para ello.
- c) Complementos de formación (cursos, seminarios, jornadas, u otras actividades) realizadas por otras organizaciones. La matrícula de estas actividades y el reconocimiento posterior de éstas en el documento de actividades del doctorando se realizará por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y ésta deberá comunicar a la Escuela de Doctorado el acta correspondiente con indicación del nombre del complemento, número de créditos de que consta y la calificación.

Las actividades planificadas o las propuestas posteriores de reconocimiento en el expediente del estudiante tienen que establecer la equivalencia de la actividad en créditos ECTS.

2. Tutela Académica

A efectos del cómputo de la duración máxima para la realización de la tesis doctoral, se considerará como referencia la fecha de matriculación en tutela académica en el Programa de Doctorado. En este sentido, la duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, hasta la presentación de la tesis doctoral.

Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido los citados plazos no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, o dos en el caso de dedicación parcial, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.

En ambos casos, de manera excepcional, podrá ampliarse este plazo por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Una vez matriculado en el programa, se abrirá para cada doctorando/a su compromiso documental de supervisión y su documento de actividades del doctorando de acuerdo con lo establecido en esta normativa.

El doctorando/a deberá formalizar matrícula en tutela académica dos cursos consecutivos para poder solicitar la presentación y depósito de la tesis.

Excepcionalmente y por causa justificada, previo informe favorable razonado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y de los Directores de Tesis, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, podrá autorizar al Doctorando/a para solicitar la presentación de la Tesis durante el primer año de matrícula en Tutela por elaboración de Tesis. Todo ello, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento a estos efectos.

Artículo 30.- Compromiso documental de supervisión

1. El compromiso documental de supervisión establecerá las funciones de supervisión y seguimiento de los doctorandos. Este documento, que será remitido al doctorando por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, tras su firma por los responsables académicos del mismo, deberá contemplar, al menos:

- a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.
- b) Derechos y deberes del doctorando, tutor y director.
- c) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la Universidad.
- d) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación.

2. El compromiso documental de supervisión será firmado por el Vicerrector con competencias en materia de Doctorado, en representación de la Universidad, así como por el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando/a, tras su matriculación en el programa.

Artículo 31.- Documento de actividades del doctorando/a

1. El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando/a dentro de su Programa de Doctorado se realizará en el documento de actividades del doctorando/a. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la legislación vigente.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. Tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando/a, su tutor/a, su director/a de tesis, la Comisión Académica y los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa. Los registros realizados por el doctorando/a serán autorizados y certificados por el tutor/a y el director/a de tesis. También quedarán registrados los informes anuales que realicen el tutor/a y el director/a de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

Artículo 32.- Plan de investigación

1. Antes de la finalización de su primer año de estancia en el programa, el doctorando/a elaborará un plan de investigación, avalado por el tutor/a y el director/a de tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

2. El plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando/a. La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.

Artículo 33.- Seguimiento de la formación y del desarrollo de la tesis

1. Anualmente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el plan de investigación, el documento de actividades del doctorando/a y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el director de tesis.

2. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando/a deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Sección 2ª De la tesis doctoral

Artículo 34.- La tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando en una línea de investigación relacionada con el campo científico, técnico, humanístico o artístico del Programa de Doctorado realizado.

2. En su elaboración, habrán de ser tenidas en cuenta las siguientes normas mínimas:

a) La tesis se presentará en español, o en idioma distinto pero habitual para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate. En otro caso, será necesaria la autorización de la Comisión Académica que garantizará que el tribunal que propone está en condiciones de juzgarla. En caso de idioma

distinto al español, la memoria deberá contener el resumen y las conclusiones en español.

- b) En la cubierta de la memoria figurará “Universidad de Huelva”, junto con el escudo institucional, el título de la Tesis, el nombre del autor y el año de defensa.
- c) Los datos anteriores aparecerán también en la portada, junto al nombre del director de la tesis y del programa de doctorado.

Artículo 35.- Tesis doctoral como compendio de publicaciones

1. Una tesis doctoral se podrá presentar como compendio de publicaciones. Bajo este formato, la tesis doctoral debe estar constituida por el conjunto de trabajos publicados por el doctorando sobre un mismo campo de conocimiento.

2. El conjunto de trabajos constará de un mínimo de tres aportaciones científicas publicadas o aceptadas para su publicación, que habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) La aportación científica del doctorando a los trabajos ha de ser significativa y debe estar acreditada por el director de la tesis.
- b) Las publicaciones han de estar comprendidas entre las que la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) considera como de valoración preferente para cada uno de los campos de evaluación en los criterios específicos aprobados para cada uno de ellos.
- c) Al menos dos de los trabajos deberán haber sido aceptados para su publicación con posterioridad a la primera matrícula en Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral. El tercer artículo, si se justifica adecuadamente a la Comisión Académica, podrá haber sido aceptado anteriormente siempre que sea de la temática de la Tesis y se justifique por parte del director de la Tesis.

3. Los trabajos que formen parte de una tesis de compendio de publicaciones no podrán formar parte de otra tesis presentada bajo esta misma modalidad.

4. La memoria de tesis habrá de contener, al menos, los siguientes puntos:

- a) Introducción, en la que se justifique la unidad temática de la tesis y la bibliografía de apoyo.
- b) Objetivos y metodología.
- c) Discusión de resultados.
- d) Conclusiones.
- e) Copia completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para publicación, en la que conste el nombre y adscripción del autor y de todos los coautores, si los hubiere, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte de la revista o editorial.

- f) Informe con el factor de impacto de las publicaciones presentadas. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se sustituirá por las bases relacionadas por la CNEAI para estos campos científicos.

Artículo 36.- Menciones en el título de Doctor

1. Mención internacional en el título de Doctor

En el caso de que un doctorando/a quiera obtener la mención de Doctor Internacional es necesario que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que durante los estudios de doctorado el doctorando/a haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia ha de estar relacionada con la temática de la Tesis y ser reconocida por el director/a de la tesis y autorizadas por la Comisión Académica. Se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Únicamente se estimarán como procedentes estancias desarrolladas en instituciones de educación superior o institutos de investigación no españoles con las que el doctorando no tenga ni haya tenido vinculación.

- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- c) Que la tesis cuente con el informe previo de un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español diferente al que haya realizado la estancia.
- d) Que forme parte del tribunal de la tesis al menos un doctor experto distinto de los que hayan emitido los informes mencionados en los apartados a) y c) y que pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español.

2. Mención industrial en el título de Doctor

En el caso de que un doctorando quiera obtener la mención de Doctor Industrial es necesario que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de contrato laboral o mercantil entre una empresa privada o una administración pública (no

universidad) y el doctorando, que implique el alta en la seguridad social por un periodo no inferior a 6 meses;

- b) Que el doctorando/a participe en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que sea desarrollado en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, directamente relacionado con su Tesis (se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad);
- c) Existencia de un Convenio de colaboración entre la empresa/administración y la Universidad, en el que se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos;
- d) El doctorando/a tendrá un tutor/a de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

Artículo 37.- Tesis en régimen de cotutela con universidades extranjeras

1. La tesis doctoral podrá realizarse en régimen de cotutela entre la Universidad de Huelva y otra universidad extranjera, con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad de los doctorandos.

2. Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos universidades distintas, cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades, obteniéndose el título de doctor por ambas universidades.

3. El procedimiento de cotutela ha de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos universidades interesadas, suscrito entre sus rectores, conforme al principio de reciprocidad. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de Doctor.
- b) El doctorando/a se matriculará en cada una de las dos universidades. El pago de los precios públicos de lectura se efectuará en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.
- c) Los requisitos de admisión al Doctorado serán los que rijan en las respectivas universidades. El alumnado que hayan realizado total o parcialmente estudios de Doctorado en una universidad extranjera podrán acceder al Programa de Doctorado siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos en la legislación y normativa vigentes. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que procedan.

- d) El doctorando/a tendrá, al menos, un director/a de tesis en cada una de las universidades interesadas.
- e) El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre las dos universidades interesadas. La estancia mínima en cada una de ellas no podrá ser inferior a seis meses. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios periodos.
- f) La tesis se redactará en una lengua aceptada en una de las dos universidades. En todo caso, ha de incluir el resumen y las conclusiones redactados español.
- g) Una vez elaborada, el doctorando/a depositará la tesis en las dos universidades interesadas. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades.
- h) La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.
- i) El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa.
- j) El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos universidades interesadas, conforme a los procedimientos específicos de cada una.

4. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado llevará a cabo el control de las tesis doctorales en cotutela.

Artículo 38.- Presentación formal de la Tesis Doctoral

1. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado establecerá, para cada uno de los programas de doctorado y oídos los coordinadores de los mismos, criterios de calidad mínimos para que una tesis doctoral pueda iniciar el trámite de evaluación y defensa. Con carácter general, y respetando los modos de operar en las distintas ramas del saber, se exigirá que, durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando o la doctoranda haya generado una aportación relevante, acreditada de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en la que el doctorando o doctoranda figure como primer autor.

2. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando/a solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado autorización para su presentación y depósito siempre que cumpla con el requisito de haber estado matriculado en tutela académica dos cursos consecutivos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.2 de este Reglamento.

La solicitud de presentación y depósito de la Tesis irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de la tesis, en soporte electrónico.
- b) Un resumen de la tesis en formato electrónico de 4.000 caracteres como máximo, en español y en inglés.
- c) La autorización para la presentación y defensa de la Tesis del director/a y del tutor/a.
- d) Documento de aceptación o copia de, al menos, una publicación derivada de la Tesis Doctoral, así como justificación de los criterios de calidad de la misma.
- e) Informes de dos evaluadores externos que se presentarán en sobres cerrados. En el caso de "tesis por compendio de artículos" y de "tesis con mención internacional" no será necesaria la presentación de estos informes.
- f) Currículum vitae del doctorando en el que se especifiquen las actividades científicas realizadas durante la realización de la Tesis.
- g) Impreso normalizado de Confidencialidad de la Tesis Doctoral (*sólo si existen circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis*).
- h) En el supuesto de excepcionalidad contemplado en el artículo 29.2 de este Reglamento, acreditación de al menos dos matrículas en Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral en esta u otra Universidad.

Si se aspira a la mención de Doctor Internacional, será preciso presentar también:

- a) Solicitud de mención de Doctor Internacional.
- b) Acreditación de la estancia según lo señalado en el artículo 36.1a).
- c) Informes de los expertos extranjeros según lo señalado en el artículo 36.1c).

Si se aspira a la mención de Doctor Industrial, será preciso presentar también:

- a) Solicitud de mención de Doctor Industrial.
- b) Copia del contrato laboral o mercantil entre una empresa privada o una administración pública y el doctorando según lo señalado en el artículo 36.2a)
- c) Convenio de colaboración entre la empresa/administración pública y la Universidad acompañado de la Memoria del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental previsto en el artículo 36.2b).

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

En caso de tesis doctorales como compendio de publicaciones, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- a) Informe del director de la tesis, con la aprobación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en el que se indicará la idoneidad de la presentación de la tesis bajo esta modalidad.
- b) Aceptación por escrito de los coautores de los trabajos, si los hubiere, de su presentación como parte de la tesis doctoral.
- c) Renuncia de los coautores que no sean doctores a presentar los mismos trabajos como parte de otra u otras tesis doctorales.

3. En el plazo máximo de un mes, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá realizar una valoración de la Tesis recomendando aquellas modificaciones que considere oportunas.

4. Una vez considerada apta para su defensa, la Comisión Académica autorizará su tramitación. Para ello, y con objeto de garantizar la calidad de la tesis doctoral, comprobará si la tesis presentada y la documentación que la acompaña cumplen la legislación y normativa vigentes. Esta decisión y la justificación correspondiente, si procede, deberán ser comunicadas al doctorando y al director de tesis.

Artículo 39. Derechos de examen para la defensa de la tesis doctoral

1. Obtenida la autorización para la presentación de la tesis doctoral, el doctorando abonará los derechos de examen para la defensa y deberá poner al día todos los pagos pendientes, incluidos los del año en curso.

Artículo 40.- Depósito de la tesis doctoral

1. Autorizada la presentación de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá a la Escuela de Doctorado dicha autorización, junto con toda la documentación presentada por el doctorando y una propuesta de tribunal. La tesis quedará depositada durante un periodo de 10 días contados a partir de la comunicación de depósito por la Escuela de Doctorado. Durante este tiempo, cualquier doctor podrá examinar la tesis en depósito, y remitir por escrito a la Escuela de Doctorado las consideraciones que estime oportuno formular.

2. La Escuela de Doctorado, a través de la página web de la Universidad de Huelva, hará difusión de las tesis que estén en depósito en cada momento, indicando su autor, título y director.

3. En caso de formularse observaciones, serán comunicadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al director/a de la tesis y al doctorando o doctoranda, para que, a la vista de su contenido, manifiesten por escrito a la Escuela de Doctorado su opinión sobre la necesidad de continuar o paralizar el proceso, disponiendo para ello de un plazo de 7 días desde la finalización del período de depósito.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado resolverá en el plazo máximo de un mes.

Artículo 41.- Propuesta del tribunal de la Tesis

1. Autorizada la presentación de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado formulará al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado propuesta de tribunal.

2. La propuesta estará formada por seis doctores con experiencia investigadora en la materia a que se refiere la tesis o en otra afín, tres titulares (con especificación de si es propuesto como Presidente, Secretario o Vocal), y tres suplentes por orden de actuación.

3. La propuesta de tribunal deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Podrá formar parte del tribunal un miembro de la Universidad de Huelva que actuará como presidente o secretario titular. Su suplente podrá pertenecer también a dicha institución (en caso de que todos los miembros sean externos, la Comisión Académica del Programa de Doctorado será la responsable de tramitar la documentación con la Escuela de Doctorado).

b) En el tribunal titular no podrá haber más de un integrante de una misma institución.

4. La propuesta de composición del tribunal irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos los doctores propuestos para constituir el tribunal que evaluará la tesis doctoral. A tal fin, cada integrante de la propuesta de tribunal deberá remitir acreditación de cumplir con alguno de los requisitos de experiencia investigadora acreditada, exigidos para tutores y directores de tesis en este reglamento, indicando además tres aportaciones realizadas en los últimos seis años relacionadas con el tema de la tesis.

Artículo 42.- Autorización de la defensa de la tesis y designación del Tribunal encargado de juzgarla

1. Autorización de la defensa de la Tesis

Finalizado el plazo de depósito sin que se hubiesen presentado observaciones, o una vez resueltas las que hayan sido planteadas, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado autorizará la defensa de la tesis, resolviendo en su caso acerca de las solicitudes del doctorando sobre mención de Doctor Internacional, o cualquier otra cuestión planteada. Las decisiones adoptadas deberán comunicarse al doctorando, al director de la Tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

La defensa de la tesis habrá de llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la autorización.

Será responsabilidad del doctorando/a hacer llegar las copias necesarias de la tesis a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para que puedan ser enviadas, junto con su currículum vitae, a los miembros del tribunal.

2. Designación del Tribunal

Para designar el tribunal, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que modifique la propuesta de doctores expertos en la materia. Asimismo, si lo considera conveniente, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá nombrar como miembros del tribunal a expertos no incluidos en la propuesta.

En ningún caso podrá formar parte del tribunal el director/a de la tesis, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado nombrará el tribunal que deberá juzgar la tesis y lo comunicará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al doctorando/a y al Director/a de la Tesis.

En caso de renuncia por causa justificada de un integrante titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente que corresponda.

En caso de sustitución del presidente por una causa justificada sobrevenida, le sustituirá quien proponga la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre el resto de integrantes del tribunal, comunicándolo a la Escuela de Doctorado.

Artículo 43.- Acto público de defensa de la tesis

1. Autorizada la defensa de la Tesis, el acto público de la misma será convocado por el presidente del tribunal (o el secretario por delegación de éste), que lo comunicará a los miembros del tribunal y a la Escuela de Doctorado con una antelación mínima de 5 días a su celebración.

La Escuela de Doctorado dará difusión de esta información a la comunidad universitaria.

2. Si el día fijado para el acto público de defensa de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará a los suplentes. Si esto no fuera posible, el presidente del tribunal habrá de suspender el acto de lectura y fijar una fecha alternativa, una vez consultados los restantes miembros del tribunal, el doctorando y el coordinador del Programa de Doctorado, comunicándolo a la Escuela de Doctorado.

3. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico. A estos efectos, se considerará como periodo no lectivo el comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, ambos inclusive, así como todos los sábados y los días fijados expresamente como festivos en el calendario laboral aprobado anualmente por los órganos de gobierno.

4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado articulará los mecanismos adecuados para que la defensa se lleve a cabo en las instalaciones de la Universidad de Huelva. Sólo en casos debidamente justificados que imposibiliten la presencia física del doctorando y/o el vocal del tribunal, el Comité de Dirección de la Escuela de

Doctorado podrá autorizar que el acto de defensa se realice mediante videoconferencia, siempre que se garantice que la defensa se celebra en sesión pública en ambas sedes y que existe un respaldo institucional por parte de una Institución Académica de Educación Superior o Centro de Investigación, que ofrezca el soporte técnico necesario para que pueda desarrollarse el acto de defensa. En todo caso, el tribunal será constituido en la Universidad de Huelva, al menos, por las personas que ejerzan la presidencia y secretaría.

En caso de que se desee realizar la defensa fuera de la Universidad de Huelva, será necesaria la autorización expresa del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

5. La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral por el doctorando/a de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

6. Los miembros del tribunal deberán expresar sus observaciones sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando/a podrá contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto podrán formular cuestiones y el doctorando podrá responder. Todo ello en el momento y en la forma que señale el presidente del tribunal.

7. Los miembros del tribunal dispondrán del currículum vitae del doctorando/a, con las actividades realizadas durante el periodo de desarrollo de la tesis. Este documento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 44.- Evaluación de la tesis

1. Finalizada la defensa y discusión de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal formulará por escrito un informe razonado sobre la valoración de la tesis, en documento normalizado que se incorporará al expediente.

2. El tribunal otorgará la calificación global que concede a la tesis de acuerdo con la normativa vigente, que se recogerá en el acta que han de firmar todos sus miembros, comunicándole al doctorando, en la misma sesión, la calificación obtenida.

3. El Tribunal podrá otorgar la mención "cum laude" si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto, que será remitido junto con el resto de la documentación a la Escuela de Doctorado. El secretario o secretaria del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado procederá al recuento de los votos, comunicando al doctorando/a, al director/a, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a los miembros del tribunal el resultado del escrutinio.

4. Asimismo, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto respecto a la consideración de la tesis doctoral para recibir el premio extraordinario de Doctorado, que también será remitido junto con el resto de la documentación a la Escuela de Doctorado.

5. El secretario o secretaria del tribunal será responsable de la documentación correspondiente a la defensa de la tesis doctoral, debiendo remitirla a la Escuela de Doctorado en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de defensa.

6. En caso de que la tesis opte a la mención Internacional del título de Doctor, será también el secretario o secretaria del tribunal, el encargado de certificar que se han cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 45.- Archivo de la tesis

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá un ejemplar de la tesis, junto con toda la información complementaria que fuera necesaria, al Ministerio de Educación.

2. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, y previa autorización por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, la universidad habilitará procedimientos para desarrollar el depósito y archivo de la tesis que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

Sección 3ª

Premios Extraordinarios de Doctorado

Artículo 46.- Entidad de los premios

1. Podrán optar al Premio Extraordinario de Doctorado aquellas tesis doctorales presentadas en la Universidad de Huelva que hayan sido defendidas en el curso académico señalado en la correspondiente convocatoria y que hayan obtenido la mención "cum laude", y una valoración de "Excelente" en el informe que sobre Premio Extraordinario deben emitir todos los miembros del tribunal que la juzgó.

Artículo 47.- Convocatoria y número de premios extraordinarios a otorgar

1. Los premios serán convocados para cada una de las grandes ramas del conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Para la adscripción de las tesis doctorales a las citadas áreas se tendrá en cuenta la línea de investigación del Programa de Doctorado en el que se haya realizado la tesis.

2. A efectos de establecer las correspondientes convocatorias, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva actualizará anualmente y hará pública una relación provisional, por cada rama de conocimiento, de las tesis doctorales susceptibles de optar al premio, con indicación de la fecha de defensa de las mismas. Tras un periodo de alegaciones de los posibles candidatos, la relación pasará a definitiva y se procederá a la convocatoria de los premios.

3. Podrá otorgarse un premio por cada 10 tesis candidatas o fracción, por rama de conocimiento.

4. Los premios serán convocados por el presidente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Escuela de Doctorado, a través del Registro General, Registro Auxiliar o Registro Telemático de la Universidad de Huelva, en el plazo establecido en la convocatoria, junto con la documentación que ha de servir de base para la valoración. De no presentar la solicitud en plazo, se entiende que renuncia a su derecho.

Artículo 48.- Evaluación y adjudicación de premios extraordinarios

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado aprobará y hará públicos en la página web de la Universidad de Huelva los criterios para la valoración de las contribuciones presentadas, que podrá ser distinto para las diferentes ramas de conocimiento.

2. Para la elaboración de los citados criterios se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Calidad científica de la tesis y contribución al avance del conocimiento.
- b) Repercusión científica de la tesis: a estos efectos el candidato deberá seleccionar hasta tres aportaciones derivadas de su tesis que considere más relevantes, que deberán verificar lo establecido en el artículo 35.2 de este Reglamento, y que serán las que, en exclusiva valore el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- c) Mención Internacional y/o Industrial del título de Doctor.

3. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado será el encargado de hacer la evaluación y propuesta de adjudicación de los premios, para lo que podrá asesorarse de cuantos expertos estime oportuno. Los expertos asesores podrán solicitar información adicional o, si lo estiman oportuno, entrevistar a algunos candidatos, siempre con objeto de realizar una mejor estimación del impacto de las contribuciones presentadas, clarificar la aportación de los candidatos en dichas contribuciones o su relación con la tesis que concurre al premio.

4. En ningún caso podrán intervenir en la evaluación y en la propuesta de adjudicación quienes sean parte interesada en alguna de las solicitudes.

5. La propuesta podrá ser objeto de reclamación en el plazo que se establezca en la convocatoria. Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta definitiva se elevará al Consejo de Gobierno.

Artículo 49.- Aprobación de la propuesta y concesión de los premios

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, y al Rector, la expedición del diploma.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. La concesión de Premio Extraordinario de Doctorado, además del correspondiente diploma, llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de doctor.

3. El diploma acreditativo, en el que figurará la mención "Premio Extraordinario de Doctorado por la Universidad de Huelva", se entregará en acto solemne organizado por la Universidad.

Capítulo V

Del nombramiento de Doctor "Honoris Causa"

Artículo 50. Doctor "Honoris Causa"

1. La Universidad de Huelva podrá nombrar «Doctor honoris causa» a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales sean acreedoras de tal distinción.

2. El nombramiento habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno, oído el Claustro Universitario, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

3. Las iniciativas podrán ser promovidas ante el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado por los Departamentos, o los Centros Docentes y de Investigación, previo acuerdo de sus respectivos órganos colegiados de gobierno adoptado por mayoría absoluta.

4. Las propuestas de nombramiento se deberán realizar con criterios de prudencia y racionalidad, de manera que los centros y departamentos podrán presentar un solo candidato por cada tres cursos académicos.

5. Requisitos de las propuestas. La documentación que se envíe para su estudio al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, deberá contener:

- a) Las certificaciones que acrediten las propuestas favorables del candidato por los Departamentos y por las Juntas de Centro implicadas.
- b) Memoria justificativa de los méritos académicos, científicos, artísticos, literarios, culturales o sociales del candidato y la indicación expresa de una de las ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) por el que se propone.
- c) Currículum Vitae del candidato.
- d) Cuantos otros documentos sirvan para avalar la candidatura y permitan una decisión razonada del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.
- e) Una propuesta del profesor/a que actuará como padrino o madrina en el acto de investidura sin perjuicio de lo que se establezca a tal efecto por el órgano competente en la materia.

Disposición adicional

La Universidad de Huelva podrá establecer convenios con otras universidades e instituciones educativas de educación superior españolas y extranjeras para otorgar dobles titulaciones de Doctor de acuerdo con la legislación aplicable a cada título. Los convenios al respecto se ajustarán para su autorización y aprobación a los procedimientos establecidos para ello por el órgano competente en la Universidad.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.9 Modificación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza, objeto y denominación

1. El presente Consorcio es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación.

2. El Consorcio se denomina CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).

3. El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba.

4. El Consorcio estará sometido al Derecho Público y se regirá por el Acuerdo de Agregación, por los presentes Estatutos que, por "la normativa universitaria", y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Será de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 2. Fines del Consorcio

1. Los fines del Consorcio son los siguientes:

- Adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita, a las cinco Universidades, constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones al alumnado, profesorado, personas que investigan, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D+i, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, económicos, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
- Desempeñar sobre el entorno social, urbano y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la Universidad.
- Permitir a las entidades participantes asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la internacionalización, la investigación y la innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que aporten un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.

2. El Consejo Rector podrá extender los fines del consorcio a los que estén directa o indirectamente relacionados con el objetivo fundamental de la entidad y no contradigan los presentes estatutos.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consorcio son todas las que contribuyan a la consecución de los fines previstos en el artículo anterior dentro de los ámbitos de Docencia, Investigación, Innovación e Internacionalización así como de Divulgación y de Interconexión con Administraciones, Centros de I+D, empresas y otros agentes del sector agroalimentario.

Artículo 3. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la disolución en el artículo 32 de estos Estatutos.

Capítulo II. Participantes del Consorcio

Artículo 5. Participantes en el Consorcio

1. Las Administraciones Públicas participantes en el Consorcio son las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA).

2. Podrán entrar a formar parte del Consorcio aquellas administraciones o entidades públicas cuyos fines sean coincidentes con los previstos en el artículo 2 de los presentes Estatutos y siempre que el Consejo Rector apruebe dicha incorporación.

3. La incorporación de una nueva entidad participante en el Consorcio determinará la modificación de los Estatutos. Al objeto de incluir su identificación en el apartado primero del presente artículo.

4. Según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público el Consorcio estará adscrito a una de las Universidades participantes, atendiendo a la condición de Administración Pública que ostentan conforme al artículo 30 del Texto Refundido de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero.

Capítulo III. Órganos del Consorcio

Artículo 6. Órganos de Gobierno y Administración

1. El gobierno y administración del Consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
- El/la Coordinador/a General y el Equipo de Coordinación campus de excelencia internacional agroalimentario
- La Comisión Permanente
- El Comité Asesor
- La Dirección-Gerencia

2. El régimen de adopción de acuerdos de los órganos colegiados será el que prevea, en cada momento, la legislación estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Su funcionamiento se establecerá en los reglamentos de funcionamiento interno de cada órgano, que será aprobados por el Consejo Rector.

3. Perderán su derecho a voto temporalmente aquellas entidades participantes en el Consorcio que no efectúen sus aportaciones en el plazo previsto en el apartado cuarto del artículo 26 de los presentes Estatutos y en tanto no precedan a su ingreso.

Artículo 7. El Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

- Por los Rectores o Rectoras de las universidades participantes
- Por la persona que ostente el máximo órgano de gobierno, en el caso de que existan otras entidades participantes
- Por quien asuma la Coordinación General del ceiA3

2. La presidencia del Consejo Rector será el Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba.

3. La secretaría del Consejo Rector, con voz y sin voto, será asumida por quien detente la Coordinación General del ceiA3. La secretaría certificará, con el visto bueno de la Presidencia, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Custodiará la documentación interna del Consorcio.

4. Los miembros del Consejo Rector ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

5. Las personas que formen parte del Consejo Rector por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo que las vincula al Consorcio.

6. El Consejo Rector se dará por válidamente constituido con la presencia de un número de miembros que representen al menos dos tercios (2/3) de los votos, quedando aprobados los acuerdos con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 8. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Aprobar la incorporación de nuevos participantes en el Consorcio.
- b) Designar y nombrar a quienes formen parte de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Consejo Científico y a la persona titular de la Dirección-Gerencia del ceiA3.
- c) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.
- d) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio, así como las aportaciones de los participantes con la correspondiente ratificación por las entidades participantes de conformidad con los criterios establecidos en la LAU, así como otra normativa de aplicación.
- e) Proponer y acordar la disolución del Consorcio y, en su caso, la cesión global de activos y pasivos prevista en el apartado segundo del artículo 32 de los presentes Estatutos.
- f) Nombrar a un liquidador en los casos que la disolución conlleve la liquidación del Consorcio.
- g) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de separación, si es positiva, o del pago de la deuda, si es negativa.
- h) Establecer la forma y condiciones de pago de la cuota de liquidación, si es positiva.
- i) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio y, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, en el caso de afectar a los fines o las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero, aprobar la reforma de los mismos con carácter previo a la aprobación definitiva por Consejo de Gobierno y Consejo Social de cada una de las Universidades o a las aprobaciones preceptivas de otras instituciones integrantes.
- j) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.
- k) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.
- l) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.
- m) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
- n) Aprobar anualmente la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.
- o) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos.
- p) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las entidades constituyentes del mismo.
- q) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.
- r) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.
- s) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.
- t) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, autoridades, centros y dependencias de la Administración, Tribunales Nacionales e Internacionales o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.
- u) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a trescientos mil y un céntimo (300.000,01) de euro.
- v) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones de cualquier índole que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio
- w) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.
- x) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por ley o por desarrollo de los estatutos se determinen.

Artículo 9. La Coordinación General y el Equipo de Coordinación del ceiA3

1. La Coordinación General del ceiA3 será asumida por una persona que ostente un cargo de Vicerrector en la Universidad de Córdoba y será nombrada por el Consejo Rector.

2. Le corresponderán las siguientes funciones:

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- a) Hacer efectivas las indicaciones que dicte el Consejo Rector.
- b) Formular las cuentas anuales ante el Consejo Rector.
- c) Velar por la administración del patrimonio y de los bienes del ceiA3, cuidando que se haga de ellos un buen aprovechamiento.
- d) Coordinar todas las actividades del ceiA3 en materia de Docencia, Investigación, Innovación y Transferencia.
- e) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para la ejecución del presupuesto del Consorcio, siempre que la cuantía de los mismos no supere trescientos mil (300.000) euros.
- f) Proponer cuantos Contratos y Convenios sean necesarios para la obtención de ingresos o la realización de proyectos científicos, excepto en aquellos casos en que tengan carácter institucional, comprometan gastos a cargo del presupuesto del Consorcio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.
- g) Sin perjuicio de la representación que corresponde al Consejo Rector, representar al ceiA3 ante terceros y ante todos los ámbitos y niveles de la Administración, incluido el judicial, ejerciendo de modo suficiente la representación de la entidad.

3. El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por la Coordinación General, la Dirección-Gerencia y, al menos, dos docentes o investigadores, pertenecientes a las Universidades y entidades participantes en el Consorcio, cuyo nombramiento corresponde al Consejo Rector.

Artículo 10. La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, presidida por la Coordinación General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.

2. Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de la Comisión los Vicerrectorados o Coordinadores o Coordinadoras de las Universidades participantes, los cargos equivalentes de las demás entidades participantes y el equipo de Coordinación del ceiA3.

3. La constitución de la Comisión Permanente se aprobará en Consejo Rector.

4. En aras de desarrollar las actuaciones aprobadas en Comisión Permanente se podrán constituir grupos de trabajo por áreas específicas integradas por los vicerrectorados de las áreas afectadas, las personas designadas por las universidades así como el equipo de coordinación del ceiA3.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

- a) La coordinación de las áreas Docente, de Investigación, de Innovación, de Internacionalización, de Infraestructura, y de Tecnologías de la Información y Comunicación que se recogen en el artículo 14 de estos Estatutos.
- b) La transmisión de la información a las universidades de todos los acuerdos adoptados.
- c) Informar del seguimiento periódico de las actividades del ceiA3.

Estarán constituidas por los Vicerrectorados correspondientes de cada Universidad participante, el órgano equivalente de cada una de las demás entidades participantes y el equipo de coordinación del ceiA3.

Artículo 12. El Comité Asesor

1. El Comité Asesor estará formado por un número indeterminado de personas procedentes de distintos sectores y actividades, con experiencia en el sector agroalimentario, que aportarán ideas y sugerencias a las actuaciones del ceiA3. Sus aportaciones, bien a título individual o bien como colectivo, no tendrán carácter vinculante.

2. La incorporación de personas a este Comité se hará a propuesta del Consejo Rector o de la Comisión Permanente.

Artículo 13. La Dirección-Gerencia

La Dirección-Gerencia del Consorcio la asumirá será una persona con cualificación acreditada en el sector agroalimentario, por lo que será designada libremente por el Consejo Rector sin necesidad de contemplar el principio de libre concurrencia. Asimismo, será un puesto asimilado a alto cargo de la Administración a todos los efectos.

Las funciones atribuidas a la Dirección-Gerencia serán las relacionadas con la gestión, coordinación y dirección de las actividades del Consorcio, bajo la supervisión y control del Consejo Rector, al que deberá rendir cuentas cada vez que se le requiera.

La duración del mandato, al tratarse de un órgano de gobierno y administración, se establecerá por el consejo rector por un periodo de tiempo igual o inferior a 4 años.

Serán atribuciones de quien asuma la Dirección-Gerencia las siguientes:

1. En relación con Bancos, privados y oficiales, Cajas de Ahorros y de Crédito e Instituciones financieras en general:

1.1. Abrir cuentas de cualesquiera de las modalidades existentes o que puedan crearse, conforme a la legislación y práctica de dichas instituciones, concertar sus condiciones, señalar los requisitos necesarios para poder disponer de sus fondos, seguir y contratar sus movimientos solicitando

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

extractos, conformándolos e impugnándolos y, finalmente, cancelar las mencionadas cuentas.

1.2. Efectuar ingresos, depósitos e imposiciones en las citadas cuentas, así como extraer o retirar cantidades de las mismas, mediante cheques, órdenes de pago y de transferencia o por cualquier otro modo.

1.3. Domiciliar en las referidas cuentas el pago de los recibos, facturas, letras de cambio y demás efectos de comercio.

1.4. Solicitar, formalizar y cancelar avales y cualesquiera otras modalidades de afianzamientos.

2. En relación con letras de cambio, demás títulos de crédito y activos financieros:

2.1. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar y protestar letras de cambio comerciales y demás documentos de giro.

2.2. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar letras de cambio y demás documentos de giro como medio o instrumento para la obtención de créditos a corto plazo y sin garantía real.

2.3. Realizar inversiones financieras temporales de todo tipo.

3. En relación con facultades de contratación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios:

3.1. Convenir y formalizar contratos de ejecución de obras cuyo importe no sobrepase los cincuenta mil euros (50.000,00) euros.

3.2. Convenir y formalizar contratos de cualquier clase como los precisos para adquirir, arrendar o enajenar bienes, contratar suministros, transportes, encomendar la prestación de servicios no profesionales, asesoramientos y servicios profesionales, cuyo importe no sobrepase los dieciocho mil euros (18.000) euros.

3.3. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar.

3.4. Constituir y aceptar servidumbre a favor del Consorcio, cuando sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto y convenir y satisfacer las indemnizaciones pertinentes.

4. En relación con los tribunales y administraciones públicas:

4.1. Representar al Consorcio ante los Tribunales de Justicia de cualquier grado o jurisdicción, pudiendo ejercitar acciones de todas clases, oponerse a las mismas, seguir por todos sus trámites los correspondientes procedimientos, suspenderlos, transigirlos o desistir de los mismos, interponer y formalizar recursos, pedir las ejecuciones de las sentencias e instar todas las actuaciones tendentes a su cumplimiento y efectividad.

4.2. Representar al Consorcio en los procedimientos y expedientes de suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores y quitas y esperas en los que el Consorcio fuere acreedor; concurrir a las juntas con voz y voto, aceptando y rechazando proposiciones de quien tenga una deuda y aprobando o impugnando los convenios; ejercer cargos para los que sea nombrado o nombrada, pedir la inclusión, exclusión o rectificación de créditos, cobrar los créditos o admitir bienes en su pago.

4.3. Representar al Consorcio ante cualquier Órgano de las administraciones públicas, comparecer en expedientes y procedimientos administrativos en los que el Consorcio sea interesado; formular peticiones, reclamaciones y recursos en vía administrativa; solicitar la suspensión de la ejecución de los actos administrativos; poner fin a los procedimientos por renuncia o desistimiento; solicitar subvenciones o ayudas y percibir sus importes; así como solicitar licencias y autorizaciones.

4.4. Formular declaraciones tributarias, prestar conformidad a las Actas de la Inspección de Tributos, impugnar bases imponibles y liquidaciones de deudas tributarias, solicitar devoluciones, exenciones, bonificaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.5. Formular declaraciones de todo tipo ante los Órganos de la Seguridad Social, aceptar o impugnar liquidaciones, solicitar bonificaciones, compensaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.6. Cobrar de cualesquiera centros y dependencias de las administraciones públicas las cantidades que aparezcan libradas a favor del Consorcio.

5. Con respecto al personal del Consorcio:

5.1. Nombrar y cesar al personal fijo, eventual e interino.

5.2. Suspender de empleo y sueldo al personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

5.3. Proveer las vacantes que puedan existir en la plantilla de personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

6. Varios:

6.1. Reclamar extrajudicialmente y cobrar las cantidades que por cualquier concepto se adeuden al Consorcio, otorgando recibos y cartas de pago.

6.2. Recibir y contestar la correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género, retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de la oficina

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

de correos, retirar de Aduanas y empresas de transporte las mercancías y envíos consignados a nombre del Consorcio, formulando, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

6.3. Otorgar poderes, transmitiendo parcialmente algunas de sus facultades concretas, incluyendo la solicitud de certificado de persona jurídica para el ámbito tributario o administrativo en general para la tramitación de la firma electrónica, a favor de empleados y empleadas del Consorcio, Abogadas y Abogados, Procuradoras y Procuradores y particulares, así como y revocar las sustituciones que realice.

6.4. Firmar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para el ejercicio de las anteriores facultades.

Capítulo IV. Áreas de funcionamiento

Artículo 14. Las áreas

1. En el consorcio se constituirán seis áreas: Docencia, Investigación, Innovación e Interconexión con el sector, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación.

- a) El área Docente será la encargada de todo lo referente a titulaciones y enseñanzas universitarias.
- b) El área de Investigación será la encargada de todo lo referente a la investigación, equipamiento, grupos de investigación, y contratos y becas.
- c) El área de Innovación e Interconexión con el sector será la encargada de la innovación y la transferencia de los resultados de la misma al sector agroalimentario, así como de los programas para emprendedores.
- d) El área de Internacionalización será la encargada de fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación, así como los programas de movilidad del profesorado, estudiantes y egresados y egresadas recientes.
- e) El área de Infraestructuras será la encargada de la infraestructura existente y necesaria relacionada con el proyecto ceiA3.
- f) El área de Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación será la encargada de todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información, Comunicación y Divulgación en las Universidades o entidades que forman parte del Consorcio.

2. La responsabilidad de la gestión de cada una de estas áreas recaerá en la Comisión Permanente.

Artículo 15. Titularidad de la investigación y publicaciones

1. La concurrencia por parte de quienes se dedican a investigar y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 a convocatorias públicas para la realización de proyectos de I+D+i se realizará a través de su institución de pertenencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior dicha concurrencia podrá llevarse a cabo, si se considera oportuno, a través del consorcio.

2. La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el ceiA3 será de las instituciones, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y del compromiso de mencionar, en cualquier caso, a las personas que con su investigación la hayan hecho posible.

3. Todas las publicaciones de información relativa a las actividades llevadas a cabo en el ceiA3 han de mencionarlo expresamente, además de hacer constar a quienes han desarrollado la investigación así como al centro al que pertenecen.

Artículo 16. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los gastos e ingresos derivados de la propiedad industrial e intelectual obtenidos por las personas que investigan y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 corresponden a la institución a la que pertenezcan.

Capítulo IV. Régimen de Personal

Artículo 17. Personal

1. El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión, que se adscribirá a las unidades funcionales de dirección, secretaría, administración, gestión, gabinete de comunicación y oficina de proyectos.

2. Podrá participar en los objetivos del Consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio y personal contratado directamente por el Consorcio, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 relativo al régimen de personal de consorcios.

Artículo 18. Selección de personal propio

1. El Consorcio podrá contratar personal al que se refiere el artículo anterior en régimen laboral para la consecución de sus fines mediante procedimientos objetivos que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, dentro de la programación establecida y con arreglo a la política de personal y el régimen retributivo aprobado anualmente por el Consejo Rector.

2. Como principio general, la contratación de personal en el Consorcio se realizará con respeto a los principios generales reguladores de la política de personal en la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso el personal contratado por el Consorcio se entenderá personal al servicio de los entes que forman parte del mismo.

Artículo 19. Personal adscrito

1. El personal de las instituciones que forman parte del Consorcio que se adscriba al ceiA3 mantendrá sus derechos y deberes, establecidos en la normativa que le sea de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su institución de origen.

2. Las tareas desarrolladas en el ceiA3 por personal adscrito tendrán a todos los efectos la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

Artículo 20. Régimen disciplinario

1. Con independencia de las causas de sanción disciplinaria respecto del personal establecidas en la legislación laboral, el ejercicio de actividades que contravengan los Estatutos o el eventual reglamento de Régimen Interno que pueda aprobarse, puede ser causa de inicio de un expediente de información del cual puede resultar la separación temporal o definitiva del ceiA3.

2. El Equipo de Coordinación evaluará las propuestas de inicio de expediente informativo que le sean formuladas y, en su caso, decidirá el nombramiento de una persona instructora. Quien instruya el expediente dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar el informe recabando información sobre las circunstancias concurrentes que, en cualquier caso, habrá de incluir un trámite de audiencia a la persona interesada.

3. Recibido el informe, el Equipo de Coordinación dispondrá de un plazo de treinta días para elevar los antecedentes y una propuesta de decisión al Consejo Rector para que adopte la decisión que proceda en un plazo no superior a seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que, al integrarse los consorcios en el sector público institucional de la Administración a la que están adscritos, le será de aplicación el régimen jurídico del personal del Consorcio es el de la Administración Pública de adscripción y se adecuará al RDL 5/5015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo del mismo.

Capítulo VI. Régimen presupuestario, de contabilidad, control, económico-financiero y patrimonial

Artículo 21. Régimen jurídico aplicable

1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El Consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3. El Consorcio se registrará por las normas patrimoniales de la Administración Pública de adscripción.

Artículo 22. Régimen económico-financiero. El presupuesto anual

1. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto

anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

2. El Consejo Rector aprobará, en los últimos 3 meses de cada ejercicio, el presupuesto, así como un Plan de Acción en el que quedarán reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

3. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

4. El Plan de acción contendrá información que identifique a cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar, en la memoria, el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 23. Patrimonio

1. El Consorcio, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter.

2. El patrimonio del Consorcio puede estar constituido por toda clase de bienes o derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

3.- Podrán aportarse al Consorcio bienes y derechos en régimen de cesión de uso, sin que ello implique transmisión de dominio, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable.

4.- El patrimonio quedará reflejado en el inventario que se revisará y aprobará anualmente por el Consejo Rector. Los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mercantiles deberán estar depositados en un establecimiento financiero.

5.- El patrimonio del Consorcio, afecto al ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de dominio público y se adecuará al régimen jurídico propio de este tipo de bienes.

6.- No tendrá la consideración de patrimonio del ceiA3 los bienes que puedan aportar las Entidades que constituyen el Consorcio si no ha sido transmitida su propiedad.

Artículo 24. Adquisición de bienes

1. En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del Consorcio, esta se ajustará a la legislación aplicable a la administración pública de adscripción.

2. En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Artículo 25. Medios económicos

Los medios económicos para el logro de los fines del Consorcio estarán compuestos por:

- a) Las posibles subvenciones obtenidas en las convocatorias de los distintos Ministerios y otras entidades públicas y privadas a las que se concurra.
- b) Las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio.
- c) Las aportaciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de investigación, asistencia técnica o asesoramiento que realice.

Artículo 26. Aportaciones

1. Las entidades participantes en el Consorcio efectuarán, anualmente, las aportaciones económicas fijadas por el Consejo Rector, en los términos y plazos previstos en el presente artículo.

2. Las referidas aportaciones garantizarán la cobertura íntegra del presupuesto anual del Consorcio y se distribuirán por partes iguales para cada uno de sus participantes, y asegurará el equilibrio presupuestario.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, de manera conjunta con la aprobación del presupuesto, el Consejo Rector aprobará también las aportaciones de cada una de las entidades participantes en el Consorcio, distribuidas según el principio de igualdad formulado en apartado anterior.

4. Las referidas aportaciones deberán ser efectuadas dentro del primer trimestre de cada año natural. En caso contrario, el Consejo Rector deberá modificar el Plan de Acción, reduciendo o eliminando las actividades para las que no se disponga de financiación. Todo ello, sin perjuicio de que dichas actividades puedan ejecutarse en sus términos iniciales a partir del momento en que se ingresen la totalidad de las aportaciones.

Artículo 27. Libros de contabilidad

El Consorcio llevará, necesariamente, un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, así como aquellos que el Consejo Rector considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de sus actividades.

Artículo 28. Cuentas Anuales

1. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y

de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública.

2. Las cuentas anuales deberán ser formuladas y aprobadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos del Consorcio.

3. Las cuentas anuales se referirán al ejercicio presupuestario salvo en los casos de disolución o creación de la entidad. En los casos de disolución de una entidad las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución, mientras que en los casos de creación de una entidad, las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

4. El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a la que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

5.- En los casos en que el Consorcio perciba subvenciones corrientes o de capital, se elaborará el correspondiente Presupuesto de explotación o de capital.

6.- La Secretaría del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja las cuentas anuales y de la certificación mencionada en este artículo.

Artículo 29. Descripción de las actividades en la Memoria

1. La descripción de las actividades en la Memoria identificará y cuantificará la actuación global del Consorcio, así como cada una de las actividades. Deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación de las actividades, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:
 - i. Los recursos económicos empleados para su realización, con separación de las dotaciones a la amortización y a la provisión de los restantes gastos consignados en la cuenta de resultados. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.
 - ii. Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal adscrito y personal propio.
 - iii. Los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio
- b) Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- c) Recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.
- d) Deudas contraídas y cualquier otra obligación financiera asumida por el Consorcio.
- e) Recursos totales empleados en el ejercicio.
- f) Grado de cumplimiento del Plan Anual de Acción, indicando las causas de las desviaciones.

2. Los ingresos y gastos mencionados en este artículo se determinarán conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

3. Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales.

4. Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Artículo 30. Auditoría

Anualmente, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción del consorcio.

Capítulo VII. Separación, disolución y liquidación

Artículo 31. Derecho de separación

- 1. Las entidades participantes en el Consorcio podrá separarse del mismo en cualquier momento.
- 2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector.
- 3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que, al menos, dos de las Entidades participantes, acuerden su continuidad y sigan participando en el mismo.
- 4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto previsto en el artículo siguiente.

- b) El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en caso de que resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda, si la cuota es negativa.
- c) La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en caso de ser positiva, o una vez que se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.
- d) Si el consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse la nueva adscripción entre las Entidades que sigan siendo participantes, de conformidad con los criterios previstos en la Ley.

Artículo 32. Disolución y liquidación

1. El Consorcio se disolverá, además de por el ejercicio del derecho de separación en los términos regulados en el artículo anterior, por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.

2. La disolución produce la extinción y liquidación del Consorcio y deberá ser acordada por el Consejo Rector. No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del Consorcio.

3. En los supuestos en que la disolución conlleve la liquidación, el Consejo Rector, en el mismo acuerdo de disolución, nombrará un liquidador, que deberá ser un órgano de la Administración de adscripción.

4. La cuota de liquidación de cada entidad participante se calculará aplicando sobre el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, un porcentaje que refleje la proporción de las aportaciones de cada entidad tanto al patrimonio del Consorcio como a su funcionamiento, éstas últimas de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 26 de los presentes Estatutos.

5. El Consejo Rector aprobará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en caso de que resulte positiva.

Disposiciones adicionales y final

Disposición adicional primera. Igualdad entre mujeres y hombres.

En el desarrollo y en aplicación de lo establecido en el Capítulo III, relativo a los órganos rectores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la legislación específica en materia de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, en aquello que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda. Uso de la marca ceiA3

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) es un proyecto único, con personalidad propia. Es el resultado de la agregación de las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, para la ejecución de un proyecto del sector agroalimentario. Su estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir este concepto de unidad, prevaleciendo siempre el conjunto frente a la singularidad de cualquiera de sus integrantes.

Los valores que se quieren expresar con la marca son: contemporaneidad, investigación, unidad y cercanía, para profundizar en aquellos elementos afines a las cinco Universidades que conforman el proyecto.

El uso de la marca ceiA3 está regulado por el Manual de Identidad Corporativa, que recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del Campus, estableciendo las normas básicas de construcción, el desarrollo de la identidad corporativa, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de ceiA3 necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en dicho manual y garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública.

Disposición final. Administración de adscripción

En tanto la presidencia del Consejo Rector corresponda al Rector o Rectora de la Universidad de Córdoba, será ésta la Administración de adscripción, por corresponderle el voto dirimente en caso de empate en el máximo órgano de gobierno.

1.3.10 Modificación parcial del Reglamento General de Funcionamiento de los Centros e Institutos de Investigación de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Título I Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación y marco legal

“El Centro/Instituto de Investigación se regula según lo establecido por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo que aprueba el Reglamento por el que el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como por lo que describen la Ley Orgánica 8/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, Ley Orgánica 4/2007, de Reforma de 12 de abril, Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y, en su caso, el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el IV Convenio del Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 232/2011 de 12 de julio, así como la reforma operada por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero”.

Artículo 2. Objetivo y fines

1. Los objetivos principales del Centro/Instituto se sustentan en el fomento de la investigación científica de excelencia, y de manera primordial en la investigación básica u orientada. La consecución de dichos objetivos debe llevar a los Centros e Institutos de Investigación a constituirse en referente nacional e internacional en las áreas de investigación que le son propias. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro/Instituto.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad de carácter aplicado.
- b) La transferencia a la sociedad del conocimiento desarrollado en el propio Centro/Instituto de Investigación.
- c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura y experiencia disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación básica, orientada y/o aplicada dentro de las áreas y/o líneas específicas de investigación que se aprueben por el Consejo del Centro/Instituto de Investigación.

2. Son funciones del Centro/Instituto:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con la estrategia de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La organización y desarrollo de actividades docentes no regladas y no previstas en los planes de estudios. Los Institutos podrán, además, organizar y desarrollar Programas de Máster Universitario y Doctorado.
- c) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- d) La cooperación con otros Departamentos y Centros/Institutos de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la Ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

actuación del Centro/Instituto de Investigación serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos, así como realizar asesorías y prestar servicios a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) La formación de personal investigador de alto nivel mediante la coordinación de programas de doctorado, estudios de posgrado y diplomas de especialización en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2b) de este Reglamento".
- d) El incremento de la cooperación con empresas/entidades públicas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro/Instituto de Investigación, con particular énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.
- e) El fomento de las relaciones con Centros/Institutos de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del Centro/Instituto.
- f) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en el ámbito científico del Centro/Instituto en nuestra región.

Título II

Del personal del Centro/Instituto de Investigación

Artículo 4. Categorías

1. Serán miembros del Centro/Instituto de Investigación:

- a) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro/Instituto de Investigación. Se entenderá por dedicación la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva.
- b) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación, que tengan el correspondiente permiso de éstos.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación y/u otro personal de administración y servicios adscrito al Centro/Instituto y con vinculación contractual a la Universidad de Huelva.

2. La adscripción de investigadores al Centro/Instituto de Investigación tendrá lugar mediante los mecanismos que establezca el Reglamento de Régimen Interno de cada Centro/Instituto de Investigación, siempre dentro de lo

establecido por la estrategia de investigación de la Universidad de Huelva.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Centro/Instituto de Investigación

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Secretaría del Centro/Instituto de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro/Instituto en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro/Instituto de Investigación, por no cumplir los requisitos científicos establecidos para la permanencia.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del responsable de grupo que solicitó su admisión.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Centro/Instituto de Investigación

1. Son derechos de los miembros permanentes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro/Instituto de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro/Instituto de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro/Instituto de Investigación.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro/Instituto de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros temporales:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro/Instituto de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro/Instituto de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro/Instituto de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro/Instituto de Investigación y sus actividades.

Artículo 7. Deberes de los miembros del Centro/Instituto de Investigación

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- a) Son deberes de los miembros del Centro/Instituto de Investigación:

Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro/Instituto de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro/Instituto de Investigación.

- b) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Proporcionar a la Dirección del Centro/Instituto de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- d) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro/Instituto de Investigación.
- e) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro/Instituto de Investigación.

Título III

De la organización del Centro/Instituto de Investigación

Artículo 8. De las Unidades Básicas

1. Se entenderán por Unidades Básicas del Centro/Instituto de Investigación las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes. Cada Centro/Instituto de Investigación definirá dichas Unidades, así como la denominación más adecuada (Departamento, Grupo, Laboratorio, Sección...) dentro de su Reglamento de Régimen Interno.

2. Las Unidades Básicas gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro/Instituto de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro/Instituto de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. La creación de una nueva Unidad Básica se realizará por acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro/Instituto de Investigación tras propuesta razonada de al menos un cuarto de sus miembros.

4. Son funciones de la Unidad Básica las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro/Instituto de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la Unidad Básica.
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro/Instituto de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el Coordinador de la Unidad Básica.

- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Centro/Instituto de Investigación.

5. Una Unidad Básica se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro/Instituto de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

6. Cada Unidad Básica estará constituido por un grupo de investigadores, y será dirigida por quien resulte elegido/a de entre sus miembros, con vinculación permanente a la Universidad de Huelva, que en cualquier caso tendrá contrato indefinido o vinculación permanente a la Universidad de Huelva.

7. Las Unidades Básicas no tienen necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación.

Título IV

Del gobierno del Centro/Instituto de Investigación

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Los órganos del Centro/Instituto de Investigación son el Consejo del Centro/Instituto de Investigación, la Dirección, la Subdirección y la Secretaría, así como quienes ocupen los puestos de Coordinación de las distintas Áreas de actuación. Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro/Instituto de Investigación el Equipo de Dirección, la Comisión de Investigación y Docencia.

Capítulo I

Del Consejo del Centro/Instituto de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro/Instituto de Investigación.

2. Estará compuesto por la Dirección, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Centro/Instituto de Investigación, por una representación de los restantes miembros investigadores del Centro/Instituto de Investigación, y por dos representantes del personal de administración y servicios.

Artículo 11. Funciones y competencias

Corresponden al Consejo del Centro/Instituto de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al/la directora/a del Centro/Instituto de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al/la directora/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo del Centro/Instituto de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de miembros del Centro/Instituto de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- d) Elaborar y aprobar las adendas específicas a este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro/Instituto de investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar los informes para la evaluación de las actividades del Centro/Instituto de Investigación.
- h) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Centro/Instituto de Investigación a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos y/o Centros/Institutos de Investigación.
- i) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro/Instituto de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- j) Elevar propuestas para la distinción de Doctor "honoris causa".
- k) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- l) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente la Dirección.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro/Instituto de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro/Instituto de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros investigadores no doctores y del personal de Administración y Servicios con vinculación permanente o indefinida a la Universidad de Huelva será de cuatro años, mientras que el de los miembros temporales será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él sustituido.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el Director del Centro/Instituto de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.

2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro/Instituto de Investigación serán nominales, se

presentarán mediante escrito firmado por el candidato y dirigido a la Dirección del Centro/Instituto de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.

3. La Dirección hará pública una única lista con todos los candidatos válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.

4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de los elegidos, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro/Instituto de Investigación.

Artículo 14. Presidencia

El/la directora/a del Centro/Instituto de Investigación, y en su ausencia quien ocupe la Subdirección, presidirá el Consejo del Centro/Instituto de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 15. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo del Centro/Instituto de Investigación corresponde a la Dirección del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo del Centro/Instituto de Investigación cada tres meses. En caso de incumplimiento de esta norma cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Rector la convocatoria de una Junta Ordinaria. La Dirección convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de 1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro/Instituto de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro/Instituto de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación. 2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse y celebrarse la sesión cuando concurra un tercio de los miembros del Consejo.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. La Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto de la Presidencia del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros de la Junta lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección de Director.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el/la Secretario/a, incluso cuando lo sea en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro/Instituto de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al Secretario, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro/Instituto de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II

Sección I De la Dirección

Artículo 20. Director/a

La Dirección es la primera autoridad del Centro/Instituto de Investigación y su máximo representante. Como tal ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro/Instituto de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro/Instituto de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato

1. Será elegido por el Consejo de Centro/Instituto de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre doctores adscritos al Centro/Instituto de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. Su nombramiento corresponde al Rector.

2. El mandato tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección consecutiva.

3. El/la Director/a del Centro/Instituto de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de quien continúe en la Dirección.

Artículo 22. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director/a, asumirá interinamente sus funciones quien ocupe la Subdirección. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Centro/Instituto de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Corresponden a la Dirección del Centro/Instituto de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al Centro/Instituto de Investigación.
- b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo del Centro/Instituto de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro/Instituto de Investigación.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro/Instituto de Investigación a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del/la Subdirector/a y del/la Secretario/a, así como dirigir y coordinar sus actividades.
- f) Autorizar a los miembros del Centro/Instituto de Investigación a participar en contratos de investigación o servicios dentro de lo establecido en la normativa vigente a tal efecto.
- g) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro/Instituto de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- h) Supervisar los distintos servicios del Centro/Instituto de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- i) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro/Instituto de Investigación, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro/Instituto de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del/la directora/a del Centro/Instituto de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de quienes ocupen la Dirección de un Departamento.

2. Al producirse el cese del/la directora/a del Centro/Instituto de Investigación, el Equipo de Dirección (formado por quienes ocupen la Dirección, Subdirección, Secretaría y Coordinaciones de Área) desempeñará sus tareas en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Equipo. En el menor plazo posible se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el/la directora/a en funciones presente su candidatura

de nuevo, cesará automáticamente siendo sustituido/a por quien ocupe la Subdirección.

3. Podrá ser candidato a la Dirección cualquier miembro del Profesorado Doctor con vinculación permanente del Centro/Instituto de Investigación que esté avalado por cinco miembros del Consejo del Centro/Instituto de Investigación y presente por escrito su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro/Instituto de Investigación".

4. El Consejo del Centro/Instituto de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los candidatos y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro/Instituto de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro/Instituto de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director/A y estará presidida por el/la Director/a en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro/Instituto de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá a quien haya obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate entre las candidaturas más votadas, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si sólo se hubiera presentado una candidatura, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el Rector sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director/a.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director/a. Asimismo, adjuntará acta del Consejo del Centro/Instituto de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Centro/Instituto de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro/Instituto de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción contra la misma Dirección hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección, ejecutando lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Sección II De la Subdirección

Artículo 26. El/la Subdirector/a

1. La Dirección propondrá al/la Subdirector/a para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro/Instituto de Investigación.

2. Será nombrado por el Director o Directora, previa aprobación por parte del Consejo del Centro/Instituto de Investigación.

3. El/la Subdirector/a cesará por decisión o cese de la Dirección que los nombró o a petición propia.

4. Sustituirá a la Dirección, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

5. Desempeñará las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Dirección del Centro/Instituto las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro/Instituto.
- Gestionar la infraestructura de investigación del Centro/Instituto.
- Facilitar la captación de recursos externos.
- Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
- Desempeñar funciones de apoyo a la Dirección en la supervisión y coordinación del Centro/Instituto con otros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia.
- Potenciar la investigación y la cooperación entre las Unidades Básicas del Centro/Instituto, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial, comercial y/o social.
- Cualquier otra tarea que le encomiende la dirección o el Consejo del Centro/Instituto de Investigación.

6. Si las circunstancias lo aconsejaren, se podrán crear otras Subdirecciones con competencias específicas dentro del Centro/Instituto de Investigación.

Sección III De la Secretaría

Artículo 27. El/la Secretario/a

1. El Director o Directora nombrará al/la Secretario/a del Centro/Instituto de Investigación, oído el Consejo, de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro/Instituto de Investigación.

2. Cesará a petición propia, por decisión de la Dirección o cuando concluya el mandato de ésta. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de quien ocupe la Secretaría.

3. Corresponden al/la Secretario/a de Centro/Instituto de Investigación las funciones siguientes:

- Auxiliar a la Dirección y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- Actuar como Secretario/a del Consejo del Centro/Instituto de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- La custodia del archivo y del sello oficial del Centro/Instituto de Investigación.
- La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
- La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro/Instituto de Investigación.
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV De la Coordinación de Unidades Básicas y Áreas

Artículo 28. Coordinación de Unidades Básicas

1. El nombramiento del/la Coordinador/a de la Unidad Básica, elegido/a según lo indicado en el artículo 8.6, será realizado por la Dirección del Centro/Instituto por un plazo de cuatro años.

2. Serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Unidad Básica, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro/Instituto de Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

3. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por la Dirección cuando éstas afecten específicamente a sus respectivas Unidades Básicas y, en cualquier caso, actuarán como representantes de la misma cuando ello sea requerido por la Dirección o el Consejo del Centro/Instituto de Investigación.

Artículo 29. Coordinador de Área

1. Cada Centro/Instituto de Investigación definirá las distintas Áreas que son más adecuadas para la realización de sus actividades propias (Divulgación, Posgrado, Seminarios, Instrumentación, etc.) dentro de su Reglamento de Régimen Interno. 2. El/la Coordinador/a de cada Área será elegido por la Dirección por un plazo de cuatro años, entre los Profesores con vinculación permanente.

3. Serán nombrados por el Director o Directora, previa aprobación por el Consejo del Centro/Instituto de Investigación.

4. Cesarán por decisión o cese del Director que los nombró o a petición propia.

Sección V Del Equipo de Dirección

Artículo 30. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por quienes ocupen la Dirección, la Subdirección, la Secretaría y los Coordinadores de Área. Dado el carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.

2. El Equipo de Dirección se reunirá, al menos, con una cadencia bimensual para realizar un seguimiento de las actividades del Centro/Instituto de Investigación y proponer actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo del Centro/Instituto.

Sección VI De la Comisión Permanente

Artículo 31. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio de la Dirección tengan carácter urgente.

2. El Consejo del Centro/Instituto establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo del Centro/Instituto en su siguiente sesión.

Artículo 32. Composición

1. La Comisión Permanente de Centro/Instituto estará compuesta por quienes ocupen la Dirección, la Secretaría

(actuando como tal en la Comisión) y los Coordinadores de las Unidades Básicas.

2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz pero sin voto, el/la Subdirector/a. Asimismo, el Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Sección VII De la Comisión de Investigación y Docencia

Artículo 33. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura del Centro/Instituto, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del Centro/Instituto le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por quienes ocupen la Subdirección, la Secretaría (actuando como tal en la Comisión) y los Coordinadores de las Unidades Básicas.

Título V Del Comité Asesor Externo

Artículo 34

El Centro/Instituto contará con un Comité Asesor Externo, de carácter consultivo y de apoyo al Equipo de Dirección del Centro/Instituto, que tiene como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro/Instituto. A tal efecto se reunirá cada tres años y emitirá un Informe de Evaluación sobre la Actividad del Centro en dicho periodo, que se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

Artículo 35

El Comité Asesor Externo estará formado por al menos tres investigadores de reconocido prestigio en las áreas de investigación que se llevan a cabo en el Centro/Instituto.

Artículo 36

La designación de los miembros del Comité Asesor Externo se llevará a cabo por el Consejo del Centro/Instituto, a propuesta del Equipo de Dirección del Centro/Instituto.

Artículo 37

El Comité Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

a) La elaboración de informes sobre la calidad de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro/Instituto, incluyendo información de los

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

puntos débiles y fuertes detectados en el Centro/Instituto de Investigación.

- b) El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- c) El fomento e impulso de la investigación sobre los modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

1.3.11 Reglamento del Centro de Estudios avanzados en Física, Matemáticas y Computación de la Universidad de Huelva (CEAFMC) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Título I Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación y marco legal

Propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios Avanzados en Física, Matemáticas y Computación (CEAFMC) de la Universidad de Huelva, se regula según lo establecido por el Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como por lo que describen la ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la ley Orgánica 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero, y en su caso, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el IV Convenio del Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objetivo y fines

1. Los objetivos principales del CEAFMC son el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia. Asimismo, es un objetivo primordial la promoción de la investigación básica y orientada y el impulso de iniciativas de innovación tecnológica mediante la colaboración con el tejido empresarial. Con estos objetivos, se establecen como fines principales del CEAFMC la configuración de un centro de investigación que constituya un referente nacional e internacional en las áreas de investigación que le son propias. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad, incidiendo especialmente en los aspectos científicos y tecnológicos de la misma y en su carácter aplicado.

- b) La transferencia a la sociedad, y en particular al entorno industrial, del conocimiento desarrollado en el propio Centro de Investigación así como el fomento de empresas de base tecnológica.
- c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

3. El CEAFMC tiene su sede en la Facultad de Ciencias Experimentales, sita en el Campus del Carmen de la Universidad de Huelva.

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación básica y aplicada dentro de las áreas y/o líneas específicas de Investigación que se aprueben por el Consejo del Centro de Investigación.

2. Son funciones del CEAFMC:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- c) La cooperación con otros Departamentos y Centros de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- d) La administración del presupuesto y de los medios materiales que le corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- e) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del Centro de Investigación serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos, así como realizar asesorías y prestar servicios tecnológicos a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) La formación de personal investigador de alto nivel.
- d) El incremento de la cooperación con empresas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro de Investigación, con particular

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.

- e) El fomento de las relaciones con Centros de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del CEAFMC.
- f) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en Física, Matemáticas y Computación en nuestra región.

Título II

Del personal del Centro de Investigación

Artículo 4. Categorías

1. Serán miembros del Centro de Investigación:

- a) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro de Investigación. Se entenderá por dedicación la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva.
- b) El personal docente, personal investigador y personal investigador en formación, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación que tengan el correspondiente permiso de éstos y que cumplan con la condición anterior.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación u otro personal de administración y servicios adscrito al Centro y con vinculación contractual a la Universidad de Huelva.

2. La adscripción de investigadores al Centro de Investigación tendrá lugar mediante propuesta del Director de la División correspondiente, y será aprobada por el Consejo del Centro. Para la adscripción de nuevos miembros será requisito imprescindible la acreditación de una regularidad en la productividad investigadora mediante la consecución de tramos de investigación o mérito equivalente.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Centro de Investigación

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito al Secretario del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro en el caso de personal técnico. Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación, por no cumplir los requisitos científicos establecidos para la permanencia.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o,

con antelación, por solicitud razonada del responsable de grupo que solicitó su admisión.

3. Los miembros del Centro o Instituto de Investigación pueden ser sancionados por el Rector en función del régimen disciplinario que le corresponda aplicar por su relación jurídica contractual.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Centro de Investigación

1. Son derechos de los miembros de plantilla del centro:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros asociados y temporales:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

Artículo 7. Deberes de los miembros del Centro de Investigación

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Suministrar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- d) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- e) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

Título III

De la organización del Centro de Investigación

Artículo 8. De las divisiones

1. Se entenderán por Divisiones del Centro de Investigación, las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes.

2. Las Divisiones gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. Las Divisiones que constituyen el CEAFMC son las siguientes:

- a) Física Fundamental
- b) Matemáticas
- c) Computación

4. La creación de una nueva División se realizará por acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación tras propuesta razonada de al menos un tercio de sus miembros.

5. Son funciones de la División las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la División.
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el Coordinador de División.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Centro de Investigación.

6. Una División se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

7. Cada División estará constituida por, al menos, un grupo de investigadores liderado por un investigador elegido por mayoría simple entre los investigadores de plantilla de la División. En caso de no haberse escogido un investigador por defecto ejercerá estas funciones el Prof. Dr. De mayor Categoría y antigüedad (Coordinador). En cualquier caso tendrá contrato indefinido o vinculación permanente a la Universidad de Huelva.

8. Las Divisiones no tienen necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación: la

adscripción a aquellas debe cumplimentar lo establecido en el artículo 4.

Título IV

Del gobierno del Centro de Investigación

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Son órganos del Centro de Investigación, el Consejo del Centro de Investigación, el Director, el Secretario, el Subdirector o Subdirectores, el Coordinador del Área de Divulgación y Cultura Científica y el Coordinador del Área de Instrumentación y Computación del CEAFMC (AICCEAFMC). Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección y la Comisión de Investigación y Docencia.

Capítulo I

Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.

2. Estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Centro de Investigación. Entre los miembros no doctores del Centro se escogerán tres representantes. Asimismo, entre el personal de administración y servicios adscrito al Centro se escogerán dos representantes. En estos dos últimos casos, si el número de miembros no doctores o de personal adscrito al Centro fuera inferior al número de representantes, todos ellos pasarían directamente a formar parte del Consejo del Centro. Si no hubiera miembros no doctores o personal de administración y servicios adscrito al Centro, quedarían vacantes los correspondientes puestos en el Consejo de Centro.

Artículo 11. Funciones y competencias.

Corresponden al consejo del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del consejo del Centro de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de los miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar los posteriores proyectos de modificación de este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de Investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar y aprobar la propuesta y resultados de la evaluación científica y administrativa anual del Centro de Investigación para su elevación posterior al Vicerrectorado de Investigación.
- h) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- i) Elevar propuestas para la distinción de doctor *honoris causa*.
- j) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- k) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente el Director.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros investigadores no doctores y del personal de Administración y Servicios será de cuatro años, mientras que el de los miembros temporales será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él sustituido.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el Director del Centro de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.
2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el candidato y dirigido al Director del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.
3. La dirección hará pública una única lista con todos los candidatos válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.
4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de los elegidos, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso,

serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 14. Presidencia

El Director del Centro de Investigación, y en su ausencia el Subdirector, presidirá el Consejo del Centro de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 15. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo del Centro de Investigación corresponde al Director del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo del Centro de Investigación cada tres meses. En caso de incumplimiento de esta norma cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al Rector la convocatoria de una Junta Ordinaria. El Director convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de 1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El *quorum* para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de mayoría absoluta de sus componentes. En segunda convocatoria bastará con la mayoría simple.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto del Presidente del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros de la Junta lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección de Director.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el Secretario, o Secretario en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al Secretario, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II

Sección I Del Director

Artículo 20. Director

El Director es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato

1. Será elegido por el consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre los miembros de plantilla del Centro de Investigación. Será nombrado por el Rector.

2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección.

3. El Director del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director.

Artículo 22. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector. Esta suplencia se comunicará al consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias

Corresponden al Director del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- Representar oficialmente al Centro de Investigación.
- Presidir y convocar las reuniones del consejo del Centro de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro de Investigación.
- Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- e) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, el Subdirector o Subdirectores del Centro de Investigación, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- g) Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro de Investigación, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del Director del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de Director de Departamento.

2. Al producirse el cese del Director del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (Director, Secretario, Subdirector o Subdirectores y Coordinadores de Áreas) se mantendrá en funciones. En el menor plazo posible, oído el Consejo del Centro de Investigación, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el periodo de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el Director en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente en sus funciones que serán asumidas provisionalmente por uno de los Subdirectores.

3. Podrá ser candidato a Director cualquier miembro del Centro de Investigación que sea doctor con vinculación permanente que acredite una cualificada labor investigadora. Dicha candidatura se presentará por escrito, junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los candidatos y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos se realizarán ante la Junta Electoral, que

resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director y estará presidida por el Director en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá como Director al candidato con mayor número de sufragios. En caso de empate entre los candidatos más votados, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si hay un solo candidato, la votación será de ratificación y el candidato habrá de obtener mayoría absoluta en dicha votación (mitad más uno de los votos emitidos).

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el Rector sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director. Así mismo, adjuntará las actas del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese del Director se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura, se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción al mismo Director hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección de un nuevo Director, ejecutando lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Sección II Del Subdirector

Artículo 26. Subdirector

1. El Director propondrá al Subdirector para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. Será nombrado por el Director, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.

3. El Subdirector cesará por decisión o cese del Director que los nombró o a petición propia.

4. El Subdirector sustituirá al Director, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

5. El Subdirector desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer al Consejo de Dirección del Centro las medidas necesarias para el buen funcionamiento del CEAFCM.

b) Gestionar la infraestructura de investigación del Centro.

c) Facilitar la captación de recursos externos.

d) Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.

e) Desempeñar funciones de apoyo al Director en la supervisión y coordinación del Centro con otros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia Tecnológica.

f) Potenciar la investigación y la cooperación entre las divisiones del Centro, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial y comercial.

g) El Subdirector desarrollará cualquier otra tarea que les encomiende el Director o el Consejo del Centro de Investigación.

6. Si las circunstancias lo aconsejaren, podrían nombrarse otros subdirectores con competencias específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III Del Secretario

Artículo 27. Secretario del Centro de Investigación

1. El Director nombrará al Secretario del Centro de Investigación, oído el Consejo, de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.

2. El Secretario del Centro de Investigación cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al secretario de Centro de Investigación las funciones siguientes:

a) Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

b) Actuar como Secretario del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.

c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

d) La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.

e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.

f) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación.

g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV

De los Coordinadores de Divisiones y Áreas del CEAFCM

Artículo 28. Coordinador de División

1. El Coordinador de cada División será nombrado por el Director de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.7.

2. Los Coordinadores de División serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su División, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro de Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.

3. Junto al resto de miembros del Equipo de Dirección participarán en las reuniones y deliberaciones de éste, llevando a él, especialmente, la problemática y situación de sus respectivas Divisiones.

4. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por el Director cuando éstas afecten específicamente a sus respectivas Divisiones y, en cualquier caso, actuarán como representantes de División cuando ello sea requerido por el Director o el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 29. Coordinador de Área

1. En el CEAFCM se contará con un Área de Divulgación y Cultura Científica y otra Área de Instrumentación y Computación. El Coordinador de cada Área será elegido por el Director por un plazo de cuatro años, entre los Profesores con vinculación permanente del CEAFCM.

2. Serán nombrados por el Rector, previa aprobación por parte del Consejo del Centro.

3. Los Coordinadores cesarán por decisión o cese del Director que los nombró o a petición propia.

4. Los Coordinadores desempeñarán las siguientes funciones:

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

a) Coordinador del Área de Instrumentación y Computación (AIC). Sus funciones son:

- i. Proponer al Consejo del Centro la incorporación de nueva instrumentación científica o de computación y la modificación de la existente.
- ii. Proponer al Consejo del Centro la aprobación de las normas de funcionamiento interno y de utilización de la instrumentación científica y de computación del centro.
- iii. Aprobar las solicitudes de análisis.
- iv. Proponer al Consejo del Centro, previa consulta con los Coordinadores de las Divisiones, y para su remisión a las instancias competentes para su autorización, las tarifas de utilización de los equipos de los equipos en el AIC.
- v. Procurar la formación continua del personal adscrito al AIC, para el mejor uso y aprovechamiento de los equipos a su cargo.
- vi. Elaborar anualmente una memoria sobre las actividades y prestaciones de servicio realizadas.
- vii. Elaborar el presupuesto anual del AIC.

b) Coordinador del Área de Divulgación científica y social. Esta área será la encargada de desarrollar la labor de divulgación y difusión social de la investigación realizada en el Centro. Las funciones del Coordinador del Área de Divulgación científica y Difusión social son:

- i. Supervisar las tareas de actualización continua de la página web del Centro, con la publicación de noticias sobre las líneas de investigación y la actividad de los grupos de investigación, agenda de actos, información de los equipos existentes en el AIC, convocatorias de ayudas, así como toda aquella información relevante sobre la investigación en el CEAFMC.
- ii. Organizar y anunciar a lo largo del año conferencias y seminarios con la participación del Personal del propio Centro, de la Universidad de Huelva y de otras Universidades o Centros de Investigación nacionales y extranjeros, así como de profesionales del sector industrial. Para ello recogerá las sugerencias de las distintas Divisiones sobre posibles conferenciantes.
- iii. Supervisar la recogida de datos para el Boletín Científico (Newsletter) con el objetivo de trasladar al público interesado la investigación desarrollada en nuestro Centro, así como las actividades derivadas de la misma. El Boletín Científico estará escrito en un tono divulgativo para que sea de interés para la sociedad en general.
- iv. Procurar la divulgación de los resultados de la investigación del CEAFMC a través de los medios de comunicación con el envío periódico de notas de

prensa, supervisando la labor del técnico de prensa.

5. Si las circunstancias lo aconsejaran, podrán nombrarse otros coordinadores con competencia específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección V Del Equipo de Dirección

Artículo 30. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por el Director, el Subdirector o Subdirectores, el Secretario, y los Coordinadores de Área. Dado el carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.

2. El Equipo de Dirección se reunirá con una cadencia bimensual para realizar un seguimiento de las actividades del Centro de Investigación y proponer actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo del CEAFMC.

Sección VI De la Comisión Permanente

Artículo 31. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio del Director tengan carácter urgente.

2. El Consejo del CEAFMC establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo del CEAFMC en la primera sesión del consejo que haya tras la toma de los acuerdos.

Artículo 32. Composición

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por seis miembros del Consejo del CEAFMC, con la siguiente distribución:

- El Director del CEAFMC, que la presidirá.
- El Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Coordinadores de las Divisiones del CEAFMC.

2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz pero sin voto, el Subdirector. Asimismo, el Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Sección VII De la Comisión de Investigación y Docencia

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 33. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura del CEAFCM, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del CEAFCM le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por los siguientes miembros:

- El Subdirector
- El Secretario
- Coordinadores de División

3. La Comisión de Investigación y Docencia se renovará cada cuatro años.

Título V Del Comité Externo de Evaluación

Artículo 34

El CEAFCM contará con un Comité Externo de Evaluación, de carácter consultivo, que cada tres años emitirá un Informe de Evaluación sobre la Actividad del Centro en dicho periodo. Este informe se remitirá al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 35

El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección del Centro, que tiene como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro. El Comité Externo de Evaluación estará formado por cinco investigadores de reconocido prestigio en las áreas de investigación que se llevan a cabo en el Centro.

Artículo 36

La designación de los miembros del Comité Externo de Evaluación se llevará a cabo por el Consejo del Centro, a propuesta de la Dirección del Centro.

Artículo 37

1. El Comité Externo de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) La evaluación de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro.
- b) El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- c) La elaboración y comunicación de información de los puntos débiles y fuertes detectados en el Centro de Investigación.

- d) El fomento e impulso de la investigación sobre los modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

1.3.12 Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva (CIQSO) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Título I Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación y marco legal

Con la denominación de "Centro de Investigación de Química Sostenible" (CIQSO) y con sede en el edificio Robert H. Grubbs, sito en el Campus del Carmen de la Universidad de Huelva, se constituye un Centro de Investigación que se regula según lo establecido por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo que aprueba el Reglamento por el que el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como por lo que describen la ley Orgánica 8/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, Ley Orgánica 4/2007, de Reforma de 12 de abril, Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 232/2011 de 12 de julio, modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero, y, en su caso, el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y, el IV Convenio del Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objetivo y fines

1. Los objetivos principales del CIQSO se sustentan en el fomento de la investigación científica de excelencia, y de manera primordial en la investigación básica u orientada con estos objetivos, se establecen como fines principales del CIQSO la configuración de un centro de investigación que constituya un referente nacional e internacional en las áreas de investigación que le son propias. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro de Investigación.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad de carácter aplicado.
- b) La transferencia a la sociedad del conocimiento desarrollado en el propio Centro de Investigación.
- c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura y experiencia disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación básica, orientada y/o aplicada dentro de las áreas y/o líneas específicas de investigación que se aprueben por el Consejo del Centro de Investigación.

2. Son funciones del CIQSO:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con la estrategia de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La organización y desarrollo de actividades docentes no regladas y no previstas en los planes de estudios.
- c) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- d) La cooperación con otros Departamentos y Centros/Institutos de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la Ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del CIQSO serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos, así como realizar asesorías y prestar servicios a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) La formación de personal investigador de alto nivel mediante la participación de los mismos en programas de doctorado, estudios de posgrado y diplomas de especialización en su ámbito de actuación organizados con carácter por la Universidad de Huelva.
- d) El incremento de la cooperación con empresas/entidades públicas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro de Investigación, con particular énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.
- e) El fomento de las relaciones con Centros/Institutos de Investigación similares en España y en el resto del

mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del CIQSO.

- f) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en el ámbito científico del CIQSO en nuestra región.

Título II Del personal del CIQSO

Artículo 4. Categorías

1. Serán miembros del CIQSO:

- a) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el CIQSO. Se entenderá por dedicación la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva.
- b) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación, que tengan el correspondiente permiso de éstos.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación y/u otro personal de administración y servicios adscrito al CIQSO y con vinculación contractual a la Universidad de Huelva.

2. La adscripción de investigadores al CIQSO tendrá lugar mediante propuesta del/la Coordinador/a del Departamento correspondiente, y será aprobada por el Consejo del Centro de Investigación. Será requisito imprescindible la acreditación de una regularidad en la productividad investigadora, bien mediante la consecución de tramos de investigación o su equivalente en resultados de investigación.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del CIQSO

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Secretaría del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro de Investigación en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación, por no cumplir los requisitos científicos establecidos para la permanencia.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del responsable de grupo que solicitó su admisión.

Artículo 6. Derechos de los miembros del CIQSO

1. Son derechos de los miembros permanentes:

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros temporales:

- a) Elegir a los/las representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

Artículo 7. Deberes de los miembros del CIQSO

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- c) Proporcionar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- d) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.
- e) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

Título III De la organización del CIQSO

Artículo 8. De los Departamentos

1. Se entenderán por Departamentos del Centro de Investigación las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes.

2. Los Departamentos gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. Los Departamentos que constituyen el CIQSO son los siguientes:

- a) Catálisis Homogénea
- b) Contaminación Atmosférica
- c) Síntesis y Fotoquímica Orgánica
- d) Simulación Molecular y Química Computacional

4. La creación de un nuevo Departamento se realizará por acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación tras propuesta razonada al menos un tercio de sus miembros.

5. Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias del Departamento.
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el/la Coordinador/a del Departamento.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Centro de Investigación.

6. Un Departamento se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

7. Cada Departamento estará constituido por un grupo de investigadores, y será dirigido por quien resulte elegido/a de entre sus miembros, con vinculación permanente a la Universidad de Huelva, que en cualquier caso tendrá contrato indefinido o vinculación permanente a la Universidad de Huelva.

8. Los Departamentos no tienen necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación.

Título IV Del gobierno del CIQSO

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Los órganos del Centro de Investigación son el Consejo del Centro de Investigación, la Dirección, la Subdirección, la Secretaría, el/la Coordinador/a del Área de Divulgación y Cultura Científica, el/la Coordinador/a de los Servicios de Instrumentación Científica del CIQSO (SIC-CIQSO) y el/la Coordinador/a de Seminarios y Conferencias. Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Centro de Investigación, la Comisión de Investigación y Docencia y los/las Coordinadores/as de Departamentos.

Capítulo I Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.
2. Estará compuesto por la Dirección, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Centro de Investigación, por una representación de los restantes miembros investigadores del Centro de Investigación, y por dos representantes del personal de administración y servicios.

Artículo 11. Funciones y competencias

Corresponden al Consejo del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al/a la Directora/a del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al/a la Director/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar las adendas específicas a este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar los informes para la evaluación de las actividades del Centro de Investigación.
- h) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del Centro de Investigación a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos y/o Centros/Institutos de Investigación.
- i) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- j) Elevar propuestas para la distinción de Doctor "honoris causa".
- k) Planificar y administrar sus recursos y servicios.

- l) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente la Dirección.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros investigadores no doctores y del personal de Administración y Servicios con vinculación permanente o indefinida a la Universidad de Huelva será de cuatro años, mientras que el de los miembros temporales será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él sustituido.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el/la Director/a del Centro de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.
2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el candidato y dirigido a la Dirección del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.
3. La Dirección hará pública una única lista con todos los/las candidatos/as válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.
3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.
4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el/la Presidente/a, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.
2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El "quórum" para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de mayoría absoluta de sus componentes, y de mayoría simple para la segunda convocatoria.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. La Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto de la Presidencia del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros de la Junta lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección del/la Director/a.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el/la Secretario/a, incluso cuando lo sea en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al/la Secretario/a, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II

Sección I De la Dirección

Artículo 20. Director/a

La Dirección es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato

1. Será elegido/a por el Consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre los/as doctores/as con vinculación permanente adscritos/as al Centro de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. El nombramiento del/de la directora/a corresponde al/la Rector/a.

2. El mandato tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección consecutiva.

3. El/la Director/a del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de quien continúe en la Dirección.

Artículo 22. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del/la Director/a, asumirá interinamente sus funciones quien ocupe la Subdirección. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias

Corresponden a la Dirección del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

a) Representar oficialmente al Centro de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo del Centro de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de Investigación.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del/la Subdirector/a y del/la Secretario/a, así como dirigir y coordinar sus actividades.
- f) Autorizar a los miembros del Centro de Investigación a participar en contratos de investigación o servicios dentro de lo establecido en la normativa vigente a tal efecto.
- g) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- h) Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- i) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro de Investigación, las que le asigne su Reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del/la Directora/a del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de quienes ocupen la Dirección de un Departamento.
2. Al producirse el cese del/la Directora/a del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (formado por quienes ocupen la Dirección, Subdirección, Secretaría y Coordinaciones de Área) desempeñará sus tareas en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Equipo. En el menor plazo posible se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el/la Director/a en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente siendo sustituido/a por quien ocupe la Subdirección.
3. Podrá ser candidato/a a la Dirección cualquier miembro del Profesorado Doctor con vinculación permanente del Centro de Investigación que esté avalado por cinco miembros del Consejo del Centro de Investigación y presente por escrito su candidatura junto a un breve informe

con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los candidatos y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección del/la Director/a y estará presidida por el/la Director/a en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá a quien haya obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate entre las candidaturas más votadas, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si sólo se hubiera presentado una candidatura, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el/la Rector/a sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director/a.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta del/la Director/a. Asimismo, adjuntará acta del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción contra la misma Dirección hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección, ejecutando lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Sección II De la Subdirección

Artículo 26. El/la Subdirector/a

1. La Dirección propondrá al/la Subdirector/a para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.
2. Será nombrado por el/la Directora/a, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.
3. Cesará por decisión o cese de la Dirección que los nombró o a petición propia.
4. Sustituirá a la Dirección, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.
5. Desempejará las siguientes funciones:
 - a) Proponer al Consejo de Dirección del Centro las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Investigación.
 - b) Gestionar la infraestructura de investigación del Centro.
 - c) Facilitar la captación de recursos externos.
 - d) Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
 - e) Desempeñar funciones de apoyo a la Dirección en la supervisión y coordinación del Centro con otros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia.
 - f) Potenciar la investigación y la cooperación entre los Departamentos del Centro, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial, comercial y/o social.
 - g) Cualquier otra tarea que le encomiende la dirección o el Consejo del Centro de Investigación.
6. Si las circunstancias lo aconsejaran, se podrán crear otras Subdirecciones con competencias específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III De la Secretaría

Artículo 27. El/la Secretario/a

1. El Director o Directora nombrará al/la Secretario/a del Centro de Investigación, oído el Consejo, de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.
2. Cesará a petición propia, por decisión de la Dirección o cuando concluya el mandato de ésta. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de quien ocupe la Secretaría.
3. Corresponden al/la Secretario/a de Centro de Investigación las funciones siguientes:
 - a) Auxiliar a la Dirección y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
 - b) Actuar como Secretario/a del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
 - d) La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.
 - e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
 - f) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación.
 - g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV De los/as Coordinadores/as de Departamentos y Áreas del CIQSO

Artículo 28. Coordinador/a de Departamento

1. El/la Coordinador/a de cada Departamento será nombrado por el/la Director/a de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.7 por un plazo de cuatro años.
2. Serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Departamento, promoviendo la colaboración en el interior de ellos y con el resto del Centro de Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.
3. Junto al resto de miembros del Equipo de Dirección participarán en las reuniones y deliberaciones de éste, llevando a él, especialmente, la problemática y situación de sus respectivos Departamentos.
4. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por la Dirección cuando éstas afecten específicamente a sus respectivos Departamentos y, en cualquier caso, actuarán como representantes de tal Departamento cuando ello sea requerido por el/la Director/a o el Consejo del Centro de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 29. Coordinador/a de Área

1. El/la Coordinador/a de cada Área será elegido por el Director por un plazo de cuatro años, entre los/las Profesores/as del CIQSO.

2. Serán nombrados por el/la Director/a, previa aprobación por el Consejo del Centro de Investigación.

3. Los/as Coordinadores/as cesarán por decisión o cese del/la Director/a que los nombró o a petición propia.

4. Los/las Coordinadores/as desempeñarán las siguientes funciones:

a) Coordinador/a de los Servicios de Instrumentación Científica (SIC). Sus funciones son:

i. Proponer al Consejo del Centro la incorporación de nueva instrumentación científica y la modificación de la existente.

ii. Proponer al Consejo del Centro la aprobación de las normas de funcionamiento interno y de utilización de la instrumentación científica de los SIC.

iii. Aprobar las solicitudes de análisis.

iv. Proponer al Consejo del Centro, previa consulta con los/las Coordinadores/as de los Departamentos, y para su remisión a las instancias competentes para su autorización, las tarifas de utilización de los equipos de los SIC.

v. Procurar la formación continua del personal adscrito a los SIC, para el mejor uso y aprovechamiento de los equipos a su cargo.

vi. Elaborar anualmente una memoria sobre las actividades y prestaciones realizadas.

vii. Elaborar el presupuesto anual de los SCI.

b) Coordinador/a del Área de Divulgación y Cultura. Esta área será la encargada de desarrollar la labor de divulgación y difusión social de la investigación realizada en el Centro. Las funciones del/la Coordinador/a del Área de Divulgación y Cultura Científica son:

i. Supervisar las tareas de actualización continua de la página web del Centro, con la publicación de noticias sobre las líneas de investigación y la actividad de los grupos de investigación, agenda de actos, información de los equipos existentes en los SIC, convocatorias de ayudas, así como toda aquella información relevante sobre la investigación en el CIQSO.

ii. Supervisar la recogida de datos para el Boletín Científico (Newsletter) con el objetivo de trasladar al público interesado la investigación desarrollada en nuestro Centro, así como las actividades derivadas de la misma. El Boletín Científico estará

escrito en un tono divulgativo para que pueda ser de interés para la sociedad en general.

iii. Supervisar la edición de la Memoria Científica anual del Centro, en la que se informe sobre el trabajo de los grupos de investigación del Centro.

iv. Procurar la divulgación de los resultados de la investigación del CIQSO a través de los medios de comunicación con el envío periódico de notas de prensa, supervisando la labor del técnico de prensa.

c) Coordinador/a de Seminarios y Conferencias. Las funciones del/la Coordinador/a Seminarios y Conferencias son:

i. Organizar a lo largo del año conferencias y seminarios con la participación del Personal del propio Centro, de la Universidad de Huelva y de otras Universidades y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, así como Profesionales del Sector Industrial.

ii. Recoger las sugerencias de los distintos Departamentos sobre posibles conferenciantes.

iii. Anunciar los distintos Seminarios y Conferencias.

iv. Remitir toda la información sobre los distintos conferenciantes al Área de Divulgación y Cultura Científica, para su publicación tanto en la página web, como en el Newsletter y la Memoria del Centro.

5. Si las circunstancias lo aconsejaren, podrán nombrarse otros/as coordinadores/as con competencia específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección V Del Equipo de Dirección

Artículo 30. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por quienes ocupen la Dirección, la Subdirección, la Secretaría y los/las Coordinadores/as de Área. Dado el carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.

2. El Equipo de Dirección se reunirá, al menos, con una cadencia bimensual para realizar un seguimiento de las actividades del Centro de Investigación y proponer actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo del CIQSO.

Sección VI De la Comisión Permanente

Artículo 31. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio de la Dirección tengan carácter urgente.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. El Consejo del Centro establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo del CIQSO en su siguiente sesión.

Artículo 32. Composición

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por quienes ocupen la Dirección, la Secretaría (actuando como tal en la Comisión) y los/las Coordinadores/as de Departamentos.

2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz, pero sin voto, el/la Subdirector/a. Asimismo, el/la Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Sección VII

De la Comisión de Investigación y Docencia

Artículo 33. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura del CIQSO, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del CIQSO le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por quienes ocupen la Subdirección, la Secretaría (actuando como tal en la Comisión) y los/las Coordinadores/as de los Departamentos.

Título V

Del Comité Asesor Externo

Artículo 34

El CIQSO contará con un Comité Asesor Externo, de carácter consultivo y de apoyo al Equipo de Dirección del CIQSO, que tiene como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro. A tal efecto se reunirá cada tres años y emitirá un Informe de Evaluación sobre la Actividad del Centro en dicho periodo, que se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

Artículo 35

El Comité Asesor Externo estará formado por cinco investigadores de reconocido prestigio en las áreas de investigación que se llevan a cabo en el Centro.

Artículo 36

La designación de los miembros del Comité Asesor Externo se llevará a cabo por el Consejo del Centro, a propuesta del Equipo de Dirección del Centro.

Artículo 37

El Comité Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- La elaboración de informes de evaluación sobre la calidad de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro, incluyendo información de los puntos débiles y fuertes detectados en el Centro Investigación.
- El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- El fomento e impulso de la investigación sobre los modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

1.3.13 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Título preliminar

Objeto y carácter del Reglamento

Artículo 1

1. El Departamento de Enfermería es el órgano encargado de coordinar la investigación y la docencia de las áreas de conocimiento integradas en el mismo, y de ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

2. El Departamento podrá organizar y desarrollar actividades docentes en una o varias facultades o escuelas y, en su caso, en aquellos otros centros que se creen al amparo de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. El Departamento tendrá su sede oficial en la Facultad de Enfermería. En esta sede se ubicarán la Secretaría administrativa, la Dirección y la Secretaría académica. A tal efecto, la Universidad de Huelva proveerá de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios y de apoyo administrativo, conforme a la estructura departamental y presupuestaria vigente.

Artículo 2

El Departamento se regirá por las disposiciones legales vigentes, en particular por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, por los Estatutos y Normas Internas de la Universidad de Huelva y por Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Huelva.

Título primero

De la composición y funciones del Departamento

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 3

El Departamento de Enfermería lo componen los profesores y las profesoras e investigadores/as pertenecientes a las áreas de conocimiento adscritas al mismo por la Universidad de Huelva, más aquellas personas, relacionadas con éste, que formen parte de la comunidad universitaria por realizar tareas de estudio y/o investigación, así como el personal de administración y servicios adscrito a él y una representación del alumnado del Grado en Enfermería y demás titulaciones de Grado y Posgrado en las cuales el Departamento tenga docencia.

La actividad docente y de investigación del Departamento se extiende a todas las materias adscritas a dichas áreas en los Centros de la Universidad de Huelva, a los estudios de Posgrado vigentes y a otras actividades de especialización o de extensión universitaria vinculadas al área de conocimiento.

Artículo 4

Conforme al artículo 77 de los Estatutos de la UHU, al Departamento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar y apoyar la docencia que afecte al Área de Conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- b) Coordinar y apoyar la investigación que afecte al Área de conocimiento de su competencia.
- c) Coordinar y apoyar los estudios de doctorado, posgrados oficiales y títulos propios, así como la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor o Doctora.
- d) Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
- e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- f) Impulsar la movilidad del Personal Docente e Investigador y de los estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- g) Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o internacionales.
- h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que les afecten o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 5

1. De conformidad con lo dispuesto en el art.3 de este Reglamento, el Departamento, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá al profesorado de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

2. Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento facilitará e impulsará la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros en los términos del art. 4.b) de este Reglamento.

Título segundo

De la organización del Departamento

Artículo 6

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director o Directora del Departamento.
- c) El Secretario o Secretaria del Departamento.

Capítulo I

Del Consejo de Departamento. Composición y atribuciones.

Artículo 7

1. El Consejo de Departamento es su órgano colegiado de gobierno.

2. El Consejo de Departamento estará integrado por:

- a. Todos los doctores y doctoras adscritos al Departamento como Personal Docente e Investigador.
- b. Los representantes del resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento (CDU, PDI contratado y becarios/as de docencia o investigación), que se calculará en función del número total de Doctores (teniendo en cuenta que los Doctores a tiempo parcial computarán la mitad). En cualquier caso, debe garantizarse que cada uno de los sectores del PDI no Doctor esté representado con al menos un miembro. Estos representantes serán elegidos cada cuatro años. Cuando se produzcan otras variaciones internas dentro del colectivo del PDI no doctor (altas, bajas), éstas no alterarán la representación existente.
- c. En el caso de un representante del sector PDI no doctor que alcance el título de doctor, éste pasaría a ser miembro del Consejo de Departamento como PDI doctor, dejando vacante su condición de representante del sector no doctor, y debiendo, por tanto, procederse a la elección dentro de este colectivo de un nuevo representante, cuyo mandato lo será por el tiempo que restaba al representante sustituido.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

d. Los representantes del alumnado en el Consejo de Departamento serán elegidos cada curso entre un mínimo de 3 representantes y hasta un máximo de 12. Deberá incluirse un representante del alumnado perteneciente a los programas de doctorado y posgrados oficiales en los que participe el Departamento.

Las elecciones para la representación de los alumnos en el Consejo de Departamento se registrarán, en lo relativo a su ámbito, candidaturas y procedimiento por las mismas normas que las elecciones a delegados de grupo (o clase). Cada grupo o clase elegirá, en la misma sesión electoral en que se celebren elecciones a delegados de grupo o clase, como máximo, un representante por cada una de las asignaturas de los departamentos que impartan docencia efectiva según los planes de estudios y docentes y, como mínimo, un representante para todos ellos; todos los representantes así elegidos constituyen un colegio, cuya composición será comunicada por el Centro al Director del Departamento correspondiente.

e. Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

3. Para el cálculo de la composición del Consejo de Departamento, se tomará como referencia el criterio establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva, en relación a la ponderación del valor de los votos de los distintos sectores, y por tanto se ajustará a los siguientes porcentajes:

- a. A la totalidad del Personal Docente e Investigador con el título de Doctor/a le corresponderá el 51%.
- b. A la representación del resto del Personal Docente e Investigador no doctorado le corresponderá el 14%.
- c. A la representación de los/las Estudiantes le corresponderá el 25%.
- d. A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%.

4. La composición del Departamento será actualizada dos veces al año, al comienzo del primer y segundo cuatrimestre (septiembre/febrero) si se produjese algún cambio.

Artículo 8

De acuerdo con el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b. Designar y revocar al Director o Directora del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.

- c. Proponer la creación de Secciones Departamentales.
- d. Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e. Conocer los planes de investigación del profesorado del Departamento.
- f. Aprobar las propuestas de los programas de doctorado y posgrados oficiales.
- g. Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h. Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i. Impulsar la movilidad del profesorado y de los estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- j. Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- k. Informar de las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de los cursos.
- l. Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales o Áreas de conocimiento.
- m. Aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados y la liquidación del mismo.
- n. Aprobar la memoria de actividades para el curso académico.
- o. Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
- p. Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro Personal Docente e Investigador a integrar en el Departamento.
- q. Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- r. Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
- s. Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
- t. Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- u. Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- v. Crear y disolver comisiones afectos del mejor gestión de sus atribuciones.
- w. Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
- x. Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los Estatutos.

- El Director en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos según la ponderación establecida por la normativa de la universidad recogida en el artículo nº 27 de este reglamento.
- El Secretario levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato electo.
- En caso de ausencia, el voto podrá ser emitido por correo o por los procedimientos alternativos que contemple la Secretaría General de la Universidad de Huelva.

Capítulo II De la Dirección del Departamento

Artículo 9

1. El Director o Directora del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector o Rectora por el Consejo de Departamento, de entre el Personal Docente e Investigador doctor con vinculación permanente al Departamento.

- a) Producida la vacante, el Director o Directora en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.
- b) El Personal Docente e Investigador doctor con vinculación permanente interesado en asumir la Dirección del Departamento procederá a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director o Directora en funciones.
- c) En la sesión electoral se concederá la palabra a las personas que hayan presentado sus candidaturas y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio.
 - Tanto si existe una sola candidatura, como si existen varias, se votará de manera individualizada cada candidatura. Se dispondrá de las papeletas correspondientes a cada candidato y de las urnas selladas de los diferentes sectores participantes.
 - La votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado.
 - Durante el horario de votación permanecerá en el espacio habilitado para dicho fin, un representante de cada sector: profesorado, PAS y estudiantes.
 - Los participantes votarán de manera individualizada en el horario establecido en la convocatoria de elecciones.
 - Tras la votación se realizará el escrutinio públicamente.
 - Resultará elegida la candidatura que alcance un mayor número de votos a favor.

- d) De no existir candidaturas, por no haberse presentado ninguna, o bien por haber sido rechazadas todas las presentadas de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo periodo de presentación de candidaturas. En este caso se procederá a votación simultánea, resultando elegida, en primera votación, la candidatura que obtuviera mayoría absoluta. Si ninguna candidatura obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultara elegida la candidatura que obtuviera mayor número de votos.

2. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo, el/la Rector/a procederá a la designación de quien corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 9, punto 5b del presente reglamento.

3. El mandato de los Directores/as de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores/as de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas o en caso de no existir candidaturas.

4. Será Director o Directora en funciones el propio Director o Directora cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el personal docente o investigador doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director o Directora de Departamento:

- a) El Secretario del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma los actos que el Secretario dicte en ejercicio de las funciones del Director o Directora, mediante la inclusión del acrónimo "P.S".
- b) Un profesor doctor o profesora doctora con vinculación permanente miembro del Consejo de Departamento que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director o Directora para tal función, oído

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.

- c) El doctor o doctora con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo que haya sido designada expresamente y con carácter general por la Dirección para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director o Directora y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.
- d) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario o Secretaria del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector o Rectora, quien designará como sustituto al doctor o doctora con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los doctores con vinculación permanente adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.

6. El Director o Directora podrá cesar en sus funciones a petición propia, como consecuencia de la pérdida de su condición de miembro del Departamento o por revocación.

Artículo 10

1. La revocación del Director o Directora del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.
- b) La convocatoria por el Director o Directora de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.
- c) La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar la persona que representante a los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director o Directora, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2. El Director o Directora no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 9, punto 1 d) del presente reglamento.

Artículo 11

1. De acuerdo con el artículo 83 de los Estatutos de la UHU, son funciones y obligaciones del Director o Directora del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento y disponer las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los Estatutos de la UHU.

Capítulo III

De la Secretaría del Departamento

Artículo 12

1. El Secretario o Secretaria del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del mismo se efectuará por el Director o Directora, oído el Consejo.

2. El Secretario o Secretaria del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director o Directora que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director o Directora, con aceptación del suplente, y sin previa audiencia del Consejo.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 13

Conforme al artículo 84 de los Estatutos de la UHU, son funciones del Secretario o Secretaria del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del Consejo.
- d) Coordinar el trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- e) Coordinar la planificación de las actividades económicas del Departamento y ejecución del gasto.
- f) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o los Estatutos de la UHU.

Capítulo IV

De las Comisiones del Departamento

Artículo 14

1. El Departamento constará de las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento, sin menoscabo de otras con carácter específico o transitorio que puedan crearse por acuerdo del Consejo de Departamento dentro de la legalidad vigente:

- a) Comisión de Docencia
- b) Comisión Permanente
- c) Comisión Económica y de equipamiento
- d) Comisión de Investigación, Formación, Posgrado y Doctorado
- e) Comisión de Baremación, Contratación y asignación Docente.

2. Las Comisiones estarán formadas y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

3. En la composición de las distintas Comisiones se garantizará la presencia de las diferentes áreas de conocimiento (si las hubiera) que conforman el Consejo de Departamento.

4. Las Comisiones del Departamento se renovarán cada cuatro años coincidiendo con el nombramiento del nuevo Director o Directora, excepto si así lo considera la Dirección y se aprueba por mayoría simple ponderada en sesión de consejo ordinaria. La no asistencia a dos convocatorias a las comisiones, significaría dejar de pertenecer a la misma.

5. En todos los casos, se nombrará como mínimo un suplente por cada uno de los sectores representados. Las vacantes que se produzcan entre miembros de las Comisiones serán cubiertas al menos una vez al año.

6. Las Comisiones emitirán acta con los aspectos desarrollados en cada una de las sesiones.

Artículo 15

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director o Directora del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y dos estudiantes siendo recomendable que al menos uno sea un representante de los estudios de posgrado. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director o Directora cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes. La propuesta de comisión de docencia deberá ser aprobada por el Consejo por mayoría simple.

2. La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes.

3. Dicha Comisión velará por la calidad y el control de la docencia, y tendrá por objeto intervenir en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la enseñanza impartida por el profesorado del Departamento a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por el profesorado en materia de contenido sustantivo, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el capítulo primero del Título IV de los Estatutos de la UHU, artículo 135. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el mencionado capítulo.

4. La Comisión de Docencia emitirá un informe anual de las diferentes actuaciones realizadas y los expedientes gestionados, que será presentado en sesión ordinaria del Consejo de Departamento.

Artículo 16

1. La Comisión Permanente estará formada por el Director o Directora, el Secretario o Secretaria, tres profesores/as y dos estudiantes y los/as correspondientes sustitutos/as pertenecientes al área de Enfermería.

2. La Comisión Permanente tendrá como funciones la resolución de todos los asuntos de trámite relacionados con el Departamento, decidiendo por delegación expresa del Consejo de Departamento en todo aquello que no sea competencia exclusiva de éste, dando cuenta posteriormente al mismo de lo realizado.

Artículo 17

1. La Comisión Económica y equipamiento estará compuesta por el Director o Directora del Departamento, el Secretario o Secretaria o persona en quien delegue, 2

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

profesores/as, 1 estudiante, 1 PAS y los/as correspondientes sustitutos/as.

2. La Comisión Económica y equipamiento velará por la correcta planificación de las actividades económicas del Departamento y ejecución de gasto:

- a) En lo referente a la infraestructura y equipamiento, esta Comisión propondrá al Departamento la organización y dotación del uso de los espacios departamentales destinados a la docencia y la investigación, tanto de profesorado y alumnado adscritos al Departamento como de profesorado o alumnado visitantes, o figuras vinculadas de manera puntual o estable al Departamento: personal contratado de investigación, profesores/as invitados/as (estancias), profesores/as invitados/as en el contexto de convenios Erasmus, estudiantes de grado y posgrado con becas del Ministerio o equivalentes que los vinculen formalmente al Departamento, etc.
- b) Realizará anualmente la propuesta de distribución del presupuesto ordinario al Consejo de Departamento.
- c) Asimismo, distribuirá a comienzo de curso el presupuesto para desarrollar las actividades docentes de carácter práctico.

3. La Comisión Económica y equipamiento emitirá un informe, al final de cada ejercicio económico, de los gastos ejecutados y su distribución en los diferentes conceptos, que será presentado en la última sesión ordinaria del Consejo de Departamento de cada año natural.

Artículo 18

1. La Comisión de Investigación, Formación y Posgrado estará compuesta por el Director o Directora de Departamento, (o persona en quien delegue), el director o directora (o persona en quien delegue) de cada grupo de investigación adscrito al Departamento siempre que esté reconocido en el catálogo del PAIDI, al menos uno y no más de tres representantes del profesorado del Departamento no incorporado a un grupo adscrito al Departamento y un representante de los estudiantes de posgrado.

2. La Comisión de Investigación, Formación y Posgrado conocerá de los asuntos relacionados con la actividad investigadora de los grupos de investigación adscritos al Departamento y velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades investigadoras de los miembros del Departamento.

3. La Comisión de Investigación, Formación y Posgrado promoverá las actividades formativas que promueven la investigación y difusión de resultados entre el profesorado del Departamento.

4. La Comisión de Investigación, Formación y Posgrado conocerá y promoverá realización de proyectos relacionadas con los grupos de investigación en los que participe el profesorado del Departamento.

5. La Comisión de Investigación, Formación y Posgrado emitirá un informe anual sobre la producción científica de los miembros del Departamento, que será presentado en sesión ordinaria del Consejo de Departamento y que será utilizada para las memorias de seguimiento y de verificación de los diferentes títulos del Departamento.

Artículo 19

1. La Comisión de Baremación, Contratación y Asignación Docente será la encargada de baremar los méritos y emitir informes individualizados y motivados de los/as candidatos/as en el proceso de selección de Personal Docente e Investigador contratado: Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado, Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud y Profesorado Sustituto Interino (PSI). Esta Comisión estará formada por el Director o Directora, el Secretario o Secretaria o personas en quien deleguen, y dos profesores/as con vinculación permanente, representantes del área de conocimiento al que se vincula la plaza y los/as correspondientes sustitutos/as. Si fuese necesario, esta Comisión podrá ser renovada cada dos años.

2. La Comisión de Baremación, Contratación y asignación Docente será la encargada de aplicar el baremo establecido y emitir informes individualizados y motivados de los/as candidatos/as en el proceso de selección si fuese requerido.

3. Los representantes del Departamento en la Comisión de contratación de la Universidad podrán ser nombrados de entre el profesorado que forman parte de la Comisión de Baremación, Contratación y asignación Docente.

Título tercero

Del funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 20

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de la Dirección o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido a la Dirección y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director o Directora habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

Artículo 21

1. Las convocatorias de las sesiones deberán ser comunicadas a los miembros del Consejo, a través del

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Secretario o Secretaria del Departamento, mediante correo electrónico institucional, depositándose una copia de la convocatoria y la información anexa en la Secretaría del Departamento, a disposición de todos los miembros del Consejo que la soliciten. La notificación a los/as estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Estudiantes de la titulación a la que pertenezcan sin perjuicio de la remisión de la convocatoria a través de la dirección de correo facilitado al efecto.

2. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar con claridad y suficiente detalle los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones. En la medida de lo posible se enviará la documentación necesaria para tratar los puntos reflejados en el orden del día.

3. En casos de urgencia, apreciada por el Director o Directora del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y la documentación necesaria estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

4. Se podrán introducir nuevos puntos o cambios de prelación en el orden del día según lo establecido en artículo 23 del presente reglamento, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento. Estos cambios se comunicarán a los miembros del Consejo al correo electrónico institucional a través de la Dirección del Departamento.

Artículo 22

1. Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. El profesorado a tiempo parcial, no doctores, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio profesor a tiempo completo. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

Artículo 23

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

Artículo 24

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director o Directora cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitarán ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

- a) En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.
- b) Cuando así lo decida la Dirección.
- c) A solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado hasta una hora antes del comienzo del Consejo; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto, e irá acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida a la Dirección. El Director o Directora del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. El Director o Directora podrá autorizar la asistencia al Consejo de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerán el derecho a voto.

Artículo 25

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento. Dado que la composición del Departamento ya contempla el peso de los distintos sectores, cada voto de los distintos miembros tendrá el mismo valor, excepto el profesorado doctor a tiempo parcial, cuyo valor será de la mitad.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario recogido en acta.

Artículo 26

1. De cada sesión del Consejo de Departamento, el Secretario/a levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno del Director o Directora, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Dirección, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

Título cuarto De la Investigación

Artículo 27

El Departamento de Enfermería asume como objetivo prioritario el fomento y el desarrollo de la investigación científica. El Departamento se encargará de proteger la libertad de investigación de sus profesores/as e investigadores/as en el marco de grupos de investigación o a nivel particular. Los grupos de investigación adscritos al Departamento gozarán de autonomía propia para el desarrollo de las actividades investigadoras de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 28

1. En materia de investigación, el Departamento se encargará de:

- a) Apoyar y potenciar tanto la formación como la labor investigadora del profesorado del Departamento.
- b) Fomentar la preparación de nuevos investigadores/as.
- c) Promover entre los/as alumnos/as de Grado y Posgrado las tareas de investigación a través de las convocatorias públicas e institucionales a tal efecto.

- d) Fomentar las relaciones de intercambio científico con otros Departamentos, Universidades y Centros de Investigación, tanto nacionales como internacionales.
- e) Ofertar sus servicios y capacidad investigadora al sector socioeconómico y/o industrial y acomodarla a las necesidades sociales o industriales del momento.
- f) Promover los estudios de Posgrado vinculados a materia de investigación

Artículo 29

El Departamento apoyará, las iniciativas de investigación realizadas por los/as profesores/as e investigadores/as. Igualmente, los/as profesores/as e investigadores/as del Departamento podrán hacer uso de su asignación económica para la realización de trabajos de investigación o de asesoramiento técnico. El 100% de la parte de las subvenciones o contratos que repercuten en el Departamento, como consecuencia de la actividad investigadora de sus grupos de investigación, estará disponible para cada grupo de investigación o profesores responsables de esas subvenciones o contratos que consiga dicha subvención o contrato, siempre que se utilice en fomentar o desarrollar su labor investigadora de acuerdo con las normas reguladoras de esta materia.

Título quinto De la Docencia

Artículo 30

1. El Departamento se fija como objetivo principal la calidad de la docencia que ofrece a todos los niveles del sistema educativo, dentro de los límites marcados por los medios humanos y técnicos puestos a su disposición. Utilizará los mecanismos de control de calidad disponibles en cada momento.
2. El Departamento garantiza la libertad de cátedra a su profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
3. El Departamento facilitará la labor de las diferentes Comisiones de Garantía de Calidad de cada uno de los títulos con docencia asignada con el objetivo de asegurar la adecuada calidad de los indicadores docentes que estimen oportuno.
4. La organización docente del Departamento en todos los estudios, se realizará atendiendo a las directrices generales emanadas de los planes de estudios y de la ordenación efectuada por los Centros. Colaborará con estos y con el resto de las autoridades universitarias competentes en la materia, para una mejor organización y desarrollo de su actividad docente.
5. El Departamento velará por el cumplimiento de la labor docente aprobada en los Planes de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, poniendo en conocimiento del servicio de inspección y autoridades competentes cualquier irregularidad en las obligaciones docentes del profesorado.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

6. El Departamento ofrecerá su docencia en todos los niveles del sistema universitario español incluyendo la impartición de Títulos Propios, Másteres Oficiales y Estudios de Doctorado. Colaborará también en aquellas actividades de extensión universitaria y de formación complementaria, para las que haya demanda social. Prestará especial atención y colaboración a los estudiantes que provengan de otros Centros Universitarios en el marco de los distintos Programas de Intercambio.

Título sexto
De la modificación del Reglamento

Artículo 31

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta y aprobada por mayoría absoluta en un Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los trámites que contempla la Normativa de Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página "web" de la Secretaría General de la Universidad de Huelva, y procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.14 Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNC) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Título I
Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación y marco legal

El Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNC) se regula según lo establecido por el *Decreto 254/2009 por el que se aprueba el Reglamento por el que el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento*, así como por lo que describen la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades*, el *Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades*, *Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva*, modificados por *Decreto 35/2018, de 6 de febrero*, y en su caso, *Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público*

y, IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objetivo y fines

1. Los objetivos principales del CIPHNC se sustentan en el fomento de la investigación científica de excelencia, y de manera primordial en la investigación básica u orientada. La consecución de dichos objetivos debe llevar al CIPHNC a constituirse en referente nacional e internacional en las áreas de investigación que le son propias. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) El fomento de la investigación de calidad de carácter aplicado.
- b) La transferencia a la sociedad del conocimiento desarrollado en el propio CIPHNC.
- c) El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura y experiencia disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.

3. El CIPHNC tiene su sede en la Facultad de Humanidades, ubicada en el Campus del Carmen de la Universidad de Huelva

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación básica y aplicada dentro de las áreas y/o líneas específicas de investigación que se aprueben por el Consejo del Centro de Investigación.

2. Son funciones del CIPHNC:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con la estrategia de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- c) La cooperación con otros Departamentos y Centros de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- d) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- e) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la Ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del Centro de Investigación serán las siguientes:

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos, así como realizar asesorías y prestar servicios a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) El incremento de la cooperación con empresas/entidades públicas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro de Investigación, con particular énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.
- d) El fomento de las relaciones con Centros de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del CIPHCN.
- e) La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural en nuestra región.

Título II

Del personal del Centro de Investigación

Artículo 4. Categorías

1. Serán miembros del Centro/Instituto de Investigación:

- a) El personal docente e investigador (PDI), con categoría de doctor, permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro de Investigación. Se entenderá por dedicación la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Huelva. Queda incluido explícitamente en este apartado el Profesorado con categoría de Emérito.
- b) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación, que tengan el correspondiente permiso de éstos. Será posible adscribir al Centro o Instituto hasta un total del 25% de la plantilla total de doctores. Este personal se considerará como asociado.
- c) El Personal investigador en formación pre y posdoctoral durante el periodo de formación, así como los contratados de proyectos durante la duración del mismo.
- d) El personal técnico de apoyo a la investigación y otro personal de administración y servicios adscrito al Centro y con vinculación contractual a la Universidad de Huelva.

2. La adscripción de investigadores al Centro de Investigación tendrá lugar mediante propuesta del Director del Departamento correspondiente, y será aprobada por el Consejo del Centro.

Los profesores miembros de la plantilla teórica del Centro o Instituto deberán presentar, al menos, un porcentaje mínimo de éxito individual en los tramos de investigación concedidos por la CNEAI superior al 66% (dos tercios). Dicho porcentaje corresponde a los sexenios concedidos sobre los posibles, de acuerdo con el indicador empleado a tal efecto por el Ministerio de Educación, y que toma como referencia la fecha de obtención del doctorado. En aras de no perjudicar a quienes pudieran estar incursos en una solicitud, se tomará como último año de referencia al anterior al de la última resolución de tramos realizada.

La consideración anterior no excluye la incorporación adicional de otros profesores doctores de la Universidad de Huelva con vinculación indefinida así como otras figuras de profesorado doctor de la Onubense con vinculación no indefinida, aunque no cumplan dichos requisitos. Estos últimos deberán tener acreditados, al menos, dos tramos autonómicos de investigación o dos tramos concedidos por la CNEAI.

3. El personal estará vinculado con la Universidad de Huelva mediante una relación sujeta a derecho laboral y se registrará por lo dispuesto en el *Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público*.

4. Los objetivos y la instrumentación de planificación de los Recursos Humanos del CIPHCN vendrán regulados según se recoge en el artículo 69 del Título V del *Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público*.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Centro de Investigación

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Secretaría del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación, por no cumplir los requisitos científicos establecidos para la permanencia.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del responsable de grupo que solicitó su admisión.

3. Los miembros del Centro o Instituto de Investigación pueden ser sancionados por el Rector o Rectora en función del régimen disciplinario que le corresponda aplicar por su relación jurídica contractual.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Centro/Instituto de Investigación

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. Son derechos de los miembros permanentes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros temporales:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación.
- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

Artículo 7. Deberes de los miembros del Centro de Investigación.

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Proporcionar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- d) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.
- e) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

Título III

De la organización del Centro de Investigación

Artículo 8. De los Departamentos

1. Se entenderán por Departamentos del Centro de Investigación las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes.

2. Los Departamentos gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. La creación de los Departamentos se realizará mediante acuerdo por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación tras propuesta razonada de al menos un tercio de sus miembros.

4. Son funciones de los Departamentos las siguientes:

- a) Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- b) Establecer las líneas de actuación prioritarias del Departamento.
- c) Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- d) Proponer al Consejo el Coordinador/a del Departamento.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Centro de Investigación.

5. Un Departamento se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

6. Cada Departamento estará constituido por un grupo de investigadores, y será coordinado por quien resulte elegido/a de entre sus miembros, con vinculación permanente a la Universidad de Huelva, que en cualquier caso tendrá contrato indefinido o vinculación permanente a la Universidad de Huelva.

7. Los Departamentos no tienen necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación.

Título IV

Del gobierno del Centro de Investigación

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Son órganos del Centro de Investigación, el Consejo del Centro de Investigación, la Dirección, la Subdirección y la Secretaría, así como los/as coordinadores/as de las distintas Áreas de actuación (Área Fondo Uberto Stabile y Área de Divulgación científica y social, seminarios y conferencias). Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro de Investigación, la Comisión de Investigación y los/as coordinadores/as de Departamentos.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Capítulo I
Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.
2. Estará compuesto por la Dirección, que lo presidirá, por todos/as los doctores/as miembros permanentes del Centro de Investigación, por una representación de los restantes miembros investigadores del Centro de Investigación en número de tres, y por dos representantes del personal de administración y servicios.

Artículo 11. Funciones y competencias

Corresponden al Consejo del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al/la directora/a del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al/la directora/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo del Centro Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar los posteriores proyectos de modificación de este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar los informes para la evaluación de las actividades del Centro de Investigación.
- h) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- i) Elevar propuestas para la distinción de Doctor "honoris causa".
- j) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- k) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente la Dirección.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros investigadores no doctores y del personal de Administración y Servicios con vinculación permanente o indefinida a la Universidad de Huelva será de cuatro años, mientras que el de los miembros temporales será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por los suplentes que se elegirán junto con los representantes, en el orden establecido. El mandato de un suplente finaliza cuando le hubiera correspondido concluir al miembro del Consejo por él sustituido.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por la Dirección del Centro de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.
2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el candidato y dirigido a la Dirección del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.
3. La Dirección hará pública una única lista con todos los candidatos válidos al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.
4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de los/as elegidos/as, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 14. Presidencia

El/la directora/a del Centro de Investigación, y en su ausencia quien ocupe la Subdirección, presidirá el Consejo del Centro de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 15. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo del Centro de Investigación corresponde a la Dirección del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo del Centro de Investigación cada tres meses. En caso de incumplimiento de esta norma cualquier miembro del Consejo podrá solicitar al/la Rector/a la convocatoria de una Junta Ordinaria. La Dirección convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de 1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el/la Presidente/a, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

2. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

3. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

4. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El *quórum* para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, podrá constituirse y celebrarse la sesión cuando concurra un tercio de los miembros del Consejo.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. La Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto de la Presidencia del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros del Consejo lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección de Director/a.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el/la Secretario/a, incluso cuando lo sea en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al/la Secretario/a, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II:

Sección I De la Dirección

Artículo 20. Director/a

La Dirección es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. Será elegido/a por el Consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre doctores adscritos al Centro de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. Su nombramiento corresponde al/la Rector/a.

2. El mandato tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección consecutiva.

3. El/la Director/a del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de quien continúe en la Dirección.

Artículo 22. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director/a, asumirá interinamente sus funciones quien ocupe la Subdirección. Esta suplencia se comunicará al Consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias

Corresponden a la Dirección del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al Centro de Investigación.
- b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo del Centro, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro de Investigación.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del/la Subdirector/a y del/la Secretario/a, así como dirigir y coordinar sus actividades.
- f) Autorizar a los miembros del Centro de Investigación a participar en contratos de investigación o servicios dentro de lo establecido en la normativa vigente a tal efecto.
- g) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- h) Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- i) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro de Investigación, las que le asigne su

reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del/la directora/a del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se registrará por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de quienes ocupen la Dirección de un Departamento.

2. Al producirse el cese del/la directora/a del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (formado por quienes ocupen la Dirección, Subdirección, Secretaría y Coordinaciones de Área) desempeñará sus tareas en funciones hasta el nombramiento de un nuevo Equipo. En el menor plazo posible se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el/la directora/a en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente siendo sustituido/a por quien ocupe la Subdirección.

3. Podrá ser candidato a la Dirección cualquier miembro del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (o categoría equivalente) del Centro de Investigación que esté avalado por cinco miembros del Consejo del Centro de Investigación y presente por escrito su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los/as candidatos/as y abrirá un periodo de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director/a y estará presidida por el/la Director/a en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá a quien haya obtenido

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

mayor número de sufragios. En caso de empate entre las candidaturas más votadas, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si sólo se hubiera presentado una candidatura, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el Rector sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director/a.

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director/a. Asimismo, adjuntará acta del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción contra la misma Dirección hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección, ejecutando lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

Sección II De la Subdirección

Artículo 26. El/la Subdirector/a

1. La Dirección propondrá al/la Subdirector/a para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.

2. Será nombrado por el/la Rector/a, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.

3. El/la Subdirector/a cesará por decisión o cese de la Dirección que lo nombró o a petición propia.

4. Sustituirá a la Dirección, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

5. Desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer al Consejo de Dirección del Centro las medidas necesarias para el buen funcionamiento del CIPHCN.

b) Gestionar la infraestructura de investigación del Centro.

c) Facilitar la captación de recursos externos.

d) Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.

e) Desempeñar funciones de apoyo a la Dirección en la supervisión y coordinación del Centro con otros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia.

f) Potenciar la investigación y la cooperación entre los Grupos del Centro, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito social.

g) Cualquier otra tarea que le encomiende la dirección o el Consejo del Centro de Investigación.

6. Si las circunstancias lo aconsejaren, se podrán crear otras Subdirecciones con competencias específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III De la Secretaría

Artículo 27. El/la Secretario/a

1. El/la Rector/a nombrará al/la Secretario/a del Centro/Instituto de Investigación a propuesta de la Dirección, de entre los miembros con vinculación permanente o indefinida del Centro de Investigación.

2. Cesará a petición propia, por decisión de la Dirección o cuando concluya el mandato de ésta. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de quien ocupe la Secretaría.

3. Corresponden al/la Secretario/a de Centro de Investigación las funciones siguientes:

a) Auxiliar a la Dirección y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

b) Actuar como Secretario/a del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.

c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

d) La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.

e) La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.

f) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación

g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Sección IV

De la Coordinación de Departamentos y Áreas del CIPHCN

Artículo 28. Coordinación de Departamentos

1. El nombramiento del/la Coordinador/a del Departamento, elegido/a según lo indicado en el artículo 8.7, será realizado por la Dirección del Centro.
2. Serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Departamento, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro de Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.
3. Junto al resto de miembros del Equipo de Dirección participarán en las reuniones y deliberaciones de éste, llevando a él, especialmente, la problemática y situación de sus respectivos Departamentos
4. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por la Dirección cuando éstas afecten específicamente a sus respectivos Departamentos y, en cualquier caso, actuarán como representantes de la misma cuando ello sea requerido por la Dirección o el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 29. Coordinación de Áreas

1. Las Áreas del Centro de Investigación serán las siguientes:
 - Área Fondo Uberto Stabile
 - Área de Divulgación científica y social, seminarios y conferencias
2. El/la Coordinador/a de cada Área será elegido por la Dirección por un plazo de cuatro años, entre los Profesores del CIPHCN.
3. Serán nombrados por el/la Rector/a, previa aprobación por el Consejo del Centro de Investigación.
4. Cesarán por decisión o cese de la Dirección que los nombró o a petición propia.
5. Los Coordinadores desempeñarán las siguientes funciones:

a) Área Fondo Uberto Stabile:

- i. Coordinar las actuaciones conducentes al estudio y difusión de la colección.
- ii. Organizar los trabajos necesarios para la puesta a disposición de la comunidad de investigadores de los fondos de la colección, con exclusión expresa de la cesión física en préstamo de material alguno de la colección.
- iii. Organizar las actividades de consulta e investigación de la misma.
- iv. La elaboración de informes periódicos sobre el desarrollo y ejecución de los trabajos antedichos

para su presentación a la Comisión de Seguimiento del Fondo Uberto Stabile y para su inclusión en la Memoria Científica anual del Centro.

- b) Coordinador del Área de Divulgación científica y social, seminarios y conferencias:
 - i. Supervisar las tareas de actualización continua de la página web del Centro, con la publicación de noticias sobre las líneas de investigación y la actividad de los grupos de investigación, agenda de actos, convocatorias de ayudas, así como toda aquella información relevante sobre la investigación en el CIPHCN.
 - ii. Supervisar la edición de la Memoria Científica anual del Centro, en la que se informe sobre el trabajo de los grupos de investigación del Centro.
 - iii. Procurar la divulgación de los resultados de la investigación del CIPHCN a través de los medios de comunicación con el envío periódico de notas de prensa, supervisando la labor del técnico de prensa.
 - iv. Organizar a lo largo del año conferencias y seminarios con la participación del Personal del propio Centro, de la Universidad de Huelva y de otras Universidades y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, así como Profesionales del Sector Industrial.
 - v. Recoger las sugerencias de los distintos Departamentos sobre posibles conferenciantes.
 - vi. Anunciar los distintos Seminarios y Conferencias.
 - vii. Remitir toda la información sobre los distintos conferenciantes al Área de Divulgación científica y Difusión social, para su publicación tanto en la página web, como en la Memoria del Centro.

6. Si las circunstancias lo aconsejaren, podrán nombrarse otros coordinadores con competencia específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección V Del Equipo de Dirección

Artículo 30. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por quienes ocupen la Dirección, la Subdirección, la Secretaría, la coordinación de los Departamentos y la Coordinación de las Áreas. Dado el carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.
2. El Equipo de Dirección se reunirá, al menos, con una cadencia bimensual para realizar un seguimiento de las actividades del Centro de Investigación y proponer actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo del CIPHCN.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Sección VI
De la Comisión Permanente

Artículo 31. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio de la Dirección tengan carácter urgente.
2. El Consejo del CIPHCN establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.
3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo del CIPHCN en su siguiente sesión.

Artículo 32. Composición 25

1. La Comisión Permanente de CIPHCN estará compuesta por quienes ocupen la Dirección que la presidirá, la Secretaría, que actuará como tal en la Comisión y la Coordinación de los Departamentos.
2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz pero sin voto, el/la Subdirector/a. Asimismo, el Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Sección VII
De la Comisión de Investigación y Docencia

Artículo 33. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura del CIPHCN, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del CIPHCN le encarguen en cada momento.
2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por quienes ocupen la Subdirección, que la presidirá, la Secretaría, que actuará como tal en la Comisión, y la Coordinación de los Departamentos.
3. La Comisión de Investigación y Docencia se renovará cada cuatro años

Título V
Del Comité Asesor Externo

Artículo 34

El CIPHCN contará con un Comité Externo de Evaluación, que se reunirá cada tres años.

Artículo 35

El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección del Centro, que tiene como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro. El Comité Externo de Evaluación estará formado por, al menos, cinco investigadores de reconocido prestigio en las áreas de investigación que se llevan a cabo en el Centro.

Artículo 36

La designación de los miembros del Comité Externo de Evaluación se llevará a cabo por el Consejo del Centro, a propuesta de la Dirección del Centro.

Artículo 37

1. El Comité Externo de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) La evaluación de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro.
- b) El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- c) La elaboración y comunicación de información de los puntos débiles y fuertes detectados en el Centro de Investigación.
- d) El fomento e impulso de la investigación sobre los modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

1.3.15 Reglamento de Régimen Interno del Centro Científico-Tecnológico de Huelva (CCTH) de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Título I
Naturaleza y fines

Artículo 1. Denominación, concepto y normas reguladoras

Con la denominación de "Centro Científico-Tecnológico de Huelva" (CCTH) se constituye en Huelva un Centro de Investigación multidisciplinar que se regula según lo establecido por el Decreto 254/2009 que contiene el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como por lo que describen así como por lo que describen la ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades modificada por la ley Orgánica 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero, y en su caso, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el IV Convenio del Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objetivo y fines

La misión del Centro de Investigación “Centro Científico-Tecnológico de Huelva (CCTH)” es el fomento del conocimiento y la investigación multidisciplinar de excelencia en ciencia y tecnología, así como la transferencia de los resultados, en respuesta a las demandas y necesidades de la sociedad del siglo XXI. Los investigadores/as participantes desarrollarán su actividad en colaboración con otros centros, grupos de investigación, empresas y sectores de la sociedad para afrontar conjuntamente los grandes retos del futuro, y de este modo mejorar la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y contribuir al desarrollo social y económico del país. Nos constituimos por tanto como un centro de investigación abierto a nuevas líneas de investigación, que fomente y coordine actuaciones que requieran del conocimiento básico y aplicado, abarcando tanto a las ciencias fundamentales como a la ingeniería. Todo ello mediante la potenciación de sistemas, procesos y tecnologías que persigan la eficiencia energética y sostenibilidad medioambiental. No existirá ánimo de lucro respecto a la actividad económica del Centro.

2. Otros objetivos adicionales son los siguientes:

- a) Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación de excelencia.
- b) Realizar proyectos de I+D.
- c) Realizar asesorías y prestar servicios tecnológicos a terceros.
- d) Colaborar en la formación del personal investigador.
- e) Contribuir a la transferencia de conocimiento generado hacia la sociedad.
- f) Visibilizar los resultados de las investigaciones con una marca común y de calidad.
- g) Difundir, valorizar y transferir el conocimiento generado.
- h) Buscar sinergias con el entorno socioeconómico y promover su desarrollo mediante la transferencia de tecnología.
- i) Propiciar la creación de empresas de base tecnológica para poner en producción los resultados de las investigaciones.
- j) Propiciar actividades formativas de excelencia en el ámbito y nivel académico acordes con la naturaleza del Centro.
- k) Fomentar las relaciones con empresas y organismos, tanto públicos como privados.
- l) Procurar la captación de recursos para la puesta en marcha de aquellas iniciativas empresariales (en sus

diversas manifestaciones) que puedan ser de interés para la dinamización económica del Centro, de la provincia de Huelva y del entorno científico-tecnológico y socioeconómico de la Comunidad Autónoma Andaluza, Nacional y Europeo.

- m) Asesorar y prestar servicio a los actores locales en la elaboración y presentación de proyectos para la captación de fondos en las instituciones europeas, nacionales y autonómicas.
- n) Cualquier otra función que pueda contribuir al desarrollo científico, cultural y socioeconómico a través del conocimiento.

Artículo 3. Ámbito y programa de actuación

3.1 El ámbito funcional de actuación será el de la investigación, transferencia y formación dentro de las líneas específicas que apruebe el Consejo del Centro.

3.2. Son funciones del Centro:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación técnica, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Huelva.
- b) La organización y desarrollo de actividades de especialización en el ámbito de sus competencias.
- c) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- d) La cooperación con otros Departamentos, Institutos y Centros de Investigación de la Universidad de Huelva y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el ámbito de sus competencias.
- e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la Ley, le asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

3.3 Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del Centro de Investigación serán las siguientes:

- a) La ejecución de proyectos de investigación tratando de aprovechar las sinergias debidas a la colaboración continuada entre grupos de investigación, así como realizar asesorías y prestar servicios tecnológicos a terceros.
- b) La potenciación de la investigación individual y conjunta de los grupos que lo componen, en especial las relacionadas con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- c) La formación de personal investigador de alto nivel mediante propuestas de nuevas líneas de investigación y actividades formativas.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- d) El incremento de la cooperación con empresas y entidades en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro de Investigación, con particular énfasis en la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad.
- e) El fomento de las relaciones con Centros de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del Centro.
- f) Cualesquiera otras actividades que de acuerdo a la naturaleza del Centro le puedan ser encomendadas.

Título II

Del personal del Centro de Investigación: categorías, pertenencia, derechos y deberes

Artículo 4. Categorías

1. Serán miembros del Centro de Investigación:

- a) El personal docente e investigador (PDI), permanente o no, de la Universidad de Huelva con dedicación investigadora completa o parcial en el Centro de Investigación.
- b) El personal docente, personal investigador y personal investigador/a en formación, permanente o no, del CSIC, otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación nacionales e internacionales, a partir de lo establecido en el convenio de colaboración.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación u otro personal de administración y servicios, permanente o no, adscrito al Centro y con vinculación contractual a la Universidad de Huelva o sus centros de investigación colaboradores.

La vinculación de un miembro al centro, será con la categoría de "permanente" o "no permanente", según lo establecido en su contrato laboral o beca.

2. La adscripción de investigadores/as al Centro de Investigación tendrá lugar mediante propuesta del Director/a del Departamento correspondiente, y será aprobada por el Consejo del Centro. Será requisito imprescindible la acreditación de una regularidad en la productividad investigadora, bien mediante la consecución de tramos de investigación o actividad equivalente en resultados de investigación.

3. El personal vinculado con la Universidad de Huelva mediante una relación laboral se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y sus normas de desarrollo.

4. Los Objetivos y la Instrumentación de Planificación de los Recursos Humanos con vinculación contractual con el Centro vendrán regulados según se recoge en el artículo 69 del Título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Centro de Investigación

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito al Secretario/a del Centro de Investigación.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por traslado a otro Centro en el caso de personal técnico.
- d) Por exclusión por parte del Consejo del Centro de Investigación.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del Departamento que solicitó su admisión.

3. El miembro que incumpliera de forma reiterada sus obligaciones, o que cometiere actuaciones contrarias a los fines del Centro de Investigación o que perjudicara gravemente los intereses del mismo será excluido, oído el interesado, si lo desea, por el Consejo del Centro, mediante acuerdo por mayoría simple del Consejo mismo y a propuesta del Director/a.

Artículo 6. Derechos de los miembros del Centro de Investigación

1. Son derechos de los miembros permanentes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- d) El uso de los locales y material del Centro de Investigación según las normas establecidas en el Consejo del Centro de Investigación.
- e) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

2. Son derechos de los miembros no permanentes:

- a) Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del Centro de Investigación.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Centro de Investigación.
- c) El uso de los locales y material del Centro de Investigación según las normas establecidas en el Consejo del Centro de Investigación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- d) Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del Centro de Investigación y sus actividades.

Artículo 7. Deberes de los miembros del Centro de Investigación

Son deberes de los miembros del Centro de Investigación:

- Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Centro de Investigación, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Centro de Investigación.
- Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- Suministrar a la Dirección del Centro de Investigación la información sobre sus actividades requerida en cada momento.
- Participar en los procesos de evaluación realizados en el Centro de Investigación.
- Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Centro de Investigación.

Título III

De la organización del centro de investigación

Artículo 8. De los Departamentos

1. Se entenderán por Departamentos del Centro de Investigación, las áreas de trabajo que tengan unos fines estratégicos de investigación comunes.

2. Los Departamentos gozarán de autonomía en su planificación estratégica, proponiendo planes de actuación al Consejo del Centro de Investigación que tras debate en el mismo podrán ser aprobados, en cuyo caso se integrarán en el Plan Estratégico global del Centro de Investigación, siendo ejecutados por la Dirección.

3. Los Departamentos que constituyen el Centro son los siguientes:

- *Departamento de Control y Robótica*
- *Departamento de Ingeniería Electrónica y Mecatrónica*
- *Departamento de Electrotecnia y Electrónica*
- *Departamento de Geociencias Aplicadas*
- *Departamento de Agua, Minería y Medioambiente*
- *Departamento de Sistemas de visión, Predicción, Optimización y Control*
- *Departamento de Tecnología Nuclear, Biología Celular y Oncología*
- *Departamento de Electroquímica Aplicada*
- *Departamento Ingeniería Multidisciplinar Aplicada*

4. La creación de un nuevo Departamento se realizará por acuerdo del Consejo del Centro de Investigación por mayoría simple, tras escuchar la propuesta razonada de sus promotores/as.

5. Son funciones del Departamento las siguientes:

- Avanzar en los fines del Centro de Investigación en las áreas que le son propias.
- Establecer las líneas de actuación prioritarias del Departamento
- Proponer planes de actuación anual y plurianual para su aprobación al Consejo del Centro de Investigación.
- Proponer al Consejo el Coordinador/a de Departamento.
- Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la misma que formará parte de la memoria anual global del Centro de Investigación.

6. Un Departamento se podrá suprimir por mayoría simple del Consejo del Centro de Investigación a propuesta de la Dirección o de un tercio de sus miembros.

7. Cada Departamento estará representado en el Consejo del Centro de Investigación por un Coordinador/a, elegido de entre sus miembros permanentes doctores por mayoría simple.

8. Los Departamentos no tendrán necesariamente que coincidir con los grupos del Plan Andaluz de Investigación: la adscripción a aquellos debe cumplimentar lo establecido en el artículo 4.

Título IV

Del gobierno del centro de investigación

Artículo 9. Órganos de Gobierno

Son órganos del Centro de Investigación el Consejo del Centro de Investigación, el Director/a, el Secretario/a, el Subdirector/a, el Coordinador/a del Área de Divulgación y Cultura Científica, el Coordinador/a de los Servicios de Instrumentación Científica del Centro y el Coordinador/a de Seminarios y Conferencias. Asimismo, se consideran órganos de apoyo al gobierno del Centro de Investigación, la Comisión de Investigación y Docencia y los Coordinadores de Departamentos.

Capítulo I

Del Consejo del Centro de Investigación

Artículo 10. Naturaleza y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del Centro de Investigación.

2. Estará compuesto por el Director/a, que lo presidirá, por todos los doctores miembros permanentes del Centro de Investigación, por dos representantes del personal permanente de administración y servicios, y por una representación de los restantes miembros investigadores del Centro de Investigación en número de tres.

Artículo 11. Funciones y competencias.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Corresponden al Consejo del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director/a del Centro de Investigación.
- b) Revocar, en su caso, al Director/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.
- c) Acordar la admisión y exclusión de los miembros del Centro de Investigación en los supuestos previstos en este Reglamento.
- d) Elaborar y aprobar los posteriores proyectos de modificación de este Reglamento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Centro de Investigación para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno, y de conformidad con la planificación realizada por la Gerencia de la Universidad.
- f) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- g) Elaborar y aprobar la propuesta y resultados de la evaluación científica y administrativa anual del Centro de Investigación para su elevación posterior al Vicerrectorado de Investigación.
- h) Proponer a los órganos competentes de la Universidad de Huelva programas de doctorado, cursos y estudios propios en materias de la competencia del Centro de Investigación a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos o Centros de Investigación.
- i) Recabar información sobre el funcionamiento del Centro de Investigación y velar por la calidad de las actividades que realice.
- j) Elevar propuestas para la distinción de doctor *honoris causa*.
- k) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- l) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente el Director/a.
- m) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos, el Reglamento Marco de Centro de Investigación, el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Representación en el Consejo del Centro de Investigación

La representación tiene carácter personal para el período de mandato del Consejo. El mandato de los representantes de los miembros permanentes

investigadores no doctores y del personal permanente de Administración y Servicios será de cuatro años, mientras que el de miembros no permanentes será de dos años. Si se producen vacantes se sustituirán por suplentes que se elegirán junto con los/las representantes, en el orden establecido. El mandato de un/a suplente finaliza cuando concluya el del miembro del Consejo correspondiente.

Artículo 13. Elecciones

1. La elección de representantes al Consejo del Centro de Investigación se convocará con quince días hábiles de antelación por el Director/a del Centro de Investigación y se regirán por la normativa emanada de la Universidad para Consejos de Departamento.

2. Las candidaturas a representantes en Consejo de Centro de Investigación serán nominales, se presentarán mediante escrito firmado por el candidato/a y dirigido al Director/a del Centro de Investigación. Las candidaturas podrán ser presentadas desde la convocatoria de las elecciones hasta siete días hábiles antes de la fecha de celebración de las mismas.

3. La dirección hará pública la lista de candidatos/as al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos/as en orden alfabético.

4. Tras las elecciones se realizará la proclamación provisional de los resultados, abriéndose un periodo de tres días hábiles para posibles impugnaciones que, en su caso, serán elevadas a la Junta Electoral de la Universidad para su resolución. Una vez resueltas las mismas se procederá a la proclamación definitiva de los miembros del Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 14. Presidencia

El Director/a del Centro de Investigación, y en su ausencia el Subdirector/a, presidirá el Consejo del Centro de Investigación y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 15. Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo del Centro de Investigación corresponde al Director/a del mismo, y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se convocará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. Con el fin de acelerar al máximo la difusión de las convocatorias, se hará uso de los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.

2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo del Centro de Investigación cada tres meses. El Director/a convocará Consejo extraordinario cuando lo estime oportuno, o cuando así lo soliciten por escrito un mínimo de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a seis días hábiles tras la correspondiente solicitud.

3. En casos de urgencia, el Consejo del Centro de Investigación podrá ser convocado con, al menos, 48 horas de antelación, asegurando sin embargo la comunicación a todos los miembros del mismo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

4. Una sesión de Consejo podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 16. Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo del Centro de Investigación se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Director, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.

2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.

3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate o señalando, en su caso, la oficina de registro donde se encuentren los documentos o propuestas a disposición de los miembros del Consejo.

4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.

5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos, salvo la inclusión en el orden del día de la próxima Junta de algún asunto de interés.

Artículo 17. Constitución y asistencias

1. El *quórum* para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Centro de Investigación, será el de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse y celebrarse la sesión cuando concurra un tercio de los miembros del Consejo.

2. En los casos de ausencia, enfermedad, o dificultad grave para su asistencia, de larga duración o permanente, cada miembro electo del Consejo podrá solicitar al Consejo el ser sustituido por el/la suplente de la lista electoral según el orden resultante de las votaciones. Esta sustitución lo será por el resto de mandato del Consejo.

3. El Director/a podrá invitar a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés.

Artículo 18. Votaciones

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos respecto a negativos, dirimiendo los empates, el voto del/la Presidente/a del Consejo. En asuntos sobre los que exista consenso, se admite la toma de acuerdos por asentimiento de los miembros asistentes al Consejo.

2. Cuando uno de los miembros del Consejo lo solicite, la votación será secreta.

3. No será admisible el voto anticipado, salvo en el caso de elección de Director/a.

4. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo.

Artículo 19. Actas

1. De cada sesión, el Secretario/a, o Secretario/a en funciones, levantará acta que contendrá la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, la forma y resultado de las votaciones, así como los acuerdos y resoluciones adoptados.

2. Todo miembro del Consejo del Centro de Investigación tiene derecho a hacer constar en acta sus manifestaciones, siempre que así lo indique durante la sesión y las presente por escrito al Secretario/a, antes de la finalización de la sesión, adjuntándose al acta.

3. Los borradores de las actas, a ser posible, serán enviados a los miembros del Consejo en un plazo no superior a diez días hábiles después de celebrarse el Consejo y, en todo caso, antes del Consejo siguiente. Las actas aprobadas estarán a disposición de todos los miembros del Centro de Investigación.

4. Cualquier miembro del Consejo podrá exigir la lectura de toda o parte del acta en la sesión correspondiente de la misma. La aprobación del acta tendrá lugar en sesión posterior del Consejo, salvo casos de urgencia. Las rectificaciones que los miembros del Consejo deseen realizar antes de la votación para la aprobación del acta, se incluirán, si las aprueba el Consejo, en el acta correspondiente que pasará a definitiva. Tras las rectificaciones admitidas se someterá el acta a la aprobación del Consejo.

Capítulo II Del Gobierno del Centro de Investigación

Sección I Del Director/a

Artículo 20. Director/a

El Director/a es la primera autoridad del Centro de Investigación y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación y presidirá los órganos colegiados del Centro de Investigación.

Artículo 21. Elección y duración del mandato

1. Será elegido/a por el consejo de Centro de Investigación, de acuerdo con las normas abajo dispuestas, entre doctores/as adscritos/as al Centro de Investigación que acrediten una cualificada labor investigadora. Será nombrado por el Rector/a.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2. El mandato del Director/a tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de una sola reelección.

3. El Director/a del Centro de Investigación cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director/a.

Artículo 22. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director/a, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector/a. Esta suplencia se comunicará al consejo de Centro de Investigación y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 23. Funciones y competencias

Corresponden al Director/a del Centro de Investigación las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al Centro de Investigación.
- b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo del Centro de Investigación, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro de Investigación.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Centro de Investigación a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario/a y del Subdirector/a del Centro de Investigación, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Realizar cualquier actuación en defensa del Centro de Investigación incluyendo la comparecencia en juicio formulando acciones o contestando a requerimientos de todo tipo.
- g) Supervisar los distintos servicios del Centro de Investigación y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los actuales Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Centro de Investigación, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro de Investigación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 24. Elección

1. La elección del Director/a del Centro de Investigación, como órgano unipersonal de gobierno, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en su normativa de desarrollo para la elección de Director/a de Departamento.

2. Al producirse el cese del Director/a del Centro de Investigación, el Equipo de Dirección (Director/a, Secretario/a, Subdirector/a y Coordinadores/as de Áreas) se mantendrá en funciones. En el menor plazo posible, oído el Consejo del Centro de Investigación, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones abriendo el período de presentación de candidatos, que será de siete días lectivos. En el caso de que el Director/a en funciones presente su candidatura de nuevo, cesará automáticamente en sus funciones que serán asumidas provisionalmente por el Subdirector/a.

3. Podrá ser candidato a Director/a cualquier Profesor/a Catedrático/a o Titular de Universidad del Centro de Investigación que esté avalado/a por cinco miembros del Consejo del Centro de Investigación y presente por escrito su candidatura junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Centro de Investigación.

4. El Consejo del Centro de Investigación elegirá a tres de entre sus miembros que formarán la Junta Electoral, y que velarán por la transparencia democrática de todo el proceso, resolviendo en primera instancia las impugnaciones al proceso si las hubiere.

5. La Junta Electoral, en un tiempo máximo de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de candidatos hará pública la lista de los candidatos/as y abrirá un período de campaña electoral de seis días hábiles. Al cabo de los mismos, tras una jornada de reflexión de 24 horas, en la que no se podrán realizar actos electorales, se procederá a la realización de las votaciones.

Las impugnaciones a la publicación de los candidatos/as se realizarán ante la Junta Electoral, que resolverá antes de finalizar la campaña electoral. Si lo considerase necesario y oído el Consejo del Centro de Investigación, podrá prorrogar dicha campaña electoral.

6. Las votaciones tendrán lugar en una sesión cerrada del Consejo del Centro de Investigación en la que figurará como punto único del orden del día la elección de Director y estará presidida por el Director/a en funciones.

7. Los miembros del Consejo del Centro de Investigación, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

8. Tras el escrutinio, la Junta Electoral en la misma sesión publicará los resultados y propondrá como Director/a al candidato/a con mayor número de sufragios. En caso de empate entre los candidatos/as más votados/as, se repetirá la votación cuarenta y ocho horas más tarde, y así hasta su resolución. Si hay un solo candidato/a, la votación será de ratificación siendo necesario mayor número de votos afirmativos que negativos.

9. Hasta 3 días hábiles después de la publicación de los resultados podrán presentarse impugnaciones razonadas ante la Junta Electoral que en primera instancia resolverá las mismas en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las decisiones de la Junta Electoral serán recurribles en segunda instancia ante el Rector/a sin que se paralice el proceso de nombramiento de Director/a.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

10. Cumplidos los requisitos de los puntos 8 y 9 anteriores, la Junta Electoral en el plazo de 24 horas elevará al Rectorado la propuesta de Director/a. Así mismo, adjuntará del Consejo del Centro de Investigación en que se procedió a la votación y las impugnaciones y resolución de la Junta Electoral si las hubiere.

Artículo 25. Cese y moción de censura

1. El cese del Director/a se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el Art. 5.1 del presente Reglamento.

2. La presentación de una moción de censura, se realizará en la Secretaría del Centro de Investigación, mediante escrito motivado, y apoyado por al menos el 25% de los miembros del Consejo del Centro de Investigación. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción al mismo Director hasta un año después de resuelta la anterior. En el caso de prosperar, se procederá al proceso de elección de un nuevo Director/a, ejecutando lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.

Sección II Del Subdirector/a

Artículo 26. Subdirector/a

1. El Director/a propondrá al Subdirector/a para auxiliarle en el ejercicio de sus funciones.

2. Será nombrado por el Director/a, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.

3. El Subdirector/a cesará por decisión o cese del Director/a que lo nombró o a petición propia.

4. El Subdirector/a sustituirá al Director/a, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

5. El Subdirector/a desempeñará las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Dirección del Centro las medidas necesarias para el buen funcionamiento.
- Gestionar la infraestructura de investigación del Centro
- Facilitar la captación de recursos externos.
- Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
- Desempeñar funciones de apoyo al Director/a en la supervisión y coordinación del Centro con otros, tanto externos como de la Universidad de Huelva, así como en el diseño y gestión de la Transferencia Tecnológica.
- Potenciar la investigación transversal y la cooperación entre los grupos del Centro, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial y comercial.

g) El Subdirector/a desarrollará cualquier otra tarea que le encomiende el Director/a o el Consejo del Centro de Investigación.

6. Si las circunstancias lo aconsejaran, podrían nombrarse otros Subdirectores/as con competencia específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección III Del Secretario/a

Artículo 27. Secretario/a del Centro de Investigación

1. El Director/a nombrará al Secretario/a del Centro de Investigación, oído el Consejo, de entre los miembros con dedicación permanente adscritos al Centro de Investigación.

2. El Secretario/a del Centro de Investigación cesará a petición propia, por decisión del Director/a o cuando concluya el mandato del Director/a que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario/a.

3. Corresponden al Secretario/a de Centro de Investigación las funciones siguientes:

- Auxiliar al Director/a y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- Actuar como Secretario/a del Consejo del Centro de Investigación, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- La custodia del archivo y del sello oficial del Centro de Investigación.
- La organización de los actos solemnes y el cumplimiento del protocolo.
- La publicidad de los acuerdos del Consejo del Centro de Investigación.
- Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

Sección IV De los Coordinadores/as de Departamentos y Áreas

Artículo 28. Coordinador/a de Departamento

1. El Coordinador/a de cada Departamento será nombrado por el Director/a de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.7.

2. Los Coordinadores/as de Departamento serán responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en su Departamento, promoviendo la colaboración en el interior de ellas y con el resto del Centro de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Investigación, dentro de la política de sinergia y multidisciplinariedad que se pretende con el mismo.

3. Junto al resto de miembros del Equipo de Dirección participarán en las reuniones y deliberaciones, informando sobre la problemática y situación de sus respectivos Departamentos.

4. Podrán desempeñar labores de representación delegadas por el Director/a cuando éstas afecten específicamente a sus respectivos Departamentos y, en cualquier caso, actuarán como representantes de tal Departamento cuando ello sea requerido por el Director/a o el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 29. Coordinador/a de Área

1. El Coordinador/a de cada Área será elegido por el Director/a por un plazo de cuatro años, entre los Profesores/as del Centro.

2. Serán nombrados por el Director/a, previa aprobación por parte del Consejo del Centro de Investigación.

3. Los Coordinadores/as cesarán por decisión o cese del Director/a que los nombró o a petición propia.

4. Los Coordinadores/as desempeñarán las siguientes funciones:

a) Coordinador/a de los Servicios de Instrumentación Científica (SIC). Sus funciones son:

- i. Proponer al Consejo del Centro la incorporación de nueva instrumentación científica y la modificación de la existente.
- ii. Proponer al Consejo del Centro la aprobación de las normas de funcionamiento interno y de utilización de la instrumentación científica de los SIC.
- iii. Aprobar las solicitudes de utilización.
- iv. Proponer al Consejo del Centro, previa consulta con los Coordinadores/as de los Departamentos, y para su remisión a las instancias competentes para su autorización, las tarifas de utilización de los equipos de los SIC.
- v. Procurar la formación continua del personal adscrito a los SIC, para el mejor uso y aprovechamiento de los equipos a su cargo.
- vi. Elaborar anualmente una memoria sobre las actividades y prestaciones realizadas.
- vii. Elaborar el presupuesto anual de los SCI.

b) Coordinador/a del Área de Divulgación Científica y Difusión Social. Esta área será la encargada de desarrollar la labor de divulgación y difusión social de la investigación realizada en el Centro.

Las funciones del Coordinador/a del Área de Divulgación Científica y Difusión Social son:

- i. Supervisar las tareas de actualización continua de la página web del Centro, con la publicación de noticias sobre las líneas de investigación y la actividad de los grupos de investigación, agenda de actos, información de los equipos existentes en los SIC, convocatorias de ayudas, así como toda aquella información relevante sobre la investigación en el Centro.
 - ii. Supervisar la recogida de datos para el Boletín Científico (Newsletter) con el objetivo de trasladar al público interesado la investigación desarrollada en nuestro Centro, así como las actividades derivadas de la misma. El Boletín Científico estará escrito en un tono divulgativo para que pueda ser de interés para la sociedad en general.
 - iii. Supervisar la edición de la Memoria Científica anual del Centro, en la que se informe sobre el trabajo de los grupos de investigación del Centro.
 - iv. Procurar la divulgación de los resultados de la investigación del Centro a través de los medios de comunicación con el envío periódico de notas de prensa, supervisando la labor del técnico de prensa.
- c) Coordinador/a del Área de Seminarios y Conferencias. Las funciones del Coordinador/a Seminarios y Conferencias son:
- i. Organizar a lo largo del año conferencias y seminarios con la participación del Personal del propio Centro, de la Universidad de Huelva y de otras Universidades y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, así como Profesionales del Sector Industrial.
 - ii. Recoger las sugerencias de los distintos Departamentos sobre posibles conferenciantes.
 - iii. Anunciar los distintos Seminarios y Conferencias.
 - iv. Remitir toda la información sobre los distintos conferenciantes al Área de Divulgación científica y difusión social, para su publicación tanto en la página web, como en el Newsletter y la Memoria del Centro.

5. Si las circunstancias lo aconsejaran, podrán nombrarse otros coordinadores con competencias específicas dentro del Centro de Investigación.

Sección V Del Equipo de Dirección

Artículo 30. Composición

1. El Equipo de Dirección está constituido por el Director/a, el Subdirector/a, el Secretario/a, los Coordinadores/as de Departamento y los Coordinadores/as de Área. Dado el

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

carácter consultivo de este órgano, no se prevén sustituciones en el caso de coincidencias de cargos.

2. El Equipo de Dirección se reunirá con una cadencia bimensual para realizar un seguimiento de las actividades del Centro de Investigación y proponer actividades que conduzcan a la mejora de las mismas. Dichas propuestas serán aprobadas con posterioridad por el Consejo del Centro.

Sección VI De la Comisión Permanente

Artículo 31. Funciones

1. La Comisión Permanente resolverá asuntos de trámite, así como los que a juicio del Director/a tengan carácter urgente.

2. El Consejo del Centro establecerá por decisión específica, global o progresivamente, los temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo del Centro en la sesión inmediata.

Artículo 32. Composición

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por seis miembros del Consejo del Centro, con la siguiente distribución:

- El Director/a del Centro, que la presidirá.
- El Secretario/a del Centro, que actuará como Secretario/a de la Comisión.
- Coordinadores/as de los Departamentos del Centro.

2. A las reuniones de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz pero sin voto, el Subdirector/a. Asimismo, el Director/a podrá invitar a asistir a las sesiones a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Sección VII De la Comisión de Investigación y Docencia

Artículo 33. Comisión de Investigación y Docencia

1. La Comisión de Investigación y Docencia será el órgano, dentro de la estructura del Centro, encargado de dar soporte técnico al Equipo de Dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Asimismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del Centro le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Docencia estará formada por los siguientes miembros:

- El Subdirector/a.
- El Secretario/a
- Coordinadores/as de Departamento.

3. La Comisión de Investigación y Docencia se renovará cada cuatro años.

Título V Del Comité Externo de Evaluación

Artículo 34

El Centro contará con un Comité Externo de Evaluación, que se reunirá cada tres años, o previamente si así lo decide el Consejo del Centro de Investigación.

Artículo 35

El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección del Centro, que tiene como función principal evaluar las actividades del Centro. El Comité Externo de Evaluación estará formado por cinco investigadores/as de reconocido prestigio en las áreas de investigación establecidas en el Centro.

Artículo 36

La designación de los miembros del Comité Externo de Evaluación se llevará a cabo por el Consejo del Centro, a propuesta de la Dirección del Centro.

Artículo 37

1. El Comité Externo de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) La evaluación de la investigación, transferencia de conocimiento y gestión del Centro.
- b) El fomento de la evaluación y la comparación de criterios de calidad, de acuerdo con estándares internacionales, especialmente en cuanto a la investigación y transferencia de conocimiento.
- c) La elaboración y comunicación de información de los puntos débiles y fuertes detectados en el Centro de Investigación.
- d) El fomento e impulso de la investigación sobre los modelos y procesos de evaluación, certificación y acreditación de la calidad.

1.3.16 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Huelva (EPIT 2019) (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

1. Introducción

La Universidad de Huelva (en adelante UHU) continua en el año 2019 con su apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento científico en la misma línea que marcó en el año 2018. Con un apoyo presupuestario fuerte, con políticas equilibradas que potencian la concentración de la excelencia investigadora en los Centros de Investigación, así como la facilitación de la incorporación

a la actividad investigadora en el Personal Docente e Investigador novel o veterano que pretende mejorar su labor investigadora. En un escenario de incertidumbre presupuestaria a nivel nacional y autonómico no se pueden hacer grandes cambios presupuestarios al alza a no ser que se tenga claro el camino por el que se quiere ir. Se incrementa en un 15% la dotación presupuestaria con fondos propios para investigación y transferencia de cara al año 2019, respecto del curso anterior. Si bien las principales partidas presupuestarias apenas cambian, sí que se han incluido nuevas acciones destacables a sugerencia de la comunidad investigadora universitaria. Se realiza un esfuerzo presupuestario, así como una apuesta política al convocar por primera vez en nuestra universidad dos plazas de profesor/a ayudante doctor/a por investigación. También se va a reforzar la oficina de proyectos internacionales con la subcontratación de servicios especializados de cara a apoyar a nuestros investigadores a preparar solicitudes de proyectos de investigación H2020. Tras la incorporación de 80 investigadores e investigadoras predoctorales a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil de la Junta de Andalucía, se incorporan de nuevo convocatorias propias de personal predoctoral. Desde el punto de vista de la financiación de proyectos de investigación, para garantizar que todas las líneas de investigación de nuestra universidad tengan oportunidad de poder acceder a un mínimo de financiación, se lanza una convocatoria propia para proyectos de investigación básica. Se apoya la introducción de la perspectiva de género en las políticas de investigación. Se sigue trabajando en solicitudes de ayudas para infraestructuras de investigación a través de la convocatoria de proyectos Lifewatch. Y finalmente, se están realizando contactos con entidades con potencial de mecenazgo científico para poder firmar convenios que permitan aumentar las dotaciones presupuestarias de nuestra EPIT.

La Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva para el año 2019 (EPIT19) se diseña una vez más en relación al actual escenario socioeconómico y normativo en España, por un lado, y teniendo en cuenta la idiosincrasia de la comunidad universitaria onubense, por otro. La Universidad Pública debe desempeñar un papel relevante como instrumento de progreso ciudadano, porque una sociedad cuya economía se base en el conocimiento permitirá garantizar un crecimiento equilibrado y sostenible. Una universidad con investigación de impacto es el resultado de una política científica que lidere a los grupos y proyectos de investigación, les facilite la gestión administrativa y económica, les procure una financiación estable y sin vaivenes y les oriente y apoye en su contacto con los agentes sociales y económicos del entorno, transmitiéndoles las posibilidades que ofrecen los estímulos fiscales y de mecenazgo que han aprobado las leyes para la inversión en I+D+i. Una política de investigación debe incentivar la producción científica de cada rama del conocimiento de acuerdo a su propia naturaleza. La Universidad de Huelva debe dirigirse hacia un modelo de concentración de los esfuerzos científicos, promoviendo y facilitando la creación de potentes centros de investigación y transferencia del conocimiento. La estrategia en política de investigación y transferencia del conocimiento científico debe estar alineada con las estrategias a nivel autonómico, nacional y europeo. El PAIDI 2020 apuesta por realizar “una investigación

excelente, de calidad, competitiva en el terreno internacional, que genere un entorno desde el que se aborde decididamente, con soluciones innovadoras, la resolución de los retos sociales económicos y culturales que afectan a nuestra comunidad autónoma” teniendo en cuenta que “una visión de la ciencia orientada principalmente hacia las necesidades de la comunidad no debe, sin embargo, ocultar el apoyo decidido e indispensable que Andalucía viene realizando en las últimas décadas a la investigación básica”.

La UHU, a través de esta EPIT (antiguos Planes Propios de Investigación), desarrolla una serie de acciones con objeto de fomentar y apoyar la investigación de excelencia entre los grupos de investigación y promover las acciones de transferencia hacia el sector productivo de la sociedad, con especial consideración a la provincia de Huelva.

La propuesta de EPIT de la UHU para el año 2019 mantiene los mismos objetivos principales que en el curso pasado:

- 1) Favorecer la investigación de excelencia.
- 2) Intensificar la actividad de personal PDI en investigación y transferencia del conocimiento.
- 3) Favorecer la mejora de los CV de nuestro PDI para aumentar sus posibilidades de acreditarse, estabilizarse y promocionar.
- 4) Impulsar acciones de transferencia en todas las ramas del conocimiento a través de acciones como fomento de empresas de base tecnológica y patentes.
- 5) Incrementar la divulgación de la ciencia y tecnología. La sociedad debe conocer los principales avances científicos, pues de esta forma se favorecerá la visualización del trabajo que realiza el personal PDI de la onubense en nuestro entorno social.
- 6) Promover la cultura científica entre la juventud, para crear nuevas vocaciones investigadoras.

Con este Plan Estratégico, la UHU manifiesta un decidido apoyo a la investigación (básica y aplicada) y transferencia del conocimiento a través de una serie de actuaciones que implican a la institución en su conjunto. Además, y alineada con la estrategia común a las universidades españolas, tiene como objetivo fomentar aún más la transferencia de conocimiento a la sociedad a través de la formalización de contratos de investigación, creación de empresas de base tecnológica, y patentes.

La presente EPIT ha sido consensuada por la Comisión de Investigación cuyos miembros se detallan en la siguiente dirección web:

<https://www.uhu.es/vic.investigacion/comision/miembros.htm>

2. Apoyo a centros de investigación

En consistencia con la EPIT de 2018, en la presente EPIT se pretende continuar con la promoción de la excelencia de los Centros de Investigación de nuestra

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Universidad. El apoyo a los Centros de Investigación pretende mostrar el interés por la agregación de esfuerzos que suponen los Centros e Institutos de Investigación, así como fomentar las sinergias entre los existentes. En este sentido, los indicadores europeos indican que la desagregación es un grave defecto del sistema investigador español. Redirigir la organización estructural hacia la agregación va a ser un objetivo para la política de investigación de la UHU, previa concienciación colectiva del personal PDI.

Con dicho apoyo se pretende, a su vez, la mejora paralela en varias líneas que se pueden resumir en:

- a) Mejora de la docencia a través de la mejora en la I+D+i
- b) Mejora de la oferta docente a través de la mejora en la I+D+i
- c) Mejora de la estabilidad del profesorado a través de la mejora en la I+D+i
- d) Mejora de la financiación de la Universidad a través de la mejora en la I+D+i

En concreto se van a repartir 210.000 euros entre los 7 Centros de Investigación actualmente acreditados por la DEVA. El 100% de la ayuda se repartirá equitativamente entre los 7 Centros. Los Centros podrán dedicar el importe de la ayuda a gastos de material fungible, inventariable, viajes y, en general cualquier otro que incida en la mejora de los indicadores que se presentan en las Memorias de Creación/Verificación de los mismos y que serán objeto de revisión en la próxima evaluación externa. El destino de las ayudas deberá ser aprobado por sus órganos de Gobierno, según el Reglamento de cada Centro. No se podrán utilizar los fondos para contratar ni subcontratar personal.

IMPORTE DE LA AYUDA: 210.000 euros (Fondos propios)

3. Estrategia para la incentivación de solicitudes y captación de proyectos de investigación

La legislación vigente define la carga docente del profesorado a tiempo completo en virtud de sus sexenios vivos de investigación. Por otro lado, entre los indicadores más importantes relacionados con el prestigio de las universidades encontramos la cantidad total de sexenios de investigación acumulados por su profesorado, así como la proporción de profesorado con un mínimo de sexenios de investigación. Por tanto, facilitar que el profesorado de la UHU mejore sus posibilidades de obtener sexenios de investigación es un objetivo primordial que necesita de apoyos estructurales. La base para poder generar publicaciones está en poder obtener ayudas de financiación de proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento. Por lo tanto, se debe incentivar y facilitar la consecución de ayudas a aquel personal PDI interesado en estabilizarse en nuestra universidad.

3.1 Convocatoria de ayudas a proyectos I+D en el marco del Programa FEDER Andalucía

Los proyectos de investigación son de vital importancia para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que se llevan a cabo en nuestra Universidad. La Junta de Andalucía se ha comprometido en dotar durante el periodo 2018-21 con 800 mil euros anuales a la UHU destinados a ayudas para la realización de los siguientes tipos de proyectos de I+D+i en las siguientes modalidades:

- Proyectos de generación de conocimiento “frontera” y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea “Horizonte 2020”.

Una vez se resuelva la convocatoria de 2018, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta el resultado de la primera convocatoria y valorará modificar la segunda convocatoria, respetando las bases de la convocatoria que la Universidad ha recibido desde la Junta de Andalucía, para adecuar presupuestariamente las modalidades con mayor interés en nuestra universidad. Se tendrán en consideración las propuestas presentadas en la última convocatoria de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i y en el Programa H2020 con calificación favorable que no hayan conseguido ser financiadas. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos “puente” y contendrán un conjunto de objetivos realizables en un año. Además, se establecerán dos modalidades de investigadores e investigadoras principales: a) el personal investigador principal consolidado y b) el personal investigador emergente. Esta última tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Este programa de proyectos I+D+i está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. “Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes” en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI2020). Las solicitudes serán evaluadas por la DEVA, si bien la gestión de las ayudas de esta convocatoria correrá a cargo de la UHU.

IMPORTE DE LA AYUDA: 845.774,5 euros (Fondos externos)

3.2 Potenciación de proyectos europeos

El personal PDI de nuestra Universidad tiene la oportunidad de captar fondos de programas europeos para el desarrollo de su labor investigadora. No obstante, para acceder a estos recursos se hace necesaria la asistencia de personal cualificado que asesore al personal investigador sobre los distintos programas de financiación europea y ayude en el proceso de desarrollo de una propuesta de proyecto.

Esta acción está destinada a potenciar las solicitudes de proyectos europeos a través de la contratación de consultoras especializadas en estos

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

programas. Este servicio de apoyo al investigador o investigadora tiene como objetivo que nuestro personal PDI tenga el asesoramiento necesario para el desarrollo y la elaboración de una propuesta de éxito en las solicitudes de proyectos europeos. A su vez, la consultora va a llevar a cabo una serie de actividades que aporten a nuestro personal PDI la información necesaria sobre los distintos programas de financiación europea.

De manera adicional se mantiene el incentivo para el personal PDI que consiga financiación como coordinador/a de una acción encuadrada en H2020. Con arreglo al vigente Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva (Art. 6.2) *“Los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los recursos liberados disponibles (incluyendo a los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente”*. En el caso de que los citados investigadores e investigadoras concurren a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinadores/as en H2020, podrá disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, en base a su dedicación horaria al proyecto.

IMPORTE DE LA AYUDA: 60.000 euros (Fondos propios)

3.3 Programa de Proyectos de Investigación de Fomento del Conocimiento Básico

El objetivo del programa es apoyar a los equipos de investigación de la Universidad de Huelva que trabajan en líneas de investigación no incluidas en el marco ofrecido actualmente entre las convocatorias competitivas financiadas con fondos FEDER.

Se tratará de proyectos de investigación básica o fundamental enmarcados en alguna de las áreas científico-técnicas del «PAIDI 2020» y que supongan la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde los centros que los generen. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y cultural y/o para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable. La no presentación del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo para la devolución de la ayuda subvencionada. Estas ayudas están dirigidas a aquellos investigadores/as que no dispongan de financiación como IP en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación.

La preparación de trabajos para su publicación, la asistencia a reuniones o la compra de pequeño equipo de investigación son gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto. Sólo será admitido un proyecto por grupo PAIDI inscrito en la Universidad de Huelva en caso que el

número total de solicitudes supere el importe de la convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia remitirá las solicitudes a un órgano externo para su evaluación. La cuantía de la misma se detraería, en caso de producirse, del importe total disponible para la convocatoria. En el caso de más de una solicitud por Grupo PAIDI, y que solo se pueda financiar una, se priorizará la que obtenga mayor puntuación por la agencia evaluadora.

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA: 75.000 euros (Fondos propios)

3.4 Reuniones con Agencias del Conocimiento

La EPIT de la UHU está enfocada a mejorar la calidad e incrementar los resultados de investigación del personal investigador de nuestra Universidad. No obstante, no se debe obviar que los investigadores e investigadoras están sometidos a una continua valoración de sus diferentes tareas, entre ellas, la tarea investigadora. Por tanto, es también necesario orientar estos resultados para la mejora de la tasa de éxito del personal investigador en aquellos procesos de evaluación a los cuales cada investigador/a está sometido/a por las distintas Agencias, como la *Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA)*, la *Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI)*, o la *Agencia Estatal de Investigación*.

Esta acción está dirigida a instruir a nuestro profesorado sobre los procedimientos de evaluación de las diferentes Agencias con el objeto de mejorar el currículum investigador del personal PDI de la Universidad de Huelva y progresar en los rankings de Universidades. Con este objeto, se organizarán reuniones con aquellas Agencias encargadas de la evaluación o de la financiación de los distintos programas de investigación.

IMPORTE DE LA AYUDA: 5.000 euros (Fondos propios)

3.5 Acciones especiales

Esta acción está ideada para contemplar aquellas necesidades investigadoras del personal PDI de la UHU tanto si está adscrito a algún Centro de Investigación de la UHU como si no lo está, y que no estén especificadas en las distintas acciones de este documento, pero sin relación con la contratación de personal. El 50% de la dotación será para personal PDI adscrito a Centros de Investigación, y el 50% restante para personal PDI no adscrito a dichos Centros.

Se diferenciarán tres modalidades:

- Apoyo para publicaciones. Se incluirán solicitudes de ayudas para la traducción de artículos, la cofinanciación en publicación de libros, la adquisición de nueva bibliografía y fuentes documentales por profesores o grupos.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- b) Apoyo para movilidad. Para estancias del profesorado en otros Centros, así como las estancias de profesorado visitante.
- c) Otras ayudas no incluidas en los apartados anteriores, como por ejemplo la organización de Congresos y reuniones.

La solicitud de esta ayuda deberá estar debidamente justificada, y deberá ser aprobada por la Comisión de Investigación. Ninguna de las tres modalidades podrá consumir más del 50% del total presupuestado para esta acción en caso de que el número total de solicitudes supere el importe de la convocatoria.

IMPORTE DE LA AYUDA: 42.500 euros (Fondos propios)

4. Estrategia de captación de talento

4.1 Fomento de la contratación de Personal investigador

Conscientes de la vital importancia que tienen los recursos humanos tanto en el rendimiento como en la productividad de los equipos de investigación, la presencia de jóvenes investigadores/as en formación, así como de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i es considerado un elemento altamente dinamizador de la investigación. Por ello, resulta fundamental desde un punto de vista estratégico complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de personal investigador no permanente con las convocatorias para la contratación de Joven Personal Investigador o Joven Personal Técnico de Apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En dicho marco se formuló la convocatoria para la formalización de 14 contratos de trabajo temporales en la modalidad de prácticas, de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i cuya duración será de seis meses, prorrogables por un período de igual plazo con arreglo a las condiciones de la citada convocatoria. Asimismo, se cofinanciarán todas las solicitudes aceptadas en la convocatoria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se espera que se resuelva a principios de 2019.

Por otra parte, se han contemplado las partidas correspondientes para la renovación de los contratos pre y postdoctorales comprometidos en convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva. Así, en el presente ejercicio se procederá a la renovación de estos con una dotación de 103.600 € para la renovación de contratos predoctorales y 21.544 € para la renovación de contratos postdoctorales.

Finalmente, la formación de investigadores e investigadoras a través de contratos de formación predoctoral constituye uno de los objetivos estratégicos en la Política de Investigación de la Universidad de Huelva. Este objetivo se propone para complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de formación. A través de la presente Estrategia de Política en Investigación, se convocarán tres contratos predoctorales con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra Universidad íntegramente

financiados mediante recursos propios. Uno para las ponencias de Ciencias Sociales, y Salud, otro para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y un tercero para las ponencias Científico-Técnicas. Los criterios para la selección de las candidaturas incluirán la valoración de los méritos curriculares de los /as candidatos/as, de sus directores/as de tesis, la presencia de un proyecto de investigación competitivo activo, la viabilidad del proyecto de tesis, así como que ni el grupo de investigación, ni el director o directora de tesis, haya disfrutado en los últimos diez años de una ayuda de este tipo, ni que el grupo de investigación cuente con investigadores/as predoctorales con financiación externa actualmente en el grupo, con excepción de personal contratado por el Plan de Garantía Juvenil.

IMPORTE DE LA AYUDA: 363.355 euros (Fondos externos)

217.004 euros (Fondos propios)

4.2 Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, y de Personal Técnicos de Apoyo

Se trata de una clara apuesta por la captación de personal de investigación de excelencia, y con la intención de captar a personas con una demostrada formación investigadora que puedan desarrollar sus proyectos de investigación en nuestra Universidad. Desde la UHU se ha decidido solicitar contratos Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, aportando la cofinanciación correspondiente en el caso de que se adjudiquen los contratos. En este sentido, la UHU cofinanciará todos los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y de Personal Técnico de Apoyo para las áreas científicas de la convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación correspondiente al año 2019 dentro de las actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i. Esta acción implica previamente la consecución de un contrato obtenido en estas convocatorias públicas competitivas. Para la consolidación de talento, en aquellos casos en los que los contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva (del programa antiguo o del nuevo de incorporación) se extinguieran sin que se produjese el paso a algunas de las figuras docentes, se favorecerá, mediante un contrato posdoctoral correspondiente, la continuidad de los mismos hasta un máximo de un año. Es condición indispensable para ello que las personas interesadas dispongan de la acreditación a Contratado Doctor si proceden del Programa Ramón y Cajal, y a Ayudante Doctor si han disfrutado de un contrato Juan de la Cierva.

En el caso del Programa Ramón y Cajal, las medidas concretas con el objetivo de promover la integración de investigadores Ramón y Cajal en la Universidad de Huelva incluyen:

- a) Incremento del nivel salarial por cofinanciación hasta un coste total del contrato de 50.000 euros.
- b) Reserva de un 15% de plazas para la incorporación de contratados/as.
- c) Complemento con 15.000 euros anuales de la ayuda económica de funcionamiento (que se pueden sumar a

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

los 10.000 euros anuales que aporta el MINECO para permitir contratar personal de apoyo investigador predoctoral.

- d) Bolsa de viaje de 1500€ para facilitar la creación de sinergias de investigación.
- e) Bolsa de ayudas de apoyo para el funcionamiento de proyectos de investigación de 5000 euros.

IMPORTE DE LA AYUDA: 133.333 euros (Fondos externos)
85.180 euros (Fondos propios)

4.3 Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva

El objeto de esta ayuda es promover la colaboración efectiva en investigación y transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial a través de la realización de Doctorados con Mención Industrial en la Universidad de Huelva, posibilitando además la incorporación de doctores de la UHU al tejido industrial de su entorno socioeconómico.

El RD 99/2011, modificado por el RD.43/2015 y el RD.195/2016, recoge en su artículo 15.bis la posibilidad de obtener la mención "Doctorado Industrial" en las Tesis que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Existencia de contrato laboral entre una empresa privada o una administración pública (no universidad) y el doctorando o doctoranda;
- b) Que el/la doctorando/a participe en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que sea desarrollado en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, directamente relacionado con su Tesis (se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad);
- c) Existencia de un Convenio de colaboración entre la empresa/administración y la Universidad, en el que se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los/as doctorando/as;
- d) El doctorando o doctoranda tendrá un tutor o tutora de tesis designado/a por la Universidad y un responsable designado/a por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director/a de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

La ayuda será concedida a las empresas privadas o públicas que hayan suscrito un Convenio de colaboración con la Universidad de Huelva, al que se adscriba un/a doctorando/a para la realización de una Tesis que reúna todos los requisitos necesarios para la obtención de la Mención Industrial, con el fin de cofinanciar el contrato de dicho/a doctorando/a. El contrato tendrá una cuantía mínima de 25.000 euros/año (retribución bruta más costes de la

Seguridad Social) y, sobre la base de esta cantidad, la cuantía de la ayuda será de 12.500 euros.

En esta convocatoria se concederán dos ayudas que, condicionadas a la evaluación positiva de la actividad realizada y a las disponibilidades presupuestarias, podrán ser renovadas hasta ser disfrutada durante un máximo de 3 años. Serán prioritarias aquellas propuestas procedentes de empresas, y/o directores/as que no cuenten con una ayuda vigente de esta convocatoria.

IMPORTE DE LA AYUDA: 25.000 euros (Fondos propios)

4.4 Estancias de Contratados Predoctorales en Centros Internacionales

Dentro de la apuesta por dotar a la UHU de una investigación de excelencia, y en consonancia con el actual programa de Gobierno, se fomenta la estancia en otros Centros de Investigación dentro de la política de formación permanente de estos investigadores e investigadoras en formación, con el objeto de complementar tanto la investigación como la formación de dicho personal. Por otra parte, para el personal contratado de la UHU en formación de tipo predoctoral, la realización de estancias durante dicho periodo es muy recomendable con objeto de establecer contactos futuros para estancias postdoctorales, avanzar en el conocimiento en su línea de investigación, conocer otras técnicas y formas de trabajo y, en general, favorecer una mejor preparación en las labores de investigación. Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para obtener dichos objetivos, bajo los siguientes condicionantes:

- a) Las estancias no serán inferiores a tres meses en ningún caso.
- b) No podrán optar aquellos investigadores e investigadoras que ya hayan sido beneficiarios/as de ayudas de movilidad contempladas en sus correspondientes programas de formación.
- c) Las ayudas no serán compatibles con otro tipo de ayudas con el mismo fin.
- d) Los receptores preferentes de estas ayudas serán el personal predoctoral contratado propio y autonómico, pudiendo optar en siguiente lugar aquellos investigadores/as cuyos programas de formación contemplen convocatorias de ayudas de movilidad pero no hayan sido beneficiarios/as en sus programas a pesar de haber solicitado la ayuda, si existiera disponibilidad presupuestaria.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (Fondos propios)

5. Estrategia de mejora de los recursos de la investigación

5.1 Ayudas directas a grupos de investigación

Como ha sido tradicional en previos Planes Propios de Investigación, la presente EPIT dispone de una partida presupuestaria destinada a la mejora de la actividad

investigadora de los grupos de investigación, con el fin de proteger el funcionamiento básico de los grupos que han demostrado un nivel de calidad suficiente. Esta ayuda será asignada a cada grupo en función de dos factores. El primer factor se establece en función de los resultados de la evaluación científica más reciente realizada por la Agencia Andaluza del Conocimiento, tomando como referencia la de aprobación de este documento en el Consejo de Gobierno. El segundo factor se establece en función del número de doctores/as activos/as que, a su vez, sean parte del Personal Investigador de la UHU. La parte proporcional de la multiplicación directa de los dos factores respecto al importe total de la ayuda para todos los grupos corresponderá con el importe de la ayuda destinada al grupo de investigación correspondiente. Quedarán excluidos de la presente ayuda aquellos grupos con una puntuación menor a 10 puntos por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y aquellos grupos que no solicitasen evaluación por parte de dicha Agencia.

IMPORTE DE LA AYUDA: 97.000 euros (Fondos externos)
271.316 euros (Fondos propios)

5.2 Proyectos Propios autofinanciados

Con frecuencia algunas actividades de investigación generan, a su conclusión, saldos positivos cuyo destino pudiera asociarse a otras tareas de investigación. Es el caso de los contratos de los artículos 68 y 83 de la LOU, recursos liberados disponibles procedentes de proyectos europeos y otras figuras similares. Para facilitar un marco adecuado a tal situación, esta Estrategia mantiene la posibilidad de solicitar Proyectos Propios autofinanciados a partir de dichos recursos.

El profesorado que cuente con una financiación mínima de 6.000 euros procedente de partidas asociadas a trabajos de investigación, ya finalizados, y que no requiera de una ulterior justificación definitiva frente al organismo o empresa financiadora, podrá solicitar la generación de un Proyecto Propio autofinanciado. El mismo contará con un presupuesto generado de aquellos fondos, que se distribuirá de acuerdo a una Memoria económica, y que tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres. En el caso de que se prevea la contratación de personal, dicha contratación se regirá por la normativa vigente que le resulte de aplicación.

5.3 Consolidación de bibliografía y fuentes documentales

Las fuentes bibliográficas, hemerográficas y documentales forman parte esencial de la investigación por lo que el mantenimiento de las suscripciones existentes en la Biblioteca Universitarias requiere de un apoyo específico en el marco de esta Estrategia.

IMPORTE DE LA AYUDA: 53.000 euros (Fondos propios)

5.4 Apoyo a las infraestructuras para la investigación

La UHU tiene como objetivo fortalecer la capacidad investigadora de su personal para que redunde en una

investigación con mejores resultados y de mayor calidad. Esto no sería posible si el personal investigador no tuviera acceso a una adecuada infraestructura científica y tecnológica. Por ello, la política investigadora de la UHU va dirigida a mejorar las infraestructuras de I+D+i de nuestros grupos y centros de investigación para que así se impulse nuestra investigación hacia las cotas de excelencia en materia de I+D+i.

En esta acción, la estrategia de la UHU es la de hacer accesibles las convocatorias de infraestructuras científicas y tecnológicas a todos aquellos grupos y Centros de Investigación que tengan necesidad de infraestructuras de I+D+i, empleando parámetros de calidad aprobados por la Comisión de Investigación y que serán públicos. Además, desde la UHU se promoverán propuestas de proyectos institucionales orientados a la mejora de infraestructura científica y tecnológica, como ESFRI-LIFEWATCH u otros, y fomentará la participación de sus investigadores e investigadoras en este tipo de proyectos.

5.5 Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

La UHU promueve el acceso abierto a Internet de las publicaciones científicas generadas por los miembros de su comunidad universitaria. Este movimiento se ampara en políticas y legislación vigente tanto en los ámbitos Europeo (Horizonte 2020, en su artículo 29), Nacional (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, publicada en 2011 - art. 37- y Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) e institucional de la Universidad de Huelva a través de la creación en 2008 de su repositorio institucional Arias Montano, la adhesión en 2010 a la Declaración de Berlín, uno de los documentos fundacionales del denominado movimiento Open Access y la aprobación por Consejo de Gobierno de la UHU en 2015 de su Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica.

En el ámbito específico del despliegue de la presente EPIT de la UHU, y a través de las distintas convocatorias de ayuda a la actividad investigadora, se establece como obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional Científico Arias Montano de una copia a texto completo del artículo, trabajo presentado a congreso, informe técnico, capítulo de libro, libro, etc., generado bajo el amparo de fondos públicos. Siendo uno de los fines de esta Política la mejor difusión y visibilidad de la producción científica de la UHU.

Podrán depositarse la versión pre-print (no revisada por pares), post-print (revisada por pares pero que no es la versión PDF final del editor/a) o versión final editada en función de lo que las políticas editoriales así permitan y superado el periodo de embargo editorial, en caso de existir.

Se establecerán las excepciones pertinentes, como el caso en que las publicaciones puedan estar sujetas a procesos de registro bajo cualquier modalidad de propiedad industrial. En tal circunstancia, el depósito no se realizará hasta la culminación del proceso de registro.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Por otra parte, se recomienda la publicación en revistas de acceso abierto o que, al menos, permitan a los autores y autoras depositar una copia en depósitos abiertos. Igualmente, la UHU aconseja que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra. Asimismo, se recomienda que, en caso necesario, se añada una adenda en el contrato con la editorial que permita el autoarchivo de la versión final en el repositorio institucional.

Igualmente es requisito que todos los miembros de la comunidad universitaria receptores de ayudas vinculadas a financiación pública y que generen producción científica al amparo de dichas ayudas, garanticen y contribuyan a la correcta filiación para la mejor visibilidad institucional mediante la firma científica normalizada (según Resolución rectoral sobre la normalización de la afiliación institucional a la Universidad de Huelva, en todo tipo de publicaciones cuya autoría esté vinculada a personal de la misma de 11 de febrero de 2014) y cuenten con los correspondientes identificadores/perfiles de investigador más pertinentes según disciplina, así: ORCID, Google Scholar Citations, ResearcherID, etc.

Para el mejor cumplimiento de estas cuestiones, los miembros de la comunidad universitaria contarán con la ayuda y asesoramiento de la Biblioteca Universitaria de Huelva.

Por otra parte, conforme al programa del Equipo de Gobierno de incentivar que las revistas editadas en la Universidad de Huelva aumenten su visibilidad y dado el reconocido prestigio de las Revistas Propias, desde esta Estrategia se contempla un expreso apoyo a las mismas que puede enfocarse desde una perspectiva general de una mejora de la visualización, de un incremento en la tirada impresa o, incentivar aquellas actividades que impulsen el conocimiento y puesta en valor de estas Revistas.

IMPORTE DE LA AYUDA: 10.000 euros (Fondos propios)

5.6 Apoyo a la integración de la perspectiva de género

La UHU tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo la investigación. En esta acción se aportarán tres ayudas anuales de 5000 euros para proyectos de investigación bianuales que incluyan la perspectiva de género de forma integrada. Se asignará una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas. Asimismo, se dotarán tres premios de 1000 euros cada uno (uno por cada grupo de las ponencias descritas anteriormente) para el mejor proyecto de investigación de la Universidad de Huelva que integre la perspectiva género, y otros tres premios de 1000 euros cada uno (también uno por cada grupos de ponencias anteriores) para la mejor publicación original científica publicada en 2018 de un estudio cuyo primer/a autor/a o autor de correspondencia sea investigador/a de un grupo de investigación PAIDI de la Universidad de Huelva, y que integre la perspectiva de género. Todos los premios de este apartado son incompatibles entre sí. El importe de los mismos será ingresado en la unidad de gasto del grupo de

investigación en que se integre el o la premiada. La Comisión de Investigación propondrá los textos de la convocatoria de estos Proyectos y Premios, especificando el órgano que procederá a la evaluación de los proyectos y el órgano de la UHU que los aprobará siendo sometidos a Exposición Pública previo paso a su aprobación por Consejo de Gobierno.

IMPORTE DE LA AYUDA: 21.000 euros (Fondos propios)

6. Estrategia de mejora de los recursos de transferencia del conocimiento

6.1 Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

Una de las consecuencias del proceso de investigación y posterior transferencia a la sociedad es la creación de una patente pretendiendo salvaguardar la propiedad intelectual ya sea de una técnica o de una idea. La Universidad de Huelva cofinanciará los costes que conllevan todo el proceso de registro de la patente, ya que estratégicamente, se trata de un indicador empleado en la evaluación de las universidades en los apartados de transferencia, aparte de los posibles retornos económicos que puedan implicar la explotación de las mismas. Se incluirán adicionalmente informes de potencial de explotación de la patente en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria a partir del 1 de septiembre de 2019.

Esta acción tiene como objetivo cubrir los gastos del mantenimiento de la propiedad intelectual a través del tiempo, principalmente contribuir mediante cofinanciación de hasta el 50% de los costes para la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes. El importe de esta ayuda será máximo 2.500 euros por solicitud.

IMPORTE DE LA AYUDA: 15.000 euros (Fondos propios)

6.2 Apoyo a Empresas de Base Tecnológica de nueva creación

Al igual que las patentes y propiedad intelectual, la creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) es un criterio utilizado en la valoración de las universidades internacionales y nacionales desde un punto de vista de Transferencia. Con esta acción se intenta impulsar la creación y mantenimiento de EBT de reciente creación (hasta 3 años), independientemente del apoyo de infraestructura básica que la Universidad de Huelva pueda atender en el inicio del proceso de incubación. Se financiarán acciones encaminadas a la promoción de la EBT, y establecimiento de encuentros con entidades públicas y privadas con objeto de alcanzar contratos de investigación.

El importe de esta ayuda será máximo 2.000 euros por solicitud.

IMPORTE DE LA AYUDA: 12.000 euros (Fondos propios)

6.3 Mejora de la visibilidad mediática de la generación de conocimiento

Esta acción tiene como objetivo aumentar la visibilidad en los medios de comunicación de las actividades de investigación y transferencia de nuestra universidad. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades establece la "creación, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura" y "la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico" como obligaciones. Las Unidades de Cultura Científica (UCC) se presentan como una forma eficiente para fomentar y apoyar todas las actividades que contribuyan a dar a conocer a la sociedad el conocimiento científico-técnico generado desde las diferentes universidades que es sumamente importante potenciar. Se financiarán actividades de difusión de la investigación tales como jornadas, encuentros, cursos y todo aquello que suponga una mayor y mejor visualización de la Universidad de Huelva ante la sociedad. El importe de esta ayuda será máximo de 2500 euros por solicitud y estará cofinanciada hasta el 50%.

IMPORTE DE LA AYUDA: 30.000 euros (Fondos propios)

6.4 Fomento de actividades con instituciones y empresas

Esta acción tiene como objetivo fomentar el acercamiento y colaboración de los centros y grupos de investigación con empresas e instituciones a través de encuentros bilaterales que permitan el planteamiento de problemas y posibles soluciones. De estos encuentros deberán resultar solicitudes a proyectos competitivos o bien contratos de investigación entre equipos multidisciplinares. La acción incluirá la financiación de gastos derivados de la asistencia a eventos de transferencia y encuentros con empresas e investigadores/as de los grupos de la Universidad de Huelva.

IMPORTE DE LA AYUDA: 3.000 euros (Fondos propios)

Disposición Adicional.- Normas de gasto

El control económico de la ejecución de las ayudas queda sujeto a la normativa de gestión del gasto vigente en el ejercicio presupuestario. Coincidiendo con el cierre del ejercicio económico 2019, los investigadores e investigadoras principales de los grupos acogidos y los y las responsables de los centros de investigación remitirán a la Comisión de Investigación una memoria de ejecución en la que se detallará el empleo de los fondos recibidos. La citada memoria tendrá el carácter de cuenta justificativa de los mismos.

Aquellas ayudas contenidas en el presente documento que sean concedidas para una actividad concreta se consideran de carácter finalista. La no realización de las mismas conllevará el reintegro de la ayuda sin que proceda en caso alguno un uso distinto al reflejado en la solicitud.

Anexo I Tabla resumen del presupuesto

	Fondos Propios	Externo concedido
RRHH		
Contratos Plan EMPLEO Juvenil (Fase 3)		363355
Cofinanciación garantía juvenil nacional	30000	
Renovación contratos predoctorales	103600	
Nuevos contratos predoctorales	61860	
Renovación Contratos postdoctorales	21544	
Cofinanciación RyC	37780	
Ayudas captación RyC	21500	
Cofinanciación JdC, PTA	25900	
Contratos tesis Industrial	25000	
Estabilización Doctore/as (I3)		133333
Ayudas grupos	271316	97000
Centros Investigación	210000	
Biblioteca	53000	
Revistas propias	10000	
Estancias 3 meses tesis int	15000	
Acciones especiales	42500	
Potenciación proyectos europeos	60000	
Reuniones Agencias	5000	
Convocatoria Proyectos investigación (Junta And. FEDER)	75000	845774
Plan perspectiva género	21000	
Plan propio Transferencia		
Apoyo divulgación científica	30000	
Patentes y propiedad intelectual	15000	
EBTs	12000	
Actividades fomento transferencia	3000	
<i>totales</i>	1150000	1439462

1.3.17 Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Introducción

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 12 las directrices para el diseño de títulos de Grado.

Así se establece que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado tendrán 240 créditos. De igual manera se determina, en el citado

precepto, que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado que tendrá entre 6 y 30 créditos, debiendo realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El presente reglamento constituye una extensión y desarrollo del Reglamento General sobre Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Huelva aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013, modificada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018.

En la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad de Huelva, el TFG corresponde a una asignatura de 6 créditos para los Grados de Administración y Dirección de Empresas (ADE), Finanzas y Contabilidad (FICO) y Turismo. Estos deben realizarse durante la fase final del plan de estudios (cuarto curso) y estar orientados a la evaluación de competencias asociadas a los títulos correspondientes, recogidas en las guías docentes de los planes de estudios.

Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y evaluación del TFG de los Grados impartidos en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad de Huelva. El contenido de esta normativa se completa con las reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Huelva que se encuentren en vigor.

2. Se entiende por TFG el realizado por el estudiante consistente en el desarrollo de una memoria, proyecto o trabajo individual o en grupo, a realizar en la fase final del plan de estudios, orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Artículo 2. De la Comisión de seguimiento del Trabajo Fin de Grado

La Comisión de seguimiento del TFG, delegada y nombrada por la Junta de Centro, estará formada al menos, como miembros natos, por el Decano, el Secretario de la Facultad y el Delegado de Centro en representación de los estudiantes.

Artículo 3. Características del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará con la orientación de un tutor.

2. El desarrollo del TFG debe poner de manifiesto que el estudiante ha adquirido las competencias requeridas en su proceso formativo.

3. Los TFG correspondientes a programaciones conjuntas (dobles grados) deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias en los planes de estudio de las dos titulaciones.

Artículo 4. Propuesta de Temas

1. La Comisión prevista en el artículo 2 asignará, en orden al número de alumnos matriculados en cada curso académico, a los Departamentos/Áreas el número de TFGs a tutorizar en función de la carga docente del Departamento/Área en el grado correspondiente.

2. El número de TFGs asignado podrá ser superado a voluntad del profesorado.

3. Los TFG podrán ser de alguna de las siguientes tipologías:

- Proyecto tipo A. Los estudiantes podrán solicitar la asignación de un Área de Conocimiento para desarrollar un proyecto entre los ofrecidos por los profesores. Se cumplimentará el Anexo I debidamente firmado por el alumno.

Una vez asignado el área de conocimiento, el alumno deberá ponerse en contacto con el/la director/a de departamento correspondiente a fin de que se le asigne un/a profesor/a tutor/a concreto.

- Proyecto tipo B. El estudiante podrá desarrollar un proyecto sobre un tema específico de su interés, debiendo contactar directamente con un profesor que pudiese estar interesado para que actúe como tutor.

Se cumplimentará el Anexo II, debidamente firmado por alumno y tutor, debiendo incluir una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización.

- Proyecto tipo C. Proyectos desarrollados en el marco de un convenio:

- C1. Con empresas, organizaciones u otras universidades. El tutor podrá ser la persona designada en el convenio como responsable en el organismo, debiendo ser titulado universitario. Si el tutor no fuese profesor de la Facultad de CC. Empresariales y Turismo de la UHU deberá nombrarse un cotutor entre sus docentes. Se deberá adjuntar un informe del/de la posible cotutor/a en el que manifieste el interés por el proyecto presentado. Dicha solicitud se presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, quien decidirá si avala la propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. En caso de ser aceptada la propuesta por parte de la Comisión, este TFG quedaría ya asignado al alumno/a proponente.

- C2. Dentro de los programas de intercambio suscritos por la Facultad.

Dicha solicitud se presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, quien decidirá si avala la propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. Además, el departamento deberá asignarle un tutor académico. En caso de ser aceptada la propuesta

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

por parte de la Comisión, este TFG quedaría ya asignado al alumno/a proponente. Se cumplimentará el Anexo III.

Artículo 5. Elección y asignación de temas/áreas

1. La Comisión, en el mes de octubre publicará en la plataforma virtual y en la página web de la Facultad la oferta de TFGs de cada área de conocimiento, indicando el número de plazas. El listado contendrá, al menos, un número de plazas superior en un 10% al número de matriculados en la asignatura TFG.

2. Una vez publicada dicha información, los estudiantes matriculados en la asignatura TFG elegirán los proyectos ofertados indicado el orden de preferencia. La Comisión fijará un plazo para que los alumnos formalicen la solicitud de asignación de área.

3. No se realizará asignación de área de conocimiento para la realización del TFG a alumnos no matriculados.

4. La asignación por parte de la Comisión se llevará a cabo atendiendo a la relación priorizada de áreas solicitadas por los estudiantes. Si las peticiones excedieran el cupo de tutelados de cada área, tendrán preferencia las solicitudes por acuerdo previo entre profesor y estudiante. Las plazas restantes se adjudicarán en función de la calificación media de los expedientes; si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar y por último, si persistiera el empate, se realizará por estricto orden de entrada de la solicitud.

5. Las asignaciones serán publicadas en la plataforma virtual.

6. Una vez asignado el área de conocimiento, el alumno deberá ponerse en contacto, en el plazo máximo de 10 días hábiles con la dirección del departamento correspondiente para que le sea asignado un profesor/tutor.

7. Las reclamaciones por parte del alumnado contra las asignaciones de áreas de conocimiento serán resueltas por la Comisión de seguimiento de TFG. Una vez asignado el tutor por el departamento, las reclamaciones contra dicha asignación serán resueltas por el departamento correspondiente. Contra estas resoluciones procede la interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

Artículo 6. Matriculación

1. Para realizar la matrícula, exposición y que el TFG sea evaluado se atenderá a la normativa de la Universidad de Huelva.

2. Es responsabilidad exclusiva del estudiante comprobar que efectivamente cumple los requisitos indicados en la normativa.

3. La matrícula del TFG, para que el alumno tenga derecho a la asignación de área de conocimiento por parte de la Comisión, deberá realizarse antes de finalizar el mes de

octubre, tras lo cual se llevará a cabo una primera asignación. En segundo lugar, se deberá formalizar la matrícula del TFG antes de finalizar el mes de febrero, tras lo cual se llevará a cabo la segunda y última asignación por parte de la Comisión. Fuera de esos plazos, el alumno se podrá matricular, siempre que lo permita la normativa de la Universidad de Huelva, teniendo que buscar directamente el alumno el profesor que vaya a tutorizarle el TFG.

4. Una vez realizada la matrícula el alumno tendrá derecho, en cada curso académico, a dos actos de exposición y evaluación, siempre y cuando el primero de ellos se haya realizado en el período lectivo que finaliza en julio.

Artículo 7. Autoría

1. El TFG se realizará, por regla general, de forma individual por cada alumno matriculado en la asignatura TFG.

2. Justificadamente, a petición del tutor, la Comisión podrá autorizar la oferta y elaboración de trabajos en un grupo compuesto por un máximo de tres estudiantes. Estos podrán ser estudiantes de diferentes grados. En cualquier caso, los miembros del grupo se calificarán por separado, debiendo quedar perfectamente delimitada la parte correspondiente a cada alumno.

3. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual será individual del estudiante, salvo pacto entre las partes en el que se recoja expresamente que dicha titularidad será compartida con el tutor académico o entidades públicas o privadas colaboradoras de conformidad con la normativa vigente sobre la materia. (Anexo IV)

Artículo 8. Tutor Académico

1. El tutor académico orientará y supervisará la elaboración del TFG a lo largo de toda su duración para el logro de los objetivos y desarrollo de las competencias. Por tanto serán funciones del tutor la orientación, seguimiento y, en su caso, autorización de la presentación para la defensa y evaluación del trabajo.

2. El tutor académico deberá elaborar un informe de evaluación previo a la defensa. (Anexo V) que incluirá una calificación del trabajo realizado por el alumno en escala numérica de 0 a 5, con expresión de dos decimales.

3. Podrá actuar como tutor del TFG el personal docente e investigador adscrito a las áreas de conocimiento y departamentos con docencia en el Plan de Estudio impartido en la Facultad de CC. Empresariales y Turismo de la UHU.

4. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Huelva, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En este caso el tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del alumnado, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión.

5. En el supuesto de baja prolongada o finalización de contrato del tutor, el Departamento al que esté adscrito será responsable de la sustitución.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

6. Las condiciones de tutorización (número de tutorías, orientaciones, planificación, cronograma...) para realizar el trabajo, las establecerá el tutor con el alumno.

7. La adjudicación de un tutor académico y un TFG tendrá una validez de dos cursos consecutivos, transcurridos los cuales el alumno deberá comenzar un nuevo proceso de solicitud. Será obligatorio presentar a comienzo de curso la solicitud de renovación (2º año) del compromiso de realización/tutorización del TFG. Anexo VII

8. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o área deberá solicitarlo por escrito a la Comisión, de manera motivada. Dentro de los plazos establecidos para la solicitud de departamento/área, la Comisión le asignará nueva área de conocimiento. En otro caso será el alumno el que deba proponer nuevo profesor/tutor, previa aceptación por parte del mismo, debiendo entregar el correspondiente Anexo II firmado por ambos.

9. La Comisión resolverá, en el plazo máximo de un mes, las reclamaciones presentadas contra las decisiones a las que aluden los puntos anteriores. Las reclamaciones deberán estar motivadas y se presentarán dirigidas al Decano/a en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión.

Artículo 9. Procedimiento para la solicitud de defensa y evaluación de los TFG

1. La Comisión publicará a principio de cada curso académico las fechas para la solicitud de defensa, entrega de los trabajos y defensa en cada una de las convocatorias.

2. Los estudiantes entregarán en la Secretaría de la Facultad:

- * Cuatro copias encuadernadas impresas a doble cara del TFG junto con el informe de evaluación del tutor (Anexo V) en sobre cerrado.
- * Una copia en formato electrónico (pdf) con la denominación, según el grado, siguiente:
 - "ADE_Apellidos_Iniciales del Nombre_TFG.pdf".
 - "FICO_Apellidos_Iniciales del Nombre_TFG.pdf".
 - "TUR_Apellidos_Iniciales del Nombre_TFG.pdf".
- * Una copia en formato electrónico (Word) del resumen que contendrá: Título del TFG en castellano y en inglés, resumen en castellano y en inglés y palabras clave tanto en castellano como en inglés (Anexo XI).

3. Tanto la copia en formato electrónico del trabajo (pdf) como del resumen (Word), deberán subirlo obligatoriamente a la plataforma virtual (Moodle) en los plazos establecidos para la entrega del TFG.

4. La Secretaría entregará un "acuse de recibo" al alumnado (Anexo X).

Artículo 10. Contenido del TFG

El TFG tendrá que ajustarse a los requisitos formales y normas de redacción que figuran en el ANEXO: ASPECTOS FORMALES.

El TFG deberá incluir:

- Portada en formato oficial establecido
- Resumen y como máximo 10 palabras clave (En castellano y en inglés)
- Índice
- Una introducción breve sobre los antecedentes de la materia a tratar.
- Los objetivos.
- La metodología.
- Los resultados o la memoria técnica con una discusión crítica y razonada de los mismos.
- Propuestas de actuación y/o conclusiones.
- Bibliografía.

En todos los casos se incluirá el resumen del trabajo en español y a continuación su traducción en inglés (abstract) que reflejará el objetivo o finalidad del trabajo y las conclusiones. Tras el resumen, se incluirán de 5 a 10 palabras clave o descriptores, en español y en inglés, referidos a los principales conceptos y contenidos presentes en el trabajo.

Si la Comisión lo admite, el TFG podrá ser redactado, adicionalmente, en inglés, si bien para la exposición en dicho idioma se estará a la autorización del tribunal correspondiente.

Artículo 11. Exposición del TFG

Para poder proceder a la defensa del TFG, el alumno deberá contar con el visto bueno del tutor, considerando que tal hecho se produce cuando la evaluación del tutor exprese una nota igual o superior al 50% de la nota asignada al tutor.

La defensa de los TFG se hará en acto público debiendo ser notificada, con al menos 5 días de antelación, la hora y lugar donde se llevará a cabo dicha exposición, así como la modalidad establecida para la presentación (exposición oral, póster, ...).

A efectos de notificación se entenderá suficiente la publicación en el tablón de anuncios y en la plataforma virtual.

De manera excepcional la Comisión podrá aprobar, previa petición formal y motivada del alumno o tutor del TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.

Artículo 12. Evaluación y calificaciones del TFG

El trabajo será evaluado por un tribunal constituido al efecto. El tribunal podrá realizar a cada estudiante las preguntas que estime oportunas respecto al TFG y emitirá un informe de evaluación (Anexo VI) que deberá entregar a la Comisión.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

La calificación final otorgada por el tribunal se obtendrá teniendo en cuenta el informe del tutor, la memoria elaborada, la presentación oral y los conocimientos demostrados por el alumno. El informe elaborado por el tribunal supondrá el 50% de la calificación máxima a obtener por el alumno.

La valoración por parte del tribunal seguirá los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntuación Máxima
CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN (60%)	
Estructuración y coherencia de los contenidos	0'75
Claridad en la redacción y presentación de los resultados. Se valorará el empleo correcto del idioma empleado en la redacción del trabajo y la calidad general de la exposición y la presentación escrita	0'75
Cumplimiento de los objetivos planteados	0'5
Originalidad	0'5
Uso de bibliografía	0'5
PRESENTACION PUBLICA (40%)	
Contenido y Organización	0'5
Formato y claridad de exposición	0'5
Presentación y defensa argumental	0'5
Interacción con el tribunal	0'5
CALIFICACION TOTAL MÁXIMA	5

El tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Posteriormente, la Comisión publicará las notas correspondientes.

La calificación se adecuará a la escala numérica de 0 a 10 con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4'9 Suspenso (SS)
- 5'0 - 6'9 Aprobado (AP)
- 7'0 - 8'9 Notable (NT)
- 9'0 - 10 Sobresaliente (SB)

En los casos en los que se haya otorgado la calificación de sobresaliente, el tribunal podrá proponer la mención de Matrícula de Honor, tal y como establece la normativa de la Universidad de Huelva que regula los TFG. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.

En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de suspenso, la Comisión hará llegar por correo electrónico el informe emitido por el tribunal, al estudiante y a su tutor con los criterios que han motivado dicha calificación por parte del tribunal.

El alumno que no apruebe el trabajo en las dos convocatorias del curso, o bien no se hubiese presentado, deberá matricularse de nuevo, conforme a la normativa de la Universidad de Huelva. No será necesaria una nueva

adjudicación, siempre que esté de acuerdo el tutor y lo solicite expresamente el estudiante. (Anexo VII).

A solicitud del estudiante, se podrá llevar a cabo la exposición pública exclusivamente mediante la elaboración de un poster. En tal caso la calificación máxima a obtener por el alumno será de 7'5.

Artículo 13. Nombramiento de los Tribunales

Ningún tutor podrá formar parte del tribunal que evalúe el TFG que haya tutorizado.

Los miembros de los tribunales serán nombrados por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo a propuesta de la Comisión.

Cada tribunal estará compuesto, con carácter general, por tres profesores con docencia en los títulos que se imparten en el Centro.

Ocasionalmente, podrán participar en el tribunal docentes universitarios ajenos a la UHU, siempre que medie autorización de la Comisión.

Disposición adicional primera

En todos aquellos aspectos no previstos en el presente reglamento será de aplicación la normativa de la Universidad de Huelva y demás normativa general vigente.

Disposición adicional segunda

Todas las reclamaciones derivadas de la aplicación del presente reglamento que corresponda resolver a la Comisión de Seguimiento del Trabajo de Fin de Grado, serán dirigidas al decano en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del acto o decisión objeto de reclamación, y serán resueltas en el plazo máximo de un mes.

Disposición adicional tercera

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXOS

- ANEXO: ASPECTOS FORMALES
- ANEXO I: SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TFG (Proyecto tipo A)
- ANEXO II: COMPROMISO DE REALIZACIÓN-TUTORIZACIÓN DE TFG (Proyecto tipo B)
- ANEXO III: COMPROMISO DE REALIZACIÓN-TUTORIZACIÓN DE TFG (Proyecto tipo C)
- ANEXO IV: TITULARIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TFG
- ANEXO V: INFORME DEL TUTOR ACADÉMICO DE EVALUACIÓN DEL TFG
- ANEXO VI: ACTA INDIVIDUAL DE CALIFICACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL EVALUADOR DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO
- ANEXO VII: SOLICITUD DE RENOVACION DEL COMPROMISO DE

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- REALIZACIÓN-TUTORIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO (2º Año)
- ANEXO VIII: ACTA GENERAL DE CALIFICACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL EVALUADOR DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO
- ANEXO IX: PROPUESTA DE TEMA/LINEA TEMÁTICA DE TFG (PROFESORES)
- ANEXO X: JUSTIFICANTE DE ENTREGA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO
- ANEXO XI: MODELO DE RESUMEN EN FORMATO WORD

Anexo Aspectos formales

Características Formales

Dada la profunda multidisciplinariedad de los Grados impartidos en el centro, el trabajo será presentado en el formato que mejor se adecúe a su naturaleza (experimental, de revisión e investigación bibliográfica, de carácter profesional u otros).

Los trabajos deberán estar debidamente paginados y para su presentación se deberá mantener el siguiente estilo:

Portada:

Según Anexo

Márgenes:

- Izquierdo: 3 cm.
- Derecho: 3 cm.
- Superior: 3 cm.
- Inferior: 3 cm.

Espacio interlineal y tipo de letra:

Espacio 1,5 y tamaño de fuente Arial 12 para el cuerpo del texto y Arial 10 para las notas a pie de página.

Illuminación tipográfica de encabezamientos y apartados:

- Título del Capítulo: Mayúscula 14 p + Negrita
- Título de los Apartados 1er Nivel: Mayúscula 12 p + Negrita
- Título de los Apartados 2º Nivel: Minúscula 12 p + Negrita
- Título de los Apartados 3er Nivel: Minúscula 12 p + Cursiva

Numeración de apartados:

- Números dígitos (1., 1.1., 1.1.1., ...)

Bibliografía:

Todas las citas bibliográficas han de ser incluidas al final de cada capítulo o bien al final del trabajo. Cuando se realizan las citas en el texto se harán de acuerdo a las dos modalidades siguientes:

- Cita textual: se entrecomillará el texto citado literalmente y la referencia deberá recoger: autor, año y página.

Ejemplo: "Escribir un informe de investigación es una tarea a la que los investigadores se enfrentan con actitudes diferentes" (Rodríguez y otros, 1999: 266)

- Cita no textual: la referencia deberá recoger autor y año.

Ejemplo: En este sentido se manifiesta Gil Flores (2007)

- Cuando son múltiples citas, el orden podrá ser alfabético o cronológico.

Ejemplo: Trabajos que defienden esta idea son los de Donmoyer (1992), Tesch (1990) o Wolcott (1992)

La bibliografía se presentará al final de cada Trabajo ordenada alfabéticamente. Se incluirán libros, capítulos, revistas, artículos, actas de congresos, páginas web, etc.

En este sentido, se deberá utilizar un sistema estándar para las citas y referencias bibliográficas (APA, ISO, ...).

Se recomienda en lo posible no recurrir a referencias genéricas a páginas web, debiendo citarse los documentos concretos.

Tablas, cuadros, figuras y gráficos:

Las tablas, cuadros, figuras y gráficos de los TFG se numerarán de acuerdo con el sistema de doble numeración (primer número para el capítulo y segundo para el número de orden dentro del capítulo).

- Ejemplo: Tabla 3.5: (corresponde a la quinta tabla del capítulo tercero)
- Ejemplo: Figura 3.2: (corresponde a la segunda figura del capítulo tercero)

Las tablas se utilizarán para presentar datos numéricos.

En los cuadros se presentarán los datos o informaciones textuales.

Con las figuras se representarán las ideas que requieran algún tipo de diseño gráfico (flechas, figuras geométricas, etc.).

A través de los gráficos se representarán los datos cuantitativos (histogramas, diagramas, pictogramas, etc.).

El índice del TFG deberá ir numerado y paginado, al principio del trabajo. Los diagramas, gráficos, tablas, etc. deberán ir numerados y se deberá incluir un índice paginado de los mismos. Todas las páginas del TFG deberán ir numeradas.

1.3.18 Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Introducción

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según redacción recogida en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 12.3 que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG). Dentro del margen que la Ley permite (podría adquirir un valor entre 6 y 30 créditos), su valor es de seis créditos (6) en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, debiendo realizarse en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva deberá realizarse durante el cuarto curso tras haber superado los créditos totales establecidos por el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y en su caso por la Normativa de la Universidad de Huelva en esta materia.

El presente Reglamento, auspiciado por los principios de utilidad y de necesidad en atención a los recursos disponibles en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, constituye una extensión y desarrollo del Reglamento General sobre Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Huelva aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013, modificada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015 y modificada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018.

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa y evaluación del TFG, para los estudios de Grado impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. El contenido del mismo se completará subsidiariamente con las disposiciones legales vigentes en dicha materia aprobadas por la Universidad de Huelva.

2. Se entiende por TFG el realizado por el estudiante consistente en el desarrollo de trabajo individual o en grupo, a realizar en la fase final del Plan de Estudios, orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Artículo 2. De la Comisión de seguimiento del Trabajo Fin de Grado

La Comisión delegada por la Junta de Centro para el seguimiento del TFG, estará formada por el Decano/a, el Secretario/a de la Facultad, un/a representante de cada Departamento de los que imparten docencia en la Facultad de Derecho más el Delegado de Centro en representación de los estudiantes.

Artículo 3. Características del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG es un trabajo original y autónomo que cada estudiante llevará a cabo bajo la tutorización de, al menos,

un miembro habilitado del Claustro de profesores conforme a la Normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2. El desarrollo del TFG debe poner de manifiesto que el estudiante ha adquirido las competencias requeridas en su proceso formativo, por lo que el trabajo podrá adquirir la naturaleza que la tutela estime oportuna en concordancia con las enseñanzas impartidas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva y en concordancia con la normativa vigente de la Universidad de Huelva.

3. El Decanato de la Facultad de Derecho promoverá las acciones disciplinarias, administrativas o penales que pudieran corresponder en aras a perseguir cualquier forma de plagio o sustracción de ideas ajenas.

Artículo 4. Propuesta de Temas

1. La Comisión dispondrá la asignación porcentual a la Áreas de Conocimiento del número de TFG a tutorizar en función de la carga docente de cada Área en las enseñanzas del Grado en Derecho. Posteriormente cada Departamento concretará las propuestas temáticas que correspondan.

2. El número de TFG asignado a cada Área podrá ser superado a voluntad del profesorado.

3. Los estudiantes desarrollarán un trabajo específico en el seno de un Área de Conocimiento bajo la supervisión asignada de, al menos, uno de sus miembros.

La temática sobre la que desarrollar el trabajo se ajustará:

- A propuesta del Área, con el aval del Departamento.
- A instancias del alumno con el Vº Bº de un profesor con quien ya habrá contactado con anterioridad, declarando tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento de TFG. En dicho caso, será preceptiva la presentación de un documento que acredite dicho acuerdo profesor-alumno. Para aquellos alumnos que no lo tramiten, la Comisión de Seguimiento asignará tema siguiendo el procedimiento general.
- Con otras Universidades o instituciones externas a la UHU mediante convenio. En cualquier caso, un Profesor/a habilitado de la Facultad de Derecho de la UHU deberá aparecer como cotutor/a del trabajo junto al responsable externo del mismo. Asimismo, se deberá adjuntar un Informe del posible cotutor o cotutora en el que manifieste el interés por el trabajo presentado. Dicha solicitud se presentará ante el Departamento al que pertenezca la asignatura afín en la Titulación, quien decidirá si avala dicha propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable. De ser aceptada tal propuesta por parte de la Comisión, este TFG quedaría asignado al alumno/a proponente.

Artículo 5. Elección y asignación de temas/áreas

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. La Comisión publicará en la página web de la Facultad la oferta de TFG de cada Área de Conocimiento durante el mes de octubre y, en su caso, durante el mes de febrero, indicando el número de plazas, de acuerdo a lo previsto en el art. 4.1.

2. Los alumnos matriculados en la asignatura TFG elegirán - por orden de preferencia- tres de los trabajos ofertados.

3. La asignación por parte de la Comisión se llevará a cabo atendiendo al siguiente orden:

- Acuerdo previo entre profesor y alumno.
- Calificación media de los expedientes académicos. Si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar y, por último, si persistiera el empate, por estricto orden de entrada de la solicitud.

4. No se realizará asignación de Área de Conocimiento para la realización del TFG a alumnos no matriculados.

5. Las asignaciones serán publicadas en la página web del Centro.

6. Una vez asignada el Área de Conocimiento, el alumno o alumna deberá ponerse en contacto, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación, con la dirección del Departamento correspondiente para que le sea asignado un profesor/a – tutor/a.

Dentro del plazo máximo, el listado de tutelados deberá ser remitido a la Secretaría de la Facultad para su publicación en la web.

7. Las reclamaciones por parte del alumnado contra las asignaciones de Áreas de Conocimiento y/o tutores/as serán resueltas por la Comisión de seguimiento de TFG en el plazo de 10 días, contra cuya Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

Artículo 6. Matriculación

1. Para la matrícula, exposición y evaluación del TFG se atenderá subsidiariamente a la normativa de la Universidad de Huelva.

2. Es responsabilidad exclusiva del alumno o alumna comprobar que efectivamente cumple los requisitos indicados en la normativa.

3. La matrícula del TFG, para que el alumno tenga derecho a la asignación de Área de Conocimiento por parte de la Comisión, deberá realizarse antes de finalizar el mes de octubre, tras lo cual se llevará a cabo la pertinente asignación. En segundo lugar, se deberá formalizar la matrícula del TFG antes de finalizar el mes de febrero, tras lo cual, de ser necesario algún ajuste, se llevará a cabo la necesaria asignación por parte de la Comisión.

4. Una vez realizada la matrícula el alumno tendrá derecho, en cada curso académico, a dos evaluaciones, siempre y

cuando la primera de ellas se haya realizado dentro del período lectivo que finaliza en julio.

Artículo 7. Autoría

1. El TFG se realizará, por regla general, de forma individual.

2. Justificadamente, a petición del tutor/a, la Comisión podrá autorizar la oferta y elaboración de trabajos en un grupo compuesto por un máximo de tres estudiantes. Estos podrán ser estudiantes de diferentes grados. En cualquier caso, los miembros del grupo se calificarán por separado, debiendo quedar perfectamente delimitada la parte del Trabajo correspondiente a cada alumno.

3. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual será individual del estudiante, a no ser que se declare la titularidad compartida en los créditos identificativos del trabajo.

Artículo 8. Tutor/a Académico/a

1. El académico orientará y supervisará la elaboración del TFG a lo largo de toda su duración para el logro de los objetivos y desarrollo de las competencias. Asimismo, también será competente para evaluar los resultados de dicho trabajo. Por tanto, serán funciones del tutor/a la orientación, seguimiento, autorización de la presentación para la defensa y, en su caso, la evaluación del trabajo.

2. Podrá actuar como tutor/a del TFG el Personal docente e investigador adscrito a las Áreas de Conocimiento con docencia en el Plan de Estudio impartido en la Facultad de Derecho de la UHU.

3. La adjudicación de un tutor/a académico y un TFG tendrá una validez máxima de dos cursos consecutivos, transcurridos los cuales el alumno deberá comenzar un nuevo proceso de solicitud. Se entenderá renovada la tutela durante el segundo año si no existiese comunicación en contrario.

4. En los TFG realizados en instituciones externas a la Universidad de Huelva, deberá existir la figura de un/a cotutor/a perteneciente a la institución. En este caso, el/la tutor/a académico/a compartirá con el/la cotutor/a las tareas y responsabilidades establecidos en el apartado 1 del presente artículo. El/la Tutor/a académico/a será en todo caso el responsable de la calificación del TFG.

5. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o Área deberá solicitarlo por escrito a la Comisión, de manera motivada. Únicamente se permitirá el cambio en los casos que la Comisión de Seguimiento considere estrictamente necesarios, para lo cual se deberá haber recabado el permiso correspondiente en los plazos establecidos para las adjudicaciones de octubre y febrero. Correrá por parte del alumno presentar un escrito de acuerdo con un nuevo tutor/a en el que conste el expreso interés de éste.

6. En el supuesto de baja prolongada o finalización de contrato del tutor/a, el Departamento al que esté adscrito será responsable de proponer con urgencia a la Comisión la sustitución y asignación de un nuevo tutor/a.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

7. Las condiciones de tutorización (número de tutorías, orientaciones, planificación, cronograma...) para realizar el trabajo, las establecerá el/la tutor/a con el alumno.

8. La Comisión resolverá, en el plazo máximo de un mes, las reclamaciones presentadas contra las decisiones a las que aluden los puntos anteriores y que sean susceptibles de tal reclamación.

Las reclamaciones deberán estar motivadas y se presentarán dirigidas al Decano/a en el plazo de cinco días hábiles a partir de haberse hecho pública la decisión.

Artículo 9. Evaluación y Calificaciones del TFG

1. La Comisión publicará a principio de cada Curso académico las fechas para la calificación de los trabajos en cada una de las dos convocatorias.

2. El trabajo será evaluado por el profesorado a cargo de la tutela, que deberá emitir un Informe razonado sobre la calidad del trabajo y la calificación que se le otorga. El propio Tutor/a podrá proponer a la Junta de Centro que el Trabajo sea defendido oralmente ante un Tribunal de tres miembros, cuya composición deberá proponer o solicitar a la Comisión de Seguimiento en aras a la obtención de la calificación de Matrícula de Honor, tal y como se indica en el artículo 11 de este Reglamento.

3. Se deberán remitir a la Comisión de Seguimiento, en las fechas que se designen, el Informe y una copia evaluada – ambos en forma impresa- de cada TFG, junto con otra en formato PDF. Cada TFG será registrado en un libro ad hoc custodiado en la Secretaría de la Facultad.

4. El Informe, junto con una copia del trabajo evaluado en formato PDF, se someterá a audiencia pública durante 10 días en página web de la Facultad por si algún miembro del claustro, habilitado para la dirección de TFG, tuviese a bien interponer objeciones. De existir, el trabajo será remitido a la Comisión que podrá recabar el asesoramiento de un especialista en la materia designado por el Departamento al que pertenezca el Área de Conocimiento. La Comisión, una vez conocido en su caso el informe del especialista, a quien se enviará las copias en formato PDF para que realice las apreciaciones que estime oportunas, emitirá un Dictamen vinculante en un máximo de 10 días, al que se someterán el/la tutor/a y el alumno afectados.

Artículo 10. Contenido y características formales del TFG

1. El TFG deberá incluir en un máximo de 50 páginas:

- Abstract de 500 palabras y un máximo 10 palabras clave (ambos en castellano y en inglés);
- Índice;
- Una introducción breve sobre los antecedentes de la materia a tratar;
- Los objetivos;
- La metodología;

- Los resultados con una discusión crítica y razonada de los mismos;
- Propuestas de actuación y/o conclusiones;
- Bibliografía.

2. El TFG deberá incluir las siguientes pautas formales:

- Portada. - Título, identificación de Autor/a y del Tutor/a (Departamento y Área de Conocimiento), fecha de finalización y de entrega (esta última por parte del personal de Secretaría, junto con el correspondiente número de registro).
- Márgenes. - Todos a 3 cm.
- Espacio interlineal y tipo de letra. - Espacio 1,5 y tamaño de fuente Times New Roman 12 para el cuerpo del texto y 10 para las notas a pie de página.
- Encabezamientos y apartados. - Título del Capítulo: Mayúscula 14 p + Negrita; Título de los Apartados 1er Nivel: Mayúscula 12 p + Negrita; Título de los Apartados 2º Nivel: Minúscula 12 p + Negrita; Título de los Apartados 3er Nivel: Minúscula 12 p + Cursiva.
- Numeración de apartados. - Números dígitos (1., 1.1., 1.1.1., ...).
- Bibliografía. - Todas las citas doctrinales se incluirán a pie de página utilizando el sistema internacional, mientras que las jurisprudenciales seguirán el modelo de las revistas jurídicas.

Artículo 11. Calificación del TFG

En el informe emitido por el/la tutor/a del TFG se deberá expresar la calificación conforme a la escala numérica de 0 a 10 puntos, acompañada de su correspondiente traducción cualitativa:

- Menor que 5 (SUSPENSO);
- Intervalo 5,0-6,9 (APROBADO);
- Intervalo 7,0-8,9 (NOTABLE);
- Intervalo 9,0-10 (SOBRESALIENTE).

El/la tutor/a, de haber valorado el trabajo con 10 puntos, podrá proponer a la Junta de Centro la calificación de MATRÍCULA DE HONOR. La Junta (o, por delegación, la Comisión) decidirá entre los Trabajos defendidos oralmente las Matrículas de Honor a conceder.

Disposición adicional

La Normativa general prevista por la Universidad de Huelva sobre Trabajos Fin de Grado, así como la Normativa general vigente actuarán subsidiariamente respecto del articulado del presente Reglamento.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la WEB de la Secretaría General de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1.3.19 Modificación del reglamento del Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Título preliminar

Objeto y carácter del reglamento

Artículo 1

1. El Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación es el órgano encargado de coordinar la investigación y la docencia de las áreas de conocimiento integradas en el mismo, y de ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

2. El Departamento podrá organizar y desarrollar actividades docentes en una o varias facultades o escuelas y, en su caso, en aquellos otros centros que se creen al amparo de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. El Departamento ha tomado su nombre de las dos áreas que lo componen, el área de Psicología Social y el área de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Artículo 2

1. La finalidad del presente Reglamento es establecer la composición, funcionamiento, estructura organizativa y competencias del Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva, en aplicación de lo dispuesto en: a) el Título III, Capítulo I, de los Estatutos de la Universidad de Huelva y b) el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Huelva.

2. El Departamento se regirá por las disposiciones legales vigentes, en particular por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, por los Estatutos y Normas Internas de la Universidad de Huelva y por el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Huelva.

Título primero

De la constitución, composición y funciones del Departamento

Artículo 3

1. El Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación integra a las áreas de Psicología Social (Código 740) y Psicología Evolutiva y de la Educación (Código 735) y lo componen todos los profesores y profesoras, así como los investigadores e investigadoras y el personal de administración y servicios adscritos al mismo.

Artículo 4

Conforme al artículo 77 de los Estatutos de la UHU, al Departamento le corresponden las siguientes funciones:

a) Coordinar y apoyar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de

estudios y la organización docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos.

- b) Coordinar y apoyar la investigación que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.
- c) Coordinar y apoyar los estudios de doctorado y posgrados oficiales en sus áreas respectivas, así como la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor o Doctora.
- d) Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
- e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- f) Impulsar la movilidad del Personal Docente e Investigador y de los estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- g) Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que les afecten o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 5

1. El Departamento, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a los profesores de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

2. Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento facilitará e impulsará la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros.

Título segundo

De la organización del Departamento

Artículo 6

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director o Directora del Departamento.
- c) El Secretario o Secretaria del Departamento.

Capítulo I

Del Consejo de Departamento: composición y atribuciones

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Artículo 7

1. El Consejo de Departamento es su órgano colegiado de gobierno.

2. El Consejo de Departamento estará integrado por:

- a) Todos los doctores/as adscritos al mismo.
- b) El resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento, incluidos los becarios de docencia e investigación.
- c) Una representación del alumnado, formada por cuatro estudiantes.
- d) Un representante del PAS.
- e) La representación de los alumnos en el Consejo de Departamento queda establecida en un número que será de cuatro estudiantes matriculados en asignaturas en las que impartan docencia cualquiera de las áreas del Departamento: tres alumnos/as de grado y uno será estudiante perteneciente a los programas de postgrado en los que imparta docencia el Departamento. A estos efectos, en la primera semana de noviembre de cada curso académico se procederá a solicitar al CARUH los nombres de los representantes elegidos siguiendo el proceso que se determina en el Reglamento Básico y, por otra parte, a los Directores de los Másteres los nombres de los delegados de los mismos para que, de entre ellos, designen a su vez a su representante en el Consejo de Departamento.
- f) También contará el Consejo de Departamento con un representante del personal de administración y servicios elegido entre quienes forman parte de la unidad de apoyo a la gestión Departamental.

Artículo 8

Conforme al artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, serán funciones del Departamento:

- a) Elaborar el reglamento de régimen interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Designar y, en su caso, revocar la designación del Director o Directora del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector o Rectora, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de Secciones Departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Conocer los planes de investigación de los profesores o profesoras del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.

- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i) Impulsar la movilidad del profesorado y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- j) Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- l) Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
- m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
- n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- o) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
- p) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
- q) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- r) Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
- s) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
- t) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
- u) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- v) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- w) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- x) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

Capítulo II

De la Dirección del Departamento

Artículo 9

1. El Director o Directora del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector o Rectora por el Consejo de Departamento, de entre el personal docente e investigador doctor con vinculación permanente al Departamento.

- a) Producida la vacante, el Director o Directora en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.
- b) El personal docente e investigador doctor con vinculación permanente interesados en asumir la Dirección del Departamento procederá a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director o Directora en funciones.
- c) En la sesión electoral se concederá la palabra a las personas que hayan presentado sus candidaturas y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; la votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. Tanto si existe una sola candidatura, como si existen varias, se votará de manera individualizada cada candidatura, quedando excluidos de la elección aquellas candidaturas que reciban mayor número de votos contrarios que favorables. Resultará elegida la candidatura que, sin quedar excluida conforme a la regla anterior, alcance mayor número de votos a favor. El escrutinio será público. El Director o Directora en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario o Secretaria levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato electo
- d) De no existir candidaturas, por no haberse presentado ninguna, o bien por haber sido rechazadas todas las presentadas de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo período de presentación de candidaturas. En este caso se procederá a votación simultánea, resultando elegida, en primera votación, la candidatura que obtuviera mayoría absoluta. Si ninguna candidatura obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegida la candidatura que obtuviera mayor número de votos.

2. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector o Rectora procederá a la designación de quien corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 12, apartado

segundo, letra c) del Reglamento básico de los Departamento de la Universidad de Huelva.

3. El mandato de los Directores o Directoras de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores o Directoras de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

Artículo 10

1. Será Director o Directora en funciones el propio Director o Directora cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el personal docente o investigador doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución de la Dirección del Departamento:

- a) El Secretario o Secretaria del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma los actos que el Secretario o Secretaria dicte en ejercicio de las funciones del Director o Directora, mediante la inclusión del acrónimo "P.S".
- b) El doctor o doctora con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo que haya sido designada expresamente y con carácter general por la Dirección para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director o Directora y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.
- c) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario o Secretaria del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector o Rectora, quien designará como sustituto al doctor o doctora con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los doctores con vinculación permanente adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.

Artículo 11

1. La revocación del Director o Directora del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- b) La convocatoria por el Director o Directora de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.
- c) La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar la persona que representante a los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director o Directora, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2. El Director o Directora no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 11.1, d) del Reglamento básico de los Departamentos de la Universidad de Huelva.

Artículo 12

De acuerdo con el artículo 83 de los Estatutos, son funciones y obligaciones del Director o Directora del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos.

Capítulo III

De la Secretaría del Departamento

Artículo 13

1. El Secretario o Secretaria del Departamento es el órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de

nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director o Directora, oído el Consejo.

2. El Secretario o Secretaria del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director o Directora que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente, y necesidad de previa audiencia del Consejo.

Artículo 14

Conforme al artículo 84 de los Estatutos, son funciones del Secretario o Secretaria del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del Consejo.
- d) Solicitar del Personal de Administración y Servicios adscrito a la Unidad de Apoyo el auxilio necesario para el buen funcionamiento del Departamento.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

Capítulo IV

De las comisiones del Departamento

Artículo 15

1. El Departamento constará de las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento, sin menoscabo de otras con carácter específico o transitorio que puedan crearse por acuerdo del Consejo de Departamento dentro de la legalidad vigente:

- a) Comisión de Docencia
- b) Comisión Permanente
- c) Comisión Económica y de Infraestructura
- d) Comisión de Investigación y Posgrado
- e) Comisiones de Trabajos Fin de Grado

2. En la composición de las distintas Comisiones se garantizará la presencia de las diversas áreas de conocimiento que conforman el Consejo de Departamento. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno se regirán por lo establecido en el Título Tercero del presente reglamento en lo que les pueda ser de aplicación.

3. Previo a la reunión de la Comisión, quién la convoque ha de enviar el orden del día a los distintos representantes de las Áreas, para que éstos puedan recabar las opiniones de los miembros del Área. El representante de cada área de conocimiento en las distintas Comisiones se encargará de informar de los asuntos tratados en las sesiones de dichas Comisiones y de coordinar las tareas que afecten directamente al área y que se deriven de las decisiones tomadas.

4. Las Comisiones del Departamento se renovarán cada cuatro años coincidiendo con el nombramiento del nuevo Director, excepto si las áreas establecen otra temporalidad o si así lo considera la Dirección y se aprueba por mayoría simple ponderada en sesión de consejo ordinaria.

5. En todos los casos, se nombrará un número de suplentes igual que el de miembros titulares. Las vacantes que se produzcan entre miembros de las Comisiones serán cubiertas al menos una vez al año.

Artículo 16

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores de diferentes áreas y dos estudiantes elegido por el consejo de departamento. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

2. La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes. Dicha Comisión velará por la calidad y el control de la docencia, y tendrá por objeto intervenir en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la enseñanza impartida por el profesorado del Departamento a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por el profesorado, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el capítulo primero del Título IV de los Estatutos de la UHU, artículo 135. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el mencionado capítulo.

3. La Comisión de Docencia emitirá un informe anual de las diferentes actuaciones realizadas y los expedientes gestionados, que será presentado en sesión ordinaria del Consejo de Departamento.

Artículo 17

1. La Comisión Permanente estará formada por el Director, el Secretario y el coordinador de cada área de conocimiento, o persona en quien delegue el Área.

2. La Comisión Permanente tendrá como funciones la resolución de todos los asuntos de trámite relacionados con el Departamento, decidiendo por delegación expresa del Consejo en todo aquello que no sea competencia exclusiva de éste, dando cuenta posteriormente al mismo de lo realizado.

3. Fuera de estas funciones expresamente atribuidas por el Consejo, la Comisión permanente está capacitada para otorgar el visto bueno que se requiere habitualmente para participar en determinadas convocatorias con plazo perentorio.

4. Las reuniones de la Comisión se convocarán con una antelación mínima de 48 horas, pudiendo celebrarse fuera del periodo lectivo en caso necesario. La convocatoria se pondrá en conocimiento de todos los miembros del Departamento, que deberán tener acceso a la documentación correspondiente.

Artículo 18

1. La Comisión Económica y de Infraestructura estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y el coordinador de cada Área, o persona en quien delegue.

2. La Comisión Económica y de Infraestructura velará por la correcta planificación de las actividades económicas del Departamento y ejecución degasto:

- a) En lo referente a la infraestructura, esta Comisión propondrá al Departamento la organización y dotación del uso de los espacios departamentales destinados a la docencia y la investigación, tanto de profesores y alumnos adscritos al Departamento como de profesores o alumnos visitantes, o figuras vinculadas de manera puntual o estable al Departamento: personal contratado de investigación, profesores invitados (estancias), profesores invitados en el contexto de convenios Erasmus, estudiantes de grado y posgrado con becas del Ministerio o equivalentes que los vinculen formalmente al Departamento, etc.
- b) Realizará anualmente la propuesta de distribución del presupuesto ordinario al Consejo de Departamento, oídas las áreas.
- c) Asimismo, oídas las áreas, distribuirá a comienzo de curso el presupuesto para desarrollar las actividades docentes de carácter práctico entre las diferentes áreas de conocimiento que así lo soliciten.

3. La Comisión Económica y de Infraestructura emitirá un informe, al final de cada ejercicio económico, de los gastos ejecutados y su distribución en los diferentes conceptos, que será presentado en la última sesión ordinaria del Consejo de Departamento de cada año natural.

Artículo 19

La Comisión de Investigación y Posgrado estará compuesta por un representante de cada grupo de investigación adscrito al Departamento y reconocido en el catálogo del PAIDI y de uno a tres representantes del

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

profesorado del Departamento no incorporado a un grupo adscrito al Departamento.

La Comisión de Investigación y Posgrado conocerá de los asuntos relacionados con la actividad investigadora de los grupos de investigación adscritos al Departamento y velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades investigadoras de los miembros del Departamento y los posgrados adscritos al mismo.

Artículo 20

1. Se constituirá una comisión de Trabajos Fin de Grado para cada centro de la UHU con docencia TFG asignada al profesorado del Departamento. Cada comisión estará compuesta por un miembro de las áreas implicadas en la tutorización de los Trabajos Fin de Grado, a elección entre el profesorado con créditos de Trabajo Fin de Grado asignados a dicho centro.

2. Cada miembro de la Comisión de Trabajos Fin de Grado será el responsable del área a la que representa.

3. Las Comisiones de Trabajos Fin de Grado son las encargadas de:

- a) Coordinar las diferentes líneas de investigación de los Trabajos Fin de Grado.
- b) Coordinarse con la Comisión de Trabajo Fin de Grado de la Facultad, ofreciendo a esta comisión la información que sea solicitada y muy especialmente los tribunales de los Trabajos Fin de Grado para cada convocatoria.
- c) Otros asuntos relativos a los Trabajos Fin de Grado con competencia por parte del Departamento.

Capítulo V De las Áreas de Conocimiento

Artículo 21

1. Las áreas de conocimiento son las incluidas en el catálogo correspondiente establecido por el Consejo de Universidades y enumeradas en el artículo 1 son las que conforman el Departamento de Psicología Social, Evolutiva y de la Educación.

2. Cada una de estas áreas de conocimiento contará con un Coordinador o Coordinadora del área que será elegido entre todos los miembros del Departamento adscritos al área. Su designación será por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido.

3. Cada curso académico el Director requerirá a las áreas para que comuniquen a quien corresponde desarrollar esta función.

4. Al coordinador corresponderá:

- a) Canalizar la elaboración del plan de organización académica del área. Una vez sean públicas las normas

para su elaboración, el coordinador reunirá a los miembros del área y trasladará a la Dirección del Departamento el documento acordado.

- b) Velar por la presentación en tiempo y forma de las guías docentes de las asignaturas del área.
- c) Controlar el cierre de las actas de las asignaturas.
- d) Representar al área cuando se requiera la presencia de ésta en cualquier reunión o comisión, sin perjuicio de que pueda delegar en otra persona.
- e) Atender a los estudiantes cuando exista algún problema relacionado con la docencia que asume el Área.
- f) Formar parte de la Comisión Permanente delegada.

Título tercero Del funcionamiento del Departamento

Artículo 22

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de la Dirección o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido a la Dirección y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director o Directora habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

Artículo 23

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2. En casos de urgencia, apreciada por el Director o Directora del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

Artículo 24

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. Los profesores a tiempo parcial, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio profesor a tiempo completo. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

Artículo 25

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

Artículo 26

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director/a cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitarán ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b) Cuando así lo decida la Dirección.

c) A solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida a la Dirección; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director o Directora del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. La Presidencia de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se le reconocerá el derecho a voto.

Artículo 27

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento. A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, la ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes: a) A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%. b) A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%. c) A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%. d) A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%. Estos porcentajes se entienden referidos a los votos emitidos por el 100% del censo en cada sector, por lo que en los supuestos de ausencia de miembros en los diferentes sectores dichos porcentajes se reducirán en la misma proporción que dichas ausencias. En tales supuestos el porcentaje reducido no pasará, en ningún caso, a incrementar el porcentaje que le correspondiese a otro sector, computándose la reducción como abstenciones.

2. Los votos del profesorado a tiempo parcial así como del personal sustituto interino y de los becarios de docencia e investigación computarán como medio voto.

3. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

Artículo 28

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario o Secretaria levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario o Secretaria, con el visto bueno del Director o Directora, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

Título cuarto
De la modificación del reglamento

Artículo 29

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias del propio Consejo de Departamento o a instancias de la Secretaría General, si un cambio en las normas de la Universidad obligara a ello. Se hará siguiendo los trámites señalados por la normativa de la Universidad de Huelva para la elaboración de estos.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación del Presupuesto de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2019 (aprobado en Consejo Social de 20 de diciembre de 2018)

El Presupuesto de la Universidad de Huelva es una herramienta que permite traducir a términos económico-financieros la actividad que se pretende llevar a cabo en 2019. Es un reflejo de las líneas estratégicas y programáticas que la Universidad desplegará para alcanzar los objetivos marcados por la Institución.

Ante el escenario incierto que determina la ausencia de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, la Gerencia de la Universidad no cuenta con información fidedigna sobre la cantidad a la que ascenderá la financiación básica procedente de la Comunidad Autónoma para este ejercicio. No obstante, teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, se ha considerado que esta financiación, conforme a la propuesta hecha en su día por la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, se elevará al

importe resultante de añadir a la financiación básica operativa recibida en 2018 el equivalente a la Regla de Gasto fijada para la Comunidad Autónoma más el valor de la recuperación de derechos pactados en la mesa general de negociación.

Partiendo de esta premisa, el presupuesto inicial de la Universidad de Huelva para el año 2019 asciende a 79.972.258 euros, lo que supone un aumento del 5,58% sobre el ejercicio 2018.

Análisis de los ingresos

El cuadro que se presenta al final de este epígrafe, recoge las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad de Huelva para el año 2019. De estos datos hay que destacar lo siguiente:

1. En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la Universidad alcanzan la cifra de 12.046.023 euros, que representan el 15,06% del total de la financiación inicialmente disponible por la misma. El resto, es decir, el 84,94%, que asciende a 67.926.235 euros, constituye la financiación ajena que para el desarrollo de su actividad recibe la Universidad de Huelva. No obstante, dentro de la financiación ajena debemos distinguir entre los fondos que recibe la Universidad de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad conforme al Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas (66.895.731 euros) y otros recursos que la Universidad es capaz de captar de otras instituciones públicas y privadas a través de su política de alianzas (1.530.504 euros). Esta última cifra, junto con los recursos propios, representan el 16,98% del total ingresos previstos para el ejercicio 2019.

2. Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la Universidad de Huelva para el año 2019, recoge en el marco de las operaciones corrientes la cantidad de 78.178.827 euros, que representan el 97,76% del total de los recursos. Las aportaciones de los capítulos tres y cuatro, que reúnen las dotaciones procedentes de los usuarios de los servicios educativos y de investigación y de la administración educativa, son las dos principales fuentes de aprovisionamiento financiero de las que se nutre la Universidad.

3. Según parámetros de carácter financieros los recursos que integran el estado de ingresos tendrán su origen en operaciones financieras o no financieras. En este sentido, en 2019 el total de los recursos con que cuenta la Universidad de Huelva para el desarrollo de su actividad como institución de educación superior proceden de dotaciones no financieras, amén de los remanentes de tesorería afectados que puedan ser incorporados a lo largo del ejercicio.

Se puede observar en este ejercicio una importante novedad con respecto a la estructura de los estados de ingresos de ejercicios anteriores. Desde el año 2011 gran parte de la financiación básica operativa procedente de la Comunidad Autónoma era imputada por esta en el Capítulo 7 de su estado de gasto, y por analogía era registrada por la Universidad de Huelva en el Capítulo 7 de su estado de ingresos. Como toda esa financiación va destinada a

financiar el gasto corriente de la Universidad, se considera que es más apropiado que la financiación básica operativa se impute en su conjunto al Capítulo 4 del estado de ingresos, independientemente del origen en el estado de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

DESCRIPCION DEL INGRESO	EUROS	%
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.906.175	14,89%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.132.804	82,69%
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	139.848	0,18%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	78.178.827	97,76%
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.793.431	2,24%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.793.431	2,24%
TOTAL INGRESOS	79.972.258	100,00%

Análisis de los gastos

En el marco de la estructura presupuestaria los gastos de la Universidad de Huelva para el año 2019, pueden ser analizados desde una triple perspectiva: funcional, orgánica y económica.

a clasificación funcional del gasto responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario. Para ello, debemos interrogarnos acerca de las funciones que le son propias a la institución universitaria, para, posteriormente, determinar las necesidades financieras que su materialización demanda y que, a su vez, explican los gastos que se programan en el presupuesto.

Para el ejercicio 2019 la Universidad de Huelva ha definido los siguientes programas de gasto:

- 321A. Ayudas de la Universidad de Huelva
- 322C. Consejo Social
- 422D. Enseñanzas universitarias
- 541A. Investigación

Una segunda vía de aproximación al estado de gastos de la Universidad de Huelva para el año 2019, se alcanza interrogándose acerca de quién es el responsable de materializar el gasto, es decir, qué unidades son las encargadas de gestionar determinadas partidas presupuestarias. Es lo que se denomina clasificación orgánica.

La tercera vía de análisis del estado de gastos de la Universidad de Huelva, responde a la pregunta de en qué se gasta, es decir, la llamada clasificación económica del gasto.

La clasificación económica utilizada para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2019 es la aprobada por Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cuadro que se presenta al final de este epígrafe, recoge, para el año 2019, los conceptos y cantidades más

significativas del estado de gastos de la de Huelva según la estructura económica del mismo.

Las operaciones corrientes ascienden a 72.261.483 euros, lo que supone el 90,81% del total del gasto, siendo, por tanto, el apartado más importante dentro de los gastos 2019; el Capítulo 1 Gastos de personal alcanza los 59.261.106 euros (74,10% del total y 81,60% de operaciones corrientes), que junto con los Gastos corrientes en bienes y servicios, Capítulo 2, cuya asignación inicial alcanza la cifra de 10.878.153 euros y que representa el 13,06% del total de los gastos y el 14,98% de los recursos destinados a atender los gastos corrientes, determinan el peso de esta rúbrica.

Asimismo, en el marco de los gastos corrientes la Universidad de Huelva recoge en el Capítulo 4 Transferencias corrientes un total de 1.971.634 euros, lo que supone el 2,47% del total del gasto y el 2,72% de las operaciones corrientes. Dentro de este capítulo se encuentran presupuestados, entre otros, los gastos correspondientes a las diferentes convocatorias de becas, entre las que destacan las convocatorias abiertas Erasmus.

Por su parte, las operaciones de capital, cuya dotación es de 7.350.775 euros, suponen el 9,19% del total del gasto del presupuesto del año 2019 de la Universidad de Huelva, correspondiendo al capítulo 6 Inversiones Reales el 98,17% del total de este gasto, y el resto responderá a las amortizaciones de pasivos financieros.

DESCRIPCION DEL GASTO	EUROS	%
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	59.261.106	74,10%
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.878.153	13,60%
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	310.590	0,39%
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.971.634	2,47%
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000	0,25%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	72.621.483	90,81%
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	7.215.939	9,02%
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	134.836	0,17%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.350.775	9,19%
TOTAL GASTOS	79.972.258	100,00%

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Nombramiento de Profesor Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Se aprueba el nombramiento de Profesor Honorario para los cursos 2017/18 y 2018/19 del siguiente docente:

- D. Rafael Beltrán Lucena

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2.1.2 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

- Profa. Dra. Rafaela Camacho Bejarano como Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, con efectos de 3 de julio de 2018
- Profa. Dra. Sonia Hernández Santano como Directora de Empleo y Atención a la Comunidad de la Universidad de Huelva, con efectos de 6 de junio de 2018
- Prof. Dr. José Enrique Martín Domínguez como Secretario del Departamento de Ciencias Integradas de la Universidad de Huelva, con efectos de 31 de mayo de 2018

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

- Prof. Dr. Ángel Miguel Sánchez Benítez como Secretario del Departamento de Ciencias Integradas de la Universidad de Huelva, con efectos de 1 de junio de 2018
- D^a. Guillermina Pérez Barcia como Directora de Información y Orientación de la Universidad de Huelva, con efectos de 21 de junio de 2018
- Prof. Dr. Diego José Fera Lorenzo como Director del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, con efectos de 4 de julio de 2018
- Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco como Director del Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural (CIPHNC), con efectos de 17 de noviembre de 2017
- Prof. Dr. José María Franco Gómez como Director del Centro de Investigación en Tecnología de Productos y Procesos Químicos (Pro2TecS), con efectos de 25 de enero de 2018
- Prof. Dr. Ismael Martel Bravo como Director del Centro Científico-Tecnológico de Huelva (CCTH), con efectos de 15 de marzo de 2018
- Profa. Dra. Nuria de la Cinta Arenas Hidalgo como Directora del Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social (COIDESO), con efectos de 29 de junio de 2018
- Prof. Dr. Tomás Rodríguez Belderraín como Director Centro de Investigación en Química Sostenible (CIQSO), con efectos de 7 de abril de 2018
- Prof. Francisco Bartolomé Pérez Bernal como Director del Centro de Estudios Avanzados en Física, Matemáticas y Computación (CEAFMC), con efectos de 29 de junio de 2018

2.1.4 Aprobación de prórroga de Profesorado Honorario para los Cursos 2018/19 y 2019/20 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Se aprueba la prórroga del nombramiento como Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. Mariano Crespo Blázquez
- D. Cristóbal García García

2.1.5 Nombramiento de Profesorado Honorario (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Se aprueba el nombramiento de Profesores Honorarios para los cursos 2018/19 y 2019/20 de los siguientes docentes:

- D. Francisco Pizarro Navarrete Lucena
- D. Sebastián González Losada

2.1.6 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

- Profa. Dra. Dolores Merino Navarro como Secretaria de la Facultad de Enfermería, con efectos de 2 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María José Carrasco Macías como Directora del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con efectos de 3 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María de la O Toscano Cruz como Secretaria del Departamento de Educación de la Universidad de Huelva, con efectos de 3 de octubre de 2018
- Prof. Dr. Fernando David Rubio Alcalá como Vicedecano de Movilidad y Plurilingüismo de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Mercedes Vélez Toral como Coordinadora de Movilidad y Plurilingüismo de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Manuel María Olías Álvarez como Secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Huelva, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. José Luis Sánchez Ramos como Decano de la Facultad de Enfermería, con efectos de 17 de septiembre de 2018

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- Prof. D. Enrique Ferradas Moreira como Vicedecano de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 14 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Juan Diego Ramos Pichardo como Vicedecano de Ordenación Académica y Posgrado de la Facultad de Enfermería, con efectos de 20 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Juan Gómez Salgado como Vicedecano de Calidad, Investigación e Infraestructura de la Facultad de Enfermería, con efectos de 2 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Elena María Morales Marente como Vicedecana de Comunicación y Relaciones Exteriores de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. M^a Carmen Díaz Batanero como Vicedecana de Estudiantes y Prácticas de Psicología y Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Francisco Javier García Delgado como Director de Calidad de la Universidad de Huelva, con efectos de 31 de agosto de 2018
- Profa. Dra. Teresa González Gómez como Directora de Proyección Internacional y Movilidad de la Universidad de Huelva, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Montserrat Andrés Villas como Secretaria de la Facultad de Enfermería, con efectos de 20 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Ángela M^a Ortega Galán como Vicedecana de Prácticas y Estudiantes de la Facultad de Enfermería, con efectos de 2 de octubre de 2018
- Profa. Dra. M^a Teresa Aceytuno Pérez como Subdirectora de Proyección Internacional de la Universidad de Huelva, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Nuria de la Cinta Arenas Hidalgo como Directora del Centro de Investigación en Pensamiento Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social, (COIDESO), con efectos de 15 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María Soledad Palacios Gálvez como Coordinadora de Practicum del Grado en Psicología de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 30 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Ramón Ignacio Correa García como Director de Formación e Innovación de la Universidad de Huelva, con efectos de 31 de agosto de 2018
- Prof. Dr. Ismael Martel Bravo como Director del Centro Científico-Tecnológico de Huelva, (CCTH), con efectos de 31 de agosto de 2018

2.1.7 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

- Prof. Dr. Francisco José Mena Navarro como Decano de la Facultad de Enfermería, con efectos de 18 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Juan Carlos Roca Pulido como Vicedecano de Prácticas y Tecnología de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 15 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. M^a Carmen Díaz Batanero como Vicedecana de Estudiantes e Internacionalización de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 1 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Elena María Morales Marente como Vicedecana de Comunicación, Relaciones Exteriores y Cooperación de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 1 de octubre de 2018
- Prof. Dr. Juan Diego González Sanz como Secretario del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva, con efectos de 25 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Dolores Merino Navarro como Secretaria de la Facultad de Enfermería con efectos de 21 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Rafaela Camacho Bejarano como Vicedecana de Ordenación Académica y Posgrado de la Facultad de Enfermería, con efectos de 21 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Joaquín Reyes Columé como Inspector de Servicios de la Universidad de Huelva, con efectos de 27 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. José María Cuenca López como Adjunto a la Defensoría Universitaria de la Universidad de Huelva, con efectos de 27 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. M^a Teresa Aceytuno Pérez como Directora de Proyección Internacional y Movilidad de la Universidad de Huelva, con efectos de 1 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María del Pilar García Rodríguez como Directora del Departamento de Pedagogía de la Universidad de Huelva, con efectos de 4 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María de la O Toscano Cruz como Secretaria del Departamento de Pedagogía de la Universidad de Huelva, con efectos de 4 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María del Mar Gallego Duran como Directora Centro de Investigación en Pensamiento

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Contemporáneo e Innovación para el Desarrollo Social (COIDESO), con efectos de 16 de octubre de 2018

- Profa. Dra. María del Carmen Carrasco Acosta como Secretaria de la Facultad de Enfermería, con efectos de 3 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Dolores Merino Navarro como Vicedecana de Estudiantes y Prácticas de la Facultad de Enfermería, con efectos de 3 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Margarita del Rocío Rodríguez Pérez como Vicedecana de Calidad, Relaciones Internacionales e Investigación de la Facultad de Enfermería, con efectos de 3 de octubre de 2018
- Profa. María Soledad Palacios Gálvez como Vicedecana de Prácticas de Psicología y Educación Social de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 1 de octubre de 2018
- Profa. Mercedes Vélez Toral como Vicedecana de Desarrollo Sostenible de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 1 de octubre de 2018
- Profa. Dra. María Teresa Leal Linares como Directora de la Unidad de Calidad de la Universidad de Huelva, con efectos de 1 de septiembre de 2018
- Prof. Dr. Eladio Duran Aranda como Director del Centro Científico-Tecnológico de Huelva (CCTH), con efectos de 1 de septiembre de 2018
- Profa. Dra. Rocío Carrasco Carrasco como Directora de Formación e Innovación de la Universidad de Huelva, con efectos de 1 de septiembre de 2018

2.1.8 Nombramiento/prórroga de Colaboradores Honorarios para los Cursos 2018/19 (1ª convocatoria) (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Se aprueba la prórroga del nombramiento como Colaboradores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. Daniel Reyes Méndez
- D. Manuel Cámara Pérez
- D. Carlos Aguilar Blanco
- D. Tomás Giménez Villanueva
- D^a. María Dolores Rus Guerrero
- D^a. Suzana Isabel Marqués Guedes
- D^a. Antonia Rubio González
- S^a. Katia Álvarez Díaz

- D. José Ramón Márquez Díaz

Se aprueba el nombramiento como Colaboradores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. Víctor Manuel Macías Caro
- D^a. Alicia Isabel Saavedra Bazaga
- D^a. María Mesa Fernández
- D. Marco Antonio Márquez Sánchez
- D^a. Cinta Concepción García Vázquez
- D^a. Lorena Serrat Reyes
- D^a. Dolores Yesares Ortiz
- D. Francisco Marfil Vázquez
- D^a. Irene Gómez Millán
- D^a. Nieves Verdugo Álvez
- D^a. Marta Ruiz Sastre
- D^a. Raquel Rodríguez Conde
- S^a. Laura del Valle Mesa
- D. Saúl Lázaro Ortiz
- D^a. Laura Seda Ojeda
- D^a. María Teresa Martínez Fernández
- D^a. Anna Jean Grasneijer
- D^a. Delia Montero Fernández
- D. José Luis del Barrio Saucedo

2.1.9 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

Comisión Permanente del Consejo de Gobierno:

- Prof. D. José Enrique García Ramos

Comisión de Extensión Universitaria:

- Prof. D. José Enrique García Ramos

Comisión de Asuntos Económicos:

- Profa. Dra. Elena García de Soto Camacho

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

2.1.10 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

- Prof. Dr. José María Cuenca López como Adjunto a la Defensoría Universitaria de la Universidad de Huelva, con efectos de 10 de octubre de 2018
- Prof. D. Luis Jesús Gómez Romero como Secretario Provisional del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica, Energética y de la Construcción de la Universidad de Huelva, con efectos de 23 de noviembre de 2018
- Profa. D^a Andrea Florencia Capilla Pérez como Defensora Universitaria de la Universidad de Huelva, con efectos de 10 de octubre de 2018
- Prof. Dr. José Luis Gómez Ariza como Director del Departamento de Química Prof. José Carlos Vílchez Martín de la Universidad de Huelva, con efectos de 30 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Tamara Carmen García Barrera como Secretaria del Departamento de Química Prof. José Carlos Vílchez Martín de la Universidad de Huelva, con efectos de 7 de noviembre de 2018
- Prof. Dr. José Borrego Flores como Director del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Huelva, con efectos de 29 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Beatriz María Domínguez García como Vicedecana de Ordenación Académica de Filología y Relaciones Internacionales de la Facultad de Humanidades, con efectos de 30 de octubre de 2018
- Profa. Dra. M^a Auxiliadora Pérez Vides como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Humanidades, con efectos de 7 de noviembre de 2018
- Prof. D. Francisco José Barba Ramos como Director de Empleo de la Universidad de Huelva, con efectos de 8 de noviembre de 2018
- Prof. Dr. José Carpio Cañada como Secretario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva, con efectos de 8 de noviembre de 2018
- Prof. Dr. Jesús Fernández Arteaga como Vicedecano de Ordenación Académica de Química de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos de 30 de octubre de 2018

2.1.11 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

- D. Luis Jesús Gómez Romero como Secretario Provisional del Departamento de Ingeniería Minera,

Mecánica, Energética y de la Construcción de la Universidad de Huelva, con efectos de 24 de septiembre de 2018

- Prof. Dr. Jesús Fernández Arteaga como Director del Departamento de Química "Prof. José Carlos Vílchez Martín" de la Universidad de Huelva, con efectos de 31 de octubre de 2018
- Prof. Dr. Juan Carlos Fernández Caliani como Director del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Huelva, con efectos de 30 de octubre de 2018
- Prof. Dr. Manuel Romero Frutos-Vázquez como Vicedecano de Ordenación Académica de Química de la Facultad de Ciencias Experimentales, con efectos de 31 de octubre de 2018
- Profa. Dra. Nuria de la O Vidal Teruel como Vicedecana de Ordenación Académica de Grado e Internacionalización de la Facultad de Humanidades, con efectos de 31 de octubre de 2018
- Prof. Dr. José Luis Gómez Ariza como Director del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA), con efectos de 31 de octubre de 2018
- Prof. Dr. José María Cuenca López como Defensor Universitario de la Universidad de Huelva, con efectos de 11 de octubre de 2018
- Prof. Dr. Eduardo Mayoral Alfaro como Secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Huelva, con efectos de 8 de noviembre de 2018
- Prof. Dr. Uwe Pischel como Secretario del Departamento de Química "Prof. José Carlos Vílchez Martín" de la Universidad de Huelva, con efectos de 8 de noviembre de 2018
- Prof. D. Francisco José Barba Ramos como Director de Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Huelva, con efectos de 9 de noviembre de 2018
- Prof. Dr. José Manuel Martín Ramos como Secretario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva, con efectos de 9 de noviembre de 2018
- Profa. Dra. M^a Auxiliadora Pérez Vides como Vicedecana de Calidad, Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Humanidades, con efectos de 8 de noviembre de 2018

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades de Acompañamiento y Guía para las Visitas Internacionales a la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Huelva

Convocatoria de ayudas para la realización de Actividades de Acompañamiento y Guía para las Visitas Internacionales que se reciban en la Universidad de Huelva

Programa 2: Proyección internacional y movilidad

La proyección internacional y la movilidad constituyen elementos determinantes en la estrategia de internacionalización de la UHU. Este programa permite apoyar la movilidad con fines docentes o de formación que no está cubierta por la financiación recibida en el programa Erasmus+, atraer talento internacional a nuestra formación de Posgrado, así como desarrollar y financiar actividades complementarias que permitan mejorar la recepción de estudiantes y visitantes internacionales en la UHU.

2.2 Ayudas para la realización de actividades de acompañamiento y guía para las visitas internacionales que se reciban en la Universidad de Huelva

Se convocarán 8 ayudas para la realización de actividades de acompañamiento y guía para las visitas internacionales que se reciban en la UHU durante el curso 2018/2019. Cada beneficiario recibirá una ayuda de 400 € y acompañará al menos a dos visitas internacionales (200€ por visita).

1. Requisitos de los solicitantes

Los destinatarios de esta convocatoria serán PDI, PAS y estudiantes de doctorado o máster de la Universidad de Huelva que cumplan los siguientes requisitos: las personas solicitantes que tengan la condición de PDI o PAS, deben estar vinculadas funcional o contractualmente a la Universidad de Huelva, debiendo mantenerse esa vinculación durante el período en que se desarrollen las actividades de acompañamiento a la que se destina la beca. Por ello, deberá acreditarse la vinculación en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el inicio de las actividades y durante todo el periodo de ejecución de las mismas.

En el caso de estudiantes de doctorado o máster, será necesario acreditar que están matriculados en un máster o en un programa de doctorado de la Universidad de Huelva verificado conforme al RD 99/2011 en el momento de realizar la solicitud.

Los candidatos deberán acreditar un nivel de inglés B2. El nivel de idiomas se acreditará:

- Con los certificados de acreditación oficiales listados en el Anexo II de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva: <http://www.uhu.es/lenguasmodernas/doc/Normativa B 1 .pdf>
- Acreditación hasta el nivel especificado en cada caso, en el artículo 4 de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva: http://www.uhu.es/lenguasmodernas/doc/Normativa_131.pdf
- Certificado de superación de los cursos regulares del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

2. Dotación de Ayudas

Cada beneficiario recibirá una ayuda de 400 euros y acompañará al menos a dos visitas internacionales.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 490.00. El Servicio de Relaciones Internacionales llevará a cabo un exhaustivo sistema de control de la aplicación del gasto y de la realización de la actividad. En este sentido, será aplicable el apartado 10 de la normativa de gestión del gasto de la Universidad de Huelva en lo referente a las ayudas, mientras que los mecanismos del control de la realización de la actividad se detallan en el punto 3 (Obligaciones de los beneficiarios) de la presente convocatoria.

3. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este programa deberán participar en al menos dos ocasiones como acompañantes de las visitas internacionales que se reciban en la Universidad de Huelva. Para ello deberán:

- Contactar con el Servicio de Relaciones Internacionales con antelación para recibir la información de la visita internacional (fechas, número de personas, actividades a realizar...).
- Estar en contacto con las personas que van a visitar la Universidad de Huelva para participar en la organización del viaje y en la programación de la visita.
- Acompañar a las visitas internacionales en todas las actividades que se realicen durante los días que dura la visita.
- Entregar un informe en el Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo de 15 días desde la finalización de la visita, en el que se detallan las actividades realizadas. Una vez que los beneficiarios han completado las dos actividades de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

acompañamiento y que el Servicio de Relaciones Internacionales haya comprobado las actividades realizadas, se procederá al pago de la ayuda.

4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse a través de un enlace que estará disponible en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la aprobación de este Plan y la convocatoria se mantendrá abierta hasta agotar las ayudas disponibles.

Las solicitudes para participar en este programa irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del contrato o matrícula de estudios que acredite la vinculación del solicitante con la Universidad de Huelva.
- Acreditación del nivel de idiomas, de acuerdo con los requisitos indicados en el punto 3.

Las solicitudes deberán dirigirse al Vicerrectorado competente en Internacionalización y se presentarán en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6 o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión y criterios de selección

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán aceptadas hasta completar el número máximo de ayudas ofertadas (8).

6. Resolución

El plazo de resolución será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El órgano encargado de resolver las convocatorias será la Comisión de Relaciones Internacionales.

La comunicación con los solicitantes se llevará a cabo preferentemente por correo electrónico, a través del correo facilitado por los solicitantes. La resolución de las convocatorias se hará pública en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales. Dicha publicación servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con los artículos 40-46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Internacionalización en el plazo de 10 días desde su publicación.

7. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, que regula el régimen de los recursos administrativos, contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada ley, potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución definitiva.

Alternativamente, y nunca simultáneamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución definitiva.

3.2.2 Convocatoria de Ayudas para la organización de Actividades en Lengua Extranjera (aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018)

Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Huelva

Convocatoria de Ayudas para la organización de Actividades en Lengua Extranjera

Programa 1: Apoyo a la política lingüística

La UHU tiene entre sus objetivos el de potenciar el aprendizaje y uso del inglés y otras lenguas extranjeras en nuestros Campus. Para aumentar el atractivo internacional de nuestra universidad debemos incrementar el número de programas bilingües o impartidos en otras lenguas, y el número de asignaturas impartidas en inglés; así como promover el aprendizaje de un nivel suficiente de esta lengua por parte de la comunidad universitaria. Para esta finalidad el presente Plan Propio propone diversas acciones encaminadas a la práctica de lenguas extranjeras y a la docencia de las mismas.

En concreto son tres las convocatorias ofertadas en este programa dirigidas a los diferentes colectivos encuadrados en la UHU. La primera oferta ayudas para la realización de cursos de lengua extranjera de corta duración en países del Espacio Europeo de Educación Superior; la segunda acción promueve la organización de actividades de diferentes tipos (culturales, medioambientales, recreativas...) con el requisito de tener que ser desarrolladas utilizando una lengua extranjera; y la tercera acción proporcionará asesoramiento lingüístico al profesorado que participa en la convocatoria de docencia en lengua extranjera (DLEX) de la UHU.

1.2. Convocatoria de Ayudas para la organización de actividades en lengua extranjera

La Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Internacionalización convoca 3 ayudas para la organización de actividades en lengua extranjera. La actividad se realizará durante el curso 2018/2019.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. Requisito de los solicitantes

Ser PDI o PAS de la Universidad de Huelva.

2. Características de la ayuda

La cuantía de cada una de las ayudas será de un máximo de 600 €.

Las actividades financiadas con estas ayudas podrán ser de carácter académico, cultural o recreativo y deberán cumplir de forma general con los siguientes requisitos:

- Estarán dirigidas a la Comunidad Universitaria (alumnos, PDI y PAS)
- El idioma empleado en la actividad será cualquiera de los impartidos en el Servicio de Lenguas Modernas de la UHU, salvo el español. A este respecto, el solicitante potenciará que las conversaciones entre los asistentes sean realizadas en dicho idioma.
- El solicitante deberá asistir a la actividad y deberá contar con un nivel C1 en el idioma en que se desarrolle la misma. Como excepción se admitirá que la actividad sea conducida en todo su desarrollo por persona(s) que no sean profesores de la UHU, siempre que la(s) misma(s) posean el nivel de acreditación C1. En este caso, no se exigirá que el solicitante, que será en todo caso el responsable de la actividad, tenga el nivel exigido de idiomas.
- La actividad deberá contar un número mínimo de inscritos (10) y un número máximo de 25.
- La duración mínima de la actividad, incluyendo traslados, será de 6 horas.
- Como parte de las ayudas se podrá incluir el coste derivado de la organización y dirección de la actividad por parte del solicitante (máx. 200 €), así como otros de transporte, documentación o cualquier otro material necesario para el desarrollo de la misma. No se incluirá ningún gasto de manutención ni alojamiento.

Tanto la elección de la actividad como la gestión correspondiente de la misma queda bajo la responsabilidad del beneficiario. Esta actividad no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento ni certificado.

3. Formalización de Solicitudes

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet: <http://www.uhu.es/lenguasmodernas/>. Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, deberán presentarlo obligatoriamente en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento expedido por la Sección de Personal correspondiente de la condición de PDI o PAS, con indicación del centro o unidad donde se presta servicio.
- b) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar, cumplimentada según el modelo del impreso de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición.

4. Comisión de Selección

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y formada por el Director de Lenguas Modernas y Plurilingüismo (que la presidirá en ausencia de la Vicerrectora), 3 profesores a propuesta de la Comisión de Relaciones Internacionales y un miembro de la Secretaría de Lenguas Modernas, que actuará como secretario.

5. Criterios de Selección

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas en atención a diferentes criterios, tales como:

- El solicitante y el ejecutor de la actividad, con el nivel exigido de idiomas ya mencionado, sean la misma persona.
- El carácter de la actividad.

Una vez aprobada la lista de los beneficiarios de las ayudas, el Servicio de Lenguas Modernas informará por correo electrónico los datos para acordar la fecha, hora y lugar de las sesiones.

6. Resolución

El plazo máximo de resolución será de un mes a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La comunicación con los solicitantes se llevará a cabo preferentemente por correo electrónico, a través del correo facilitado por los solicitantes. La resolución de las convocatorias se hará pública en la página Web del Servicio de Lenguas Modernas. Dicha publicación servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con los artículos 40-46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Internacionalización en el plazo de 10 días desde su publicación.

7. Aplicación y control del gasto

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 490.00. El Servicio de Lenguas Modernas llevará a cabo un exhaustivo sistema de control de la aplicación del gasto y de la realización de la actividad. En este sentido, será aplicable el apartado 10 de la Normativa de Gestión del Gasto de la Universidad de Huelva en lo referente a las ayudas, mientras que los mecanismos del control de la realización de la actividad se detallan en el punto 3 (Formalización de solicitudes) de la presente convocatoria.

8. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de los recursos administrativos, contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada ley, potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución definitiva.

Alternativamente, y nunca simultáneamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución definitiva.

3.2.3 Convocatoria de Ayudas a la realización de Talleres o Seminarios de Promoción Intercultural (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Huelva

Convocatoria de ayudas a la realización de Talleres o Seminarios de Promoción Intercultural

Programa 3: Cooperación internacional

La UHU, dentro de su política de cooperación para el desarrollo, que incluye aspectos como relaciones interculturales y, especialmente sensibilización, hace suyo el lema: no se ama lo que no se conoce, desde esta perspectiva, la UHU entiende necesario promover la celebración de talleres, seminarios, eventos culturales que aproximen las realidades del norte y del sur. En este aspecto es adecuado que sean actores del evento las personas

inmigrantes, que nos hablen de sus costumbres, nos toquen su música y nos relaten sus cuentos. Todo ello, desde un prisma positivo que relacione amablemente esa cultura con la nuestra, y facilite el entendimiento entre dos sociedades marcadas por la diferencia de oportunidades.

Se pretende en esta convocatoria facilitar la financiación de actividades, con una clara vocación transversal, conocimiento y comprensión entre personas procedentes de países empobrecidos y la comunidad universitaria incluido su entorno.

Esta convocatoria es para el año 2018 y tiene una cuantía de 4200 €. Serán objeto de estas ayudas la organización de talleres, actividades culturales, jornadas, seminarios, propuestas por grupos de profesores, personal administrativo, y ONGs así como entidades sin ánimo de lucro operativas en el campo de la cooperación internacional y que contribuyan a la finalidad expuesta. Todo ello sin excluir la fundamental colaboración de los estudiantes que aportan valor añadido a cada propuesta.

Con el objeto de distribuir los incentivos de forma homogénea y equilibrada, así como para impulsar el número de actividades, se establecerá una financiación máxima de 1200 € por solicitud. En el caso de que no se agotase la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria, se podrá abrir un nuevo periodo de presentación de solicitudes para permitir nuevas propuestas.

3.1. Ayudas para la realización de talleres o seminarios de promoción intercultural

1. Participantes

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas pertenecientes al PDI, PAS, estudiantado y ONGs con domicilio social en la provincia de Huelva.

2. Objeto de las Ayudas

Serán objeto de las ayudas la organización de talleres (música, cocina, artesanía, costumbres, etc.), jornadas, seminarios, visitas, actividades culturales, que repercutan directamente en el conocimiento, comprensión e intercambio cultural entre los países del norte y del sur. Las actividades deben ser sin ánimo de lucro.

3. Cuantía de las Ayudas

La cuantía total del programa es de 4200 €. La cuantía máxima por actividad será de 1.200 €. El programa se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 490.00.

4. Requisitos de la Solicitud

La solicitud debe integrar, al menos, dos de las siguientes tipologías:

- PDI
- PAS
- Estudiantes
- ONGs

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

En el caso de que la propuesta sea promovida por estudiantes u ONGs debe incluir, al menos, un docente que será el responsable de la gestión económica de la actividad.

La actividad debe celebrarse en el Campus de El Carmen de la Universidad de Huelva y en periodo lectivo.

5. Solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán disponibles en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización.

La solicitud constará de los siguientes apartados:

- Denominación de la actividad
- Organizador/es y vinculación con la Universidad de Huelva.
- Tipo de actividad.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la misma.
- Propuesta de los ponentes, intervinientes, etc.
- Resumen programático.
- Lugar de realización y calendario aproximado, dentro del periodo lectivo del curso 2018-19.
- Duración (días y número de horas).
- A quién va dirigida y número aproximado de participantes.
- Presupuesto detallado, en donde queden reflejados por partidas y unidades los gastos que conlleva la ejecución de la actividad: ponentes, alojamiento, manutención, transporte, equipos musicales, etc.
- Otras ayudas solicitadas para la actividad, con indicación de las cantidades.
- Cuenta bancaria

6. Selección

Para la concesión de las ayudas se valorará positivamente:

- Que la actividad sea de carácter transversal para toda la comunidad universitaria.
- Que participen estudiantes.
- Que participen más de dos de las tipologías de solicitantes relacionadas en el Apdo. 4.
- El interés cultural de la actividad e impacto en la concienciación de la necesidad de realizar cooperación para el desarrollo.
- El número potencial de participantes.
- La experiencia en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo de los solicitantes.
- La experiencia y destreza de los actores principales de la actividad.
- Que el presupuesto sea ajustado y acorde con la actividad a realizar.

7. Exclusiones

Quedarán excluidas las siguientes solicitudes de ayuda:

- Las actividades que no tengan repercusión formativa alumnado.
- Las peticiones de ayudas para viajes o visitas grupales pernoctación.
- Las actividades que incluyan compras de materiales no relacionados con la actividad y/o material inventariable.

8. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 15 de octubre de 2018.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de entregar la solicitud en un lugar distinto a las dos sedes del Registro General o Telemático de la Universidad de Huelva, deberá comunicar y remitir copia escaneada a drinter03@sc.uhu.es.

9. Concesión

Puesto que la ayuda concedida debe ser debidamente justificada, es necesario tener en cuenta que las cuantías máximas a financiar en los diferentes conceptos son las siguientes:

- Cuantía máxima de ponencia/charla/conferencia: 50 €/hora.
- Cuantía máxima por intervención artística, artesana o dirección de talleres: 120 €/hora
- Desplazamiento 120 €. En caso de desplazamiento de intervinientes en vehículo propio, se financiará 0.19 € el km dentro del territorio nacional.
- Alojamiento 60 € al día (máx. dos días).
- Gastos de manutención y protocolo: 100 €
- Material. Depende de la actividad.

10. Publicidad

Es obligatorio que todas las actividades conlleven publicidad de la misma. En cartelería, folletos y cualquier documento digital, se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Internacionalización/Dirección de Cooperación Internacional (incluyendo logo de la UHU) y dejar una copia del mismo en el Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización. El logo puede descargarse en <http://www.uhu.es/identidad/logotipo-uhues-usuarios.html>

11. Resolución

El Vicerrectorado resolverá en un plazo máximo de 10 días la concesión de las ayudas. Esta resolución será comunicada a los interesados mediante correo electrónico, indicando el importe aprobado.

12. Justificación

En el plazo de quince días desde la finalización de la actividad, los beneficiarios presentarán, en el Servicio de Relaciones Internacionales, los siguientes documentos:

- Memoria sobre la realización de la actividad donde deberá figurar:
 - Denominación de la actividad.
 - Fecha y lugar de celebración.
 - Número de asistentes y documento acreditativo de asistencia.
 - Publicidad realizada.
- Facturas expedidas a nombre de la actividad.

13. Obligaciones de los Beneficiarios

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas, para poder disfrutar de las mismas, quedarán obligados a su cumplimiento.

14. Recurso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Huelva publicados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, (BOJA número 147 de 28/07/2011) en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n° 236, de 2015).

3.2.4 Convocatoria de Premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que contengan Proyectos con temáticas relacionadas con la Cooperación Internacional para el Desarrollo (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Huelva

Convocatoria de Premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que contengan proyectos con temáticas relacionadas con la Cooperación Internacional para el Desarrollo

Programa 3: Cooperación internacional

Dentro de la función social de la universidad, dinamizadora no solo de la comunidad universitaria, sino también de su entorno, adquiere cada vez mayor relevancia la cooperación para el desarrollo de las poblaciones de países en situación precaria. La propia Ley Andaluza de Universidades (LAU) hace referencia expresa a la tarea de cooperar solidariamente desde el ámbito que le es propio.

En este aspecto, la concienciación y sensibilización de los estudiantes e, incluso, la consideración de la cooperación para el desarrollo como una alternativa profesional, gana fortaleza en su doble vertiente de opción laboral y de valores humanos.

En el contexto expresado, la UHU entiende necesario estimular las iniciativas de los estudiantes en el campo de la cooperación mediante premios que pongan en valor los trabajos en el campo de la cooperación para el desarrollo.

Es adecuado aclarar que el alcance de esta convocatoria es inclusivo de todo tipo de proyectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, sin obviar los proyectos que se desarrollen en el entorno andaluz; no en vano, la propia LAU en sus principios informadores hace mención expresa a la cooperación solidaria en el entorno europeo. Desde esta perspectiva, esta convocatoria incluye TFG y TFM relacionados con la cooperación tanto en países de intervención como en nuestro ámbito geográfico; proyectos destinados a facilitar el retorno de inmigrantes formados para ser emprendedores, promotores sociales, sanitarios o culturales; actuaciones de sensibilización y educación; diseño de campañas, etc.

3.2. Premios a trabajos fin de grado y fin de máster que contengan proyectos con temáticas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo

Objetivos

La presente convocatoria ofrece premios económicos a los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que atiendan a los siguientes objetivos:

- a. Generación de un proyecto relacionado con la cooperación internacional radicado dentro de las prioridades geográficas y sectoriales incluidas en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, a partir de ahora PACODE o del Plan Director de la Cooperación Española vigente.
- b. Promoción de las personas inmigrantes que desean adquirir formación profesional para volver a su país de origen e implicarse en el desarrollo social y económico del mismo.
- c. Trabajos o proyectos relacionados con el desarrollo de la Agenda 2030 y en particular con los ODS.
- d. Formulación de proyectos según convocatorias públicas destinadas a promover proyectos de cooperación para el desarrollo.
- e. Diseño de campañas y actuaciones de sensibilización y educación social.
- f. Otros proyectos o trabajos que se consideren relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

1. Cuantía de los premios

La convocatoria cuenta con un presupuesto total de 600 euros procedentes del Plan Propio de Internacionalización de la UHU. Se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 490.00.

Serán premiados tres trabajos indiferentemente de que sean Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Master con tres categorías: primer premio, segundo premio y tercer premio.

La dotación económica de cada uno de ellos es:

- Primer Premio, dotado con 300 €.
- Segundo Premio, dotado con 200 €.
- Tercer Premio, dotado con 100 €.

A cada uno de los estudiantes premiados se les expedirá un diploma acreditativo del premio obtenido. Asimismo, se le dará un reconocimiento escrito al profesor tutor del mismo.

El Servicio de Relaciones Internacionales llevará a cabo un exhaustivo sistema de control del gasto. En este sentido, será aplicable el Apartado 10 de la Normativa de Gestión del Gasto de la UHU en lo referente a las ayudas.

El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en esta convocatoria alumnos de la Universidad de Huelva tutorizados por PDI de la Universidad de Huelva que realicen y defiendan sus Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster a lo largo de las convocatorias establecidas por la Universidad de Huelva, para la defensa de dichos trabajos en el curso académico 2017-2018.

Los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster que concurren en esta convocatoria deberán estar defendidos y aprobados.

Quedan excluidos de esta convocatoria el estudiantado del programa SICUE.

3. Proceso de solicitud y documentación a presentar

La solicitud debe presentarse obligatoriamente en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debe incluir:

- Solicitud (modelo normalizado Anexo 1) debidamente cumplimentada en todos sus apartados. Para ser

considerada válida, la solicitud deberá estar firmada por el alumno y tutor o tutores.

- Un documento que acredite haber defendido y aprobado la convocatoria del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en el curso 2017-2018.

Además, se enviará, con acuse de recibo, el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster en un archivo pdf. a la dirección de correo: *drinter03@sc.uhu.es*, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no remitirse dicho archivo se considerará nula la solicitud. Cuando el peso del archivo dificulte su envío, puede remitirse mediante el uso de la consigna de la UHU, indicando en correo electrónico ruta de enlace y contraseña.

4. Proceso de selección de los premiados

El proceso de evaluación y selección lo llevarán a cabo una comisión nombrada al efecto por la Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU.

Los criterios a seguir en la selección y adjudicación de los premios son:

- Formulación y viabilidad del trabajo o proyecto.
- Encaje normativo. Adecuación a directrices emanadas de organismos públicos.
- Originalidad, aplicabilidad y carácter innovador del trabajo o proyecto.
- Pertenencia a los sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicas para el desarrollo económico y social de los países empobrecidos.
- Trabajos y proyectos para desarrollar la Agenda 2030 y en particular los ODS.

5. Resolución

La Comisión resolverá, en un plazo máximo de 10 días, la concesión de las ayudas. Esta resolución será comunicada a los interesados mediante correo electrónico, indicando el importe aprobado.

Los acuerdos de la Comisión, que serán inapelables, se publicarán en la página web del Servicio de Relaciones internacionales de la Universidad de Huelva. <http://www.uhu.es/sric/>

6. Plazo de presentación de solicitudes

Esta convocatoria tiene carácter anual, y las solicitudes correspondientes al curso académico 2017-18 podrán presentarse desde el día 1 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2018.

No se admitirán las solicitudes que tengan fecha de registro posterior al de finalización del plazo correspondiente.

7. Recurso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva,

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

al amparo de lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Huelva publicados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, (BOJA número 147 de 28/07/2011) en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2015).

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MASTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Curso 2017-18

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

E-mail:

Teléfono:

Dirección completa:

Localidad:

Provincia:

Título Trabajo Fin de Grado:

Título Trabajo Fin de Máster:

Calificación Obtenida:

DATOS DEL TUTOR O TUTORES (repetir tantas veces como tutores)

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

E-mail:

Teléfono:

Dirección completa (en el caso de que sea externo a la UHU):

Localidad (en el caso de que sea externo a la UHU):

Departamento:

Título de Grado o Máster donde se encuadra el Trabajo presentado:

DESCRIPCIÓN DEL TFG o TGM

Resumen del proyecto de empresa: (máximo 200 palabras).

En Huelva a _____ de 2018

Fdo.:

3.2.5 Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2018, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, solo se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, en una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 19. Uno. En dicho artículo, en su apartado 3 de la citada norma, se determina que para las Universidades se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, a plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Además, en el apartado 7 del artículo 19.Uno de dicha norma se indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro,

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Teniendo en cuenta lo indicado para el cálculo de la tasa de reposición, ésta asciende, en la Universidad de Huelva para el año 2018, a 31 puestos

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para 2018 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la Ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018, según anexo que se acompaña.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recurso humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las convocatorias para cubrir las plazas anunciadas se realizarán mediante Resolución de la Rectora que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Anexo

Cuerpo	Subgrupo	Plazas****
Catedrático de Universidad (*)	A1	14
Titular de Universidad (**)	A1	14
Contratado Doctor (**)	A1	1
Contratado Doctor (***)	A1	2

* Plazas que se convocan para su provisión mediante procesos de promoción interna.

** En aplicación de la tasa de reposición que establece la Ley 6/2018.

*** Reserva de plaza para el personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal haya obtenido el certificado I3.

**** Del total de plazas se reservarán al personal con discapacidad las legalmente establecidas.

3.2.6 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

CODIGO	DPTO	AREA	CATEGORIA	DEDICACION	PROFESOR	EFFECTOS	ACCION
PLAZAS PARA AMBITO IZQUIERDA							
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL002604	T127	255	C.DR.INTERINO	TC	RAMOS RICHARDO, JUAN DIEGO, PASA A C.DR. EN SU MISMA PLAZA	EFFECTOS 31-05-2018	MODIFICAR
DL002541	T146	210	C.DR.INTERINO	TC	MARTIN CACERES, MIRIAM, PASA A C.DR. EN SU MISMA PLAZA	EFFECTOS 06-06-2018	MODIFICAR
DL002655	T147	195	AYUDANTE DR.	TC	PENA ACUNA, BEATRIZ PASA A C.DR. EN SU MISMA PLAZA (ART. 10.3.B)	EFFECTOS APROBACION C.GOB.	MODIFICAR
DL002632	T148	10	C.DR.INTERINO	TC	FELICIDADES GARCIA, JESUS, PASA A C.DR. EN SU MISMA PLAZA	EFFECTOS 31-05-2018	MODIFICAR
DF000299	T127	255	TEU	TC	GARCIA PADILLA, FRANCISCA SE INTEGRA EN TU EN SU MISMA PLAZA	EFFECTOS 03-07-2018	MODIFICAR

3.2.7 Cambio de denominación del Departamento de Educación por Departamento de Pedagogía (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Se aprueba el cambio de denominación del "Departamento de Educación" por el de "Departamento de Pedagogía" a todos los efectos.

3.2.8 Nombramiento de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva (informado en Claustro Universitario de 5 de julio de 2018, y aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Aprobación del nombramiento de D. José Luis García Palacios, como Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva, tras ser informado favorablemente en Claustro Universitario y aprobado en este Consejo de Gobierno.

3.2.9 Convocatoria de ayudas para el fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los Títulos de Grado de la Universidad de Huelva. Curso 2017/18 (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018)

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la "regulación y la gestión del sistema propio de

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En el mismo sentido, el artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que:

“La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los/las alumnos/as universitarios/as a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante distintas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los/as estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Economía y Conocimiento hizo pública la Orden de 20 de junio de 2017 (BOJA del 28), por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2017/2018, que introduce la importante novedad de ampliar la financiación para la adquisición no únicamente de los niveles de idioma requeridos para la obtención de los títulos de Grado, sino

también para la adquisición de niveles superiores o de un segundo idioma.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Huelva y la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad establecen para el curso 2017/2018 las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera en los títulos de grado de la Universidad de Huelva.

1.- Objeto

Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, los gastos de formación y/o examen de acreditación para la obtención de la acreditación lingüística del B1 o superior, de los estudiantes de Grado de la Universidad de Huelva.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

2.- Número y cuantía de las ayudas

Se podrá obtener ayuda/s para:

- a) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
- b) La obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
- c) La obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el alumno tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez concedidas las de la letra a).

Las ayudas de esta convocatoria ser adjudicarán en régimen de concurrencia no competitiva, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada convocatoria.

La Consejería de Economía y Conocimiento, previo informe de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, determinará el importe global de las ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias y la estimación del alumnado que pueda solicitarla.

El importe de la ayuda será variable y se calculará en función del gasto real que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística, con un importe máximo, en todo caso, de 300 euros.

Sólo se admitirán los gastos realizados en uno de los dos conceptos relacionados en los apartados b) y c).

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Se podrán obtener un máximo de 2 ayudas con cargo a esta convocatoria, una ayuda del apartado a), más otra ayuda correspondiente a los apartados b) o c).

3.- Solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Huelva en una titulación oficial de grado en el curso 2017-18, siendo esta titulación para la que se solicita la beca objeto de esta convocatoria.

A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 2 de esta convocatoria, tendrán la consideración de alumnos matriculados en estudios de Grado en el curso 2017-18, aquellos que, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en el curso 2017-18 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.

- b) Tener o haber tenido la condición de becario de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o de cualquiera de las Comunidades Autónomas que gestionan dichas becas, durante algún curso de los estudios de Grado para el que solicitan la acreditación de su competencia lingüística.
- c) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado, de acuerdo a la tabla de certificados de acreditación válidos vigente en la universidad.
- d) Tener incorporado en el expediente académico del Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes
- e) No haber obtenido otra ayuda pública o privada para este mismo concepto.

4.- Financiación

Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

5.- Presentación de la solicitud

Los interesados en esta convocatoria, tendrán disponible el impreso de solicitud en las Secretarías de cada Centro, en el Servicio de Gestión Académica, y en la web <http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>.

Una vez cumplimentado y firmado el formulario, deberán presentarlo en el Registro General o Auxiliar de la Universidad de Huelva (C/ Dr. Cantero Cuadrado o Campus

de El Carmen (Ed. Juan Agustín de Mora), junto con la documentación requerida en cada caso.

6.- Presentación de la solicitud

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

7.- Documentación

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la presentación de la siguiente documentación imprescindible para resolución de la solicitud:

- A. Impreso de solicitud, mencionado en el apartado 5, debidamente cumplimentado.
- B. Original de las de facturas o documentos de valor probatorio en el que conste el importe abonado. Se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto las facturas, recibos, tickets y otros documentos válidamente emitidos, siempre que estos estén sellados y/o firmados y contengan la siguiente información:
- Fecha de emisión
 - Concepto o descripción
 - Importe
 - NIE/NIF y Nombre y apellidos, razón o denominación social del perceptor
 - Nombre y apellidos del pagador
 - Sello o firma

La fecha de la factura deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Huelva que conste en su expediente académico

- C. Fotocopia del diploma que acredita la competencia lingüística
- D. Certificado de tener incorporado o haber solicitado la acreditación de la competencia lingüística en el Centro en el que cursa los estudios de grado
- E. Fotocopia del código IBAN de la cuenta corriente donde, en caso de ser concedida la ayuda, se ingrese el montante de la subvención. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. En el caso de que desee que se le abone la subvención en la cuenta corriente donde percibe la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no es necesario que aporte este documento.
- F. Declaración Jurada de no haber recibido otra ayuda o subvención por este mismo concepto (según modelo que figura en la solicitud)

Los solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva, deberán indicarlo en la solicitud, y no tendrán que aportar ningún justificante.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

8.- Relación de solicitantes

Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, se harán públicas en el punto de acceso electrónico: <http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>. La Universidad de Huelva podrá emplear el correo electrónico oficial que concede al alumnado para informar de aspectos relacionados con esta convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

9.- Resolución

La relación de solicitantes con la ayuda y el importe concedido, así como los solicitantes con la ayuda denegada y los solicitantes desistidos de su petición por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado algún apartado de su solicitud se hará pública mediante Resolución Rectoral, que se publicará en el punto de acceso electrónico: <http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>

Esta convocatoria podrá resolverse, en su caso, mediante Resoluciones periódicas.

La publicación de esta/s Resolución/es surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

10.- Incompatibilidad

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

11.- Revocación

Son causas de revocación de estas ayudas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Huelva las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

12.- Contra la Resolución relativa a la concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la

Universidad de Huelva en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la normativa estatal de aplicación, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los registros de la Universidad de Huelva sobre los tratamientos de datos personales realizados. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en el RGPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas previstos en la normativa aplicable dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6. 21081 - Huelva.

14.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

15.- Contra esta Resolución de Convocatoria de Ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

3.2.10 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2018)

CODIGO	DPTO	AREA	CATEGORIA	DEDICACION	PROFESOR	EFFECTOS	ACCION
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DL002705	T111	625	ASOCIADO	4H	PSI RODRIGUEZ ROMERO OLIVA, CESE 30-09-18	AMORTIZAR, SOLICITAN AYUD DR. NUEVA	
DL002710	T142	755	ASOCIADO	2H	PSI LEON GOMEZ, CESE 30-09-18	AMORTIZAR	
DL002598	T146	185	ASOCIADO	2HC2	PSI MORAL, CESE 30-09-18	AREA SIN CONTENIDO C.G. 20-7-18	
DL002680	T146	185	ASOCIADO	4HA	PSI SOLIS, CESE 30-09-18	AREA SIN CONTENIDO C.G. 20-7-18	
DL002708	T146	210	ASOCIADO	4HC1	PSI JIMENEZ PALACIOS, CONTRATO C1	AMORTIZAR, SOLICITAN AYUD DR. NUEVA	
DL002654	T147	320	ASOCIADO	2H	PSI ESTEBAN GUJARRO, CESE 30-09-18	AMORTIZAR	
DL003888	T147	335	ASOCIADO	2H	ASOCIADO LAZO RENUNCIA	AMORTIZAR, SOLICITAN AYUD DR. NUEVA	
DL002863	T147	335	ASOCIADO	5H	PSI RUBIO REAL, CESE 30-09-18	AMORTIZAR, SOLICITAN AYUD DR. NUEVA	
DF060137	T152	385	T.E.U.	TC	PIZARRÓ NAVARRETE, FRANCISCO	AMORTIZAR 30-09-18 JUB. FORZOSA	
DL000072	T153	615	ASOCIADO	6H	GARRIDO ROLDAN, ASOCIADO, RENUNCIA	AMORTIZAR, SOLICITAN AYUD DR. NUEVA	
DL000207	T153	615	ASOCIADO	8H	CABALLERO ALONSO, ASOCIADO.	AMORTIZAR, SOLICITAN AYUD DR. NUEVA	

3.2.11 Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, la tasa de reposición será del 100 por cien para las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto, para los ámbitos y sectores en que así se indica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.7 de la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de Personal de Administración y Servicios fijos que durante el año 2017 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, asciende a cuatro, no computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que será objeto de la oferta de empleo público las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, pudiendo dicha oferta contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cumplimiento del citado artículo, y en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Huelva, este Rectorado resuelve:

Primero. Ordenar la publicación de la oferta de empleo público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva para 2018, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018, que se acompaña como anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del total de las plazas que se oferten, se reservará un 7 por ciento para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Debido al bajo número de plazas integrantes de la presente Oferta de Empleo Público, la aplicación del citado porcentaje es inferior a una, por lo que se acumulará el resto decimal a las plazas de la Oferta de Empleo Público de año o años posteriores de manera que se pueda dar efectividad a dicha reserva.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en los Boletines Oficiales correspondientes para garantizar los principios rectores en materia de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 18 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Categoría	Grupo	Reserva discapacitados	Número de plazas
Titulado de Grado Medio	II	-	1
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	IV	-	2
Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	IV	-	1

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

3.2.12 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

CODIGO	DPTO	AREA	CATEGORIA	DEDICACION	PROFESOR	EFFECTOS	ACCION
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DF000084	T111	215	T.U.	TC	GONZALEZ LOSADA, SEBASTIAN	AMORTIZAR 04-10-18 JUB. VOLUNTARIA	
DF000117	T121	345	TEU	TC	GUINEA ULECIA, MERCEDES	AMORTIZAR JUBILACION 25/09/2018	
DL000482	T143	765	ASOCIADO	4H	GARCIA BARNETO, AGUSTIN	AMORTIZAR - JUBILAC. FECHA 30/09/2018	
DF000361	T144	680	T.U.	TC	REVELTA PEREZ, FRANCISCO	AMORTIZAR 4-10-18 JUB. VOLUNTARIA	
DL001537	T146	205	ASOCIADO	6H	LORCA MARIN, ANTONIO A	AMORTIZACION - PASA A AYUDANTE DR	
DF000160	T148	685	CU	TC	CASTRO DORADO, ANTONIO	AMORTIZAR 26-09-2018 POR EXCEDENCIA	
DF000241	T152	595	C.U.	TC	PIÑEIRO GOMEZ, CANDIDO	AMORTIZAR 30-09-18 JUB. VOLUNTARIA	
DF000594	T152	595	T.U.	TC	MORENO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	AMORTIZAR 30-09-18 JUB. VOLUNTARIA	
DF000372	T153	813	TEU	TC	CAPILLA PEREZ, ANDREA	AMORTIZAR 10-10-18 JUB. VOLUNTARIA	
DF000274	T153	813	TEU	TC	GONZALEZ CEREZO, BLANCA ROSA	AMORTIZAR 10-10-18 JUB. VOLUNTARIA	

PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL002312	T142	85	AYUDANTE DR	TC	MARTIN ALFONSO, JOSE ENRIQUE. PASA A C.DR. EN SU MISMA PLAZA (ART. 16.3B)	MODIFICAR	
DF000601	T109	225	TEU	TC	RAMA MATAS, ELENA. SE INTEGRA EN TU EN SU MISMA PLAZA (COA 05/12/2018)	EFFECTOS 30-11-2018	MODIFICAR
DL000169	T105	570	COLABORADOR	TC	FERNANDEZ GONZALEZ DE WAINA, INAKI. PASA A CONTRATADO DOCTOR EN SU MISMA PLAZA (COA 13/12/2018)	EFFECTOS 16-11-2018	MODIFICAR
DL001130	T161	465	COLABORADOR	TC	DAVILA MARTIN, JOSE MIGUEL. PASA A CONTRATADO DOCTOR EN SU MISMA PLAZA (COA 13/12/2018)	EFFECTOS 27-11-2018	MODIFICAR

3.2.13 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

- Convenio específico de intercambio de estudiantes suscrito entre la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de Huelva
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua para desarrollar el Proyecto de Cooperación Internacional para el desarrollo "Fortalecimiento Institucional de la UNAN-MANAGUA en materia de desarrollo II" (FIUNANMUHU II).
- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva.

3.2.14 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" INTA para la realización de prácticas de estudiantes de Grado y Posgrado.
- Convenio de cesión entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Geociencias (IGEO), Centro Mixto del Consejo.
- Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Mosaico Idiomas, S.L.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Viajes Halcón S.A.U.

- Convenio entre la Universidad de Huelva y Foto Video Manolo Tuero.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Easy-Go.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y ESL - Idiomas en el extranjero.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Centro de Idiomas Covent Garden, S.L.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y el Rocko Escuela de Escalada.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Bulldog Language Studio.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y..... para la realización de prácticas de estudiantes de Grado y Posgrado.

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y ENRESA para la realización de prácticas de Grado y Posgrado.
- Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Huelva para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad del plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios.
- Convenio específico de colaboración entre Centro Docente C.P.I.F.P. Profesor Rodríguez Casado y la Universidad de Huelva.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Agua Viva para la instalación de una estafeta Koiki.
- Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la UHU para la utilización de la "Gestión Integrada de Servicios de Registro" (GEISER) como aplicación integral de registro.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur, el Instituto de la empresa familiar y la Asociación Andaluza de la empresa familiar para la Cátedra Caja Rural de empresa familiar.

3.2.15 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

- Convenio de colaboración en actividades que susciben la Universidad de Extremadura y la Universidad de Huelva.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Banco Santander, S.A.
- Acuerdo de intercambio académico y estudiantil por y entre San Diego State University (San Diego, California) y la Universidad de Huelva.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Atlantic Copper, S.L.U. para la realización de "Doctorados Industriales".
- Convenio entre la Universidad de Huelva y British Huelva SC.
- Convenio entre la universidad de Huelva y Óptica Andrade.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Foto Express Digital Inma.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Tribbox Center Club.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y Operación Hotelera Islantilla SL.
- Convenio entre la universidad de Huelva y Juan Cristóbal Martín Rodríguez (Academia Let's go! Huelva).
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la escuela de idiomas kids Club Spain-Idiomas Huelva para la realización de los exámenes "CELI".
- Acuerdo de confidencialidad entre la Universidad de Huelva (Pedro Partal) y Dynasol Elastomeros, S.A.U.
- Acuerdo de adhesión a la contratación conjunta del suministro de gases técnicos y líquidos criogénicos, mediante la tramitación del consorcio de servicios universitarios de Cataluña (CSUC) del acuerdo marco para seleccionar las empresas que, a través de los correspondientes contratos derivados, podrán suministrar gases a las entidades adheridas al grupo de compra.
- Protocolo General de colaboración entre el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en relación con el laboratorio-observatorio de enfermedades profesionales de Andalucía.
- Contrato de Patrocinio entre el Centro de Investigaciones Sociológicas y la Universidad de Huelva para la participación en el IX Congreso Andaluz de Sociología.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Infante Moro y la empresa Universidad Internacional de la Rioja. Título del Trabajo: Asesoramiento en el Módulo "Trabajo Fin de Grado" perteneciente al Grado en Organización Industrial, PER 90.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la empresa ENCE Grupo Empresarial ENCE, S.A. Título del Trabajo: Análisis identificativo y descriptivo de hábitats de interés comunitario presentes en montes gestionados por Ence, Energía y Celulosa. Zona Sur. Fase V.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. María de la O Barroso González y la empresa Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Título del Trabajo: Ejecución del curso de formación: Metodología del aprendizaje y la investigación en la Educación Superior.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa DANOSA. Título del Trabajo: Caracterización de fracciones SARA en betunes.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Profa. Dña. Elena E. Rodríguez Díaz y la empresa TRAGSA. Título del Trabajo: Elaboración de los contenidos históricos y etnográficos de nueve paneles para la exposición permanente del Centro de Interpretación del Parque Nacional de Picos de Europa situado en la localidad de Oseja de Sajambre (León).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D^a. Cinta Martos Sánchez y el/la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Proyecto Reconoce y Cambia.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y la empresa Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la JA. Título del Trabajo: Asesoramiento científico y labores de comisariado para la exposición "La Joya. Tumba 17".
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y la empresa Gabitel Ingenieros, S.L. Título del Trabajo: Redacción de proyecto arqueológico, seguimiento de obra y elaboración de informe de la obra nueva línea subterránea de media tensión para cierre entre "centro (109.485) y CD "Muralla" (48.914), sito en C/ Venida de la Virgen y C/ Suárez Cáceres, en el T. M. de Niebla (Huelva).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Antonio Olaya Camacho. Título del Trabajo: Cálculo de estructura de una vivienda unifamiliar en Moguer.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos García Domínguez y la empresa Ence Grupo Empresarial ENCE, S.A. (Pontevedra).

3.2.16 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

Inferiores a 12.020,24 €:

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

Título del Trabajo: Determinación y evaluación energética de licores negros y biomasa.

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro J. Pérez Romero y la empresa Dynasol Elastomeros SAU. Título del Trabajo: Contrato de arrendamiento de servicios entre Dynasol Elastomeros S.A.U. y la Universidad de Huelva.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Inmaculada Martínez García y la empresa The Procter & Gamble Company. Título del Trabajo: Identification, synthesis, and characterization of polymers sensitive to certain triggers, encapsulates making, and targeted delivery proof of concept.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. María Cuaresma Franco y la empresa Ad Astra Ehf. Título del Trabajo: Prototype testing and process optimization for production of astaxanthin from microalgae ("Evaluación de prototipo y optimización del proceso de producción de astaxantina a partir de microalgas").
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Manuel Andújar Márquez y la empresa Otium Home SL. Título del Trabajo: Plan director de eficiencia energética, generación de energías renovables y optimización de la envolvente térmica de proyecto y ejecución de obra.

3.2.17 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018)

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco José Martínez Boza y el/la empresa Repsol SA. Título del Trabajo: Estudio de la variación de la viscosidad con P y T de tres aceites.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y el/la empresa Dynasol Elastómeros, S.A.U. Título del Trabajo: Determinación fracciones SARA-Latrosacan.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Profa. D^a. Francisca M^a García Padilla y Profa. D^a Ángela M^a Ortega Galán y el/la institución Cáritas Diocesana. Título del Trabajo: Análisis de la situación socio-sanitario de los/as inmigrantes en los asentamientos de Huelva.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Profa. D^a. Tamara García Barrera y el/la Fundación NEUMOMADRID. Título del Trabajo: Marcadores de predicción y diagnóstico en la historia natural de la EPOC.

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y el/la empresa Action Pin. Título del Trabajo: Study of penetration parameters in five experimental adjuvants supplied by action pin using application-controlled dose-response assays.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Renaldo Sáez Ramos y el/la empresa Iberian Resources Spain, S.L. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico para la elaboración de propuestas para la solicitud del permiso de investigación Zaidín.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Staphyt Regulatory. Título del Trabajo: Study of adherence and penetration parameters in two experimental adjuvants of joughfray.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos María Weiland Ardáiz y la empresa Plantas de Navarra, S.A. (PLANASA). Título del Trabajo: A COMPARISON OF EFFICIENT PROPAGATION METHODS OF BLUBERRY PLANTS.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y el/la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Redacción de documentación técnica para la inscripción en el CGPHA como bien de interés cultural, con la tipología de zona arqueológica, los yacimientos arqueológicos de Tejada la Vieja y Tejada la Nueva de Escacena del Campo y Paterna del Campo.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Bermejo Meléndez y el/la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Redacción de documentación técnica para la inscripción en el CDPHA como bien de interés cultural, con la tipología de monumento, el conjunto hidráulico del acueducto romano de Huelva.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Iván Rodríguez Pascual y el/la Organización no gubernamental EDUCO. Título del Trabajo: Elaboración del diseño metodológico del estudio internacional Small Voices Big Dreams 2019.

3.2.18 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018)

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Javier García Prieto y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del Trabajo: Tareas Docentes Dirección TFM Máster Psicopedagogía.

BOUH núm. 58 - 2018

16 de noviembre de 2021

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Manuel Delgado García y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del Trabajo: Tareas docentes dirección TFM Máster Psicopedagogía.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Luis Carriazo Rubio y la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de La Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Estudios Históricos del Recinto Fortificado de Niebla (Huelva).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Luis Carriazo Rubio y la empresa Estudio David Robles. Título del Trabajo: Asesoramiento de contenidos para centro de interpretación en el castillo de Niebla.

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Manuela Mora Ruiz y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Asistencia Técnica-Jurídica en materia de residuos para la revisión del concepto de residuo municipal en relación con las ordenanzas aprobadas por la Diputación de Huelva.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro J. Pérez Romero y la empresa DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.U. Título del Trabajo: desarrollo de sistemas catalíticos para la funcionalización de cauchos saturados e insaturados mediante la incorporación selectiva de grupos polares.

3.5 Secretaría General

3.5.1 Instrucción de la Secretaría General sobre la publicación de acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH) (con efectos de 14 de noviembre de 2018)

La Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva, aprobado en 1998 creó el Boletín de la Universidad de Huelva (BUH) para la publicación de actos y disposiciones administrativas de carácter general aprobadas por los órganos universitarios que requieran ser dotadas de publicidad, sin perjuicio de que por mandato legal deban difundirse en algún otro Boletín Oficial.

Por otro lado, ya se ha aprobado el Reglamento de Creación y Funcionamiento de Sede Electrónica de la Universidad de Huelva, planteándose la necesidad de publicar el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva en

formato electrónico, de conformidad con el art. 4.1.f) del Reglamento.

En todo caso, para la confección del Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Primero: Se publicarán los actos y disposiciones que se determinen por el/la titular de la Secretaría General.

Segundo: Habrán de publicarse a través del Boletín Oficial de la Universidad de Huelva los siguientes actos y disposiciones:

- a. Todos los reglamentos de la Universidad de Huelva, ya hubieran sido aprobados por los Centros, Departamentos, órganos centrales, o cualesquiera servicios de la Universidad.
- b. Todos los acuerdos adoptados por el Claustro y por la Junta de Gobierno.
- c. Todos los actos administrativos generales, como los que incluyan convocatorias de ayudas, apertura de períodos de matrícula, u otros de análoga naturaleza, sea cual fuere el órgano de la Universidad que los hubiera adoptado.
- d. Todos los actos administrativos de nombramiento de cargos académicos.
- e. Las resoluciones por las que se encomiende la gestión o se delegue la competencia de los órganos de la Universidad de Huelva, cuando la competencia hubiera sido atribuida por normas que hayan sido objeto de publicación en el propio Boletín de la Universidad de Huelva.
- f. Los actos administrativos singulares dictados por los Centros, Departamentos, órganos centrales, o cualesquiera servicios de la Universidad, que se consideren requeridos de publicación por parte de quienes los hubieren adoptado.
- g. La información de carácter oficial que se considere de interés para el conjunto de la Comunidad Universitaria, como extractos o referencias de convocatorias de becas y ayudas insertas en otros diarios oficiales, acuerdos o normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a la Universidad, o cualesquiera otras referencias de carácter análogo.

Tercero: Podrán publicarse ediciones especiales del Boletín, en las que se recojan recopilaciones de normas anteriores a la fecha de su creación, o armonizaciones y refundiciones de normas parcialmente reformadas, al objeto de incrementar la seguridad jurídica y determinar con mayor grado de certeza la normativa aplicable a la Universidad.

En Huelva, a 14 de noviembre de 2018

*La Secretaria General
Manuela Mora Ruiz*